



H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

2021 - 2024

VIERNES 14 DE JULIO DE 2023

PERMANENTE

GACETA NO. 44

PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO



DIRECTORIO

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

COMISIÓN PERMANENTE

PRESIDENTE: BERNABÉ AGUILAR CARRILLO VICEPRESIDENTA: MARISOL CARRILLO QUIROGA SECRETARIA PROPIETARIA: ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ

SECRETARIA SUPLENTE: SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ

SECRETARIA PROPIETARIA: SILVIA PATRICIA
JIMÉNEZ DELGADO

SECRETARIO SUPLENTE: FERNANDO ROCHA AMARO

VOCAL PROPIETARIO: LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA

VOCAL SUPLENTE: JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR

VOCAL PROPIETARIO: ALEJANDRA DEL VALLE

RAMÍREZ VOCAL SUPLENTE: SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

SECRETARIO GENERAL ING. PEDRO TOQUERO GUTIÉRREZ

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS



LXIX LEGISLATURACONCRESO DEL ESTADO DE DURANCO 2021 - 2024 GACETA PARLAMENTARIA

CONTENIDO

CONTENIDO3
ORDEN DEL DÍA4
DECLARATORIA DE APERTURA DEL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA ENTIDAD DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, QUE CONTIENE TERNA PARA ELEGIR AL TITULAR DE LA ENTIDAD DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO7
PRIMERA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE CONTIENE REFORMA A LA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 98 Y AL ARTÍCULO 164 TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 258, 259, 260, 261, 262 Y 264 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, QUE CONTIENE REFORMAS AL DECRETO No. 334, POR EL CUAL SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON EL CARÁCTER DE PARQUES Y RESERVAS MUNICIPALES
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE DURANGO130
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES, POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE DURANGO165
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO. PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE205
CLAUSURA DE LA SESIÓN217

ORDEN DEL DÍA

PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES
H. LXIX LEGISLATURA DEL ESTADO
SEGUNDO PERIODO DE RECESO
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
JULIO 14 DE 2023

ORDEN DEL DIA

10.- REGISTRO DE ASISTENCIA DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LXIX LEGISLATURA LOCAL

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.

- 20.- DECLARATORIA DE APERTURA DEL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
- 30.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA ENTIDAD DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, QUE CONTIENE TERNA PARA ELEGIR AL TITULAR DE LA ENTIDAD DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.
- 40.- PRIMERA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE CONTIENE REFORMA A LA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 98 Y AL ARTÍCULO 164 TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.
- 50.- LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 258, 259, 260, 261, 262 Y 264 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.
- 60.- LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, QUE CONTIENE REFORMAS AL DECRETO No. 334, POR EL CUAL SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON EL CARÁCTER DE PARQUES Y RESERVAS MUNICIPALES.



LXIX GACETA PARLAMENTARIA

- 70.- LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE DURANGO.
- 80.- LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES, POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE DURANGO.
- 90.- LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO. PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE.
- 10o.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DECLARATORIA DE APERTURA DEL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO DEL DICTAMEN DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA ENTIDAD DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, QUE CONTIENE TERNA PARA ELEGIR AL TITULAR DE LA ENTIDAD DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

Los diputados Joel Corral Alcantar y José Ricardo López Pescador y las diputadas Susy Carolina Torrecillas Salazar, Verónica Pérez Herrera, Sandra Lilia Amaya Rosales y Jennifer Adela Deras, integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de la LXIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por la fracción Il del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el inciso a) de la fracción III del artículo 82 y los diversos 85, 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; los artículos 7, 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, así como en el artículo 152 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y en la Convocatoria emitida el día 08 de junio de 2023, llevamos a cabo los actos necesarios para la organización y evaluación, a fin de realizar el proceso de selección de la persona titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, derivado de lo cual, sometemos a consideración del Pleno, el presente dictamen de Acuerdo, que contiene la terna a que hace referencia el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, para los efectos de la votación plenaria del Congreso, con el orden de prelación de los integrantes de la terna, a fin de seleccionar a quien deba desempeñar el cargo de Auditor o Auditoría Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, sustentando nuestra propuesta en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Con fundamento en el párrafo séptimo, de la fracción II, del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el inciso a), de la fracción III, del artículo 82 y los diversos 85, 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; los artículos 7, 8, 9 y 13 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, el día 08 de junio de 2023, la



Comisión de Vigilancia de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, de la LXIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, emitió la Convocatoria para elegir al Auditor o Auditora Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en razón de la renuncia al cargo de la C.P.C. María de Lourdes Mora Serrano.

SEGUNDO. Durante diez días que circuló dicha Convocatoria, en la página oficial congresodurango.gob.mx, en redes sociales oficiales del H. Congreso del Estado de Durango y de la Entidad de Auditoría Superior del Estado y además de darle difusión en los medios de comunicación de circulación estatal, se inscribieron siete profesionistas, los cuales nos permitimos enumerar de acuerdo al orden de inscripción:

Resulta importante mencionar que, los requisitos que debe cumplir quien aspire ser Auditor o Auditora Superior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, son los establecidos en el artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, mismos a saber:

ARTÍCULO 88.- La persona titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado durará en su encargo siete años. Será electo por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana mexicana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos.
- II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de su designación.

III. Poseer título profesional de licenciatura y experiencia en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades de por lo menos cinco años al momento de la designación.

ASPIRANTES
C.P., M.D.F. y D.M.F. JAVIER MOLINA
L.E. y M.E. FRANCISCO NÚÑEZ PÉREZ
C.P., M.I. y M.D.F. ALFONSO ANTUNEZ FERNÁNDEZ DE CASTRO
C.P.C. CLAUDIA QUINTANA ESCOBOSA
LIC. VÍCTOR PAUL ROMERO ROMERO
L.A. y M.F. DIANA GABRIELA GAITAN GARZA
C.P. y M.I. MARTHA JUDITH ÁVILA LUCERO



IV. No haber sido titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo estatal, Fiscal General del Estado, Magistrada o Magistrado, Diputada o Diputado o titular de algún ente fiscalizable durante los dos años previos al de su designación.

- V. No haber sido dirigente de un partido político, durante los últimos seis años.
- VI. No haber sido condenado por delito doloso.

Durante el ejercicio de su cargo no podrá formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo los no remunerados de docencia o en asociaciones científicas, artísticas o de beneficencia.

En ese sentido, también se analizaron los documentos con que se comprueban los requisitos establecidos en el artículo 88, antes transcrito, desprendiéndose que, los profesionistas, presentaron la siguiente documentación:

ASPIRANTE: C.P., M.D.F. y D.M.F. JAVIER MOLINA		
ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO		
REQUISITOS	SI/	DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS DE LA
	NO	CONVOCATORIA
I. Ser ciudadana mexicana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos.	SI	I Copia certificada del acta de nacimiento.
II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de su designación.	SI	II Copia certificada de la credencial para votar vigente, por ambos lados.
III. Poseer título profesional de	SI	III Copia certificada del título y cédula profesional que acredite el grado de licenciatura;
licenciatura y experiencia en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades de por lo menos cinco	SI	IV Curriculum vitae con fotografía en el que destacará su experiencia profesional, académica o administrativa en las materias de control, auditoría financiera y de responsabilidades, adjuntando los documentos comprobatorios que correspondan.



años al momento de la designación.		
IV. No haber sido titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo estatal, Fiscal General del Estado, Magistrada o Magistrado, Diputada o Diputado o titular de algún ente fiscalizable durante los dos años previos al de su designación.	B/P	V Documento expedido por la autoridad competente, o en su caso carta bajo protesta de decir verdad, en la que señale no haber sido titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo Estatal, Fiscal General del Estado, Magistrado, Diputado o titular de algún ente fiscalizable durante los dos años previos al de su designación.
V. No haber sido dirigente de un partido político, durante los últimos seis años.	B/P	VI Documento expedido por la autoridad competente, o en su caso carta bajo protesta de decir verdad, en la que señale no haber sido dirigente de un partido político, durante los últimos seis años.
VI. No haber sido condenado por delito doloso.	B/P	VII Documento expedido por la autoridad competente, o en su caso carta bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito doloso.
	B/P	VIII Documento expedido por la autoridad competente, o en su caso carta bajo protesta de decir verdad, en la que señale no haber sido inhabilitado (a) para el ejercicio público.
	SI	IX Carta firmada por el aspirante donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección a ocupar el cargo de Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, y de haber sido postulado carta firmada en la que acepte dicho encargo.
	SI	X Una exposición breve de su proyecto de trabajo, dicha exposición no excederá de 10 cuartillas.
	SI	XI Declaración de Intereses según el formato siguiente: LXIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.
		Quien suscribe, en mi carácter de aspirante a ocupar el cargo de Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, manifiesto bajo protesta de decir verdad, NO tener algún interés personal, familiar, así como respecto de negocios/sociedades mercantiles y asociaciones de cualquier tipo con relación con el cargo al que aspiro. En caso de existir algún tipo de interés; definirlo a continuación:



LXIX LEGISLATURA. GACETA PARLAMENTARIA H. CONCRESO DEL LESTADO DE DUBANGO 2021 - 2024

	XII Carta bajo protesta de decir verdad en la que se haga la siguiente manifestación: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar el cargo de Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las determinaciones que asuma el H. Congreso del Estado de Durango en relación con dicha convocatoria
--	---

ASPIRANTE: L.E. y M.E. FRANCISCO NÚÑEZ PÉREZ			
ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO			
REQUISITOS	SI/	DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS DE LA	
	NO	CONVOCATORIA	
I. Ser ciudadana mexicana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos.	SI	I Copia certificada del acta de nacimiento.	
II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de su designación.	SI	II Copia certificada de la credencial para votar vigente, por ambos lados.	
III. Poseer título profesional de	SI	III Copia certificada del título y cédula profesional que acredite el grado de licenciatura;	
licenciatura y experiencia en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades de por lo menos cinco años al momento de la designación.	SI	IV Curriculum vitae con fotografía en el que destacará su experiencia profesional, académica o administrativa en las materias de control, auditoría financiera y de responsabilidades, adjuntando los documentos comprobatorios que correspondan.	
IV. No haber sido titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo estatal, Fiscal General del Estado, Magistrada o Magistrado, Diputada o Diputado o titular de algún ente fiscalizable durante los dos años previos al de su designación.	B/P	V Documento expedido por la autoridad competente, o en su caso carta bajo protesta de decir verdad, en la que señale no haber sido titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo Estatal, Fiscal General del Estado, Magistrado, Diputado o titular de algún ente fiscalizable durante los dos años previos al de su designación.	



V. No haber sido	B/P	VI Documento expedido por la autoridad competente, o en su
dirigente de un partido		caso carta bajo protesta de decir verdad, en la que señale no
político, durante los		haber sido dirigente de un partido político, durante los últimos seis
últimos seis años.		años.
VI. No haber sido	B/P	VII Documento expedido por la autoridad competente, o en su
condenado por delito		caso carta bajo protesta de decir verdad, de no haber sido
doloso.		condenado por delito doloso.
	B/P	VIII Documento expedido por la autoridad competente, o en su
		caso carta bajo protesta de decir verdad, en la que señale no
		haber sido inhabilitado (a) para el ejercicio público.
	SI	IX Carta firmada por el aspirante donde manifieste su voluntad
		expresa de participar en el proceso de selección a ocupar el cargo
		de Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, y de
		haber sido postulado carta firmada en la que acepte dicho
	SI	encargo. X Una exposición breve de su proyecto de trabajo, dicha
	Si	exposición no excederá de 10 cuartillas.
	SI	XI Declaración de Intereses según el formato siguiente:
	O.	LXIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
		DURANGO.
		Quien suscribe,
		en mi carácter
		de aspirante a ocupar el cargo de Titular de la Entidad de Auditoría
		Superior del Estado, manifiesto bajo protesta de decir verdad, NO
		tener algún interés personal, familiar, así como respecto de
		negocios/sociedades mercantiles y asociaciones de cualquier tipo
		con relación con el cargo al que aspiro.
		En caso de existir algún tipo de interés; definirlo a continuación:
	SI	XII Carta bajo protesta de decir verdad en la que se haga la
		siguiente manifestación: "he leído y acepto las bases,
		procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar
		el cargo de Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado,
		así como las determinaciones que asuma el H. Congreso del
		Estado de Durango en relación con dicha convocatoria

ASPIRANTE: C.P., M.I. y M.D.F. ALFONSO ANTUNEZ FERNÁNDEZ DE CASTRO					
AR	ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO				
REQUISITOS	SI / NO	DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS DE LA			
		CONVOCATORIA			
I. Ser ciudadana	SI	I Copia certificada del acta de nacimiento.			
mexicana o					
ciudadano					
mexicano en					



IX ATURA. GACETA PARLAMENTARIA

pleno ejercicio de		
sus derechos.		
II. Tener cuando	SI	II Copia certificada de la credencial para votar vigente, por
menos treinta y		ambos lados.
cinco años		
cumplidos al día		
de su designación.		
III. Poseer título	SI	III Copia certificada del título y cédula profesional que acredite el
profesional de		grado de licenciatura;
licenciatura y	SI	IV Curriculum vitae con fotografía en el que destacará su
experiencia en	Oi	experiencia profesional, académica o administrativa en las
materia de control,		materias de control, auditoría financiera y de responsabilidades,
auditoría		adjuntando los documentos comprobatorios que correspondan.
financiera y de		
responsabilidades		
de por lo menos		
cinco años al		
momento de la		
designación.		
IV. No haber sido	B/P	V Documento expedido por la autoridad competente, o en su
titular de alguna		caso carta bajo protesta de decir verdad, en la que señale no
de las secretarías		haber sido titular de alguna de las secretarías de despacho del
de despacho del		Ejecutivo Estatal, Fiscal General del Estado, Magistrado,
Ejecutivo estatal,		Diputado o titular de algún ente fiscalizable durante los dos años
Fiscal General del		previos al de su designación.
Estado,		•
Magistrada o		
Magistrado,		
Diputada o		
Diputado o titular		
de algún ente		
fiscalizable		
durante los dos		
años previos al de		
su designación.		
V. No haber sido	IEPC	VI Documento expedido por la autoridad competente, o en su
dirigente de un		caso carta bajo protesta de decir verdad, en la que señale no
partido político,		haber sido dirigente de un partido político, durante los últimos seis
durante los		años.
últimos seis años.		



IX ATURA. GACETA PARLAMENTARIA

VI. No haber sido	P.J.	VII Documento expedido por la autoridad competente, o en su
condenado por		caso carta bajo protesta de decir verdad, de no haber sido
delito doloso.		condenado por delito doloso.
	SECOED	VIII Documento expedido por la autoridad competente, o en su
		caso carta bajo protesta de decir verdad, en la que señale no haber sido inhabilitado (a) para el ejercicio público.
	SI	IX Carta firmada por el aspirante donde manifieste su voluntad
		expresa de participar en el proceso de selección a ocupar el cargo
		de Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, y de haber sido postulado carta firmada en la que acepte dicho
		encargo.
	SI	X Una exposición breve de su proyecto de trabajo, dicha
		exposición no excederá de 10 cuartillas.
	SI	XI Declaración de Intereses según el formato siguiente:
		LXIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
		DURANGO. Quien suscribe.
		Quien suscribe, en mi carácter
		de aspirante a ocupar el cargo de Titular de la Entidad de Auditoría
		Superior del Estado, manifiesto bajo protesta de decir verdad, NO
		tener algún interés personal, familiar, así como respecto de
		negocios/sociedades mercantiles y asociaciones de cualquier tipo
		con relación con el cargo al que aspiro. En caso de existir algún tipo de interés; definirlo a continuación:
		En caso de existir algun tipo de interes, definino a continuación.
	SI	XII Carta bajo protesta de decir verdad en la que se haga la
		siguiente manifestación: "he leído y acepto las bases,
		procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar
		el cargo de Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado,
		así como las determinaciones que asuma el H. Congreso del
		Estado de Durango en relación con dicha convocatoria

ASPIRANTE: C.P.C. Y M.A. CLAUDIA QUINTANA ESCOBOSA				
ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO				
REQUISITOS	SI / NO	DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS DE LA		
		CONVOCATORIA		
I. Ser ciudadana	SI	I Copia certificada del acta de nacimiento.		
mexicana o				
ciudadano				
mexicano en				
pleno ejercicio de				
sus derechos.				
II. Tener cuando	SI	II Copia certificada de la credencial para votar vigente, por		
menos treinta y		ambos lados.		
cinco años				



cumplidos al día		
de su designación. III. Poseer título profesional de	SI	III Copia certificada del título y cédula profesional que acredite el grado de licenciatura;
licenciatura y experiencia en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades de por lo menos cinco años al momento de la designación.	SI	IV Curriculum vitae con fotografía en el que destacará su experiencia profesional, académica o administrativa en las materias de control, auditoría financiera y de responsabilidades, adjuntando los documentos comprobatorios que correspondan.
IV. No haber sido titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo estatal, Fiscal General del Estado, Magistrada o Magistrado, Diputada o Diputado o titular de algún ente fiscalizable durante los dos años previos al de su designación.	B/P	V Documento expedido por la autoridad competente, o en su caso carta bajo protesta de decir verdad, en la que señale no haber sido titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo Estatal, Fiscal General del Estado, Magistrado, Diputado o titular de algún ente fiscalizable durante los dos años previos al de su designación.
V. No haber sido dirigente de un partido político, durante los últimos seis años.	IEPC	VI Documento expedido por la autoridad competente, o en su caso carta bajo protesta de decir verdad, en la que señale no haber sido dirigente de un partido político, durante los últimos seis años.
VI. No haber sido condenado por delito doloso.	P.J.	VII Documento expedido por la autoridad competente, o en su caso carta bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito doloso.
	SECOED	VIII Documento expedido por la autoridad competente, o en su caso carta bajo protesta de decir verdad, en la que señale no haber sido inhabilitado (a) para el ejercicio público.
	SI	IX Carta firmada por el aspirante donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección a ocupar el cargo



S	ha en SI X.	e Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, y de aber sido postulado carta firmada en la que acepte dicho ncargo. - Una exposición breve de su proyecto de trabajo, dicha exposición no excederá de 10 cuartillas.
8	SI XI	L Declaración de Intereses según el formato siguiente: LXIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO. uien suscribe, en mi carácter
	Su ter ne co	e aspirante a ocupar el cargo de Titular de la Entidad de Auditoría uperior del Estado, manifiesto bajo protesta de decir verdad, NO ner algún interés personal, familiar, así como respecto de egocios/sociedades mercantiles y asociaciones de cualquier tipo on relación con el cargo al que aspiro. n caso de existir algún tipo de interés; definirlo a continuación:
\$	siç pro el as	II Carta bajo protesta de decir verdad en la que se haga la guiente manifestación: "he leído y acepto las bases, ocedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar cargo de Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, sí como las determinaciones que asuma el H. Congreso del stado de Durango en relación con dicha convocatoria

ASPIRANTE: LICENCIADO EN DERECHO VÍCTOR PAUL ROMERO ROMERO			
ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO			
REQUISITOS	SI / NO	DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS DE LA	
		CONVOCATORIA	
I. Ser ciudadana	SI	I Copia certificada del acta de nacimiento.	
mexicana o			
ciudadano			
mexicano en			
pleno ejercicio de			
sus derechos.			
II. Tener cuando	SI	II Copia certificada de la credencial para votar vigente, por	
menos treinta y		ambos lados.	
cinco años			
cumplidos al día			
de su designación.			
III. Poseer título	SI	III Copia certificada del título y cédula profesional que acredite el	
profesional de		grado de licenciatura;	
licenciatura y	SI	IV Curriculum vitae con fotografía en el que destacará su	
experiencia en		experiencia profesional, académica o administrativa en las	
materia de control,		materias de control, auditoría financiera y de responsabilidades,	
auditoría		adjuntando los documentos comprobatorios que correspondan.	



IX ATURA: GACETA PARLAMENTARIA

		<u>, </u>
financiera y de		
responsabilidades		
de por lo menos		
cinco años al		
momento de la		
designación.		
IV. No haber sido	B/P	V Documento expedido por la autoridad competente, o en su
titular de alguna		caso carta bajo protesta de decir verdad, en la que señale no
de las secretarías		haber sido titular de alguna de las secretarías de despacho del
de despacho del		Ejecutivo Estatal, Fiscal General del Estado, Magistrado,
Ejecutivo estatal,		Diputado o titular de algún ente fiscalizable durante los dos años
Fiscal General del		previos al de su designación.
Estado,		provide at ac ea designation.
Magistrada o		
Magistrado,		
Diputada o		
Diputado o titular		
de algún ente		
fiscalizable		
durante los dos		
años previos al de		
su designación.	1550	
V. No haber sido	IEPC	VI Documento expedido por la autoridad competente, o en su
dirigente de un		caso carta bajo protesta de decir verdad, en la que señale no
partido político,		haber sido dirigente de un partido político, durante los últimos seis
durante los		años.
últimos seis años.		
VI. No haber sido	P.J.	VII Documento expedido por la autoridad competente, o en su
condenado por		caso carta bajo protesta de decir verdad, de no haber sido
delito doloso.		condenado por delito doloso.
	SECOED	VIII Documento expedido por la autoridad competente, o en su
		caso carta bajo protesta de decir verdad, en la que señale no
	C	haber sido inhabilitado (a) para el ejercicio público.
	SI	IX Carta firmada por el aspirante donde manifieste su voluntad
		expresa de participar en el proceso de selección a ocupar el cargo de Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, y de
		haber sido postulado carta firmada en la que acepte dicho
		encargo.
	SI	X Una exposición breve de su proyecto de trabajo, dicha
		exposición no excederá de 10 cuartillas.
	SI	XI Declaración de Intereses según el formato siguiente:
		LXIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
		DURANGO.



	Quien gen mi carácte de aspirante a ocupar el cargo de Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, manifiesto bajo protesta de decir verdad, NC tener algún interés personal, familiar, así como respecto de negocios/sociedades mercantiles y asociaciones de cualquier tipo
	con relación con el cargo al que aspiro. En caso de existir algún tipo de interés; definirlo a continuación:
SI	XII Carta bajo protesta de decir verdad en la que se haga la siguiente manifestación: "he leído y acepto las bases procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupa el cargo de Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado así como las determinaciones que asuma el H. Congreso de
	el cargo de Titular de la Entidad de Auditoría Superior del

ASPIRANTE: L.A. y M.F. DIANA GABRIELA GAITAN GARZA			
ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO			
REQUISITOS	SI / NO	DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS DE LA	
		CONVOCATORIA	
I. Ser ciudadana	SI	I Copia certificada del acta de nacimiento.	
mexicana o			
ciudadano			
mexicano en			
pleno ejercicio de			
sus derechos.			
II. Tener cuando	SI	II Copia certificada de la credencial para votar vigente, por	
menos treinta y		ambos lados.	
cinco años			
cumplidos al día			
de su designación.			
III. Poseer título	SI	III Copia certificada del título y cédula profesional que acredite el	
profesional de		grado de licenciatura;	
licenciatura y	SI	IV Curriculum vitae con fotografía en el que destacará su	
experiencia en		experiencia profesional, académica o administrativa en las	
materia de control,		materias de control, auditoría financiera y de responsabilidades,	
auditoría		adjuntando los documentos comprobatorios que correspondan.	
financiera y de			
responsabilidades			
de por lo menos			
cinco años al			
momento de la			
designación.			



LXIX LEGISLATURA. GACETA PARLAMENTARIA RECONGRESO DEL ESTADO DE DUBANCO 2021 - 2024

[N / N 1 1 1 1 1 1 1 1 1	D /=	
IV. No haber sido	B/P	V Documento expedido por la autoridad competente, o en su
titular de alguna		caso carta bajo protesta de decir verdad, en la que señale no
de las secretarías		haber sido titular de alguna de las secretarías de despacho del
de despacho del		Ejecutivo Estatal, Fiscal General del Estado, Magistrado,
Ejecutivo estatal,		Diputado o titular de algún ente fiscalizable durante los dos años
Fiscal General del		previos al de su designación.
Estado,		
Magistrada o		
Magistrado,		
Diputada o		
Diputado o titular		
de algún ente		
fiscalizable		
durante los dos		
años previos al de		
su designación.		
V. No haber sido	IEPC	VI Documento expedido por la autoridad competente, o en su
	IEPC	·
dirigente de un		caso carta bajo protesta de decir verdad, en la que señale no
partido político,		haber sido dirigente de un partido político, durante los últimos seis
durante los		años.
últimos seis años.		
VI. No haber sido	P.J.	VII Documento expedido por la autoridad competente, o en su
condenado por		caso carta bajo protesta de decir verdad, de no haber sido
delito doloso.		condenado por delito doloso.
	SECOED	VIII Documento expedido por la autoridad competente, o en su
		caso carta bajo protesta de decir verdad, en la que señale no haber sido inhabilitado (a) para el ejercicio público.
	SI	IX Carta firmada por el aspirante donde manifieste su voluntad
		expresa de participar en el proceso de selección a ocupar el cargo
		de Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, y de
		haber sido postulado carta firmada en la que acepte dicho
	SI	encargo. X Una exposición breve de su proyecto de trabajo, dicha
	Si	exposición no excederá de 10 cuartillas.
	SI	XI Declaración de Intereses según el formato siguiente:
	5	LXIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
		DURANGO.
		Quien suscribe,
		en mi carácter
		de aspirante a ocupar el cargo de Titular de la Entidad de Auditoría
		Superior del Estado, manifiesto bajo protesta de decir verdad, NO
		tener algún interés personal, familiar, así como respecto de
		negocios/sociedades mercantiles y asociaciones de cualquier tipo con relación con el cargo al que aspiro.
		En caso de existir algún tipo de interés; definirlo a continuación:



GACETA PARLAMENTARIA ESTADO ED DURANCO - 2024

SI	XII Carta bajo protesta de decir verdad en la que se haga la
	siguiente manifestación: "he leído y acepto las bases,
	procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar
	el cargo de Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado,
	así como las determinaciones que asuma el H. Congreso del
	Estado de Durango en relación con dicha convocatoria

ASPIRANTE: C.P. y M.I. MARTHA JUDITH ÁVILA LUCERO			
ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO			
REQUISITOS	SI/	DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS DE LA	
		CONVOCATORIA	
I. Ser ciudadana	SI	I Copia certificada del acta de nacimiento.	
mexicana o ciudadano			
mexicano en pleno			
ejercicio de sus			
derechos.	-	II. Conis contituado de la condensial mara contensimente mara	
II. Tener cuando menos	SI	II Copia certificada de la credencial para votar vigente, por ambos lados.	
treinta y cinco años		ambos lados.	
cumplidos al día de su designación.			
III. Poseer título	SI	III Copia certificada del título y cédula profesional que acredite el	
profesional de	51	grado de licenciatura;	
licenciatura y			
experiencia en materia	SI	IV Curriculum vitae con fotografía en el que destacará su	
de control, auditoría		experiencia profesional, académica o administrativa en las materias de control, auditoría financiera y de responsabilidades,	
financiera y de		adjuntando los documentos comprobatorios que correspondan.	
responsabilidades de		, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
por lo menos cinco			
años al momento de la			
designación.			
IV. No haber sido titular	B/P	V Documento expedido por la autoridad competente, o en su	
de alguna de las		caso carta bajo protesta de decir verdad, en la que señale no	
secretarías de		haber sido titular de alguna de las secretarías de despacho del	
despacho del Ejecutivo		Ejecutivo Estatal, Fiscal General del Estado, Magistrado,	
estatal, Fiscal General		Diputado o titular de algún ente fiscalizable durante los dos años	
del Estado, Magistrada		previos al de su designación.	
o Magistrado, Diputada			
o Diputado o titular de			
algún ente fiscalizable durante los dos años			
previos al de su designación.			
designation.			



GACETA PARLAMENTARIA STAD DE DURANCO - 2024

V. No haber sido dirigente de un partido	B/P	VI Documento expedido por la autoridad competente, o en su caso carta bajo protesta de decir verdad, en la que señale no
político, durante los		haber sido dirigente de un partido político, durante los últimos seis
últimos seis años.		años.
VI. No haber sido	B/P	VII Documento expedido por la autoridad competente, o en su
condenado por delito	<i>D</i> /1	caso carta bajo protesta de decir verdad, de no haber sido
doloso.		condenado por delito doloso.
doloso.	D/D	
	B/P	VIII Documento expedido por la autoridad competente, o en su
		caso carta bajo protesta de decir verdad, en la que señale no
	SI	haber sido inhabilitado (a) para el ejercicio público. IX Carta firmada por el aspirante donde manifieste su voluntad
	Si	expresa de participar en el proceso de selección a ocupar el cargo
		de Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, y de
		haber sido postulado carta firmada en la que acepte dicho
		encargo.
	SI	X Una exposición breve de su proyecto de trabajo, dicha
		exposición no excederá de 10 cuartillas.
	SI	XI Declaración de Intereses según el formato siguiente:
		LXIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
		DURANGO.
		Quien suscribe,
		en mi carácter
		de aspirante a ocupar el cargo de Titular de la Entidad de Auditoría
		Superior del Estado, manifiesto bajo protesta de decir verdad, NO
		tener algún interés personal, familiar, así como respecto de negocios/sociedades mercantiles y asociaciones de cualquier tipo
		con relación con el cargo al que aspiro.
		En caso de existir algún tipo de interés; definirlo a continuación:
		211 cace as salati algun apo de interes, dell'illio a continuacion.
	SI	XII Carta bajo protesta de decir verdad en la que se haga la
		siguiente manifestación: "he leído y acepto las bases,
		procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar
		el cargo de Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado,
		así como las determinaciones que asuma el H. Congreso del
		Estado de Durango en relación con dicha convocatoria

No obstante, la convocatoria establecía que la documentación que los aspirantes acompañaran a su solicitud, debería entregarse al momento de solicitar su inscripción al procedimiento que se trata, la comisión acordó, para mejor proveer, solicitar a los aspirantes los documentos que sirvieran para validar sus capacidades, conocimientos y experiencia laboral en las ramas que establecía la convocatoria, además de presentar algunos documentos que fueron omisos en acompañar al momento de su inscripción.



TERCERO. Esta Comisión, acordó que las comparecencias de los aspirantes se transmitieran íntegramente por el Canal del Congreso del Estado, y demás redes sociales oficiales de este Poder Legislativo, lo que significa una herramienta que fortalece la transparencia en sus decisiones, resultando ya una dinámica consolidada de suma importancia para los trabajos de la Legislatura.

En cumplimiento al acuerdo emitido por esta Comisión, los aspirantes fueron citados mediante oficio electrónico y las comparecencias se desarrollaron el día 04 de julio de 2023, de acuerdo al orden que se fueron inscribiendo, siendo el siguiente:

ASPIRANTES	HORARIO			
C.P., M.D.F. y D.M.F. JAVIER MOLINA	12:00-12:30			
L.E. y M.E. FRANCISCO NÚÑEZ PÉREZ	12:40-13:10			
C.P., M.I. y M.D.F. ALFONSO ANTUNEZ FERNÁNDEZ DE	13:20-13:50			
CASTRO	10.20 10.00			
C.P.C. CLAUDIA QUINTANA ESCOBOSA	14:00-14:30			
RECESO				
LIC. VÍCTOR PAUL ROMERO ROMERO	15:30-16:00			
L.A. y M.F. DIANA GABRIELA GAITAN GARZA	16:10-16:40			
C.P. y M.I. MARTHA JUDITH ÁVILA LUCERO	16-50-17:20			

Aclarando que de los siete inscritos y citados, todos confirmaron de recibido el oficio electrónico mencionado, así como su asistencia al día y hora citados.

CUARTO. Que el día y horas señalados, una vez instalada la Comisión de Vigilancia de la Entidad de Auditoria Superior del Estado, se llevaron a cabo las entrevistas de los aspirantes convocados, salvo la del C. L.E. y M.C. Francisco Núñez Pérez, quien a la hora a que fue convocado, no compareció a su entrevista ni se apersonó en algún momento dentro de ese día. Recalcando aquí, que todas y cada una de las entrevistas efectuadas a los participantes en el proceso de selección, fueron transmitidas en vivo por medio de las redes de comunicación del Congreso del Estado y se levantó acta circunstanciada del total de la sesión, misma que se tiene aquí, en obvio de economía procesal, como transcrita textualmente, con la intención de dar difusión a las entrevistas de los interesados, cumplir con los principios de transparencia y publicidad en el proceso de selección y contar con el material suficiente para que los integrantes de la comisión que así lo requirieran, pudieran contar con los elementos necesarios para revisar los dichos de los entrevistados y tener la



información necesaria y suficiente para emitir de manera plenamente motivada sus apreciaciones respecto a las capacidades, experiencia, formación profesional, visión e idoneidad de cada uno de los que intervinieron en la fase de entrevistas para formar parte de la terna que se presentará al Pleno del Congreso del Estado y de ella elegir a quien será la persona titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

El objetivo de las entrevistas fue conocer de viva voz de los participantes, su formación profesional, su perfil académico y su experiencia profesional, así como conocer a mayor detalle el programa de trabajo que presentaron, a fin de estar en posibilidades de determinar cuáles de ellos resultan los idóneos para ser incluidos en la terna, a la que hace referencia la fracción IV del artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y la Convocatoria emitida al inicio de este proceso.

Tal y como se asentó en la Convocatoria, las entrevistas se desarrollaron en base a lo en ella establecido, contando los candidatos con un tiempo de veinte minutos para desarrollar su exposición en donde además de abundar en el contenido de su plan de trabajo presentado; cada uno de ellos, tuvo oportunidad de realizar un análisis de los retos y la situación actual que guarda la Entidad de Auditoría Superior del Estado, dar a conocer a los integrantes de la comisión, la visión personal para mejorar los alcances de la fiscalización que realiza el organismo y los motivos por los que considera ser el perfil adecuado para encabezar dicho órgano fiscalizador.

Al término de cada entrevista, y en apego al procedimiento establecido en la convocatoria, las y los diputados integrantes de esta Comisión, tuvieron la oportunidad de realizar preguntas que consideraron pertinentes y necesarias para poder normarse un criterio propio respecto a la formación profesional, perfil académico, idoneidad y experiencia en el ámbito de la fiscalización, rendición de cuentas, control, auditoría financiera y de responsabilidades de cada uno de los candidatos.

Tal como se expuso anteriormente, se inserta textualmente, las entrevistas realizadas a los aspirantes, por parte de esta Comisión de Vigilancia, misma que se establece en el siguiente orden:

PRESIDENTE: BUENAS TARDES, GRACIAS A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, POR ATENDER LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO A LAS Y LOS DEMÁS INTEGRANTES DE ESTA HONORABLE SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA, POR SU ASISTENCIA EL DÍA DE HOY.



PRESIDENTE: COMO PRIMER PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA, SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA DE ESTA COMISIÓN, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, PARA QUE PASE LISTA DE ASISTENCIA.

DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR: (PASA LISTA DE ASISTENCIA)
PRESIDENTE: HECHO LO ANTERIOR, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 107, 108,
109, Y 152 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
DURANGO, ESTA PRESIDENCIA DECLARA QUE EXISTE QUORUM LEGAL PARA SESIONAR,
Y PROCEDEREMOS A DESAHOGAR LA PRESENTE REUNIÓN.

PRESIDENTE: COMO SEGUNDO PUNTO, TENEMOS LA APROBACIÓN DEL ÓRDEN DEL DÍA, PARA LO CUAL LE PIDO A LA DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR. DÉ LECTURA A LA MISMA.

DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR: (DA LECTURA AL ORDEN DEL DÍA).

PRESIDENTE: (SOMETE A APROBACIÓN DE LA COMISIÓN, EL ÓRDEN DEL DÍA).

PRESIDENTE: ENSEGUIDA, CONTINUAMOS CON EL TERCER PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA Y PREGUNTO A LA LICENCIADA EMMA ELENA, TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA, SI EXISTE CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA EN ESTA COMISIÓN, NOS LA DÉ A CONOCER.

LIC. EMMA ELENA RODRÍGUEZ CONTRERAS: (DA A CONOCER LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA). EN LA CUAL COMUNICA QUE DE ACUERDO A LOS OFICIOS ENVIADOS VÍA CORREO ELECTRÓNICO EL DÍA 26 DE JUNIO DEL AÑO 2023, A LOS SIETE INSCRITOS, ASPIRTANTES A OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DE LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS SIETE CONFIRMARON DE RECIBIDO, Y CONFIRMARON SU ASISTENCIA A LAS ENTREVISTAS DE ACUERDO AL DÍA Y HORARIO ESTABLECIDO EN SUS RESPECTIVOS OFICIOS.

PRESIDENTE: PASANDO AL CUARTO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA, TENEMOS LA CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN LA CONVOCATORIA, EMITIDA EL DÍA 08 DE JUNIO DE 2023, CON EL FIN DE ELEGIR A LA PERSONA TITULAR DE LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. Y QUE, EN LA BASE SEGUNDA, INCISO b), ESTABLECE



GACETA PARLAMENTARIA COMMENSO DEL ESTADO DE DURANCO COMMENSO DEL ESTADO DEL DURANCO COMMENSO DEL COMMENSO DEL COMMENSO DEL DURANCO COMMENSO DEL COMMENSO DEL

LO SIGUIENTE: b) La Comisión citará a cada una de las personas que hayan acreditado los requisitos legales, para que comparezcan y expongan oralmente sus propuestas, conocimientos y experiencias sobre la materia, así como de sus intereses para ocupar el cargo. DANDO CUENTA QUE SE INSCRIBIERON SIETE PROFESIONISTAS, MISMOS QUE COMO YA ESCUCHAMOS, LOS MISMOS SIETE CONFIRMARON SU ASISTENCIA A ESTA REUNIÓN.

PRESIDENTE: ANTES DE PASAR AL QUINTO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA, QUIERO RECORDARLES QUE DE ACUERDO AL INCISO D) DE LA BASE SEGUNDA DE LA CONVOCATORIA, OBJETO DE LA PRESENTE REUNIÓN, LA DINÁMICA PARA ATENDER LAS ENTREVISTAS CON LOS ASPIRANTES, CONSISITIRÁ EN LO SIGUIENTE:

- 1. Cada aspirante expondrá sus ideas y argumentos relacionados con su experiencia en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades, <u>hasta por un máximo de 20</u> (veinte) minutos.
- 2. Una vez concluida la presentación de sus ideas y argumentos, se abrirá un espacio de preguntas por parte de los integrantes de la Comisión de <u>hasta por 2 (dos) minutos y de hasta</u> por 3 (tres) minutos para respuestas por parte de los aspirantes.

DE IGUAL MODO SE INFORMA, QUE PARTICIPARÁ UN DIPUTADO POR CADA GRUPO PARLAMENTARIO REPRESENTANTE EN LA COMISIÓN, CON UNA PREGUNTA A CADA UNO DE LOS ASPIRANTES.

PRESIDENTE: Y PARA DAR INICIO CON EL QUINTO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE A LAS ENTREVISTAS A LOS ASPIRANTES, LAS PERSONAS PROFESIONISTAS REGISTRADAS, IRÁN PARTICIPANDO, DE ACUERDO AL ORDEN QUE SE REGISTRARON, SIENDO EL PRIMERO DE ELLOS, EL C.P., M.D.F. Y D.M.F. JAVIER MOLINA.

DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR: Hola muy buenas tardes, le damos la bienvenida a Javier Molina, Contador Público, muy buenas tardes compañeros diputados, le damos la bienvenida a Javier Molina Contador Público, para que pueda hacer su exposición, está usted presente ante los integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, soy la diputada Susy Torrecillas, a sus órdenes, el diputado Joel Corral como presidente, así



como los demás integrantes, tiene usted hasta veinte minutos para hacer su exposición, así que, adelante.

C.P., M.D.F. Y D.M.F. JAVIER MOLINA, ASPIRANTE: Muchisimas gracias a todos, sí me escuchan, muy buenas tardes a todos los presentes, a los integrantes de la Comisión, les agradezco la atención, me presento mi nombre es Javier Molina, su servidor como dice en mi curriculum, soy Contador Público, también Licenciado en Derecho, tengo una Maestría en Impuestos, una Maestría en Derecho Fiscal, soy Doctorado en materia fiscal, tengo dos diplomados emitidos por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, uno en la "Evaluación de Políticas y Programas Públicos" y "Como Entender el Presupuesto", información, en mayor medida señores diputados es dentro de la administración general de la auditoría, lo que es el servicio de administración tributaria, el SAT como lo conocemos coloquialmente, soy catedrático de la Universidad Autónoma de Durango, en área de posgrados, imparto la materia en derecho, auditoría, finanzas, lavado de dinero, actualmente soy prestador de servicios independiente; en este proceso, sin duda van a escuchar muchas propuestas en estas horas, dirigidas a mejorar, sin embargo mi propuesta de trabajo está basada en las áreas de oportunidad en base a los últimos sucesos, esto es, en la salida del Contador Francisco Guevara, pero más que el resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública de la administración pasada, que no era de sorprenderse cuando hay coordinación con los poderes, sin pretender entonces y me visualizo en esto, hacer bien una auditoría, de ninguna manera, finalmente la auditoría, fiscalización en tiempo real, me escucha ahí, yo decía que tenía la voz aguardientosa, me escucho ahí, con lo acontecido entonces, cito ciertas áreas de oportunidad de las cuales establezco las siguientes: fiscalización en tiempo real, actualmente la Entidad de Auditoría, tiene facultad de fiscalizar en forma posterior los ingresos y los egresos, es decir los ejercicios ya transcurridos, cuenta con la autorización de realizar auditorías en tiempo real, pero está condicionada a una denuncia y emitir las pruebas suficientes por ese acto, entonces aquí hay una gran área de oportunidad porque como se fiscaliza actualmente, no hay lugar a la prevención, no hay lugar a revisar los niveles de riesgo, tal parece que la finalidad solo es informar, que tan bien o que tan regular o que tan mal se ejerció el presupuesto público.

El objetivo principal de la Entidad de Auditoría está mal planteado, debe de ser, revisar y realizar las acciones de revisión y de fiscalización conforme a las disposiciones fiscales o legales, pero para prevenir malas prácticas en la gestión financiera y por lo tanto en el presupuesto público, más allá



de papeles y reportes que muestran una realidad alterna a la sociedad, finalmente, lo que no se percibe en los hechos, bien sea con más y mejor servicios públicos, apoyos sociales, obras, etc., nunca se entenderá bien el trabajo de la Entidad de Auditoría y de los entes involucrados, por lo tanto, es necesario considerar una reforma legal o celebrar los convenios a los que haya lugar a efecto de realizar auditorías preventivas en tiempo real no en ejercicios pasados, donde, bueno, donde ya apreciemos el resultado, más visitas domiciliarias, menos revisiones legales, no, para entorpecer el ejercicio normal de los entes fiscalizables sino para prevenir precisamente malas prácticas, es importante que los auditores se cercioren físicamente de lo que se les está presentando en los informes preliminares de auditoría, no solamente las obras, sino lo que se compra, los apoyos que se entregan, los servicios que se compran, es darle una revisada a los proveedores, a los prestadores de servicios que finalmente es a través de ellos donde se cometen ciertos actos.

Otra área de oportunidad, que yo veo con oportunidad es precisar las facultades de fiscalización de la Entidad de Auditoría, la Entidad, es un órgano que pertenece al Congreso del Estado y no puede ni debe, porque está subordinado al Ejecutivo por lo que es importante se rescate su identidad, es necesario y urgente la reforma a la Ley de Fiscalización, para precisar las facultades de la Entidad, toda vez que como se ha dicho, parece que Entidad de Auditoría no tiene facultades para fiscalizar los ingresos y gastos federales y lo establecido en la Constitución, en el artículo 86 en relación al sexto de la Ley de Fiscalización en cuanto a la competencia de la Entidad de Auditoría, mientras que la Constitución dice la Entidad de Auditoría en coordinación con la Auditoría Superior de la Federación, podrá fiscalizar los ingresos y los gastos públicos federales e independientemente de las facultades de la Auditoría Superior puede emitir las sanciones o los criterios o las recomendaciones que crea pertinentes derivados de estas auditorías que hace, pero la Ley dice en colaboración con la Auditoría Superior de la Federación, de las auditorías que emita la Auditoría Superior, la Entidad podrá participar, haciendo compulsas y demás, entonces hay un área que discrepa en cuanto a las facultades que dice la Constitución y lo que dice la Ley, es importante precisar las facultades.

La Secretaría de Contraloría tiene claramente definida la facultad para fiscalizar los ingresos y los gastos federales, la Entidad de Auditoría no los tiene bien precisados, por lo que, resulta un tanto ilógico, porque la Contraloría depende del Ejecutivo y es el Ejecutivo el que en mayor medida ejerce



el presupuesto, entonces es necesario definir las facultades de la Entidad, para que la fiscalización sea totalmente imparcial y objetiva, otras áreas de oportunidad que yo observo aquí es mejorar la comunicación entre la Entidad de Auditoría y este Honorable Congreso, quien informa a la sociedad el resultado del manejo a la cuenta pública es el Congreso y para que se pueda comunicar, eso es necesario que se cuente con toda la información necesaria para que la comunicación de la Entidad y el Congreso sean una constante en los tiempos que sean necesarios.

Los informes preliminares o definitivos que la Entidad de Auditoría presenta al Congreso, deben ser explicados en su contenido por la propia Entidad, o sea no solo mandarles el informe o el resultado de la auditoría, tiene que venir la Entidad a dar cuenta de lo que se les está enviando, de tal manera que ustedes tengan certeza de lo que se hizo, la oportunidad de resolver algunas dudas pero sobre todo de dar algunas sugerencias para mejorar lo que se va a informar, otra área de oportunidad que yo veo aquí, es en cuanto al control interno, mucho se habla del control interno, más de los que pertenecen a los entes fiscalizables, pero en el sentido de que es responsabilidad de la Entidad de Auditoría y de que funcionen y bueno aquí es importante precisar que coadyuvar en la fiscalización con la Entidad, es una de las actividades de varias de las que tiene el Órgano Interno de Control, si hay que apoyarlos en cuanto a la fiscalización y a las auditorías de desempeño, pero no podemos decir que no se puede hacer una fiscalización objetiva, porque el Órgano Interno de Control no funciona no, si se ejerce ese presupuesto público hay una responsabilidad de la cual tiene que dar cuenta este Congreso y por lo tanto a los entes competentes, considero con mayor oportunidad a la propia Secretaría de Contraloría, en brindar toda la capacitación que requieran los Órganos Internos de Control, máxime que dependan del Ejecutivo.

En cuanto a sus manuales de organización, los procesos que se siguen, las políticas sobre las que se actúan y el actuar del personal que las integran y demás son los Órganos Internos de Control los que coadyuban a la fiscalización de la cuenta pública, pero es la Entidad de Auditoría la interesada en que la fiscalización sea objetiva, que se apegue a la Ley y sobre todo que se ejerza debidamente el presupuesto, otra área de oportunidad muy importante es la oportunidad en las nuevas tecnologías, se ha comentado respecto a los tiempos y los gastos en que se incurre y a los cuales les tienen que dar cumplimiento en la Entidad de Auditoría en base a los informes preliminares, o la información que tengan que presentar, por lo que es necesario que no solo los manuales de operación de las áreas encargadas dentro de la Entidad se revisen en relación a la presentación de



la información, que relevancia tienen o que formas se pueden presentar y en qué tiempo se pueden presentar, si los procesos de fiscalización que se están haciendo actualmente dan el resultado esperado o solo se hacen porque el manual de operaciones así lo dice para que la fiscalización sea más real, el uso de nuevas tecnologías permitirá no solo a los órganos fiscalizadores tener un mejor control en su situación financiera sino que cumplan con las obligaciones que tiene por Ley y como tal la Entidad tener mejor control de la fiscalización.

La Auditoría Superior de la Federación ya practica auditorías electrónicas y que traen su propia página oficial respecto a la cuenta pública 2022 respecto al programa operativo anual 2023, entonces si Durango dependen más del 83% de la participación y aportaciones federales, por lo que es claro que tenemos que trabajar con la Auditoría Superior de la Federación, a fin de estar en condiciones de presentarle a esta Legislatura un proyecto respecto de la fiscalización electrónica y con ello mitigar las demandas de cuestiones de tiempos y gastos en que incurren para poder cumplir con las obligaciones de los entes fiscalizables.

Trabajar en coordinación con la Autoridad Superior de la Federación, nos permitiría seguramente tener acceso a los software y los programas de auditorías electrónicas, mejor capacitación, mejores prácticas, pero más importante atender el origen de las discrepancias entre el resultado de la fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación a la cuenta pública del Estado, con la Entidad de Auditoría, que en este momento nos mantiene con malos resultados, otra área de oportunidad es la colaboración de la Entidad de Auditoría con otras instituciones, la autonomía que tiene relación con la fiscalización o la rendición de cuentas como es la Auditoría Superior de la Federación, las contralorías, los órganos internos fiscalizables y no significa que no se procure una colaboración para establecer acciones y mecanismos de coordinación, sin embargo, es muy importante tener presente que pertenecen a lugares distintos y el propósito de cada uno debe de ser muy claro, la fiscalización si bien pudiera ser un tema en común, la finalidad en el ejercicio en el presupuesto público puede ser distinto, es decir, mientras las contralorías y los Órganos Internos de Control, buscan que el presupuesto se ejerza según el plan estatal o municipal de desarrollo, que establecido por el Ejecutivo al cual se encuentra subordinado la Entidad de Auditoría, busca que el presupuesto público se ejerza de acuerdo a la Ley, con la aplicación de los recursos a los cuales fueron proporcionados y que son gastos debidamente soportados, en congruencia con las políticas públicas



y en los tiempos estimados, que la gestión financiera no sea discrecional si no regular, por eso, es importante definir las competencias y las acciones de la aprobación entre los entes de fiscalización en lo que a la fiscalización se refiere, y, la última, pero no la única de las áreas de oportunidad que un servidor observa cómo ha acontecido, es el seguimiento a las observaciones dadas a conocer en los informes de auditoría, informar a este Congreso, como a la sociedad en general, el resultado de las auditorías practicadas, las sanciones a las que hubo lugar, las recomendaciones efectuadas en su caso, no debe de ser el fin de la Entidad de Auditoría, se le tiene que dar seguimiento hasta la última instancia respecto de las recomendaciones, de los créditos que se han determinado, las sanciones y las denuncias, que no termina hasta que la sociedad sepa el resultado, hay que fortalecer tanto al personal de la Entidad de Auditoría Superior, como a la infraestructura, como el equipo con lo que cuenta para que haya más visitas de inspección, más visitas domiciliarias, que la Entidad tenga conocimiento pleno de lo que representan, pero en tiempo real para que junto con la Secretaría de la Contraloría se realice una buena fiscalización, hay que unir esfuerzos y determinar competencias, pero sobre todo fortalecer la comunicación, y concluyo con lo siguiente diputados integrantes de esta comisión, del listado publicado por esta Comisión de Vigilancia quienes aspiramos a la Entidad de Auditoría Superior, cuatro de siete son o fuero servidores públicos relacionados con contraloría o con finanzas municipales o estatales, pretenden pasar del Poder Ejecutivo al Poder Legislativo, frente de una entidad cuya función principal es fiscalizar la cuenta pública, que en mayor medida ejercieron sus empleadores, hay un evidente conflicto de interés y yo les pido en nombre de la sociedad que nos ve en este momento y que nos escucha en este momento, no lo permitan porque no habría imparcialidad ni objetividad en la fiscalización, prueba de ello, lo acontecido, es cuanto señores diputados1.

DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR: Muchísimas gracias contador Molina, en acuerdo de los diputados de la Comisión, preguntamos si alguien del partido Verde tiene interés en participar, entonces le cedemos el uso de la palabra a la Diputada Jenny hasta por dos minutos.

DIPUTADA JENNIFER ADELA DERAS: Bienvenido contador público Javier Molina, gracias por su exposición una servidora quiere preguntarle, además de requerir una actualización al marco

¹ Disponible en: https://we.tl/t-kzhMT6ErD4



normativo de la Entidad de Auditoría del Estado, ¿qué más podría usted considerar como un área de oportunidad respecto a los procesos de auditoría en la obra pública de los entes obligados como lo es el Poder Ejecutivo del Estado y de los municipios?

C.P., M.D.F. Y D.M.F. JAVIER MOLINA, ASPIRANTE: Gracias, mi experiencia como auditor fiscal va más allá del proceso, para mí, llevar un proceso de auditoría primero es a dónde quiero llegar, en base a qué lo voy a fundar, motivar y circunstanciar, usted habla de obra, no puedo dar validez a un informe cuando es una estimación que me presenten como parte de los informes preliminares si no voy a ver la obra y si la estimación de aquí me dice que va en tal tiempo y en tal costo, etc., o sea si no lo puedo percibir físicamente, pues no puedo darle esa validez, entonces, los proceso que lleva a cabo la Entidad de Auditoría, siento yo, que tienen que ser más físicos y tiene que haber más percepción real de lo que están haciendo y tiene que hacer definitivamente más visitas, no solamente en la obra si no en todo lo que sea tangible, en las compras, si me presentan todo un informe de gastos y demás, pero ni siquiera sé si se compró o a quien se le compró, dónde, cuándo, dónde se entregó, quién lo entregó y quien lo recibió, no va más allá de eso, le digo mi formación es más a hacia la materia, más que formal, o sea lo formal está aquí, pero yo tengo que ver materialmente cada cosa.

DIPUTADA JENNIFER ADELA DERAS: Muchísimas gracias.

DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR: Pues muchas gracias, le pregunto a los diputados del Partido Acción Nacional, adelante.

DIPUTADO JOEL CORRAL ALCANTAR: Si muchas gracias, finalmente su servidor y de parte de mi partido Acción Nacional darle la bienvenida desde luego y nuevamente Dr. Javier Molina, quisiera hacerle una pregunta ¿por qué considera que alguien formado dentro del servicio de la administración tributaria debe encabezar la titularidad de la Entidad de Auditoría Superior del Estado?, le pregunto lo anterior, debido a que la administración privada y la administración pública



son muy diferentes en cuanto a los objetivos que se persiguen en las mismas, ¿cuál sería la diferencia entre esos dos tipos de administraciones para usted?

C.P., M.D.F. y D.M.F. JAVIER MOLINA, ASPIRANTE: Muy bien, mientras que en el servicio público se busca que los ingresos públicos se ejerzan debidamente, los gastos se documenten debidamente y que se transformen en las políticas o en los apoyos o como vengan etiquetados, en cuanto al servicio público, qué verifica la Entidad de Auditoría Superior, que cumplan con la Ley Gubernamental que se presenten en tiempo, que se revisen de acuerdo al programa o política que si son aportaciones que si son participaciones, pero para mí, eso señor diputado, son formalidades, cuál es la diferencia y le agradezco su pregunta, cual es la diferencia en mi visión a una fiscalización que yo voy más allá de eso, por qué, porque en mayor medida quién le vende al Estado, quien le renta al Estado, quien le presta servicio al Estado son los que desfalcan para hacer un desvió de recursos se requiere a alguien en medio y ese alguien en medio es el prestador de servicios, es el vendedor o es el arrendador, entonces, esa visión es muy importante, entonces en base a la Entidad de Auditoría Superior, a la Auditoría Superior de la Federación, muchos de esos quienes venden no viven en los domicilios, se registraron un año anterior, un mes anterior, ganaron una licitación que ni siguiera cumplían, el contrato ni siguiera cumple con la licitación y la licitación con la Ley de Adquisiciones, entonces yo creo que se tiene una visión distinta para ir más a la materialidad de cada cosa en vez de estar revisando formalidad.

DIPUTADO JOEL CORRAL ALCANTAR: Gracias doctor y aprovecho también para dar la bienvenida a nuestro compañero diputado Enrique Benítez, bienvenido Enrique.

DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR: Muy bien, muchísimas gracias por su respuesta, de nueva cuenta una bienvenida al diputado Luis Enrique Benítez Ojeda, le pregunto al partido de Movimiento de Regeneración Nacional, si tiene el interés de hacer una pregunta al aspirante, bien, por parte del Partido Revolucionario Institucional, me interesaría hacer una intervención y quiero preguntarle, en su plan de trabajo y como último punto y porque lo compartió, el tema de los procedimientos para la prevención, qué procedimientos propone, porque son muchos ayuntamientos, entidades, órganos autónomos, dependencias de gobierno, ¿qué procedimiento propone para cubrir esta prevención? tiene hasta tres minutos para la respuesta.



C.P., M.D.F. y D.M.F. JAVIER MOLINA, ASPIRANTE: Bien, definitivamente hablábamos de varios puntos en los que se requiere una modificación a la Ley, entre ellos obviamente es dotar, bueno no dotar, están dotados lo que pasa es que no están establecidas las competencias que tiene un auditor para poder requerir o revisar, considero yo, que con el resultado de la auditoría pasada, existen elementos suficientes para permitirle a la Entidad de Auditoría Superior, hacer una auditoría en tiempo real, o sea hay niveles de riqueza a los ojos de la sociedad, hay niveles de riesgo en el manejo del recurso, lamentablemente como está ahorita la Ley, la Ley dice, que solamente debe mediante una denuncia puede abrir una Auditoría a algún programa o a alguna obra que se esté haciendo actualmente y no puede ser porque entonces se va a acabar el ejercicio, va a llegar la auditoría y qué voy a decir como Entidad de Auditoría, pues es que saben que no se cumplió con esta documentación, no se presentó y entonces qué sentido tiene, yo creo que la disposición de los entes fiscalizables y que la Entidad entre en tiempo real a revisar ciertas cosas, pues no debe haber ningún problema, al contrario tiene que generarle certeza el hecho de que la Entidad de Auditoría Superior vaya, revise y diga que efectivamente esto se está ejerciendo en el momento que debe ser, en los tiempos, en los presupuestos, entonces yo creo que hay que cambiar la percepción, pero de todos y que ahorita desafortunadamente el que vaya la Entidad de Auditoría a un órgano fiscalizable en tiempo real, le va a decir que no tiene competencia, entonces hay que cambiar muchas cosas.

DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR: Bien, pues concluimos si alguien u otro diputado quiere hacer algún otro cuestionamiento, entonces concluimos con la entrevista, muchas gracias Javier Molina. por su interés en participar en este proceso y espere nuestros resultados.

Bien compañeros asesores y público que nos acompaña, por respeto a los aspirantes que vienen a dar su exposición, les pediría un poquito de silencio para que podamos poner atención a este proceso tan importante que estamos viviendo.

DIPUTADO JOEL CORRAL ALCANTAR: Si, yo creo que un poquito de seriedad para escuchar bien a los ponentes y por respeto a ellos, bienvenidos todos, pero con respeto, sería la siguiente



participación para la Licenciado en Economía y Maestro en Economía también Francisco Núñez Pérez, por favor.

DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR: Si estará por ahí el licenciado, no, no está y a las 12:40 era su participación, bien entonces adelante diputado.

DIPUTADO JOEL CORRAL ALCANTAR: Confirmando que no está presente, bueno daremos un receso de quince minutos por los tiempos que llevamos.

Bueno, reanudando con la sesión para seguir pasaremos con la segunda entrevista y damos la bienvenida al Contador Público, Maestro en Impuestos y Maestro en Derecho Fiscal Alfonso Antúnez Fernández de Castro, le agradecemos su presencia y bienvenido contador.

DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR: Bien, si me permite contador yo nada más antes quisiera compartirle o comentarle a la Unidad Técnica, que se pueda asentar en el acta en que el candidato anterior no asistió en tiempo y forma y le damos la bienvenida de igual manera al contador Alfonso Antúnez Fernández de Castro, bienvenido aquí a la sede del Congreso del Estado y ante los integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, su servidora, secretaria Susy Corolina Torrecillas Salazar, a sus órdenes, el diputado Joel Corral como presidente, así como los compañeros de la Comisión el diputado José Ricardo López Pescador, del partido Revolucionario Institucional, la diputada Jennifer Adela Deras, del partido Verde Ecologista, la diputada Sandra Lilia Amaya Rosales del partido de MORENA, la diputada Verónica Pérez Herrera del Partido Acción Nacional, así que tiene usted hasta veinte minutos para hacer su exposición, así que adelante con su participación.

C.P., M.I. Y M.D.F. ALFONSO ANTÚNEZ FERNÁNDEZ DE CASTRO, ASPIRANTE: Que tal, muy buenas tardes, saludo a todos y a cada uno de ustedes de esta Comisión Vigilancia de la Entidad



Superior del Estado, me presento, yo soy Alfonso Antúnez Fernández de Castro, soy contador público egresado de la Facultad de Economía, Contaduría y de Administración de la Universidad Juárez del Estado de Durango, tengo dos posgrados uno en Impuestos y uno en Derecho Fiscal, este último con titulación con mención honorífica, estos dos posgrados son por la Universidad Autónoma de Durango, mi especialización básicamente es en materia fiscal y tributaria, en cuanto a mi experiencia profesional, lo que les puedo yo compartir es que a partir del quinto semestre de la licenciatura yo ya estaba colaborando en un despacho de Auditoría aquí en la localidad, posteriormente al culminar la licenciatura yo ya estaba al frente y encargado de varios dictámenes que se hacían de manera simultánea a varias empresas, que iban desde su organización, desde el inicio al final, para lo que son los dictamen que se presentan al servicio de la administración tributaria, posteriormente formé parte de una firma de talla internacional en cuanto a Auditorías se requiere, después me incorporo a lo que es la iniciativa privada como contralor general de una empresa o del grupo empresarial de aquí de Durango que tiene más de 50 años en el mercado, encargándome en el tema de contabilidad general lo que es auditoría interna, lo que es el área fiscal, de manera paralela emprendí una firma de consultoría fiscal propia, la cual ya tiene más de 15 años, esta es una firma con una marca registrada y es valorada a nivel nacional y que ha sido nombrada como una de las firmas más prestigiadas a nivel nacional, para tal evidencia yo proporcioné esos nombramientos para que fuera valorado por ustedes.

En todo este tiempo que me he dedicado a lo que es la asesoría, generalmente mi trabajo es detectar errores, prevenirlos y también ayudar a eliminarlos, de manera que ese tipo de errores principalmente han sido en el área contable, administrativa, fiscal, financiera y principalmente en lo que es el área de control interno, también y obviamente es el acompañamiento con las empresas para solucionarlos y prevenirlos, más sin embargo, también en un área que yo tengo, es la defensa fiscal, cuando ya los problemas ya van un poco más allá en el área fiscal, acompañando a las empresas a establecer los requisitos fiscales, principalmente con lo que son los principios generales, estatales y de seguridad social, este, obviamente hay que recalcar y abrir paréntesis en cuestión de que cada uno de los problemas son únicos y se tienen que estudiar de manera independiente, ahora, dentro de los errores que comento y que normalmente se llevan a cabo, son dos factores principales por los que se detecta que es la falta de comunicación entre sus áreas y la falta de capacitación dentro de su personal.



EGISLATURA GACETA PARLAMENTARIA

Ahora, dentro del ámbito académico he sido catedrático a nivel licenciatura de contador público en diferentes universidades, de manera que mis principales materias en las que he impartido es en impuestos, ahora desde hace más de 10, 5 años perdón, he sido catedrático en el posgrado en maestrías en impuestos y derecho fiscal, siendo titular de las maestrías de impuestos sobre la renta, impuesto al valor agregado, lo que es planeación fiscal y una de mis favoritas que es la practica forense fiscal, está dentro de la Universidad Autónoma de Durango, en diferentes campus que tiene la Universidad a nivel nacional, también he sido instructor en diplomados de actualización fiscal organizado por la Facultad de Economía, Contaduría y de Administración y también he participado como ponente en congresos nacionales organizados por la Universidad Autónoma de Durango, compartiendo escenarios con grandes personalidades, pero para mí en lo personal uno donde más me ha marcado es en compañía del Dr. Adolfo Solís Farías, que es un gran abogado fiscalista reconocido a nivel internacional, también he participado en foros que organiza el Colegio de Contadores Públicos de aquí de la capital, en el 2018, participo en una convocatoria a nivel nacional, dónde se trataba de hacer un estudio en materia fiscal para valorar si en las leyes que rigen en esa materia a nivel nacional, se pudieran hacer algunas adecuaciones, por lo cual yo participé con un artículo, hice un análisis que ahorita platico más a detalle que lo nombre "México está preparado para una reforma fiscal verde", así se llama el artículo, en este se hizo un análisis que es muy a fondo del impacto ecológico y de sus consecuencias, de tal manera que hay que tener en cuenta que la OSD y sus integrantes así como sus partes, tienen firmado un convenio para el cuidado del medio ambiente, de tal manera que tienen firmado dentro de ese mismo convenio un principio que le denominan que" el que contamina debe de pagar", es ahí donde nacen los impuestos ecológicos a reserva de que cada uno de los que integran la OSD lo tienen que implementar en cada país, de manera que entre el 2018 y 2019 México empieza a implementar impuestos ecológicos, como recordaremos la eliminación de las bolsas de plástico y lo que es impuesto a la contaminación del agua, el medio ambiente entre otros, todo esto lo pueden ver también en el artículo que compartí para ustedes, ahora como dato informativo, en este 2023 aquí en el estado de Durango, ya se incursiona en ese tipo de impuestos que ya fueron implementados en la Ley de Hacienda del Estado de Durango, los impuestos ecológicos, ahora hablando en particular de este artículo que menciono, fui acreedor al premio nacional a nivel nacional, de tal manera que a partir de ese momento empecé a lo que es el estudio de impuestos específicos y de análisis en figuras jurídicas en el ámbito tributario, participando hasta el día de hoy con la revista de Defensa Fiscal, publicando más de 20



GACETA PARLAMENTARIA

artículos a nivel nacional, de manera que estos artículos han ayudado a lo que son catedráticos, a lo que son estudiantes.

Ahora, en abril del 2019 fui invitado al Senado de la República a la Comisión de Hacienda, cuando en aquel entonces la presidia el senador Mauricio Kuri, para participar y ser testigo en un debate del proceso legislativo, de una ley que fue publicada en 2020 que es muy poco conocida y que se llama la Ley de la Defensa Fomento Económico, ahora también, dentro de lo que es la revista la Defensa Fiscal, me invitan a colaborar como coordinador de la editorial, mi tarea cual era, era revisar cada una de las publicaciones para que cumplieran con los estándares de calidad, que fueran temas de materia fiscal, que fueran novedosos y siempre cuidando lo que es la protección intelectual y ahora, por otro lado y no menos importante, he sido galardonado durante cuatro años consecutivos a partir del 2020, como uno de los fiscalistas más importantes de México, para estos aspectos también se compartió esos nombramientos para que fueran valorados por ustedes, estos nombramientos, pues obviamente son por todas las aportaciones en materia fiscal, que han sido como quía para que fueran lo que son la salvaguardas de los derechos de los contribuyentes, ahora dentro de los derechos y no tanto de los contribuyentes en la gestión social en agosto del 2021 presenté un amparo en la vía federal junto con un abogado muy reconocido en la ciudad de Durango, en la cual en compañía de él hicimos este amparo para proteger y pedir el derecho humano a una menor de edad para que fuera vacunada contra el COVID 19, hay que recordar que en ese entonces los menores de edad no estaban contemplados en el plan nacional de vacunación, logramos el primer amparo en el Estado de Durango, siendo este un parteaguas para que muchos menores de edad fueran vacunados, ahora, este fue un hecho con precedentes que me enorgullece y lo comparto ante ustedes que no dudo ni tantito, posteriormente, en este 2021 participé en la convocatoria como aspirante para la participación ciudadana en el Sistema Local Anticorrupción, quedando en la terna final, no se ha llevado a cabo, no pasa nada simplemente porque quería participar ahí porque es de vital importancia y de tal importancia el aportar cosas nuevas y que son de carácter fundamental y lo curioso de todo esto, es que hay que tomar en cuenta que en el Sistema Local Anticorrupción, el titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, pertenecen al comité, entonces pues al final del día todo va junto, por otro lado, es importante mencionar que actualmente soy el síndico ante el servicio de Administración Tributaria por parte del Consejo Coordinador Empresarial, de manera que yo soy el enlace entre lo fiscal y lo empresarial, para solucionar diversas irregularidades o problemas que se puedan suscitar, entonces, en resumen se pueden dar cuenta que soy amante de las leyes y su



LXIX GACETA PARLAMENTARIA

estudio así como de su correcta aplicación y sobre todo, del cuidado de los derechos y de su auxilio cuando así corresponda, así como también se podrán dar cuenta, que en mi trayectoria nunca he formado parte del sector público, entonces yo me califico como un profesionista 100% ciudadano con firmes convicciones y con una intención de colaborar con el estado de derecho, ahora, bien pasando al tema de qué propongo o cuál es mi plan de trabajo para la Entidad de Auditoría, primero posiblemente exista la interrogante por parte de ustedes que si digo ser un profesionista de procedencia 100% ciudadanos, que estoy haciendo aquí, pues es muy sencilla la pregunta y la respuesta es muy sencilla tanto en el sector público como en el sector privado se rigen por normativas que posiblemente puedan ser diferentes, pero tienen una misma esencia, que es la de legalidad, el principio de legalidad, este simplemente es el estudio de las leyes y como yo soy amante de las leyes, aquí también hay que recordar que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, tiene su dirección de jurídico qué es la facultad, más sin embargo el titular también debe de conocer estas facultades, ahora por otro lado, un dato muy importante e interesante el INEGI en 2016 realizó una encuesta nacional donde menciona que a los mexicanos nos preocupan principalmente la inseguridad y la corrupción, de manera que en ese mismo año 2015 y 2016 se llevaron a cabo muchas reformas y por lo cual la otra, desde otro punto de vista se visualizó que a partir de ahí iban a ser varias situaciones en la cual iba a ayudar para que este tipo de situaciones hablaran de corrupción, de manera que de ahí nacen tres sistemas nacionales, el Sistema Nacional Anticorrupción, el Sistema Nacional de Fiscalización y el Sistema Nacional de Transparencia y si nos ponemos a ver esos 3 ejes, son los que están trasados en la Entidad de Auditoría Superior del Estado, aquí el detalle pues cuál es, es cómo llevarlo y ejecutarlo de manera correcta, ahora hay que mencionar esto que es muy importante, las entidades de Auditoría del Estado es un órgano técnico y de gestión auxiliar, no hay que dejar de lado esa parte, de manera que curiosamente la contabilidad y la auditoría son una técnica de manera que la técnica independientemente que sea por el sector público no va a variar del sector privado, simplemente es el estudio de la normativa superior.

Ahora, por otro lado, en lo que es también de vital importancia es de que no se ve a la Entidad de Auditoría Superior del Estado como un ente fiscalizable, sancionador sino también ver como un órgano auxiliar preventivo y que también tiene la facultad, ahora bien es de esencial importancia llevar auditorías de desempeño con la finalidad de que se hagan recomendaciones a los entes fiscalizables, pero también, que estas recomendaciones sean preventivas y también por otro lado muy importante tengo que ver que mi plan de trabajo está basado en tres vertientes que están en



totalmente entrelazados con los sistemas nacionales como ya lo mencioné el de anticorrupción, el de transparencia y lo que es el de fiscalización, de estas tres vertientes cuales son, la capacitación especializada, la tecnología y el desarrollo de programas de fiscalización permanente, lo explico, la capacitación especializada ligada completamente al Sistema Nacional Anticorrupción por qué, porque tener personal altamente calificado y capacitado se basa en que debes ser conocedor de la legislación y va a saber hasta donde se comprende, de esto podríamos dar resultados asombrosos y con el uso de la tecnología, porque al implementar tecnología, significa que vamos a lograr una fiscalización más efectiva y esto está probado y por último en esta tercera vertiente lo que es el desarrollo de solución de problemas permanente que está ligado a la transparencia por qué, porque al tener ese tipo de programas con ese flujo de información va a ser constante y va a estar al alcance de todos en cualquier momento, ahora hablando de manera muy específica de estas tres, lo que es en la primera de y la capacitación de un dato muy duro, dicen que los centros de trabajo del sector público o privado y que solamente el 44 % de los colaboradores de trabajo les dan capacitación especializada y el 27% de los colaboradores de este 44 % lo reconoce qué quiere decir, el resto dice que son capacitaciones como de relleno, que no son especializados, todos estos datos los pueden ver en un reporte que se llama reporte laboral México 2019 publicado por una firma muy famosa, ahora, cómo lo mencioné ahora sí que alrededor de mi ejercicio profesional, los errores que yo llego a visualizar o determinar es un factor bien importante el cual el de la rutina del trabajo y la poca capacitación, así con las atribuciones que tiene la Entidad de Auditoría Superior del Estado, de acuerdo a su reglamento interno, se van a firmar convenios con organizaciones públicas y privadas, con colegios de profesionistas y así con la sociedad civil, por qué porque no hay que perder de vista, que en estos rubros hay gente muy capacitada en el sector gubernamental ,obviamente esto lo vamos a tener que hacer de dentro hacia afuera, capacitando a todas las áreas de la Entidad, para que posteriormente la capacitación fluya con los entes fiscalizables, ahora hay que recordar en ese sentido, que un buen juez por su casa empieza y por otro lado, aquí con esto vamos a matar dos pájaros de un tiro capacitando de manera especializada e involucrando a la sociedad civil, de esta manera vamos a socializar el actuar de la Entidad con el Estado, que en este momento le hace falta y lo requiere, ahora hablando de capacitación en el rubro que estoy, hay un convenio en la Auditoría Superior de la Federación y la Entidad de Auditoría Superior del Estado, este convenio fue firmado y publicado por ahí de 2017 y tiene varios objetos, pero un objeto principal dice que es el de promover actividades de capacitación coordinadas que contribuyan al objeto del convenio, que quiere decir esto, que la Auditoría Superior de la Federación pone sobre la mesa y a disposición de la Entidad todo tipo de capacitaciones, entonces hay que adoptarla, ahora teniendo como resultado todo esto,



LATIA GACETA PARLAMENTARIA LEGISLATURA GACETA PARLAMENTARIA

un capital humano motivado sensibilizado ante nuevos retos, del dominio del estrés que es de vital importancia, con seguridad y autoestima y con equipos de trabajo de alto desempeño, ahora, en el tema de tecnología en ese mismo convenio que comento, hay un objeto que menciona que es desarrollar y homologar los sistemas de información requeridos del Sistema Nacional de Fiscalización, es decir, a nivel nacional y aquí en Durango, siento que falta tecnológica que implementar ahora, en la misma Entidad de Auditoría Superior de la Federación hay una unidad de evaluación y control en la Comisión de Vigilancia y aquí hace y se observa varios problemas y aquí me llamaron mucho dos problemas, principalmente uno que es la fiscalización ha utilizado de manera limitada las tecnologías de información, subrayo esa parte, ha sido utilizada de manera limitada el uso de información y el otro que se carece de una coordinación sistemática entre los órganos de fiscalización, que quiere decir esto, que no se está utilizando la tecnología y no hay comunicación entre las áreas lo que habíamos mencionado es lo que comúnmente observo yo, ahora es de vital importancia y mencionar que la Entidad de Auditoría, acaba de implementar un buzón digital, que es una plataforma digital para movilizar un poco el actuar de la fiscalización, pero esto lo tenemos que replicar y lo tenemos que unificar entendiendo que la tecnológica no tiene límites, y aquí había un poquito de un paréntesis en la legislación del Estado de Durango, hay una Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Durango, entonces, ahí puede estar muy de la mano en ese sentido, ahora bien, me atrevería también a proponer reformas a la Ley de Fiscalización Superior del Estado como al reglamento interno ¿por qué? Porque la primera fue publicada en el 2001 y cuenta revisar en el periódico oficial en el 2002, ha tenido sus pequeñas reformas, pero, en el tema de tecnológica no se menciona absolutamente nada, y en el reglamento interno tampoco, entonces me atrevería a proponer reformas en ese sentido, ahora, con esto qué vamos a lograr, con el uso de la tecnología, es decir que la fiscalización llegara a tener, una trascendencia insostenible, una inteligencia artificial, como sucede en el servicio de administración tributaria, ahora, hay que entender que el flujo de la información cada día es mucho mayor que el capital humano es vendible, entonces siempre vamos a estar rebasado, ahora, con el desarrollo del programa de fiscalización permanente pues tendrán un fin preventivo para qué, para hacer convenios de colaboración con la Contraloría del Estado y la Entidad, para que por medio de sus órganos internos de control utilicen la capacitación a sus entidades, y así cuando llegue la Entidad de Auditoría Superior, ya no vean los problemas en un certificado, ya en resumen, para terminar, al implementar la capacitación especializada, la tecnología, y los programas de fiscalización permanente, los resultados van a tener un efecto espejo, es decir se van a ver reflejados, los resultados de la entidad fiscalizable con la entidad fiscalizadora, ahora ya concluyendo, yo les podría decir que los retos son mi mejor aliado, y en este caso la Entidad



de Auditoría, y les comparto una frase que para mí es emblemática "la crisis es necesaria para que la humanidad avance, solo en momento de crisis surgen las grandes mentes". Albert Eisten, muchas gracias!²

DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR: Bien, gracias por tu amable exposición, según el acuerdo que tuvimos aquí en la comisión, le pregunto a la representante del Partido Verde Ecologista de México, si tiene alguna pregunta.

DIPUTADA JENNIFER ADELA DERAS: Si diputada, tengo una pregunta.

DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR: Muy bien tienes hasta dos minutos, para tu pregunta y el maestro hasta por tres minutos para su respuesta.

DIPUTADA JENNIFER ADELA DERAS: Contado Público, Alfonso sea usted bienvenido, agradecer su exposición, ya que abordó temas de suma importancia, derivado de lo mismo, me permito preguntarle lo siguiente: con respecto al tema de la facturación o de empresas fantasmas, cuál es su opinión y posible solución para evitar la intromisión de esos esquemas en el gobierno estatal y municipal.

CONTADOR PÚBLICO ALFONSO ANTUNEZ FERNADEZ DE CASTRO, ASPIRANTE: Sí gracias, diputada con el permiso de ustedes, este tema es importante, interesante, que yo lo vivo y lo veo diario, el tema de las facturas falsas y las empresas fantasmas llegó un momento que fue el deporte nacional y el gobierno no fue la excepción, de manera que curiosamente, hoy recuerdo, que por ahí en 2019 – 2020, hubo un convenio entre el SAT, la Secretaría de Hacienda, y la Auditoría Superior de la Federación, para compartir toda la información, de estas empresas eran falsas, o le llaman EFROS empresas que emiten facturas simuladas, entonces a consecuencia de eso, hubo una investigación que fue de vital importancia también en cuanto se dio a conocer que principalmente en

² Disponible en: https://www.youtube.com/embed/tiwlked8bKE?start=590



GACETA PARLAMENTARIA CONCRESO DEL ESTADO DE DURANCO

el sector salud, por medio de operaciones simuladas, hubo un desvío multimillonario, no recuerdo las cantidades, pero fueron miles de millones de pesos, esa investigación salió publicada, en 2019, si mal no recuerdo, de igual manera así como se hizo el convenio en su momento entre el SAT, la Secretaría de Hacienda y la Entidad de Auditoría de la Federación, yo podría decir que a manera local, se me ocurre con el padrón de proveedores que lleva a cabo, por medio de la Contraloría del Estado, se podría pedir información para que cuando uno solicite la adición a este padrón, si está ya registrado con una empresa con esos fines, se le elimine o ya no pueda competir, entonces yo siento, de pronto que podría ser una de las soluciones.

DIPUTADA JENNIFER ADELA DERAS: Muchas gracias.

DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR: Bien muchas gracias, le preguntaría yo a los diputados del Partido Acción Nacional, alguien quiere hacer uso de la voz, adelante diputado Mojica, hasta dos minutos, y la respuesta hasta tres minutos.

DIPUTADO ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ: Si me escuchan verdad, bienvenido al Congreso del Estado, Maestro, Antunez Fernández de Castro, pues retomar un poco, escuchar su intervención, la segunda parte de su intervención, creo que fue repetitivo en algunos conceptos, que más que la Entidad sea un organismo, una entidad sancionadora, hay que buscar que sea un órgano auxiliar, repitió mucho la capacitación tener personal capacitado, especializado, habló mucho, mucho, de las tecnologías de la información de las comunicaciones que es importante utilizarlas más en estos momento, y luego que es importante tener un adecuado clima laboral, para la Entidad, para que haya un desarrollo de las funciones y atribuciones que tiene la entidad, pero a mí me gustaría que con estos conceptos que usted repitió en varias ocasiones nos pudiera comentar de manera práctica un ejemplo, de cómo ve usted que se llevan a cabo las auditorías, un ejemplo en algún municipio, la auditoría de obra pública y como transitamos a estos conceptos, a este desarrollo a estos procedimientos, se pudieran llevar de mejor manera, cómo se lleva actualmente y como utilizando las tecnologías de la información, en un ejemplo práctico, si así lo considera va a mejorar los procedimientos, la actividad y la función del empleo.



GACETA PARLAMENTARIA

CONTADOR PÚBLICO ALFONSO ANTUNEZ FERNADEZ DE CASTRO, ASPIRANTE: Gracias, gracias diputado con su permiso, la manera más práctica cuál sería, cómo se hace habitualmente, pues es la revisión de las auditorías, son revisiones de papeles básicamente, pero eso sí, a los papeles de hoy en día sabemos que existe el truco de la tecnología precisamente y ahí voy a mencionar algo, normalmente cuando y no me dejarán mentir ninguno de ustedes, que normalmente piden la opinión de cumplimiento positiva, ante el servicio de administración tributaria, pero somos mexicanos al final del día, y la estropeamos eso es evidente, lo tengo que hablar, yo lo tengo que decir, eso se ve todos los días, de manera que eso ya no es tan fiable y confiable ese tipo de información, cuales sí, cuando se lleva a cabo ese tipo de información y como lo decía el diputado, obra pública, cuando se llevan los contrato en una obra pública, que es lo importante dentro de una obra pública, los contratos, cuando se llevan a cabo dentro de los entes fiscalizables o gobierno del estado, de manera que estos al mismo tiempo tiene subcontratos, de manera que ese es el primordial, tomando en cuenta que el uso de los contratos tiene una fecha, lo que es una fecha cierta, a partir de 2019 y que ya existe una jurisprudencia, para ahora sí para que sea de manera obligatoria a nivel nacional, de manera que ahorita ya es muy difícil que podamos hacer un contrato, entre dos particulares y llevarlo ante notario para que le dé una fecha cierta, pero en cuestiones la fiscalización con el uso de las tecnologías, el uso precisamente de la firma electrónica, utiliza el uso para firmar electrónicamente los contratos en un dos por tres, entonces eso sería motivo de recomendación como parte de los ayuntamientos o de los que tengan contrato de obra pública que tengan ese tipo de contratos para que se tenga una fecha cierta de los contratos, entonces de esa manera se puede tener una fiscalización inmediata y ya no podemos estar ahora si el documento es o no es.

DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR: Bien, muchas gracias por tu participación le pregunto a la de diputada representarte del partido de MORENA si tiene alguna, pregunta.

DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: Si, si tengo una pregunta.

DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR: Adelante, diputada, tienes hasta dos minutos para tu pregunta y el maestro hasta por tres minutos para su respuesta.



DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: Si, gracias, bienvenido, contador público Alfonso Antúnez, mi pregunta sería para tener más en claro en el tema de la obra pública, digo las auditorías se hacen mediante un juez muestreo, eso quiere decir, si se aprueban cincuenta obras de los municipios, en muestreo nada más van y revisan treinta y cinco obras, y ya porque van y revisan treinta y cinco se dan por ejecutadas las cincuenta, mi pregunta es muy concreta, bueno durante este periodo el grupo parlamentario de MORENA, presentó una iniciativa para que el Auditor Superior comparezca ante el Pleno cada año a rendir su informe de actividades, y esperemos que esta iniciativa sea aprobada a la brevedad posible, mi pregunta es, qué medio de prueba considera usted debe ser empleado para que nosotros como exclusivo para la fiscalización podamos comprobar que una obra en cualquier municipio está ejecutad al cien por ciento, es cuánto.

CONTADOR PÚBLICO ALFONSO ANTUNEZ FERNADEZ DE CASTRO, ASPIRANTE: Curiosamente en ese tema en particular yo tengo un cliente que es constructor, que es ingeniero en tecnología muy avanzada, que el implementó el sobrevuelo con drones para la revisión de las obras, eso lo propuso a la Secretaría de Obras Públicas del Estado en el sexenio anterior, pero lo propuso como un servicio precisamente para la evaluación de que se lleven a cabo las obras, pero como control interno de la propia secretaría de obras públicas, de manera que, no se llevó a cabo, pero yo fui testigo, el me enseñó como le hacía en los lugares de difícil acceso podía hacer los sobrevuelos y tenía una vista de tercera dimensión para ver lo avances con más aproximación, entonces, ese es el uso de las tecnologías también.

DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: Gracias.

DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR:: Bien, muchísimas gracias, por parte del Partido Revolucionario Institucional, me gustaría tomar la palabra, bueno Durango, es un Estado, geográficamente muy grande tú lo sabes, y es aquí donde el uso y la implementación de una tecnología avanzada pues tiene mucho que ver, cómo hacer tú, cómo propones tú, esta mesa de capacitación especializada con los municipios que prácticamente están muy alejados para que estén



viniendo aquí y como lo aplicas tu al reglamento interno y pues es la intención de hacer reformas a ello, cómo lo propones de una manera más amplia.

CONTADOR PÚBLICO ALFONSO ANTUNEZ FERNADEZ DE CASTRO, ASPIRANTE: Pues bueno, diputada, gracias por la pregunta, pues de manera muy sencilla, primero, proponer reformas para que se implemente el uso de las tecnologías en términos de fiscalización, una vez implementado, también en el reglamento interno se traduzca como una obligación para los ayuntamientos, como una obligación del uso de la tecnología, recuerdo ahorita, que hay un decreto que fue publicado, es un decreto presidencial, yo creo que tiene más de diez años, en el cual se pone como el uso de la tecnología y habla y dimensiona lo que es la digitalización, la digitalización ahorita más que indispensable y en los ayuntamientos serviría bastante porque precisamente por lo que menciona de la lejanía de los ayuntamientos, el uso de la información se podría utilizar sin problema alguno, igual la capacitación, ahora sí, los medios de comunicación y la tecnología que se tiene se pueden hacer las capacitaciones sin problema alguno, pero todo sería de manera inicial, pero reformar todo en lo que corresponde a la Entidad de Auditoría Superior.

DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR: Muchísimas gracias, dado que los diputados de cada representación política, hemos hecho nuestras preguntas, yo quiero agradecerte mucho por tu participación, de acuerdo a la Ley de Fiscalización, la comisión elaborará un dictamen que haremos de conocimiento público, y gracias por responder a nuestras preguntas, bueno pues felicidades y enhorabuena por tu disposición y tu preparación.

CONTADOR PÚBLICO ALFONSO ANTUNEZ FERNADEZ DE CASTRO, ASPIRANTE: Gracias, muy amables estoy a sus órdenes y muchas gracias.

DIPUTADO JOEL CORRAL ÁLCANTAR: Compañeros si nos permiten para a continuar con el orden del día, tenemos la presencia también de la contadora pública certificada y maestra en auditoría,



Claudia Quintana Escobosa, bienvenida a Claudia, la entrevista ya prevista, gracias por su presencia continuaremos con este orden del día.

DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR: Gracias bien, pues muy buenas tardes bienvenida Claudia Quintana Escobosa, al Congreso del Estado, estás ante la Comisión de Vigilancia de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, su servidora secretaria de la Comisión Susy Torrecillas Salazar, el presidente de la Comisión, diputado Joel Corral Alcantar, el diputado Ricardo López Pescador, por parte del Partido Revolucionario Institucional, la diputada Jennifer Adela Deras, por parte del Partido Verde Ecologista, la diputada Verónica Pérez Herrera, por parte del Partido Acción Nacional, solicito a los asistentes, y a los asesores un poquito de silencio para dar inicio a la exposición y te presento también al diputado Luis Enrique Benítez Ojeda, que él también nos acompaña en esta comparecencia. Entonces vas a tener hasta veinte minutos para presentar tu exposición y nosotros estaremos atento a ello para después aperturar un espacio de preguntas y respuestas, bienvenida y adelante.

CONTADORA PÚBLICA CLAUDIA QUINTANA ESCOBOSA, ASPIRANTE: Muy buenas tardes a todos, gracias por la apertura a esta comisión de vigilancia, mi nombre es Claudia Quintana Escobosa, soy contador público certificada en auditoría y contabilidad gubernamental y tengo una maestría en auditoría, es un gusto saludarlos, a cada uno de los integrantes de esta Comisión a la cual le corresponde el evaluar el funcionamiento de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, y coordinar la relación en el H. Congreso del Estado y sus comisiones legislativas correspondientes. Me permito comentarles algo de mi trayectoria laboral, mi ingreso dentro de la administración pública es desde el año de 1995, entré como auditor al área de auditoría fiscal, posteriormente me integro a la Contraloría del Gobierno del Estado de Durango, en algunos órganos internos de control y en la coordinación de organismos públicos descentralizados, posteriormente tengo la oportunidad de integrarme como subcontralora municipal en el municipio de Durango, durante seis años, de forma posterior se me encomienda el traslado a la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., y trabajo en el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, en el área de Oficialía Mayor como jefa del departamento de adquisiciones y servicios materiales, posteriormente entro a la dirección de defensores del Estado de Durango, en la jefatura de cobranza y actualmente me desempeño en la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango, como subsecretaria de dicha Secretaría, esa es parte de mi trayectoria. En



la parte de mi formación, en mi inicio como auditor, la cual me ha dado la oportunidad de desempeñar dando un claro ejemplo de cómo opera cada uno de los organismos públicos descentralizados, como opera la misma administración pública, las secretarías, los organismos públicos autónomos, en el cual en base a la experiencia, he podido adjuntar algo de experiencia en mi trayecto, así como también para mí ha sido una retroalimentación pues en la áreas en las que he estado adscrita, he tenido la oportunidad de convivir con varios equipos de trabajo de todas la áreas, abogados, contadores, lo cual me ha dado la oportunidad de tener una retroalimentación y proponer a algunos equipos mejoras para la administración pública, esa es parte de la función de un auditor, ser preventivos y no correctivos y a la par doy mucho énfasis al trabajo en equipo con total legalidad, transparencia y rendición de cuentas y sobre todo ser institucional, es parte de mi trayecto por la administración pública y sobre todo me he dado cuenta de la normatividad aplicada a cada uno de los entes, del recurso que se maneja dentro de los mismos, sabemos que tenemos recurso federal, recurso estatal, ingresos propios, lo cual me he dado la oportunidad de ver cuáles son las fortalezas y debilidades dentro de los mismos, hay mucho que hacer dentro de la administración pública y creo que en conjunto se puede ir haciendo para, la reforma a la legislación correspondiente dentro de la misma Ley de Fiscalización y dentro de las mismas leyes correspondientes a la entidad, así como alinearnos a todo lo que es la normatividad aplicable desde la Auditoría Superior de la Federación, para mi es una línea importante el ver cómo está funcionando la Auditoría Superior y a la par como podemos bajar toda esa normatividad federal al Gobierno del Estado y a la Entidad de Auditoría Superior, va lento, pero creo que se va por buen camino. Dentro de las líneas de estrategia son los mecanismos del sistema estatal de rendición de cuentas, como sería el informe de gestión gubernamental, dentro de lo que sería parte importante dentro de la Entidad de Auditoría Superior de la Federación la cuenta pública, en lo que se refiere a la revisión de la cuenta pública, es un área de riesgo y de oportunidad de lo que se debería fiscalizar, el ser vigilantes de la correcta aplicación del recurso público, tanto federal, estatal como ingreso propio, es parte de la función de lo que sería de la revisión de la cuenta pública, de los entes fiscalizables, sabemos de la presentación de la cuenta pública, lo hacen las propias entidades, dependencias y municipios, sobre todo los organismos autónomos, eso es parte importante de la revisión que estaremos viendo de la cuenta pública y sobre todo ver que áreas de oportunidad podemos ver en su presentación, sabemos que es esto puede ser mejorable, los formatos, también para facilitar a algunos servidores públicos en la presentación de la misma que herramientas podemos establecer, yo le apuesto mucho a la tecnología, sabemos que existe un buzón tributario y que es parte de la tecnología que estaríamos adecuando, sabemos que varios municipios carecen de infraestructura y carecen hasta del mismo



internet, qué se puede hacer y obligar a todos los municipios y que este buzón tributario sea accesible para la presentación de la información correspondiente, así mismo como les comento, le apuesto también a la actualización de la normatividad interna. Debemos de mejorar los mecanismos de coordinación y comunicación con los municipios, dependencias, organismos públicos descentralizados, organismos autónomos, coadyuvando a su presentación en tiempo y forma, podemos asesorarlo, hay que asesorarlo bien, ir de la mano con los municipios, con los tesoreros, con los contralores internos también para la presentación de la cuenta pública, sabemos que existe la figura de los asesores en algunos municipios que no se tienen los perfiles y se van muchos a la contratación de despachos externos, entonces es importante la asesoría, pero yo le voy mucho a la capacitación en el tema, y acercar a los asesores correspondientes para ver en qué forma podemos coadyuvar para la correcta presentación de la cuenta pública en tiempo y forma y con esto de forma preventiva detectar en tiempo y forma algunas áreas de oportunidad, siendo siempre preventivos, no caer en presentar una cuenta pública negativa, entonces, qué podemos hacer al respecto, podemos ir de la mano de los municipios y de los entes fiscalizables, hay que ir de la mano de ellos, no hay que ser omisos. En el tema de transparencia y rendición de cuentas es muy importante la presencia de la fiscalización, ahí se podría ir mejorando la estructura de la información y dar seguimiento a las irregularidades observadas ya que a veces se detectan ciertas irregularidades y el siquiente informe se vuelven a presentar las mismas, qué debemos hacer para luego volver a detectar esas irregularidades que ya habíamos observado, que es lo que está pasando o que estamos dejando de hacer, eso es parte de un acuerdo de los riesgos de auditoría generados, es una área de oportunidad; otra línea de estrategia de la fiscalía anticorrupción, es el control interno, para mí, la implementación del control interno, sirve para prevenir los actos de corrupción y el adecuado manejo de los bienes públicos, así mismo los órganos internos de control deben establecer las medidas en materia de transparencia y rendición de cuentas para administración de detección de riesgos de forma preventiva, con el propósito de mitigar cualquier acto de corrupción, porque si existen las anomalías en los controles internos por falta de manuales de organización, falta de reglamentación interna, manuales de procedimientos, que muchos no los tienen es un área de oportunidad y falta de control interno que debemos de apostarle porque no se le ha prestado la atención correspondiente, entonces es importante ir de la mano de los municipios de los organismos descentralizados, de los órganos autónomos, porque lo hemos visto que México ocupa el lugar 126 en actos de corrupción, es un área de oportunidad, a qué le apostamos, hacia donde vamos, para mi es importante las fallas de control interno; dentro del tema de órganos internos de control, cabe hacer mención que también existen los órganos internos de control estatales, pero también los



órganos internos de control de los organismos autónomos esa es otra área de oportunidad, sé que por ahí se nombró con anterioridad el nuevo órgano interno de control de tribunal electoral, son 7 órganos autónomos como ustedes bien saben que debemos de prestar a atención en ellos ver hacia donde van, que están haciendo qué informe les van a presentar a ustedes como comisión de vigilancia y de la mano con estos organismos autónomos sería a través de la misma entidad a través de asesorarlos de que procedimiento se van a establecer de revisión de fiscalización no hay que dejar a lado estos organismos autónomos sobre todo porque pues para el ejercicio del ingreso que se está manejando dentro de los mismos entonces es área de oportunidad también dentro de los mismos, hasta me refiero sobre todo en la parte de la aplicación de recursos humanos, materiales y financieros y la transversalidad que existe entre los mismos, es importante también otra herramienta que yo sí les daría a conocer a los órganos internos de control antes mencionado que las revisiones se deben de hacer en tiempo real sabemos que las hacemos cuando ya pasó pero qué mejor que entrar en una revisión en una fiscalización en tiempo real, si estamos hablando de obra pública por qué no trasladarlos a la obra que se están realizando, en acompañamiento con el tesorero, con un presidente municipal, con los órganos internos de control para ver a la par cómo va avanzando la obra pública para ver su avance físico y financiero es importante ese ese acompañamiento porque ahí se pueden detectar varias anomalías hemos detectado, se han detectado en el transcurso de mi experiencia obras públicas que se dice que ya se terminaron y no se han terminado que ni siquiera se había puesto ni la primera piedra, entonces ese acompañamiento de en tiempo real de la fiscalización obra pública de la fiscalización en tiempo real también de las adquisiciones es un área de oportunidad que debemos de no dejar de lado, sobre todo tiempo real ser productivos, yo también la he puesto mucho a las herramientas tecnológicas en mi experiencia dentro de los municipios es importante que se establezcan plataformas podemos establecer plataformas este del manejo presupuestal del manejo de almacenes, del manejo del manejo contable pues ya lo tenemos pero lo podemos reforzar de acuerdo con la ley general de contabilidad gubernamental si se está cumpliendo con la normatividad correspondiente entonces ese tipo de aplicaciones sirve a los municipios para ver cuáles y cuáles el manejo presupuestal si lo ejercido lo ministrado va de acuerdo a la normatividad aplicable y sobre todo en el área de adquisiciones, otra área de oportunidad en el marco nacional de fiscalización entre la auditoría superior de la federación estos convenios que existen entre la entidad de Auditoría superior y la secretaría de contraloría del estado de Durango, en ese caso es lo que se determina como el SILOFIS que es el sistema local de fiscalización que es una presencia dual entre la Secretaría de la Contraloría y la Entidad de Auditoría Superior, ahí estaría bien actualizar los convenios, coadyubar entre estos dos entes importantes que la secretaría de la



contraloría y la entidad puesto que ambos, tanto la Secretaría de la Contraloría como la Entidad de Auditoría Superior tienen contacto con los municipios, con los organismos descentralizados autónomos y con las entidades correspondientes, entonces para mí es importante realizar, coadyuvar en conjunto con la secretaría de contraloría para ver las mejoras y áreas de oportunidad, qué tendríamos que realizar por ahí y qué meior vemos que se establece lo de la bitácora electrónica de obra, esta bitácora electrónica de obra es obligación de todos los municipios, ir alimentándola en tiempo y forma en esto se refiere en unos avances que van teniendo las obras públicas, vemos que lamentablemente los municipios se deja de al lado esa parte no lo están haciendo, entonces hay que fiscalizar en tiempo real, que podemos hacer por qué no lo están llenando, hasta realizando el llenado de la bitácora electoral estamos hablando de transparencia y rendición de cuentas, otra bitácora importante y que también creo que hay que tomar atención en ella es la bitácora electrónica de seguimiento de adquisiciones la BESA esta bitácora la BESA es llenada con aquellos entes fiscalizables que tienen adquisiciones mayores de \$ 15,000,000.00 de pesos obviamente pues no son muchos verdad, pero este esta es un área de oportunidad la cual se detecta, que pues no se está haciendo en tiempo real la captura y la alimentación de la BESA por ahí pues se tuvo la oportunidad de asistir a una conferencia con la secretaría de la función pública y si hizo énfasis en esta parte de aquí en el estado de Durango son áreas de oportunidad que no debemos dejar atrás, porque estas son observaciones para el estado de Durango de la ASF es lo que menos quisiéramos estar en el en los números rojos ante la federación, al contrario, hay que trabajar en conjunto con ellos coadyuvar y ver cuáles son las mejores para evitar cualquier tipo de observación de parte de los entes fiscalizables federales, cabe hacer mención, que por ahí sabemos que hubo un decreto de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, sabemos que los ingresos que se van a obtener de los mismos la federación ahora en 2022 hubo una recaudación de \$ 120,000,000.00 de pesos en febrero se ministran aquí al estado de Durango, en este primer semestre serán alrededor de \$ 80,000,000.00 los cuales es importante que este recurso como es un recurso federal está etiquetado exclusivamente para los municipios para efecto de pavimentación, hay que vigilar, hay que hacer los convenios de colaboración correspondientes conocer que puede ser con la secretaría de contraloría con la misma ASF para vigilar si se está aplicando ese recurso como debe de ser porque es un recurso federal y el no hacerlo pues estamos cayendo una irregularidad, que si no lo hacemos, no estamos siendo vigilantes de los mismos en tiempo real, pues a mí se me haría un poquito delicado esa parte de si realmente los municipios están aplicando correctamente el recurso, para exclusivamente para pavimentación y es en a nivel estatal en todos los 39 municipios, me qustaría mencionar como parte de las opciones del auditor superior nuevamente a tratar de reforzar



GACETA PARLAMENTARIA COMMENSO DEL ESTADO DE DURANCO COMMENSO DEL ESTADO DEL DURANCO COMMENSO DEL DURANCO COMMENSO DEL ESTADO DEL DURANCO COMMENSO DEL ESTA

las medidas de control interno la fiscalización y la rendición de cuentas y el combate a la corrupción mediante nuevas políticas públicas y a través de los comités rectores, como es el comité rector de consejo coordinador del sistema local anticorrupción y el comité del sistema local de fiscalización, como anteriormente lo comenté en esas son áreas de oportunidades de trabajar de forma continua con ambos comités, todo esto para abatir parte de la de la corrupción, sabemos que dentro del SILOFIS como les comentaba es una presencia dual, son conformado por 7 contralores internos municipales de forma rotatoria, más obviamente se conforma por la totalidad de los contralores internos municipales la reunión es con lo que es el SILOFIS es con la función de fortalecer los organismos fiscalizadores estatales y municipales con mejoras en sus procedimientos de auditoría y revisiones de aplicación del recurso público estatal, federal e ingreso propio, es siempre vigilantes de la disposición de las medidas de austeridad, disciplina, eficiencia y transparencia del gasto público asimismo se recuerda, ya comenté lo de las auditorías en tiempo real ser muy este ser muy vigilantes de los avances físicos y financieros dando resultado de fiscalización eficientes y oportunos es importante comentarles los convenios de colaboración con la auditoría superior de la federación, sabemos que el último que se hizo de parte del anterior auditor fue el 8 de Febrero de 2017 entonces ese convenio de colaboración con la auditoría superior de la federación no está actualizado 3

DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR: Agradecemos, concluir su disertación para dar paso a preguntas y respuestas conforme a los acuerdos de la Comisión, vamos a dar paso a las preguntas y respuestas, vamos a comenzar con la diputada representante del Partido Verde Ecologista si quieres hacer tu intervención.

DIPUTADA JENNIFER ADELA DERAS: Contadora pública Claudia Quintana Escobosa, bienvenida preguntarle qué acciones emprendería para incorporar a la visión institucional y de colaboradores de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, una actuación imparcial y que inquebrantable apegada a la legalidad con rigor técnico o ético.

51

³ Disponible en: https://www.youtube.com/embed/tiwlked8bKE?start=2818



GACETA PARLAMENTARIA

C.P.C Y M.A.G CLAUDIA QUINTANA ESCOBOSA, ASPIRANTE: Las acciones que seguir, bueno como parte de la función del auditor superior, es como lo comentaba reforzar las medidas de la cuenta pública ahora sí coadyuvar con la Auditoría Superior de la Federación solo para mí es importante este actualizar todos los convenios que se han dejado de actualizar tanto por la A.S.F. como con los mismos municipios, es parte de ir abatiendo parte de no ser omisos en el actuar en donde si detectamos algún tipo de irregularidad de forma inmediata pues avisar a la misma comisión avisar a la misma Auditoría Superior de la Federación, sin caer en una omisión que pueda hacer una responsabilidad para la entidad de auditoría, para el auditor de la Entidad Auditoría Superior del Estado de Durango, entonces por eso sí, por eso siento que la auditoría ha puesto los ojos en Durango, sin embargo como bien sabemos si vinieron hace poco para una auditoría colmena se apertura 16 auditorías para 13 municipios y hay que enfocarnos en toda las en todas las rede,s todos los controles que se puedan establecer regularizar la normatividad y no dejar atrás todos los que estamos detectando de anomalías.

DIPUTADA JENNIFER ADELA DERAS: Muchas gracias.

DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR: Muchísimas gracias, bueno por parte del Partido de Acción Nacional le pregunto ¿algún diputado si desea hacer uso de la voz? adelante diputada Verónica.

DIPUTADA VERÓNICA PÉREZ HERRERA: Si muchas gracias, pues bienvenida contadora me da mucho gusto saludarte, en tu propuesta de plan de trabajo señalas que los hallazgos derivados de las revisiones en los entes fiscalizables tenga un efecto preventivo y correctivo positivo al implementar medidas de controles internos y solventar las irregularidades detectadas en los informes preliminares, yo preguntaría aunque para que abundes un poquito más sí en tu presentación qué cambios o mejoras propones realizar para mejorar el control interno de los entes fiscalizables y qué tanta importancia tienen la presentación de los informes preliminares de los entes fiscalizables.

C.P.C Y M.A.G CLAUDIA QUINTANA ESCOBOSA, ASPIRANTE: Sí es muy importante la presentación de los informes preliminares, porque nos dan a conocer el actuar del servidor público y sobre todo la fiscalización, cómo se está ejecutando el gasto se está ejecutando de manera



GACETA PARLAMENTARIA

correcta de acuerdo a la normatividad aplicable, entonces es importante el establecimiento de las medidas de control interno las auditorías ampliarlas hacer este revisiones aleatorias en esa parte bueno yo propondría adecuar todos los manuales, no se si existen manuales de auditoría dentro de la entidad, hay que actualizarlos hay que instalar los nuevos programas de auditoría, el marco conceptual, la carta de planeación, la correcta programación y sobre todo establecer los programas de qué es lo que vamos a estar fiscalizando, yo vuelvo a repetir en tiempo real siendo preventivos y sobre todo en mucha comunicación con la comisión como con cualquier ente de fiscalización, hay mucho que hacer este como parte de los controles internos dentro de todos los entes fiscalizables y sobre todo de aquellos que son muy recurrentes las observaciones y las irregularidades, entonces sabemos que las presentaciones de las cuentas preliminares pero yo me he dado cuenta porque he estado también dentro del municipio que se vuelven a repetir las mismas, que no somos claros en la redacción de los informes, que eso es muy importante, tu como auditor debes de ser claro en las observaciones que le vas a hacer a la ente fiscalizable y si en tiempo real te puede presentar el solventar hay que darles la oportunidad porque muchas veces el auditor no se da a entender, no solicita la información correcta y si está dentro de los municipios, entonces le doy mucho a la capacitación también, este a los auditores creo que este con el paso del tiempo ha habido muchas actualizaciones en la normatividad necesitamos actualizarnos yo apuesto mucho la modernización administrativa y actualización de los servidores públicos dentro de la entidad sé que hay buenos perfiles no lo dudo pero hay que actualizar un poquito más ay mejorar los informes preliminares y coadyuvar con los entes fiscalizables

DIPUTADA VERÓNICA PÉREZ HERRERA: Muchísimas gracias te agradezco tu respuesta.

DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR: Muy bien, muchísimas gracias y bueno por parte del Partido Revolucionario Institucional le damos la palabra al Diputado Ricardo López Pescador.

DIPUTADO JOSE RICARDO LÓPEZ PESCADOR: Muchas gracias, bienvenida a contadora pública Claudia Quintana Escobosa, a este proceso ante la Comisión de Vigilancia de la Entidad de Auditoría



Superior del Estado, eh me llama la atención que en su plan de trabajo que presentó usted hay un en el punto número 5 habla de varios conceptos sobre cómo mejorar la fiscalización gubernamental, la transparencia, la rendición de cuentas los temas de anticorrupción y ahorita en su exposición habla de mejorar todos los procesos de la fiscalización y de incluso de la auditoría pero hay un tema que a nosotros como diputados preocupa y nos ocupa usted en lo que conoce y su dada su amplia experiencia profesional qué mejoraría en los formatos, que parece ser que ya son cartabones muy establecidos del informe de resultados de las revisiones de las cuentas públicas que la Entidad le entrega al Congreso como información y que debe ser para nuestro punto de vista técnicamente más sólidos aportar mejores elementos para que el Congreso pueda en su momento aprobar o no la cuenta pública correspondiente de un ente fiscalizable, pero con elementos porque a veces el informe el informe de resultados es un formato que nos aporta muy poca información y nosotros tenemos la capacidad de hacer un trabajo técnico y menos de campo, suficiente como para poder tener elementos suficientes, usted qué haría para de ser Titular de la Entidad para que el Congreso, la Comisión correspondiente y luego el Pleno tuviese los elementos suficientes para poder de manera fundada y motivada aprobar o no una cuenta pública.

C.P.C Y M.A.G CLAUDIA QUINTANA ESCOBOSA, ASPIRANTE: Bueno, yo unificaría los formatos de acuerdo a como los tiene ahorita establecidos la Auditoría Superior de la Federación, clasificaría las observaciones, en cuáles sí tienen una irregularidad detectada y cuáles no, haría mucho hincapié a la fundamentación de una forma clara de alguna redacción, sobre todo como les digo ,hay que hablar el idioma del servidor público y del ciudadano o sea muchas veces los auditores redactamos y fundamentamos como creemos nosotros, pero yo siempre les digo a los auditores ponte en el lugar de un servidor público de una forma clara y objetiva, hacia dónde vas y qué es lo que tú quieres que te conteste facilítale el trabajo al servidor público, entonces siento que a lo mejor los pliegos están un poco amplios los clasificaría en control interno, en observaciones de control interno, en observaciones de daño al erario, en observaciones no sé de recurrentes podemos hacer una clasificación dentro del informe preliminar y clasificarlos cuales sí tienen una observación y cuáles no tienen una observación y eso nos va dando este la clara idea hacia dónde va la observación, cuáles van a ser con un daño al erario que obviamente se dieran una observación grave y cuáles sería una observación no grave porque este afecta más bien a las medidas de control interno que eso sí las podemos trabajar en conjunto y a la par pero todas las observaciones que son de daño al erario se clasificarían como graves entonces, sí este yo les aportaría no sé a lo mejor elaborar aparte



de adecuar el formato pues también adecuar una especie de manual de las observaciones más recurrentes que ustedes las pueden ver clasificar a observaciones más recurrentes cuál sería la normatividad cuál sería la normatividad aplicable de las mismas y si sería una observación grave o no grave sería parte de contribución

DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR: Nada más, damos por concluido el proceso de preguntas y de respuestas agradecemos mucho su interés su participación en base a la Ley de Fiscalización que usted perfectamente conoce pues la comisión elaborará un dictamen que será de conocimiento público y pues reitero de parte de todos mis compañeros nuestro agradecimiento por haber respondido a nuestras a nuestras preguntas, es cuánto presidente.

DIPUTADO JOEL CORRAL ALCANTAR: Muchas gracias y si me permites pues muchas gracias contadora realmente fue una exposición brillante creo no hay criterio para decidir en este momento, pero fue muy clara y muy a las necesidades precisamente de nuestro Estado, de las entidades que somos corresponsables precisamente del tema de la fiscalización y desde luego pues con la relación y correlación o con relación con el ejecutivo que pues son las áreas fiscalizables yo te felicito y darte la nuevamente la bienvenida y esperemos en este proceso y análisis que puedas quedar en la terna principal agradezco mucho y pues también a todos los compañeros comentarles que pasamos a un espacio de receso para comer y tenemos 1 hora y aquí estamos nuevamente muchas gracias muchas.

Buenas tardes gracias por incorporarnos precisamente a la continuidad de la sesión donde estamos en el proceso de las entrevistas de los aspirantes de tal manera que el licenciado en derecho Víctor Paúl Romero Romero, le toca su participación gracias licenciado por su presencia.

DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR: Bien muy buenas tarde,s le damos la bienvenida al licenciado Víctor Paúl Romero Romero, bienvenido al Congreso del Estado, está usted frente a la Comisión de Vigilancia de la Entidad dee Auditoría Superior del Estado, su servidora Susy



GACETA PARLAMENTARIA

Torrecillas Diputada secretaria de la comisión, el presidente el Diputado Doctor Joel Corral Alcántar está a su mano izquierda el Diputado Ricardo López Pescador, por parte del Partido Revolucionario Institucional, la Diputada Jennifer Adela Deras, Diputada del Verde Ecologista y la Diputada Sandra Lilia Amaya Rosales Diputada por el partido de MORENA, así que pues en usted va a tener hasta veinte minutos para hacer su exposición y con todo gusto aquí estamos para escucharlo adelante por favor.

LIC. VICTOR PAUL ROMERO ROMERO, ASPIRANTE: Muy buenas tardes a todos y todas gracias y con el permiso de ustedes trataré de ser breve, muy conciso, muy objetivo en lo que se pretende con esta comparecencia que al igual que los me han antecedido en el uso de la palabra, han hecho sus propuestas para este propósito, muchísimas gracias nuevamente y bueno partiríamos de un análisis muy profundo al esquema de fiscalización yo creo que no en este sentido no se trata de descubrir el hilo negro, ni mucho menos, se trata de ser muy prácticos y objetivos en lo que se pretende eh no hay que olvidar que el esquema de la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y que la tiene que desarrollar a través de su órgano técnico correspondiente y en ese sentido no tenemos mayor problema en entender esta situación sin embargo, si es importante desarrollar temas en esa materia que nos permitan esquematizar conceptos muy concretos en materia de fiscalización, qué es lo que te pretendemos fiscalizar, bueno no solamente el escenario de las cuentas públicas que es el concepto genérico de esto sino ir un poquito más allá de lo que ya es la modernización y la actualización en los conceptos de auditoría y estaríamos hablando por ejemplo de auditoría forense, estaríamos hablando de la autoridad de los ejercicios en curso, del ejercicio en curso particularmente estaríamos hablando ahora del tema muy recurrente o que se han visto muy recurrido en las fechas recientes que es la fiscalización a los recursos federales estamos hablando de darle un énfasis distinto a la fiscalización a la obra pública por las matices que esta representa estamos hablando también de las auditorías de desempeño, en este sentido por ejemplo solamente por citarles un ejemplo en materia de las auditorías de desempeño estamos señalando en la norma constitucional desde cuándo deben elaborar, deben realizarse las auditorías de desempeño y no se han incorporado fehacientemente a los programas operativos de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, entonces sí tenemos un que hacer un análisis muy profundo de los esquemas de fiscalización que pretendemos llegar con esto, ahora una vez que tengamos este análisis debemos también abrir un canal de comunicación muy estrecho con el Congreso del Estado a través de sus diferentes comisiones particularmente la comisión de Hacienda, Presupuesto y



Cuenta Pública, ese es evidente, por qué, qué es lo que pretendemos con la fiscalización exclusiva del Congreso eh, es del Congreso así lo ordena la Constitución y bajo este esquema si necesitamos un canal de comunicación para saber qué es lo que quiere el Congreso del Estado respecto de sus resultados y bajo este esquema obviamente tenemos que rediseñar un informe de resultados adecuado a la realidad del estado de Durango, particularmente en esta materia de rendición de cuentas, aquello que nos permita que los entes públicos sujetos a fiscalización tengan una verdadera rendición de cuentas, un ejercicio de buen gobierno eso es lo que se pretende con esta exposición con esta propuesta de análisis al esquema de la fiscalización, otro tema que es importantísimo es en ese mismo esquema de fiscalización es evidentemente el uso de los mecanismos tecnológicos relacionados con la digitalización de la información y nos sirve para varias vertientes, no solamente para efectos de la fiscalización control o evaluación de las de las cuentas públicas del ejercicio de los recursos públicos, no, nos sirve también en materia de los procesos de entrega recepción, los procesos de entrega recepción es un verdadero desorden perdón por la expresión, nos sirve también en materia de transparencia cuando algún usuario un servidor público no atiende un requerimiento de información del de un ciudadano común, nos metemos el verdadero problema y por qué no lo tenemos no respondemos porque no tenemos o de nada la información entonces esa información nos debe servir para iniciar un excelente proceso de la actividad archivística, de la medida que tengamos la actividad física debidamente implementada en los entes públicos en esa medida pudiéramos tener control en materia de entrega recepción, a qué me refería hace un momento que decía que había un desorden en la entrega de excepción, porque cada 3 años se nos desaparece toda la información y hay que empezar de cero en los entes públicos, municipio, por decirlo de alguna manera en los entes públicos municipales incluso información informática válgame la redundancia la que está establecida o digitalizada en los en las computadoras, llegas y te encuentras con 20 computadoras pero ninguna tiene información y lo mismo esa información si la tuviéramos ordenada debidamente conforme a la normativa que nos aplica en materia archivística nos da como resultado que tengamos fácilmente respuesta oportuna y completa cuando tengamos solicitudes de acceso a la información pública, entonces en esta materia sí es importante redireccionar nuestro papel es el tema de la fiscalización a través de los medios digitales y tecnologías en esta materia a través de sistemas, acciones en fin y que no solamente nos sirva para eso sino también para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, otro esquema es definitivo y lo comenté hace un momento es respecto del Congreso del Estado, pero otro tema importante tiene que ver con la comunicación efectiva con los entes públicos sí a veces nos sentimos o demasiado garantistas, los entes públicos sujetos a fiscalización o demasiado personalistas, porque queremos no por necesidad, sino por



capricho las cosas, entonces en la medida que exista esa comunicación no habrá ningún problema en establecer los mecanismos del flujo de información correspondiente recuerden ustedes que por disposición constitucional todos los sujetos de fiscalización todos los entes públicos deben presentar informes preliminares, la mecánica de establecer esa información, es a través de un adecuado canal de comunicación pero para ello pues tiene que estar debidamente normado, por eso o lo establecemos en ley o lo establecemos el reglamento y eso me lleva a otra circunstancia muy especial que es importante, desde mi muy particular punto de vista que generemos, pon una reglamentación una normativa acorde actualizada, una ley, una nueva ley que permita establecer estos nuevos mecanismos nuevos esquemas de fiscalización donde incorporaremos las tecnologías, nuevos esquemas de fiscalización, como le decía hace un momento, que no nos enfoquemos solamente a lo financiero sino que también vayamos un poquito más allá de esto como las auditorías. que decía hace un momento, forenses o de desempeño, incluso que están en norma desde hace muchos años que no lo hemos llevado, todo esto obviamente tiene que ser con un análisis profundo para que también podamos ver los riesgos que esto implica no, el análisis de riesgos es importante porque también nos implica los sistemas de control, en la medida que tengamos controles internos en esa medida también podemos tener más que información práctica, sencilla que nos permita prevenir actos u omisiones susceptibles de responsabilidad y eso es a lo que vamos no se trata de sancionar por sancionar o iniciar procedimientos de responsabilidad a diestra y siniestra no se trata primero de prevenir para que estos no ocurran estos faltas administrativas no ocurran y enseguida entonces sí esto permea a la inversa, pues entonces sí tendríamos que estar promoviendo las acciones de responsabilidad en su oportunidad después de tanta etapa que se le da al sujeto de fiscalización para para solventar observaciones o hallazgos que determine, en este caso la entidad de Auditoría Superior del Estado, yo siempre he dicho el en algunas exposiciones que se basa en una tienda de servicio, te robas un producto un refresco por decirlo de alguna manera y en automático ya te dan 2 años de prisión, digo es un ejemplo muy burdo pero quisiera esquematizarlo en la administración pública, no tenemos aspectos muy notorios y notables que son de conocimiento público y para ellos tenemos un montón de defensas para los servidores públicos que actúan en forma indebida, un montón de medios de defensa yo creo que no es correcto en este sentido, si no esquematizamos bien la parte relacionada con la responsabilidad de administrativas y esto nos lleva a un tema importante que es justamente la promoción de responsabilidades administrativas en una nueva norma debemos establecer con mucha precisión cuál es la facultad legal y los alcances que tenemos como órgano fiscalizador, como autoridad investigadora como autoridad substanciadora y resolutora en su caso tratándose de faltas administrativas no graves para determinar la aplicación



de sanciones contra quien infringe la norma más allá de los diversos medios de defensa, que pueda tener otro esquema es la facultad normativa o reglamentaria que debemos tener hacia el interior para efecto de realizar todas las diligencias en materia de responsabilidades administrativas, un esquema muy importante que no debemos soslayar y que debe quedar debidamente precisado en la norma si debemos generar una norma importante muy sólida jurídicamente hablando, hacia el interior del Congreso del Estado, para efectos que permee en una válida administración, en una ley de fiscalización acorde a las necesidades actuales, a qué me refiero con esto, que la mayor parte en la experiencia y no solamente del estado de Durango, sino en un derecho comparado por unas acciones en otras entidades federativas la mayor parte de los sistemas jurídicos tratándose de promoción de responsabilidades se nos caen a partir de las notificaciones, cuando no se hace bien este procedimiento pareciera que ser algo muy simple pero una coma, una hora, tu nombre distinto y se nos está todo el procedimiento, entonces si desde origen en una norma firme tangible apegada a los principios de legalidad ,yo creo que nos daría mucho soporte a la hora de establecer este mecanismo de acción eminentemente jurídico como soporte a las acciones de fiscalización y el determinado momento en aquello que se incumpla para fincar las responsabilidades, cuando así proceda otro aspecto que me parece de suma importancia es la estructura orgánica tenemos que partir de la realidad no podemos como dije hace un momento inventar el hilo negro con los pies en la tierra y objetivamente debemos saber con qué partimos ya no es posible que a la fecha tengamos auditores generales, por ejemplo en la parte normativa que de la ley vigente que no nos aporten mucho entonces hace unos años no quiero referirme por fechas específicas para hacer muy concreto este se hizo una reforma interesante a la Ley de Fiscalización Superior del Estado y se incorporaron ya una serie de tareas, que bien parece que debieron haber incorporado ya hace mucho para efecto de dotarles de facultades y atribuciones, funciones en pocas palabras específicas a los auditores generales A y B, eso me parece importante si esto permea, continúa y se asignan esas tareas o se reasignan esas tareas, sería muchísima ayuda porque así por ejemplo en el marco jurídico nacional, así esta como la Auditoría Superior de la Federación, incluso si nos vamos un poquito más allá en la secretaría de la función pública, con bajo otra figura jurídica también tienen esos sistemas, entonces sí es importante ahora hace unos cuantos años también se privilegió la capacitación del personal de La Entidad de Auditoría Superior del Estado, la mayor parte contaba ya con la maestría en auditoría gubernamental, lamentablemente mucho personal ya se fue ya no está ahí, ya no tiene ese perfil, pues hay que retomar estos perfiles, el desarrollo de capacidades es importantísimo ,entonces en esa materia hay que privilegiar, considero yo el esquema de la capacitación al interior del personal, al interior de la entidad, hola Cortana qué dice este tema de los perfiles si es necesario ser un



revulsivo al interior debe hacerse una reestructura en que sería sano en determinado momento de tal manera que se eliminen aquellos aspectos que no se considere necesario y fortalecer a aquellos que sí están dando resultados y crear en su caso aquellas áreas o direcciones si es posible no sé en una estructura orgánica, que nos permite estar más acorde de la realidad hay que establecer acciones de coordinación, insisto, con el Congreso del Estado, en todos los niveles a través de la Comisión de Hacienda a la a través de la Comisión de Vigilancia a través de la Unidad Técnica de Apoyo, que es importantísimo ponernos ya a trabajar en esta materia porque es una comisión de vigilancia que no vigile, pues sí se nos hace se nos haría muy raro entonces sí tendríamos que establecer este vínculo de comunicación mucho más estrecho, hay mucho tema que lamentablemente veinte minutos es muy poco para lo mucho que se pudiera hablar de la EASE, yo creo que también un aspecto importantísimo que tendríamos que estar trabajando hacia el interior. son la coordinación de acciones con otros entes fiscalizables particularmente con los poderes del estado y que no entendemos una desvinculación, este no tanto como se hiciera en el papel uno privilegia el ser y el deber ser lo deseable y lo posible entonces las veces que hable con los pies en la tierra, mínimo crear un canal de comunicación todos los entes públicos y los sujetos de fiscalización debemos tener ese esquema de coordinación, pero particularmente porque una de las facultades que establece la ley y la constitución y que se difieren entre ellas mismas es que por un lado nos dice que los poderes del estado deben presentar cuenta pública eso no lo dice la constitución y no la Ley Orgánica del Congreso, la Ley de Fiscalización de la Entidad Superior del Estado, tiene que presentar cuentas públicas al Congreso, entonces mientras no hay una definición específica al respecto vamos a adolecer también de ese pequeño detalle, entonces en la medida que tengamos ese canal de comunicación, mínimo pudiéramos establecer la necesidad de que a través de esa comunicación se establezca el flujo de información que la Constitución exige a partir de los informes preliminares, ahora los informes preliminares no es otra cosa más que para establecer la glosa de la información que se presenta en ellos para la integración de la cuenta pública, entonces ese es un sistema que también tenemos que respetar jurídicamente y haríamos las propuestas para que mesas de trabajo en el Congreso del Estado y la Entidad de Autoridad Superior del Estado, pudieran estar participando para generar una disposición normativa dinámica ágil y que sea, vaya sólidamente jurídicamente, sólido mejor dicho, para que se cumplan los objetivos que se pretenden, otro aspecto bueno pues es la coordinación de acciones con la Auditoría Superior de la Federación, eso es innegable porque finalmente somos receptores de la información que ellos detectan de sus propios hallazgos para su seguimiento de la secretaría de la función pública a través de los convenios de colaboración, que son muy importantes con el sistema nacional anticorrupción,



GACETA PARLAMENTARIA

porque formamos parte de con el sistema local de fiscalización, que también hay reviste una importancia tremenda que sigue como legisladores se dieron los meternos y perdón por decirle debiéramos verdad para establecer con claridad cuáles son los alcances y la profundidad de lo que se pretende con esto y nunca es generemos solamente una copia al carbón de lo que es el sistema nacional anticorrupción tan es así que bueno pues creamos un sistema local de fiscalización que no nos ha permitido cubrir los alcances que la propia ley establece no nos ha funcionado el sistema local de fiscalización eso es un esquema también de riesgo que tendríamos que estar analizando y por último cumplimiento de diversas obligaciones ya lo dije tenemos obligaciones en materia de transparencia, en materia de archivo, en materia de adquisiciones todos son elementos importantísimos en lo cual no debemos soslayarnos además de la importancia por supuesto y primordial para mí sería crear un instrumento jurídico bien elaborado que cumpla con las expectativas reales acordes a la actualidad por su atención muchísimas gracias hay mucho material para esto en cada una de las vertientes pero creo que en atención al tiempo, es cuanto muchísimas gracias.⁴

DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR: Muchísimas gracias a usted, bueno por acuerdo de la comisión vamos a realizar preguntas por cada representación de partido político para lo cual yo pregunto a la diputada del verde Ecologista si quiere hacer uso de la de la voz adelante Diputada las preguntas a todos los compañeros diputados van a ser hasta por dos minutos y su respuesta será hasta por tres minutos.

DIPUTADO JOEL CORRAL ALCANTAR: Muy buenas tardes, bienvenido licenciado Víctor Paúl Romer, o disculpe agradecerle su exposición en ella toca usted temas de interés y que en la práctica abonarían a las actividades de la entidad de Auditoría Superior del estado por lo cual le pregunto qué acción haría si se llegara a identificar alguna desviación que presuma un probable daño al erario o buen gobierno y que con ello se evitará impunidad de algún servidor público involucrado.

LIC. VICTOR PAUL ROMERO ROMERO, ASPIRANTE: Fíjese qué pregunta tan interesante este por qué es lo que debe hacer lo que debe hacerse son 2 vías una por la vía administrativa y la otra por la vía penal sí yo creo que la legislación normativa están ahí perfectamente establecidas el único

61

⁴ Disponible en: https://www.youtube.com/embed/Fsbv1pBnlbE?start=954



GACETA PARLAMENTARIA CONCRETO DEL ESTADO DE LUBRADO CONCRETO DEL ESTADO DEL LUBRADO CONCRETO DEL LUBRADO CONCRETO DEL ESTADO DEL LUBRADO CONCRETO DEL ESTADO DEL LUBRADO CONCRETO DE

problema es el establecimiento en reglamento tenemos un reglamento que de entonces yo me diría en principio tengo una discrepancia es que los tiempos están apasionantes pero bueno quién es el investigador de origen el auditor sí pero una vez que el auditor el que fiscaliza el que audita la obra o el desvío de recursos el que detecta esta anomalía esta irregularidad es el primer investigador qué pasa con esto que con la entrada en vigor de la ley general de responsabilidades administrativas este primer investigador deja sus funciones a medias que ya detecté mi hallazgo ahora se la voy a pasar a una autoridad investigadora para que esta profesionalice mi primera actuación yo difiero un poquito en esto porque lo ideal es el auditor de origen sea nuestro investigador y dotarlo de todas las herramientas jurídicas para que si yo soy el auditor yo investigué esto yo detecté, lamentablemente las disposiciones van en otro sentido entonces qué hago yo como cuando detecto esto inmediatamente pasarlo a la autoridad investigadora para que éste concluya su investigación. concluya la investigación en términos de la ley general de responsabilidades administrativas y determine si hay lugar o no a proceder en contra de un servidor público o de varios servidores públicos según se trate qué va a pasar con esa autoridad investigadora pues va determinar si existen elementos emitirá un informe de presunta responsabilidad administrativa, lo hará llegar a la autoridad substanciadora y esta determinará en función de si es una falta administrativa grave como es el ejemplo que usted nos pone remitirla al tribunal de justicia administrativa previo seguimiento que la propia ley establece la ley general de responsabilidades administrativas pero a la par si detecto que esas falta administrativa grave también conlleva hechos presumiblemente constitutivos de delito inmediatamente hacer la denuncia ante la fiscalía especializada en combate a la corrupción para los efectos procedentes estarían las 2 vías que necesariamente debemos seguir, tenemos que seguir en ese en esa entonces aquí el único problema es que me quedan 14 segundos y ya estoy muy amplio el problema de esto es fundamentalmente el hecho de que somos ex post y no antes.

DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR: Muy bien pues muchísimas gracias le pregunto a los Diputados del Partido Acción Nacional si desean hacer uso, adelante diputado.

DIPUTADO JOSE RICARDO LÓPEZ PESCADOR: Licenciado Víctor Raúl Romero, en su proyecto de trabajo menciona que la Entidad Auditoría Superior, para desempeñar mejor su labor fiscalizadora debe contar con mecanismos e instrumentos que contribuyan a una rendición de cuentas transparentes objetivas y oportunas, por lo que le pregunto a su criterio y experiencia, cuáles son



GACETA PARLAMENTARIA

esos mecanismos e instrumentos que requiere la entidad superior de nuestro estado para que rinda cuentas claras, oportunas y concisas como usted lo menciona en su propuesta de proyecto.

LIC. VICTOR PAUL ROMERO ROMERO, ASPIRANTE: También es una pregunta muy interesante y que tiene muchísimas aristas porque nos da para más, para muchísimo más los mecanismos y los cité hace un momentito que tienen que ver con la digitalización, con la sistematización con meternos en esquemas ya de medios magnéticos y medios electrónicos para apoyarnos en la tarea fiscalizadora que tenemos todavía estamos acostumbrados no sé si a ustedes les ha tocado creo que sí en muchas ocasiones más allá de los que no somos contadores pero había unas hojas tabulares 23 columnas eso ya quedó en el pasado así como a quedado en el pasado el hecho de no apoyarnos en el uso de tecnologías una de las herramientas que nos va a permitir hacerlo es el uso de nuevas tecnologías como es las plataformas digitales a través de los sistemas que se vayan creando para tal efecto, en la entidad se creó en principio y debo reconocerlo un rudimentariamente un buzón digital que nos ha ayudado muchísimo en este sentido pero no no es la panacea podemos perfeccionar lo que cuesta por supuesto que cuesta que tenemos que establecer mecanismos de participación también para optimizar recursos y partir de la realidad de lo que tenemos en este momento presupuestariamente hablando es eso es otro boleto tendríamos que canalizar este esfuerzo en materia financiera para poder ayudarnos de este uso de tecnologías de tal suerte que pudiéramos tener la fiscalización en tiempo real y de los por ejemplo se me ocurre pensar en la obra pública a través de geo localizadores rápidamente checarla, verificarla dónde está y que a la vuelta de la esquina válgame la expresión tan coloquial tengamos la información a la mano para saber si se está realizando como se está realizando por lo menos desde su punto de vista más allá de que posteriormente se haga la verificación física y la calidad de los materiales lo mismo nos pasa con las adquisiciones, arrendamientos, servicios en determinado momento pues sí estas facturas, esta todo el procedimiento pero resulta que el bien mueble o inmueble adquirido no se encuentra en este momento entonces para mí el uso de las tecnologías es la herramienta idónea para irnos adaptando a esto es muy difícil para todos los entes públicos particularmente aquellos que se encuentran fuera de la entidad de nuestro alcance de la telecomunicaciones por llamarlo de alguna manera en muchos lugares municipios donde nos falla el internet más que la pura cabecera municipal entonces bajo ese sistema es muy difícil.



DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR: Muchísimas gracias licenciado, le voy a preguntar a la Diputada Sandra Amaya del partido de morena si gusta hacer uso de la voz.

DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: Gracias Diputada buenas tardes licenciado Víctor Paúl Romero Romero bienvenido, en un estado ideal lo hemos dicho muchas veces las cuentas públicas deberían presentar un 0.0% de observaciones o por el contrario debería de iniciarse inmediatamente el procedimiento de investigación y posteriormente de sustanciación sin embargo la realidad de las cosas es que a través de pláticas y consensos año con año será un margen a los que entes fiscalizables en donde si no sobrepasan un porcentaje del porcentaje que se acuerda su cuenta pública se aprueba y ya con lo que dispone nuestro marco legal habrá de subsanar dichas observaciones en ese sentido durante la legislatura pasada era un 10% sobre el total de los ingresos y en esta legislatura se acordó reducirlo al 5% y es que hago referencia a esto porque según los informes de la entidad lo que sobra son capacitaciones tanto auditores como a los servidores públicos de los municipios pero ahí es donde nace mi pregunta al estar usted al frente de la entidad de auditoría qué medidas se implementaría para lograr que los informes de resultados lleguen a este congreso con un 0% de observaciones y en caso de que no lo hagan una vez reprobada la cuenta pública podría usted poner en la mesa modificaciones a la ley en qué sentido y con qué objetivo es cuando.

LIC. VICTOR PAUL ROMERO ROMERO, ASPIRANTE: Es bien interesante su pregunta por 2 razones, porque parte de 2 hipótesis jurídicas no previstas en otros dispositivos legales uno de ellos la aprobación o desaprobación de las cuentas públicas en qué pasa si se aprueba la cuenta pública absolutamente nada, es una es una aprobación eminentemente política qué pasa si no se aprueba la cuenta pública es exactamente lo mismo es una sanción política eminentemente no tiene una repercusión técnico jurídica por llamarlo de alguna manera entonces qué sucede con esto que esa es una parte que tendríamos que estar reformando en la norma otro de los aspectos es que la norma no te establece porcentajes estos son mis resultados de la fiscalización que yo hice por eso hace un momento hacia el hincapié en señalar la posibilidad del canal de comunicación muy estrecho entre la EASE y el congreso del estado a través de sus comisiones vigilancia, comisión de hacienda cuando se trata de revisión de estos aspectos sin embargo al no tener un margen para tomar como punto de partida aprobaron aprobar la corte que ha determinado que independiente que se aprueba



GACETA PARLAMENTARIA CONCRESO DEL ESTADO DE DURANCO

o no la cuenta pública como congreso local la obligación legal y constitucional de las entidades de fiscalización de las legislaturas locales es promover las acciones de responsabilidad que corresponde sí más allá de que se aprueben o no si tenemos hallazgos y eso no se subsanaron en tiempo y forma se le tiene que dar el seguimiento correspondiente a qué voy con esto a que sí tenemos que hacer un análisis muy profundo de todas las etapas en esta circunstancia proteccionista hacia el servidor público es que maneja la cosa pública o que maneja el recurso público por qué porque les damos una etapa en informes preliminares para que solventen los hallazgos que se determinan en forma preliminar se les dan de su conocimiento se les hace de su conocimiento para que corrijan, no se corrigen pasan a la siguiente etapa en la siguiente etapa te vuelvo a dar otros tiempo para que solventes y aclares las cosas no pasa eso no se solventa qué sigue son muchas etapas de posibilidad y facilidad de que se solvente al no ser así necesitamos modificar la norma para suplir está, yo le llamo deficiencia suplir esa deficiencia y sí que quede muy claro una norma muy precisa para irnos directo a la ley general de responsabilidades administrativas de otra manera vamos a seguir permeando es como si cuando nos duele la cabeza un poquito y nos tomamos una aspirina nos pasa el dolor de cabeza pero seguimos con la enfermedad esto es lo mismo es recurrente son observaciones recurrentes en muchos de los casos los municipios o los servidores públicos nada más las atienden para superar la etapa de la observación ay ya no me lo observaron en este mes pero al siguiente mes lo vuelvo a cometer importantes y reformar la norma que tanto en reglamento como en la ley general ley de perdón ley de fiscalización superior para que se etapa pudiera quedar superada.

DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR: Muy bien muchísimas gracias Diputada y bueno pues representando al Partido Revolucionario Instituciona, I me gustaría hacer uso de la voz en 2 vertientes primero en base a igual que tenemos un estado muy grande que tenemos 39 municipios que hay entes fiscalizables como son los ayuntamientos, los órganos autónomos, el personal de la entidad ahorita usted mencionó el tema de una reestructura orgánica es suficiente me refiero a las funciones que hacen a los perfiles que tienen es suficiente y la otra vertiente en preguntar es porque justamente los informes preliminares a los que se refieren también hay un tiempo de respuesta para ellos y si no se hace a tiempo ellos eh y si no se hace a tiempo es porque no hay el personal suficiente para hacerlo debido a la grandeza del estado.



GACETA PARLAMENTARIA CONCRESCO DE LETACO DE CUIDADO CONCRESCO DEL ESTACO DE CUIDADO CONCRESCO DEL ESTACO DE CUIDADO CONCRESCO DEL ESTACO CONCRESCO C

LIC. VICTOR PAUL ROMERO ROMERO, ASPIRANTE: Sí y no bueno en un sentido quisiera ser altamente positivo en esa parte sí muchas veces en el retraso de la revisión en materia de informes preliminares no se debe de origen a la propia entidad o al personal de la entidad editora superior del estado sino que el ente público nos presenta con un considerable retraso la información entonces si me tienes que presentar enero, febrero y marzo y me lo presentas hasta junio o julio todo lo que me voy a tardar en revisar tu rezago y entonces con el poco personal que tenemos porque realmente es poco si y no todo está especializado si no todos son auditores, personal administrativo y personal técnico operativo pero auditores o supervisores y revisores este no todos son desarrollan esa función entonces sí se requiere por otro lado estamos acostumbrados que es algo que tiene que cambiar y ahí yo quisiera dejar esa semillita en ustedes para que antes de que se vayan y estén que ir válgame la expresión en el sentido más amplio es que si se deje algo sólido una ley sólida de tal manera que esto permita ampliar el escenario de participación del personal de la EASE, por 2 razones la primera en el sentido de que más allá de que capacitemos y tengamos la posibilidad de hacerlo tenemos la mala costumbre de falta de presupuestación un esquema de participación que gran parte de nuestra función la hacemos de glosa la hacemos de gabinete la hacemos en la oficina entonces la ley dice que hay que investigar y si tenemos que investigar hay que salir a campo y si no tenemos recursos para hacerlo tenemos que buscarle otros mecanismos como el citado ahorita el Diputado Corral buscar mecanismos alternativos como el uso de tecnologías para llegarnos de la información en materia de investigación entonces salir a campo nos implica por ejemplo solamente en materia de obra pública un escenario de participación muy difícil por las condiciones geográficas lo que ya citábamos ahorita entonces no es fácil no es suficiente el personal hay que seguir buscando el desarrollo de capacidades en el mismo y ampliar la cobertura de participación en los entes públicos para poder tener como alguien que cito ahorita mayor margen de participación en el alcance y profundidad de las auditorías o fiscalizaciones.

DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR: Bien muchísimas gracias adelante.

DIPUTADO JOEL CORRAL ALCANTAR: Muchas gracias licenciado por su participación amplia, extensa reconociendo también el trabajo y la experiencia que usted en este momento le damos las gracias en buena hora trabajaremos intensamente para llegar a una conclusión gracias



DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR: Muy bien pues damos por terminada su participación y efectivamente como bien lo conoce la ley de fiscalización determina que la comisión hará su propio dictamen y que será de conocimiento público así que muchísimas gracias por su amable participación.

DIPUTADO JOEL CORRAL ALCANTAR: Bueno dándole seguimiento al orden del día en el inciso de las entrevistas la licenciada en administración Diana Gabriela Gaitán bienvenida a este proceso de entrevistas de parte la elección para la nueva o el nuevo titular de la entidad bienvenida adelante Susy.

DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR: Gracias presidente, bienvenida a la licenciada Diana Gabriela Gaitán Garza a esta comisión de vigilancia de la entidad de auditoría superior del estado bienvenida al congreso del estado me presento contigo Diputada Susy Torrecillas Salazar secretaria de esta comisión qué este acompañamos el presidente de la comisión el Doctor Joel Corral Alcántar como integrante de la comisión por parte del partido revolucionario institucional está el licenciado Ricardo López Pescador bienvenido Diputado, la Diputada Jenifer Adela Deras por parte del partido verde ecologista bienvenida Diputada, Diputada Sandra Lilia Amaya Rosales lo parte del partido de morena bienvenida también y la Diputada Verónica Pérez Herrera por parte del partido de acción nacional en esta dinámica en vamos a escucharte vamos a escuchar tu presentación hasta por veinte minutos para posterior a ello abrir un espacio de preguntas y respuestas y bueno pues adelante bienvenida.

L.A. Y M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA, ASPIRANTE: Gracias muy buenas tardes a todos gracias a los integrantes Diputados de la comisión de vigilancia Diputado Joel Corral, Diputada Verónica, Diputada Sandra, Diputada Jenifer, Diputado López Pescador muchas gracias me permití traer el cuadernillo presentando los documentos anexos, con su permiso señores Diputados primero me presento mi nombre es Diana Gabriela Gaitán Garza soy licenciada en administración y tengo una maestría en finanzas y bueno como parte de mi experiencia laboral yo inicié en el sector público alrededor del 2004 entré a la secretaría de finanzas del estado como secretaria técnica del secretario



LXIX GACETA PARLAMENTARIA

de finanzas en aquel entonces posteriormente fui nombrada directora de planeación financiera de la misma secretaría de finanzas en aquel entonces era cuando iniciaban las auditorías federales al gobierno del estado iniciamos ahí en precisamente en el área de planeación financiera recibiendo las primeras auditorías, primero recuerdo que fue la del ICED y posteriormente de recursos federales de los fondos este como en aquel entonces tenía muchos excedentes petroleros de FAFED etc., y también nos encargamos del pago de la obra pública y todo lo que fuera infraestructura en el estado, posteriormente me nombraron como subsecretaria de la contraloría también este tuve oportunidad de participar allá y posteriormente hubo la salida del contralor en aquel entonces y me quedé también como encargada de la secretaría de contraloría y ahora bueno a partir del año pasado tuve la verdad el honor de ser nombrada como auditor general A de la misma entidad de auditoría y ahora pues fingiendo este actualmente como encargada de la misma entidad de auditoría al frente de mi paso por actuar público y bueno si me permiten me gustaría hablar un poco de lo que es mi plan de trabajo yo lo planteé en 5 ejes rectores de los cuales los expondré muy brevemente el primer eje rector se refiere a lo que es el fortalecimiento a las áreas de fiscalización y desempeño porque me estoy enfocando en este punto, pues derivado de la necesidad ahora de la rendición de cuentas que requiere la ciudadanía y sobre todo aprovechando pues la gran fortaleza que tenemos dentro de la entidad con el capital humano con que contamos la verdad es que hay una gran fortaleza dentro de la misma porque es personal que se encuentra muy capacitado contamos con personal con gran porcentaje que tiene maestría y que se encuentra continuamente en capacitación entonces este y bueno la misma naturaleza de la entidad pues es la fiscalización entonces nuestra propuesta en este sentido sobre todo fortalecer los mecanismos de fiscalización como bueno sería lo en lo que se refiere a la obra pública nosotros estamos planteando una adición a la misma ley de fiscalización y rendición de cuentas que se está trabajando actualmente aquí en el congreso donde nos permita hacer la revisión a las mismas obras en durante el curso porque la legislación actual nos dice que pues tenemos la facultad de revisar la ya cuando se ha terminado el ejercicio fiscal entonces nuestra propuesta es que podamos ir a las obras cuando están en curso para precisamente pues tener posibilidades de corregir la obra con menores recursos y sobre todo que tanto los ayuntamientos como gobierno del estado pues puedan este saber de primera mano cuáles fallas están teniendo a lo mejor en los contratistas que están precisamente desarrollando esos proyectos y sobre todo nosotros porque actualmente pues ya vemos una obra terminada y no tenemos posibilidad de ver en sí cómo está conformada esa obra es decir por decir las excavaciones o en el tema de pavimentación pues vemos a lo mejor el concreto o el pavimento hidráulico pero no vemos las capas que están debajo de la misma o en el tema de por decir de infraestructura pues ver que tanta profundidad tiene



LATIA GACETA PARLAMENTARIA LEGISLATURA GACETA PARLAMENTARIA

las excavaciones etcétera entonces esto sería nuestra propuesta la estamos también e incluso en pláticas con el mismo congreso planteamos esta necesidad de fiscalizar las obras en curso y a su vez pues podríamos nosotros también fortalecernos con convenios de coordinación con la misma contraloría que es quien cuenta con un laboratorio de obra y que podría en dado caso ayudarnos en el caso de algún hallazgo o detección que tengamos en alguna falla pues a lo mejor utilizar estos mecanismos para hacer una revisión más profunda y que contemos con resultados este pues más confiables y a la vez que podamos proporcionar tanto a los ayuntamientos como a los ejecutores de obra estos mismos hallazgos para la corrección con menores recursos esto sería en lo que se refiere a fiscalización y también pues obviamente estamos actualizando constantemente las normas internacionales de auditoría mediante el sistema nacional de fiscalización con capacitación constante con la cual ya estamos trabajando en ello y a la vez trabajando lo desarrollaré ahorita un poquito más adelante en otro punto con los mismos ayuntamientos y los organismos ejecutores de recursos en lo que se refiere a las áreas de desempeño bueno pues en el estado de Durango sobre todo estamos pues nuestro objetivo general en la entidad es que las mismas auditorías de desempeño se enfoquen en ver el cumplimiento de los mismos programas y planes de trabajo que tienen las instituciones en los principios de economía, eficiencia y eficacia y este por lo tanto por lo tanto la propuesta es también de desarrollar la misma área de desempeño con herramientas que les permitan identificar más bien determinar la medición de indicadores para ver el cumplimiento de los mismos en cuanto a su plan municipal de desarrollo y sobre todo en lo que se refiere a los municipios del estado de Durango, en el segundo eje rector nosotros proponemos la optimización de recursos humanos y tecnológicos en lo que se refiere a los recursos humanos como ya comentaba pues la verdad es que la entidad de auditoría cuenta con un personal de verdad muy capacitado y con gran experiencia lo cual pues hay que aprovecharlo al máximo y pues bueno lo que queremos también es que ellos derivado de situaciones pasadas como ustedes saben pues la entidad fue muy golpeada y pues siento que hay que darle fortaleza al mismo capital humano que tenemos para que haya una armonía dentro del mismo y sobre todo que puedan mejorar sus condiciones de trabajo la verdad es que actualmente a los niveles inferiores tenemos mucha rotación en lo que se refiere a los auditores de fiscalización pues precisamente porque pues no contamos con los recursos para mejorar su remuneración pero sobre todo pues los mismos precisamente como son gente muy capaz pues de las mismas áreas que fiscalizamos pues se los llevan entonces la cosa es que nosotros les ofrezcamos una mejor condiciones de trabajo para que ellos se sientan sobre todo cobijados por la misma entidad y que puedan desarrollar sus capacidades y de crecimiento sobre todo que puedan llegar a mejores niveles en lo que se refiere en su trayectoria laboral y bueno también en los recursos



LATIA GACETA PARLAMENTARIA LEGISLATURA GACETA PARLAMENTARIA

tecnológicos pues yo creo que básicamente todos sabemos que debemos de aprovechar las herramientas tecnológicas y ahora hoy en día y la entidad de auditoría actualmente cuenta con lo que es un buzón digital por medio del buzón digital creo que algunos de ustedes ya lo conocen pues tenemos la ventaja de que los mismos municipios y los órganos desconcentrados y los organismos constitucionales autónomos y el mismo gobierno del estado nos entreguen la información de manera constante lo que son los informes mensuales y nosotros podamos tener revisiones más rápidas de los mismos porque contamos con los expedientes ya digitales pero esto a su vez a los mismos ayuntamientos que son quienes se encuentran a veces en localidades lejanas pues les implica ya un ahorro de recurso porque no tienen la necesidad de trasladarse a la misma capital para hacer entrega de los mismos entonces la idea es que estamos ya tenemos convenios para los mismos buzones con todos los ayuntamientos del estado con los mismos organismos autónomos y con los descentralizados nos falta por ahí trabajar de la mano con gobierno del estado se ha complicado un poco por el volumen de información que maneja el gobierno del estado y porque trabaja sobre otra plataforma contable pero ya estamos trabajando en eso pero sería también desarrollar ese mismo buzón que no solo sea para entrega en ambos sentidos de la información sino que la misma le permita al personal de la auditoría ir más allá sino que el mismo buzón pueda generarnos los reportes de los indicadores financieros a su vez que pueda también ya sacar las cédulas de las observaciones de acuerdo a los hallazgos que vamos detectando y de una manera más rápida le podamos dar a los municipios, bueno tanto a los municipios como a todos los entes fiscalizados pues resultados en tiempo y forma y sobre todo pues cumplir con la legislación vigente verdad y bueno y lo que viene también ya la nueva propuesta de ley de fiscalización y rendición de cuentas y bueno también otra de las herramientas digitales que nosotros estamos trabajando es el archivo digital actualmente pues todo lo que se refiere al tema de las auditorías y expedientes pues por medio de la ley de archivos tenemos la obligatoriedad de tener los expedientes durante ciertos años entonces el texto implica un volumen muy alto de documentos que tenemos en resguardo pero a su vez tenemos también la solicitud por algunos por casi todos diría yo los ayuntamientos sobre todo y los entes fiscalizables de que una vez que hay cambio de administración ellos solicitan información de los mismos como son por ejemplo los inventarios para cotejar con la entrega recepción que ellos están recibiendo entonces el tener ese archivo digital nos va a dar una facilidad de poderles entregar la información mucho más rápido y que ellos puedan tener una consulta de los mismos y que puedan pues sin ninguna complicación pues tener acceso a los mismos entonces estamos trabajando también sobre ello por desarrollarlo ya actualmente lleva un avance considerable sin embargo pues sí la verdad digitalizar todos los documentos que están en la entidad implica un trabaio arduo pero ya vamos muy



avanzados en el tema y sobre todo la consideración es también en tener una plataforma que soporte toda esta información para que en caso de pues no sé algún tema de pérdida de energía eléctrica o algo por el estilo pues esa información esté soportada en una nube y no corramos el riesgo de perderla sobre todo lo que se refiere a los expedientes de las auditorías otra vez las herramientas que nosotros estamos desarrollando también es el sistema de auditorías digitales este sí se encuentra en una etapa temprana pero sobre la cual ya también el área de informática está trabajando para facilitar a los mismas áreas de fiscalización que la información contable sea revisada de una manera más rápida y sobre todo que identifique problemas contables más rápidamente entonces esto también nos va a dar nos va a ayudar a darle más celeridad a la entrega de los informes preliminares a los mismos municipios y entes fiscalizados para que ellos puedan trabajar sobre su solventaciones con más este tiempo ha considerar para presentar documentos faltantes y por último lo que se refiere a las herramientas tecnológicas sería nada más me faltó decir en el tema del buzón digital que este que este contempla etapas más allá de lo que se está haciendo actualmente no solo es generar la cédula sino queremos ir todavía más allá para que los mismos o sea para que no solo se usen el tema de las auditorías sino también podamos utilizarlo en otras solicitudes de información o requerimientos que puedan tener los mismos entes fiscalizados, bueno esto es en lo que se refiere al segundo eje rector en cuanto al tercer eje rector pues propongo también el reforzamiento de procedimientos de responsabilidades administrativas también pues derivado de los problemas que han pasado y sobre todo por el historial que viene arrastrándose de las auditorías realizadas y que no se ha culminado con las sanciones respectivas o con la integración de los expedientes a los mismos pues también la propuesta es eso reforzar esta área para que si bien la entidad de auditoría no es este una entidad sancionadora y nosotros reforzamos el área de lo que se refiere a la autoridad investigadora y a la autoridad substanciadora para que en caso de hallazgos detectados tanto de faltas administrativas, como de faltas de daño pues pueda ser integrado debidamente el expediente correspondiente para poderlo turnar ya sea a la instancia correspondiente ya sea la órgano interno de control o bien en su caso en caso de tratarse de alguna falta administrativa pues al tribunal de justicia administrativa o bien si hubiera alguna falta el código penal pues entonces ya turnarse a la misma fiscalía especializada en combate a la corrupción, entonces ahorita estamos trabajando en eso sobre todo que una vez terminada la etapa de la auditoría en y que sigan observaciones pendientes de subsanar pues nosotros integrar y emitir los informes los informes de presunta responsabilidad administrativa para que sigan el trayecto correspondiente y vayan bien reforzados para que no se vayan a caer en el proceso sino que lleven toda la sustanciación correspondiente para que puedan seguir el tiempo y sobre todo en forma en



GACETA PARLAMENTARIA CONCRESCO DE LETACO DE CULTADO DE

las instancias que sí corresponden a sancionar, bueno y como cuarto eje rector tenemos la capacitación y acompañamiento a municipios y entes fiscalizables creo que también es muy importante que los municipios se sientan acompañados sobre todo hablo de los municipios porque son quienes en algunos municipios se encuentran muy alejados de la capital y necesitan esas visitas recurrentes por parte de nosotros ya que no tienen la posibilidad de ellos de accesar tan fácilmente como los municipios grandes o bien con los que se encuentran pegados a la capital entonces hemos iniciado ya a partir de que se me dejó como encargada con las visitas a los municipios creo que ha resultado muy satisfactorio sus visitas han sido muy exitosas la verdad es que creo que hacía falta ese acercamiento porque derivado de los mismos hemos podido comunicarles qué es lo que está pendiente con ellos qué es lo que vienen arrastrando a lo mejor de algunos otros ejercicios y sobre todo también detectar áreas de capacitación porque muchas veces es por desconocimiento de las mismas leyes o de sus mismas responsabilidades el hecho de que estén incumpliendo con algunas cosas entonces derivado de los mismos vamos detectando ahí este las reuniones se tratan de hacer sobre todo que esté presente el presidente, su tesorero, su contralor, su responsable de obras públicas para que todos a su vez que sí se puede también el síndico para que todos a su vez participen saquen sus dudas estén enterados de qué es lo que se les está revisando y cuáles son los hallazgos que nosotros hemos detectado sobre todo en control interno porque es donde tenemos que reiterado el hallazgo que encontramos y que año con año son las mismas observaciones que tenemos sobre todo de control interno entonces pues que no nos vean como como un problema o sea que no vean como una carga más de trabajo el hecho que nosotros los estamos fiscalizando sino que nos vean como alguien que quiere ayudarles este a hacer su trabajo que lleven un buen control que puedan que podamos pues facilitarles la integración de sus mismos expedientes de obra que sepan el cumplimiento de las leyes bueno todo eso lo hemos arreglado y que resultado muy satisfactorio las visitas que se han hecho a los mismos municipios incluso aquí tuvimos la visita con él con el presidente municipal y creo que han sido muy satisfactorias y por tanto espero que esto nos ayude a prevenir sobre todo porque no queremos nosotros encontrar montos grandes de observaciones sino al contrario o sea lo que queremos es que vaya eliminándose los temas administrativos que es lo más fácil y sobre todo de daño no.5

⁵ Disponible en: https://www.youtube.com/embed/Fsbv1pBnlbE?start=3425



GACETA PARLAMENTARIA CONCRESO DEL ESTADO DE DURANO CONCRESO DEL ESTADO DEL ESTADO DEL ESTADO CONCRESO DEL ESTADO DEL ESTADO CONCRESO DEL ESTADO DEL ESTADO CONCRESO DEL ESTADO CONCRESO

DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR: Licenciada si nos permites ya llegamos al límite del tiempo que este acuerdo de la propia comisión vamos a dar inicio al espacio de preguntas y respuestas el Diputado pregunta hasta por dos minutos y tienes esta hasta tres minutos para responder vamos a tener participación de cada uno de los partidos políticos así que yo aprovecho para preguntarle a la Diputada Jennifer Adela Deras si desea participar.

DIPUTADA JENNIFER ADELA DERAS: Licenciada Diana Gabriela Gaitán sea usted bienvenida esta representación del partido verde ecologista en su responsabilidad en esta comisión ha tenido a bien revisar su currículo así como escuchar con atención su exposición de los cuales queda claro su conocimiento en la materia y derivado de esto le pregunto lo siguiente: qué haría para consolidar a la entidad de auditoría superior del estado como apoyo técnico del congreso del estado en dar cumplimiento a sus atribuciones de opinión, autorización y control de los recursos gubernamentales

L.A. Y M.F DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA, ASPIRANTE: Bien pues creo que la comunicación constante con el mismo congreso del estado sobre todo de lo que se refiere a la comisión de hacienda, la comisión de vigilancia con quien tenemos más contacto es muy importante y bueno ahorita que nos encontramos en la etapa que estamos con los informes de resultados de las mismas cuentas públicas de los municipios creo que sería muy importante tener esas revisiones junto con ustedes de acercamiento para que ustedes nos pudieran proveer de sus necesidades, ver de qué manera la información les resulta ustedes útil para para su comunicación con los mismos municipios y bueno con todos los entes fiscalizados pero sobre todo que la información que nosotros proporcionamos derivado de la fiscalización de los mismos recurso públicos pueda ayudar a darle mayor transparencia y sobre todo pues la ciudadanía está muy pendiente de la rendición de cuentas de los mismos entonces es muy importante que nosotros estamos proporcionando estos resultados continuamente de manera periódica y estar en comunicación con ustedes para revisar los mismos y que las palabras vayan de acuerdo a lo que ustedes van a transmitir no entonces creo que en ese sentido la comunicación y a lo mejor las reuniones periódicas constantes serían muy importantes.

DIPUTADA JENNIFER ADELA DERAS: Muchísimas gracias.



DIPUTADA SUSY CARLOLINA TORRECILLAS SALAZAR: Bien, me permito preguntarles a los diputados del Partido Acción Nacional si desean hacer uso de la voz, adelante diputado Dr. Corral.

DIPUTADO JOEL CORRAL ALCANTAR: Sí gracias, quiero aprovechar nuevamente maestra en darte la bienvenida y como tú ves somo un equipo de trabajo en esta Comisión y agradezco tu participación, creo que la experiencia que tienes sobre todo en los últimos meses a la Entidad, pues eso nos facilita de cualquier manera clarificar nuestras preguntas y que coincidimos con muchas cosas quisiera ver como una antesala en lo que es la propia Entidad en la operatividad de la misma, independientemente hay muchos factores que limitan precisamente para que los trabajos operativos de verificación, de revisión no han sido fácil, primero, el Estado es grandísimo y lo digo porque vas a ser de los últimos personas que vas a estar en proceso aquí de las entrevistas, es grandísimo como el propio Estado con los ayuntamientos, los órganos centralizados, los autónomos y yo quisiera que en el próximo plan de trabajo a la o al que le toque estar en esta responsabilidad de titular se hiciera una premiación, porque están todo el Consejo, está la Contraloría en la Superior también de la Federación, está la Entidad y otros órganos que intervienen de inicio en las revisiones, en las supervisiones que se hicieron a coordinación lo mejor posible, posiblemente para no duplicar, donde hay que duplicar se tendrá que duplicar el trabajo, segundo, los técnicos que existen en la Entidad son muy pocos, son muy pocos los que existen en la Entidad para el tema de la verificación y están siempre por ello después de tiempo, no están en tiempo y forma la información que nos llega aquí al Congreso, pues siempre viene desfasada. Mi pregunta sería, en tú plan de trabajo sí traes 5 ejes rectores para lograr la misión que se propone para la Entidad con lo que yo te preguntaría ¿cuáles son los principales cambios importantes en la Entidad que tú realizarías en caso de ser titular?

L.A. y M.F. DIANA GABRIELA GAITAN GARZA, ASPIRANTE: Gracias, que bueno que me comenta eso diputado, porque derivado del tiempo que me excedí me faltó comentar que precisamente para lo de lo del tema de la duplicidad de funciones, o de auditorías o de trabajos que pudiéramos hacer con los entes fiscalizados, para eso, pues existe lo que es el sistema local de fiscalización, en el cual hay una presidencia dual compartida con la Contraloría y en la cual se ha estado trabajando precisamente en una planeación de las mismas auditorías para no darles doble trabajo a los entes fiscalizados, sino que si uno va a auditar ciertos recursos no se duplique con los mismos, entonces en ese sentido vamos de la mano para precisamente no revisar lo mismo y, por otro lado, dentro de



las propuestas que había también era, pues tener el acercamiento con la misma Auditoría Superior de la Federación para realizar un convenio de cooperación con la misma, derivados que son muchos los recursos a fiscalizar y por el alcance que tiene la Auditoría Superior, en épocas pasadas se realizaban convenios para que precisamente la Entidad de Auditoría pues cumpliera con cierta fiscalización de recursos y complementar el trabajo que está realizando la Auditoría Superior de la Federación, entonces, en este sentido sería donde podríamos nosotros de poner nuestro granito de arena y, por otro lado, en base a la pregunta pues bueno, sí sería también agarrarnos mucho de la mano de lo que se refiere al sistema local anticorrupción, porque, pues ahí también es un foro donde podemos aprovechar todas las instancias participantes en la misma para que se socialice sobre todo el trabajo de la misma Entidad de Auditoría y se conozca de primera mano qué es lo que está realizando y esto nos ayudaría mucho a lograr la rendición de cuentas para que la misma ciudadanía vea qué es lo que se está haciendo, cuáles son los resultados, qué alcances estamos teniendo y qué recuperación de recursos estamos realizando, porque eso a lo mejor no se ve entonces, nos agarraríamos mucho de la mano para lo mismo y sobre todo, pues porque vamos trabajando en un mismo sentido lo que es el combate a la corrupción y de ahí pues partiríamos para fortalecer el mismo trabajo de las áreas de fiscalización de la misma Entidad y sobre todo, lo que comentaba, fortalecer nuestros mismos recursos humanos, los cuales cuentan con una gran experiencia y sobre todo mucha capacitación para que los mismo puedan tener un mayor alcance dentro de las mismas auditorías.

DIPUTADO JOEL CORRAL ALCANTAR: Muy bien, gracias.

DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR: Muchas gracias, le preguntó a la diputada Sandra Amaya, si desea hacer uso de la voz.

DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: Sí.

DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR: Adelante.



DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: Sí gracias, pues bienvenida Diana, bienvenida a esta Comisión, yo quisiera referirme a la fiscalización de los organismos descentralizados, toda vez que en la práctica esto no se toman en cuenta al obtener el porcentaje total de las observaciones realmente fiscalizable, en ese sentido, me gustaría preguntarte, ¿consideras necesario que se comiencen a tomar en cuenta estos organismos a la hora de obtener el porcentaje? Esto porque la mayoría de las veces aquí es donde se presenta la falta de documentación comprobatoria y justificativa, es cuánto.

L.A. y M.F. DIANA GABRIELA GAITAN GARZA, ASPIRANTE: Si, gracias diputada, si actualmente si tenemos la medición, sin embrago, como lo comentas se presenta en un informe aparte y no va complementado con el mismo municipio, pero sí contamos con la misma información al respecto de cuánto es el porcentaje que ellos tuvieron de observaciones con respecto a sus ingresos obtenidos, por tanto, los informes también que nosotros presentamos de los organismos descentralizados sobre todo los hallazgos va mucho más en lo que se refiere a observaciones administrativas, sobre todo que son de control interno, entonces, en este sentido yo creo que es donde nosotros aportaríamos más porque son observaciones reiterativas que no se han corregido, que no se han tomado en cuenta, derivado de que no implican un daño al erario, entonces, por tanto, como que los mismos organismos descentralizados las van dejando de lado y no las atienden porque no hay una sanción correspondiente al año, sino solo se turna al órgano interno de control, y pues el seguimiento y a veces no es el que esperábamos, pero por tanto, a lo mejor lo que nosotros pudiéramos hacer, pues es agarrarnos de la mano de ustedes para así presentar un informe detallado y a lo mejor ir viendo dentro de cada municipio cuáles son las áreas recreativas que tiene cada uno y a lo mejor abarcar por mismo órgano descentralizado, refiriéndose a lo mejor al DIF o a los sistemas de agua, etcétera, y a lo mejor así podríamos tener un avance considerable, porque sí, nosotros somos muy reiterativos con esas fallas de control interno y se siguen presentando año con año.

DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: Gracias.



DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR: Muchísimas gracias, le damos la palabra al diputado Ricardo López Pescador por parte del del Partido Revolucionario Institucional.

Pues bienvenida licenciada en administración y maestra en finanzas, Diana Gabriela Gaitán, después de ver el plan de trabajo y de escuchar aquí expuesto está muy interesante el título del primer eje, fortalecimiento a las áreas de fiscalización y desempeño, pero hay que decirlo, todos los anteriores comparecientes han coincidido en este tema de fortalecer las áreas de fiscalización y desempeño, sin embargo, hay algo distintivo en esta propuesta expresada por usted, realizar una revisión de las obras públicas durante el proceso de construcción y no hasta que las mismas estén concluidas, es decir, se está proponiendo un cambio de fondo que implica temas correctivos no solo a la hora de fiscalizar en el ámbito legislativo, en el ámbito de trabajo y darle una dinámica nueva a este tema de la fiscalización, entonces, solo preguntar este cambio para corregir justamente para corregir implica un gran equipo técnico con elementos tecnológicos al alcance, un gran equipo humano operativo para realizar esa tarea ¿en este momento la E.A.S.E. estará en condiciones de hacer este tipo de trabajos que usted plantea? Y segundo, una segunda pregunta, si me permiten, es en caso de ser designada titular de la Entidad ¿cómo mejoraría ese acompañamiento que la E.A.S.E. debe hacer no solo como órgano sancionador y fiscalizador, sino como órgano preventivo a los entes fiscalizables, especialmente a los ayuntamientos y organismos descentralizados que bien sabemos que sus temas de control interno son muy incipientes? Entonces, esas serian mis dos dudas y gracias de antemano por la respuesta.

L.A. y M.F. DIANA GABRIELA GAITAN GARZA, ASPIRANTE: Gracias diputado, bueno en lo que se refiere a obra pública, aunado ya un poquito con lo ya expuesto lo que comentaba era, sobre todo, pues aprovechar el recurso que ya se tiene para la revisión de los mismos, los mismos entres fiscalizados, nos proporcionan avances fisco-financieros, de los cuales nosotros podemos sacar la muestra de obras sobre todo, pues como los seleccionamos en base al monto, en base a la problemática que puedan exponer, al desarrollo de la misma, etcétera, de ahí sacar las muestras de las que nosotros pudiéramos saber hacer revisión de la obra o proceso, esto ¿cómo cuáles serían? Pues sobre todo como comentaba en el tema de pavimentación, que una vez ya terminada la obra, pues muchos de los entes fiscalizados se justifican con que ya llegó la época de lluvias y, entonces, ya no está el pavimento que ellos habían puesto, entonces, aquí es muy importante sobre todo que



vayamos durante la misma ejecución de la obra para ver precisamente todo lo que son las terracerías en estos mismo pavimentos que se están poniendo, para ver si efectivamente se está poniendo la capa del grosor que se está detallando en el mismo contrato o bien por ejemplo, las excavaciones en el tema de agua potable y drenaje, pues ver que la tubería sea de la calidad correspondiente, cosa que ya una vez terminada la obra, pues no podemos verlo, entonces, en este sentido, creo que podemos avanzar, también podemos ver lo que se refiere a la calidad de los procesos constructivos ver que el mismo constructor o contratistas este cumpliendo con lo derivado del contrato todo esto si podemos dar un avance considerable y ya si fuera el caso de que haya que hacer una revisión más a fondo, pues como comentaba pudiéramos apoyarnos con un convenio de coordinación con la misma Contraloría del Estado, que es quien tiene un laboratorio de obra en lo que nosotros podríamos ver al llegarnos a lo mejor los recursos necesarios para poder contar con las mismas herramientas, pero por lo pronto yo creo que la misma revisión que hagamos con estos elementos nos va a dar mucho para ahorrar, sobre todo recursos que ya al término de la misma hora ya no se pueden corregir y pues que tendríamos que recurrir a las fianzas que en algunos casos ni se cuentan verdad, y en lo que se refiere, es la segunda pregunta, era sobre el acompañamiento de los, municipios, bueno ahí también lo que comentaba empezamos ya a poner un poquito de nuestra parte, con las mismas visitas a los municipios porque como comentaba el diputado Corral, pues sí muchos que se encuentran, muchas comunidades, se encuentran muy alejadas y necesitan esa visita, porque los mismos no cuentan tampoco con el recurso pues para estar visitando la capital y presentando sus informes o a lo mejor también pues en el tema de capacitación, a lo mejor puede trasladarse el mismo presidente, pero no puede con su equipo para recibir la capacitación correspondiente, entonces, en este sentido, pues empezamos con esas visitas que se proponen, que sean de manera periódica durante todo el año para que nosotros podamos ir con nuestro personal, ver esas necesidades de capacitación sobre todo, porque de verdad es mucho desconocimiento de las mismas obligaciones no es porque no quieran cumplir, sino que no conocen y sobre todo, cuando se da un cambio de administración, verdad.

DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR: Muy bien, muchas gracias. Bueno, pues damos por concluida antes de pasar la voz al diputado Corral, muchas gracias por tu participación la Comisión, como bien lo dice la Ley de Fiscalización, elaborará un dictamen que hará de un acuerdo público y, entonces, gracias a los a los diputados, gracias a ti por responder estas preguntas y es cuánto presidente terminamos con la entrevista.



DIPUTADO JOEL CORRAL ALCANTAR: Gracias, si, pues nuevamente gracias maestra por tu participación y como dijo la compañera Susana, vamos en un proceso y posteriormente se hará un análisis realmente de la participación de cada uno de ustedes a criterio desde luego de fondo y forma, y con criterio para poder llegar a esa conclusión y yo te agradezco mucho la participación.

L.A. y M.F. DIANA GABRIELA GAITAN GARZA, ASPIRANTE: Gracias.

DIPUTADO JOEL CORRAL ALCANTAR: Pues muy buenas tardes, damos la bienvenida a la Contadora Pública y Maestra en Impuestos Martha Judith Ávila Lucero, bienvenida contadora. Vamos a continuar con nuestro orden del día, dónde le cedo la palabra a mi compañera Susy Torrecillas, para que le des seguimiento a la participación de preguntas y respuestas también de este espacio suyo.

DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR: Así es, muchas gracias diputado presidente. Bienvenida Contadora Martha Judith Ávila Lucero, el día de hoy se encuentra ante la Comisión de Vigilancia de la Entidad de Auditoría Superior del Estado del Congreso, esta dinámica será de una exposición hasta veinte minutos para posterior a ello empezar una ronda de preguntas y respuestas, y sin antes compartirle su servidora Susy Torrecillas soy la secretaria de la propia Comisión, estamos compadeciendo aquí ante el presidente de la propia Comisión el Dr. Joel Corral Alcantar, se encuentra con nosotros el diputado Ricardo López Pescador por parte del Partido Revolucionario Institucional, bienvenido diputado, está la diputada Jennifer Adela Deras por parte del Partido Verde Ecologista, diputada bienvenida, acá esta la diputada Sandra Amaya Rosales por parte del Partido de MORENA y también está aquí sentada la diputada Verónica Prez Herrera por parte del Partido Acción Nacional, entonces, pues hasta veinte minutos tienes para tu participación contadora adelante.

C.P. y M.I. MARTHA JUDITH ÁVILA LUCERO, ASPIRANTE: Buenas tardes a todos ustedes, muchas gracias por la oportunidad de venir a compartir un poquito de alguna manera en el sentido



LATIA GACETA PARLAMENTARIA LEGISLATURA GACETA PARLAMENTARIA

profesional, les quiero decir que en el currículum no puse un dato que para mí es importante, me gustaría compartirlo que mi primera profesión fue ser secretaria a los 14 años eras secretaria y yo creo que fue la carrera que marcó la pauta para que en su momento yo me convirtiera en contador público, entonces, era un dato que yo quería comentarles porque si era muy pequeñita a los 14 años cuando yo empecé a trabajar en realidad eso a marcado la pauta de mi vida a lo largo de todos estos años que tengo. Bueno, les comparto que efectivamente, bueno, yo egrese de la Facultad de Economía, Contaduría y Administración, en 1985 tengo el título de Contador Público por la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Juárez del Estado de Durango, tengo 35 años de ejercicio profesional ininterrumpido en la iniciativa privada, sobre todo es en donde me he distinguido en el ejercicio profesional, sin embargo, si les quiero decir, que para mí es muy importante decirles que no solo soy contador público, cursé la Maestría en Impuestos en el Instituto de Especialización para Ejecutivos de México y hoy soy doctorante de Ciencias de lo Fiscal, también por el Instituto de Especialización para Ejecutivos de México, todavía no tengo el grado pero espero en unos meses ya tenerlo, y bueno, en la materia de qué soy o por qué quisiera yo estar en este encargo que hoy están teniendo a bien pues a investigar, yo les quiero comentar que efectivamente me inclino más en la iniciativa privada, sin embargo, tuve mi primera oportunidad en la administración pública en el año 2004. En el año 2004 en la administración del hoy finado Ingeniero Herrera Delgado, tuve la oportunidad de trabajar en su administración en el ejercicio 2004-2007, en una primera instancia como Contralora Municipal de Durango, ¿Qué fue lo que hicimos en esa controlaría municipal? Yo les quiero decir que el éxito primordial de cualquier institución es la coordinación interinstitucional, la única manera de que nosotros lográramos de que esta administración saliera prácticamente sin ninguna observación es derivado que la Contraloría se puso en coordinación con sus órganos fiscalizadores externos, quienes eran en ese momento tanto la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como la propia Contraloría Estatal, ¿para que esa coordinación? bueno, finalmente ustedes saben que los recursos que maneja el Estado vienen de diferentes ámbitos, pero uno de ellos es el federal que es en su mayoría y lo de los ingresos propios, obviamente para nosotros no ser acreedores a ninguna sanción y ninguna observación que pudiera poner en riesgo la credibilidad de la administración, fue necesario que nos juntáramos los tres entes fiscalizadores los dos del Estado y el del municipio, para mover criterios en la manera de evaluar realmente la gestión municipal, es por ello que en esa coordinación permanente con estos órganos fiscalizadores me permitió que hiciéramos o implementáramos, en aquel entonces un mecanismo de control de obra pública que hoy por hoy se sigue usando y se usa en el Estado, entonces, ¿en qué consiste este mecanismo? Bueno, es una macro que, si ustedes gustan, pero lo permite tener de manera puntual el control



LATA GACETA PARLAMENTARIA LEGISLATURA: GACETA PARLAMENTARIA

físico y documental de la obra ¿Cómo? bueno, pues se alimenta una base de datos en la que permanentemente nosotros teníamos en aquel entonces el control e íbamos monitoreando de primera instancia, porque esa es la función de la contraloría municipal, la prevención, íbamos monitoreando de primera instancia que todo fuera apegado a la norma, según los criterios establecidos en los órganos fiscalizadores, por un lado. Por otro lado, me toco el nacimiento de la nueva Ley de Transparencia y como órgano observador de la normativa tuvimos que participar en la implementación del primer reglamento a nivel nacional en transparencia, entonces, yo creo que es algo sumamente importante y distinguió en aquel entonces al presidente con un premio de ser el primer municipio que tuvieran un premio en la transparencia nacional, y bueno, pues esa colaboración de entes fiscalizadores permitió, como les decía, no tener observaciones administrativas, ni de daño patrimonial, durante esa instancia durante ese periodo también tuve la oportunidad 2006-2007 ser directora de finanzas y administración, así se llamaba antes, hoy es Administración y Finanzas, pero antes era finanzas y administración, ¿qué fue lo que pasó en esa instancia? Se reforzaron todos los mecanismos de control interno derivado de la experiencia que traerá como contralora tuve la oportunidad de forzar los controles internos lo que dio como consecuencia un manejo sumamente estricto de los recursos públicos que le dieron al municipio en la administración, que ocasionó ahorro y por ende el aumento importante en las metas que fueron planteadas en aquel momento de control de trabajo, por obvias razones en el manejo e irrestricto de cumplimiento de la normatividad trajo como consecuencia, que todas mis cuentas públicas fueran aprobadas por unanimidad con todas las fracciones que integraban en aquel entonces en el Cabildo del municipio. Y bueno, también en el 2006 me tocó estrenarme aquí en la asesoría y coordinación con gente del Estado, ingenuamente fue el diputado que le iba a echar de una flor a su hermana, la licenciada Lucía. ¿Por qué? Porque ella fue una asesora de un factor determinante para que nuestra Ley de Hacienda de los municipios que por primera vez en el 2006 se nos obligó a los municipios a realmente legislar sobre todo a los ingresos que teníamos que hacer, realmente fuimos el ejemplo del municipio de Durango para replicar en los demás municipios del Estado y pudieran ellos hacer su Ley de Hacienda del municipio, por obvias razones también el manejo restricto de recursos permitió que las calificadoras aumentarán realmente su nivel de calificación, lo que permite a cualquier ente público con una buena calificación obtener créditos con una menor tasa a las realmente que se conviene en el mercado. Por otro lado, bueno, en segunda instancia tuve la oportunidad, pero ahora más reciente en el 2019-2022 que está relacionado con esta materia, tuve la oportunidad de hacerte la titular de la contabilidad municipal por este periodo, sin lugar a duda fue una experiencia invaluable, porque después de 15 años de haber hecho por primera vez esa



LATA GACETA PARLAMENTARIA GONCHEGO DEL ESTADO DE LUMBOO ROCCIO CONCRESO DEL ESTADO DEL CONCRESO DEL ESTADO DEL CONCRESO DE

conexión, pues me encuentro con una normativa completamente diferente, muy robustecida y que era necesario meterlos realmente a ver qué era lo que estaba pasando, teníamos que implementar o adecuar todas las funciones de la Contraloría Municipal, es por ello que la primera acción que se hizo y que es muy necesaria hacer en cualquier institución que uno va a prestar sus servicios, es que se revisa la normativa interna y el primer documento que se elaboró en esa Contraloría Municipal en este periodo fue justamente reglamento interno de la Contraloría Municipal ¿Por qué cobra importancia este Reglamento? Ustedes saben que en el 2017 nace la nueva Ley General de Responsabilidad Administrativa, en donde esa ley se finca claramente cuáles son las funciones y responsabilidades de todos los servidores públicos, derivado de esta ley es que empieza a haber una figura importante dentro de las contralorías, que es el tuviese una autoridad investigadora, una autoridad substanciadora y una autoridad resolutora, ¿para qué esto? bueno, porque siempre nos hemos quejado que pasan las administraciones hay desvíos de recursos, nunca hay investigación y por ende nunca hay consecuencia, eso ha generado una percepción para mí, pues un tanto equivocada, porque generalizan que todos los servidores públicos, pues a mí no se conducen de la mejor manera y muy curiosa, entonces será necesario esa ese reglamento para nosotros entrar a la investigación pertinente, derivado de este reglamento las funciones de la Contraloría se hacen como más definidas para poder empezar a entrar al estudio de todos los contratos que de una u otra manera estaba siendo cuidados por la administración municipal. Les quiero comentar que, en esa revisión, pues nos encontramos con un contrato que ustedes más que nadie conoce y que tuvo la oportunidad del municipio de renegociar, es el mentado contrato de las iluminarias que era un contrato millonario y que el determinado momento pudiera dejar en indefensión las siguientes administraciones por un exceso indebido en el gasto, eso ocasionó que derivado del estudio y ver que el contrato que será firmado no cumplía con las especificaciones normativas, es que la empresa realmente acepta que hagamos una renegociación, que renegociación trajo como consecuencia de un ahorro de más de \$800,000,000.00 ¿ Qué significa eso? Que nosotros lo hacemos en perspectiva es que las siguientes 3 administraciones van a tener más de 100% para la realización de la obra pública. ¿A qué me refiero con esto? Ustedes saben que el recurso para la generación de obra pública que viene en el ramo 33, los municipios sobre todo el de Durango tiene un promedio de \$76,080,000.00 anuales, si nosotros hacemos la división de lo que les iban a dejar las administraciones de pagar por ese contrato, eso era justamente \$90,000,000.00 anuales, entonces, por eso les digo que era el 100%, eso se debe pues obviamente de esa revisión, de ese apego a la normativa. Por otro lado, también hay un sistema muy importante, las contralorías y que todas las instituciones me parece que está instalado, que el sistema de quejas y denuncias, es un sistema que



LEGISLATURA: GACETA PARLAMENTARIA

nos permite a los servidores públicos darnos cuenta de qué es lo que les duele a la ciudadanía y por ende, poder hacer las acciones pertinentes, en este sistema de quejas y denuncias ustedes vieron también que esta administración, bueno, pues derivado de una queja de los empleados del municipio es que se tiene que hacer un expediente y se tienen que investigar pues qué era lo que estaba pasando con la relación laboral sobre todo de tipo de trabajadores del tema de sindicalizados. ¿Qué ocasionó esta investigación? Bueno, pues que hubiera un cambio de administración sindical, que hubiera una reparación de daño al patrimonio en el que se regresaron por sobre ejercicio cerca de \$1,000,000.00 entonces, si hubo consecuencias, si hizo investigaciones, las sanciones que la Contraloría de alguna manera le dio seguimiento tuvo puntos en la administración, por obvias razones también es muy importante decirles que dentro de cualquier administración, y la propia legislación federal a través de la Secretaria de la Comisión Pública es qué debe de existir y en cada ente fiscalizable un órgano de control interno, pero para control interno y para ética, ¿para qué nos sirve esto en cada dependencia? ellos pueden ser los enlaces que permitan que se prevean cualquier acto de corrupción, es importante que esto se siga fortaleciendo y todas las instituciones y en esta administración les quiero decir que más del 90% de las dependencias del municipio se quedaron constituidas por esos órganos de control interno y de ética. Y obviamente les quiero compartir que un área de sumamente importante también de fiscalizaciones es la de obra pública, si algo le duele a la ciudadanía es que la obra pública se cuide realmente se gaste lo necesario. Nosotros revisamos el 100% de la obra pública con ese mecanismo de control interno, lo hicimos también físicamente y lo que trajo como consecuencia que la Auditoría Superior de la Federación en el 2021, calificará a nuestra cuenta pública con cero observaciones, yo creo que eso es algo que definitivamente se debe tomar en cuenta y que sabemos que sí se puede cuando hay voluntad de los servidores públicos de servir a su Estado. Bueno, pues derivado de esa experiencia ¿Por qué estaría interesada yo de esta titularidad? creo que lo primero que tenemos que observar claramente ¿ Qué es lo que tenemos que controlar? Nosotros tenemos una Ley de Ingresos en el Estado, en el cual sus ingresos principales representan el 85% son ingresos federales, solamente el 2% son ingresos propios y el 3% provienen de financiamiento, ¿qué quiere decir esto? Yo les empecé diciendo que éxito de una contraloría había sido la coordinación, bueno hoy el éxito de esta Entidad de Auditoría Superior del Estado debe ser la coordinación con la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de Función Pública, se tienen que formar criterios que se homologue para que no tengamos sorpresas en las revisiones, y yo creo que es sumamente importante esto hasta la última ocasión que estuve como titular de la Contraloría Municipal, quiero decir que por información de los auditores de la Auditoría Superior de la Federación, me dijeron que aún no está firmado el convenio del Estado con ellos para la



LATA GACETA PARLAMENTARIA LEGISLATURA: GACETA PARLAMENTARIA

fiscalización de recursos federales, entonces, es importante ver si está firmado no sería de las primeras acciones que deberían de hacerse para poder homologar criterios que realmente está en posibilidad de hacer la gestión para la cual fue creada la Entidad. Las facultades se centran en dos vertientes muy importantes que tienen Durango, qué es la fiscalización de ingresos y egresos, el manejo y custodia a los recursos que ejerzan las entidades fiscalizables, ¿cuáles? todas, todas las que maneja el recurso público debe ser fiscalizadas por la Entidad de Autoridad Superior del Estado y, por obvias razones, también realizar auditorías sobre el desempeño emitiendo la recomendación, hoy se trabaja mucho el presupuesto a base de resultados, ¿qué es esto? el desempeño, ver si lo que realmente le cuesta a la Federación, a la Entidad o al municipio realmente es viable como servidores públicos estamos haciendo, yo con la evaluación de políticas públicas es sumamente importante para una buena competición, hay una normativa impresionante que hay que revisar, yo les comentaría muy rápidamente la derogación de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos al Estado y los municipios su servidores del 2017, sin embargo, hoy sique apareciendo en la página, está derogado el título tercero, pero el título cuarto permanece aparentemente vivo, la nueva Ley General de Responsabilidades Administrativas dice, que quienes están facultados para hacer determinadas acciones como son la de declaración patrimonial es justamente las contralorías y los órganos internos de control ya no más la Entidad, ¿cuáles servidores públicos? todos desde el primer nivel hasta el último nivel tenemos la responsabilidad de transparencia y rendición de cuenta. Por obvias razones, por lo cual sería el plan de acción, yo creo es sumamente importante los siguiente, derivado de la incursión que también tuve como coordinadora estatal de la Comisión Permanente de contralores Estado-Municipio, me di cuenta que la corta acción que tienen los municipios porque cada 3 años se renueva al personal, impide que realmente hay una profesionalización en el ejercicio y aplicación de los recursos, es por ello que es necesario una capacitación permanente, pueden decirse la pasan en capacitaciones, es necesario capacitar a todos los servidores públicos, porque hay un exceso de normativa que indudablemente se tiene que cumplir a través de esta normativa se tienen que delimitar responsabilidades y hacer del conocimiento de quien ejerce la administración pública, hasta dónde llega su responsabilidad, hoy ya no podemos decir que la ignorancia de la ley exima de la responsabilidad. Entonces, es capacitación permanente a los integrantes de todos los municipios, las auditorías integrales y de seguimiento y de desempeño que se debe de hacer, por qué no podemos estar comunicando áreas, porque eso es integrales, entes que se tienen que revisar de manera completa para poder dar un buen resultado, obviamente, las auditorías no se quedan informes preliminares, se tiene que dar sequimiento a las observaciones y esas observaciones no son cumplidas o no sirvieron, o finalmente,



pues los servidores públicos no tienen ni las ganas ni la capacidad de hacer. Yo creo que hoy por hoy tenemos la necesidad de que esto sea solventado cuantas claras a la sociedad, en otro caso la profesionalización del personal, hay muchas áreas que integran la Entidad de Auditoría, sin embargo, son especialistas en muchas áreas, es importante hacer un comité de seguimiento para acompañar a los municipios para que no se equivoque, ciertamente el artículo IV de la Ley de Fiscalización del Estado, marca que es a posterioridad que se revisan las cuentas públicas, pero, también habla de la prevención, no se puede prevenir algo que ya se ejecutó, es necesario realmente entonces entrar desde antes legislar y cambiar la normativa, por eso pongo como otra alternativa y área de oportunidad la de revisión interna de la normativa. Sé que hay muchas cosas que en determinado momento me gustaría compartir con ustedes, el tiempo se agota, pero lo único que yo quiero es decirles que mi intereses de participar es de volverle a Durango lo que tanto Durango le ha dado realmente, hoy se vale que los duranguenses tengan un lugar que realmente se sientan orgullosos y no ser calificados como entidad corrupta por qué no lo es, los duranguenses nos distinguimos por ser trabajadores honestos y verlos a la cara, muchas gracias.⁶

DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR: Muy bien, muchísimas gracias contadora. Y bueno, compartirle que por acuerdo de la Comisión vamos a realizar la ronda de preguntas y respuestas, una pregunta por cada partido político, la pregunta de cada diputado tendrá hasta dos minutos y tu respuesta será hasta tres minutos. Entonces, yo le pregunto a la diputada Jennifer si quiere hacer uso de la voz.

DIPUTADA JENNIFER ADELA DERAS: Claro que sí.

Contadora Pública Martha Judith Ávila, bienvenida, escuché atenta su exposición, la cual deja de manifiesto su experiencia, pero hay un tema en el cual me gustaría que mediante la siguiente pregunta pudiera usted exponer, por lo cual le pregunto. ¿Consideraría usted necesario aprovechar las tecnologías de la información para digitalizar archivos, tener comunicación vía remota, accesar a bases de datos digitales y fomentar el uso de la firma electrónica como reconocimiento legal, así como un medio de autenticación de la información?

85

⁶ Disponible en: https://www.youtube.com/embed/Fsbv1pBnlbE?start=6000



C.P. y M.I. MARTHA JUDITH ÁVILA LUCERO, ASPIRANTE: Definitivamente, yo creo lo de hoy son las tecnologías, la única manera realmente de acortar tiempo de poder realmente ahorrar en recursos de traslados, es precisamente la tecnología, yo creo que una parte importante y una lección que sumamente importante que el día de hoy nos dejó lo de la pandemia es justamente eso el uso de tecnologías que se tienen que hacer a distancia y a las capacitaciones a distancia, lanza cualquier recomendación. Obviamente, yo le comentaba que la manera de fiscalizar la obra pública fue por un mecanismo justamente tecnológico, mecanismos que definitivamente se tiene que implementar, y hoy por hoy, bueno, yo creo que como responsables ciudadanos tenemos que cuidar el medio ambiente, el evitar consumismo de papel realmente pudiera darle una visión, yo creo que hoy por hoy, la tecnología la tenemos sí o sí que aplicar y obviamente buscar los mecanismos que realmente le den la certeza jurídica a todo ciudadano que realmente lo merece.

DIPUTADA JENNIFER ADELA DERAS: Muchas gracias.

DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR: Muchas gracias. Le pregunto a los integrantes del Partido Acción Nacional si desean hacer uso de la voz.

DIPUTADO JOEL CORRAL ALCANTAR: Si, gracias secretaria, nuevamente contadora bienvenida, y escuché también muy atentamente tu participación, tu exposición de tu proyecto, creo que es bastante amplio, sobre todo con datos contundentes y experiencias también, algunos conocemos tu trayectoria y sé que eres un perfil para los que el Congreso y la Entidad requiere. Yo te haría una pregunta sencilla pero que creo que puede ser una de las más importantes. ¿Qué áreas de oportunidad consideras que se pueden aprovechar en la entidad? con el fin de mejorar los procesos de fiscalización y, por lo tanto, combatir el mal manejo de los recursos, tomando en cuenta la existencia, el estatus en que se encuentra ahorita la entidad con el equipo operativo que se tiene administrativo y de campo si conoces algo de ello, ya lo dije en la pregunta anterior que debiese ser uno de los motivos precisamente para fortalecer a la Entidad. ¿Cuál sería tu opinión o tu propuesta?



C.P. y M.I. MARTHA JUDITH ÁVILA LUCERO, ASPIRANTE: Bueno, yo empecé diciéndoles algo muy importante y un área de oportunidad que yo vivía era justamente la revisión de la normativa interna, hoy por hoy, yo creo que la ley que es principal fundamental la cuestión de la Entidad es justamente la de fiscalización, yo les comenté el artículo IV es a posterioridad finalmente, como yo les dije también, no se puede corregir o prevenir lo que ya se ejecutó, no podemos decir, voy a corregir una obra pública cuando ya está ejecutada todo tiene que ser con prevención, obviamente, sé que los informes que les presenta la Entidad obviamente deben de ser al último día del mes de julio, ¿de qué? de la cuenta pública del año anterior, ¿cuándo la entregan los municipios? el mes de febrero para poder ser revisada, cinco meses porque la ley dice que es a posterior definitivamente eso no puede ser, se tiene que fiscalizar, se tiene que legislar en el cambio de que haya preliminar, si, habla de preliminares, pero no están sustentados en ley, el primer párrafo del artículo IV dice es a posterioridad, ¿qué tenemos que hacer? Cambiar para que en determinado momento fueran cuatrimestrales, para que realmente también los entes fiscalizados tengan la oportunidad de hacer las correcciones necesarias no podemos volver a pasar por esa irrupción en el manejo de los recursos ¿por qué? porque finalmente son recursos públicos que tenemos que darle certeza a la ciudadanía que se están aplicando con una grande oportunidad, con eficiencia, así lo marca la ley, no podemos seguir negando esa parte. El tema del personal, obviamente nunca va haber personal suficiente, ni presupuesto suficiente para poder alcanzar la fiscalización. Pero por eso hay dos órganos aquí que tiene el Estado, la coordinación entre la Contraloría del Estado y la Entidad de Auditoría del Estado que manejan y también la revisión de ingresos y egresos públicos, se pueden coordinar, se puede hacer una mezcla realmente de actividades y con lo de la Auditoría Superior de la Federación de igual manera, ¿por qué? porque si no hacemos de manera conjunta los esfuerzos dispersos o personales nunca llevan a nada, yo creo que el trabajo en equipo es lo que puede distinguir, ¿sí que puede?, si se puede, digo la realidad es que nosotros lo hicimos, si se pudo en el municipio de Durango, por supuesto que se puede en el Estado y se puede reaplicar con capacitación, con acompañamiento, con una Comisión de Vigilancia interna para que realmente se cumpla con los objetivos de la administración pública estatal.

DIPUTADO JOEL CORRAL ALCANTAR: Muy bien, muchísimas gracias.



DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR: Muchísimas gracias, diputada Sandra Amaya, ¿desea hacer uso de la voz?

DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: Si.

DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR: Adelante.

DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: Gracias diputada. Bienvenida Contador Público, Martha Judith Ávila Lucero. No cabe duda que la Contraloría Municipal juega un papel fundamental para un buen funcionamiento de las finanzas públicas en los ayuntamientos, durante esta legislatura aprobamos una reforma a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, presentada por la bancada de MORENA, en donde establecimos que la persona titular de la Contraloría Municipal deberá acreditar experiencia efectiva en actividades de funciones relacionadas con el control y distribución del gasto público, entre otras experiencias. Me gustaría preguntarle lo siguiente, ¿considera necesario que la persona titular de la Contraloría Municipal de los Ayuntamientos, además de contar con experiencia en la materia, debería ser nombrada por alguna autoridad externa al propio Ayuntamiento para un buen manejo de las finanzas municipales? y de ser afirmativa su respuesta ¿Cuál consideraría usted que es la autoridad que debería hacer dicho nombramiento? Ahí si mis compañeros me lo permiten, es cuánto.

C.P. y M.I. MARTHA JUDITH ÁVILA LUCERO, ASPIRANTE: Bueno gracias, bueno diputada la realidad, es de que efectivamente la titularidad de la Contraloría debe de ser el perfil idóneo ¿cuál es el perfil idóneo para fiscalizar, para auditar? me voy a ver muy mal, pero se lo voy claramente, es ser contador público la única profesión que está capacitada para hacer Auditorías es la contaduría pública, nada más, si, ¿qué es lo que se tiene que hacer? ahí hay Colegio de contadores públicos, son instancias que de alguna manera les serviría de parámetro, hay asociaciones que de alguna manera también promueven la calificación y la certificación de los profesionales, está la Federación de Colegios de Profesionistas, definitivamente sí, es importante que sea alguien que conozca a



ustedes, pero también es importante que haya perfiles ciudadanos y su servidora fue perfil ciudadano y pude dar los resultados que la administración municipal en aquel entonces, no necesariamente tiene que ser interno, si hay propuestas, hacer estos ejercicios como los que ustedes están haciendo realmente son invaluables, porque les va a permitir realmente calificar si la persona que quieren proponer está calificada o no para hacer que funcione, si no hacen lo conducente, pues es difícil que realmente se obtengan resultados diferentes. Entonces la realidad de que de adentro de afuera si reúne el perfil, es importante que realmente se capitalice esto para bien de la ciudadanía y para bien de un ejercicio de la administración pública estatal, municipal o federal en el ámbito de la legalidad.

DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: Gracias.

DIPUTADO JOEL CORRAL ALCANTAR: Si, muchas gracias, sí. Ándale.

DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR: Bueno, pues nada más, como parte del Partido Revolucionario Institucional, a mí me gustaría preguntar lo siguiente, efectivamente, en su participación dijo que habría que hacer equipo entre Municipio y Estado, o bien Estado y Federación. ¿Qué tanto cree usted que los programas anuales de trabajo o los planes municipales de desarrollo puedan ser o contribuyan para de verdad homologar criterios para la fiscalización? y ¿qué tan importante es el que los propios presidentes municipales o el gobernador cumplan a cabalidad las propias reglas que ellos se marcan?

C.P. y M.I. MARTHA JUDITH ÁVILA LUCERO, ASPIRANTE: Mire, usted ha dado un dato muy importante, los programas anuales de trabajo o los de desarrollo social, se manejan con recursos públicos, ¿de cual vertiente? recursos federales, recursos propios o de financiamiento, sí, la ley dice que cualquier obra que sea, aunque sea con un peso que sea federal, el recurso se convierte en su generalidad en federal, ¿por qué es importante la homologación de criterios? porque si nosotros no, porque luego hay la idea de que los ingresos esos no son de libre disposición, no, no son de libre disposición, es recurso público que tiene que seguir una normativa y debe de operar la eficiencia y



eficacia en la aplicación de los recursos, de la disciplina financiera y maximización en la utilización de los mismos. Los recursos que nosotros mezclamos a la hora de la realización de las acciones municipales o estatales en la mezcla, inmediatamente se pudieran convertir en federal, es importante no solo cumplir la normativa que tengamos municipal, la podemos robustecer con la estatal y con la federal, no son más que tres o cuatro documentos adicionales que si se generaliza, lo que abunda no sobra, la realidad es que la integración de expedientes que su servidora hizo en su momento fue con el criterio federal, vino. a Federación me reviso no hubo observaciones, vino la Entidad no hubo observaciones y, por ende, el municipio no tuvo observaciones. Por eso la importancia de decir la coordinación, sí se puede homologar criterios, obviamente habría que buscar los mecanismos de comunicación para llevarlos a cabo, pero créame que se pueden hacer.

DIPUTADA SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR: Bueno, pues muchas gracias por sus respuestas, a nosotros, los diputados integrantes esta comisión damos por terminada esta ronda de preguntas y respuestas, sabe que, por mandato de la Ley de Fiscalización, la propia Comisión generará un dictamen que haremos de conocimiento público y pues por lo pronto nosotros terminamos este día, inclusive cerramos con usted, contadora con broche de oro y felicidades por su participación, es cuanto presidente.

DIPUTADO JOEL CORRAL ALCANTAR: Muchas gracias secretaria, bueno, entonces no nos restan nada más que felicitarte Maestra, Martha Judith Ávila Lucero, la verdad que fue una exposición muy enriquecedora, tu experiencia creo que a alguno de nosotros nos queda clara y pues en hora buena, gracias por tu participación. Si me permiten, pues te damos la despedida, te agradezco muchísimo.

Siguiendo con el orden del día, damos por concluidas las entrevistas y antes de pasar al sexto punto del orden del día, pregunto a los presentes ¿si hay algún tema o comentario al respecto a ese punto? favor de hacerlo.

DIPUTADO JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR: Nada más comentarle, entonces, si quedamos en lo que se había comentado de la siguiente reunión de nosotros, ¿sería el lunes? lunes 10, nada más preguntar eso, si se va a definir eso ahorita o lo dejamos pendiente.



DIPUTADO JOEL CORRAL ALCANTAR: No, lo definimos ahorita, creo que ahorita, faltan aquí nada más algunos detalles si quiere lo vemos, ahorita lo acordamos, si habíamos dicho que efectivamente que sería un lapso que sería más o menos del día de hoy al lunes a mí me gustaría que fuera que cerremos la sesión ya extraordinariamente, tomar algunos acuerdos, entonces, el siguiente punto sexto del orden del día, la Comisión analizará el resultado de las entrevistas de los aspirantes y en consecuencia de la misma, elegir la terna que se incluirá en el dictamen por lo que se instruye a la Unidad Técnica, para que elabore el proyecto de dictamen, de igual forma se instruye a la misma Unidad Técnica para que apoye a esta Comisión y comparta dicho proyecto con asesores de los Grupos Parlamentarios y posteriormente citar a la Comisión a fin de analizar, en su caso, aprobar el dictamen que contenga la terna que se turnará al Pleno para el día que corresponda y acordarlo, precisamente en la próxima sesión. Y pues daremos el término de esta sesión, la clausura siendo las 17 horas con 58 minutos del día 4 de julio de 2023. Gracias.

QUINTO. Resulta un compromiso ineludible seguir fortaleciendo la participación de la ciudadanía en estos procesos, toda vez que es quien exige transparencia en el uso de los recursos públicos, y en consecuencia es sobre la persona titular de la Entidad de Auditoría Superior, donde recae parte de esta gran responsabilidad, ya que de dicha persona titular es la obligación de rendir cuentas a este Congreso, sobre la fiscalización a los entes públicos, toda vez que a través de nuestras voces damos cuentas a la sociedad sobre la fiscalización de los recursos públicos.

SEXTO. Nuestra entidad federativa cuenta con excelentes profesionistas que se han desempeñado tanto en el ámbito público como en el privado, y podemos decir que de los profesionistas que se inscribieron esta vez a fin de participar como contendientes a ocupar la titularidad de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, son personas capaces, responsables y sobre todo con un gran espíritu de servicio, toda vez que, aun sabiendo que en estos tiempos cae gran peso de responsabilidad sobre la persona titular del órgano fiscalizador de este Congreso Local, han decidido participar desde que se emitió la convocatoria, y como integrantes de esta Comisión de Vigilancia, podemos dar cuenta que todos los profesionistas inscritos, cuentan con un curriculum extenso, en donde demuestran su gran experiencia laboral y capacidad; igualmente de las entrevistas a los mismos,



GACETA PARLAMENTARIA GACETA PARLAMENTARIA

damos cuenta que conocen la labor de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, y que el que sea electro para ser titular, está consiente que conlleva una gran responsabilidad.

Sin lugar a dudas, la relevancia de las funciones que desempeña el titular de la EASE, demanda que la persona que la ocupe cuente con una formación académica sólida, una amplia y destacada trayectoria profesional con suficiencia de conocimientos en materia de fiscalización, y que además observe en su desempeño los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, a efecto de tener un adecuado desempeño de las obligaciones que asumirá.

Quienes integramos esta Comisión, tomamos en cuenta cada una de las exposiciones, propuestas y respuestas que en el curso de las entrevistas aportaron cada uno de los aspirantes, respecto a los retos que enfrenta la EASE, sus propuestas de plan de trabajo y el por qué consideraban contar con el perfil idóneo para ocupar la titularidad de la EASE.

SÉPTIMO. Las personas que se proponen en la terna que someterá a la consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado, son las que a juicio de la totalidad de los integrantes de la Comisión y de manera unánime, acreditaron las mejores valoraciones respecto a su formación profesional, perfil académico, idoneidad y experiencia en el ámbito de la fiscalización, rendición de cuentas, control, auditoría financiera y de responsabilidades. Cada una de las personas que integran la terna cumplen de manera destacada con los requerimientos de formación profesional, perfil académico y experiencia en el ámbito de la fiscalización, además que, a criterio de los integrantes de la Comisión, las personas propuestas sobresalen por su objetividad y autonomía, factores que seguramente permitirán que la Entidad de Auditoría Superior del Estado, pueda desarrollar sus funciones con apego a derecho.

OCTAVO. Ahora bien, considerando que, a raíz de la emisión de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la emisión de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, así como las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, y en consecuencia a las leyes en combate a la corrupción, actualmente es necesario que todo profesionista que se dedica a asesorar dentro o fuera del ámbito de la administración pública a los entes fiscalizables, se actualice y se profesionalice en estos temas, toda vez que dentro de la administración pública, estas normas son aplicables, para realizar un mejor trabajo de transparencia y rendición de cuentas, y sobre todo,



GACETA PARLAMENTARIA GACETA PARLAMENTARIA

aquel funcionario que ocupe el cargo de titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, a fin de realizar un mejor papel en la fiscalización de los recursos públicos, es necesario que acredite conocimientos, experiencia y actualización, en los temas de contabilidad gubernamental, transparencia y rendición de cuentas, así como en cuanto a lo referente al tema de anticorrupción y no menos importante, en relación a la fiscalización de los recursos públicos; por lo que, podemos concluir que, los tres profesionistas que integran la terna propuesta por esta Comisión, s acreditan tener conocimientos y experiencia en estas materias, tal como se desprende de sus expedientes presentados al inicio del proceso de inscripción, y sobre todo, de las entrevistas realizadas a los mismos el día 04 de julio de 2023, por los suscritos, ya que los tres arrojaron tener conocimiento y estar actualizados en relación a la transparencia y rendición de cuentas, fiscalización de los recursos públicos y combate a la corrupción, además de un tema muy actual, como es la tecnología de la información, la cual es de vital importancia para los procesos de fiscalización.

NOVENO. Atentos a lo anterior, y dado que la fracción IV del artículo 9 de la Ley de Fiscalización Estatal señala que debe integrarse una terna en orden de prelación que se someta a consideración del pleno del Congreso, consideramos que los siguientes perfiles se adecuan a los requerimientos exigidos por la propia de nuestra Entidad, así como por la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

- 1. LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN Y MAESTRA EN FINANZAS, DIANA GABRIELA GAITAN GARZA
- 2. CONTADOR PÚBLICO, MAESTRO EN IMPUESTOS Y MAESTRO EN DERECHO FISCAL, ALFONSO ANTUNEZ FERNANDEZ DE CASTRO
- CONTADORA PUBLICA Y MAESTRA EN IMPUESTOS, MARTHA JUDITH AVILA LUCERO

Para efectos de conocimiento y valoración de las personas propuestas, nos permitimos insertar el cuadro comprobatorio de requisitos:

ASPIRANTE: L.A. y M.F. DIANA GABRIELA GAITAN GARZA			
ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO			
REQUISITOS	UISITOS SI / NO DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS DE LA		
CONVOCATORIA			
I. Ser ciudadana	SI	I Copia certificada del acta de nacimiento.	
mexicana o			



IX ATURA. GACETA PARLAMENTARIA

ciudadano		
mexicano en		
pleno ejercicio de		
sus derechos.		
	SI	II. Conia cortificado de la gradonaial nora vetar vigante nor
II. Tener cuando	SI	II Copia certificada de la credencial para votar vigente, por
menos treinta y		ambos lados.
cinco años		
cumplidos al día		
de su designación.		
III. Poseer título	SI	III Copia certificada del título y cédula profesional que acredite el
profesional de		grado de licenciatura;
licenciatura y	SI	IV Curriculum vitae con fotografía en el que destacará su
experiencia en	<u>.</u>	experiencia profesional, académica o administrativa en las
materia de control,		materias de control, auditoría financiera y de responsabilidades,
auditoría		adjuntando los documentos comprobatorios que correspondan.
financiera y de		
responsabilidades		
de por lo menos		
cinco años al		
momento de la		
designación.		
IV. No haber sido	B/P	V Documento expedido por la autoridad competente, o en su
titular de alguna		caso carta bajo protesta de decir verdad, en la que señale no
de las secretarías		haber sido titular de alguna de las secretarías de despacho del
de despacho del		Ejecutivo Estatal, Fiscal General del Estado, Magistrado,
Ejecutivo estatal,		Diputado o titular de algún ente fiscalizable durante los dos años
Fiscal General del		previos al de su designación.
Estado,		
Magistrada o		
Magistrado,		
Diputada o		
Diputado o titular		
· ·		
fiscalizable		
durante los dos		
años previos al de		
su designación.		
V. No haber sido	IEPC	VI Documento expedido por la autoridad competente, o en su
dirigente de un		·
J		· ·
durante los		
últimos seis años.		
Magistrada o Magistrado, Diputada o Diputado o titular de algún ente fiscalizable durante los dos años previos al de su designación. V. No haber sido dirigente de un partido político,	IEPC	VI Documento expedido por la autoridad competente, o en su caso carta bajo protesta de decir verdad, en la que señale no haber sido dirigente de un partido político, durante los últimos seis años.

94



VI. No haber sido	P.J.	VII Documento expedido por la autoridad competente, o en su
condenado por		caso carta bajo protesta de decir verdad, de no haber sido
delito doloso.		condenado por delito doloso.
	SECOED	VIII Documento expedido por la autoridad competente, o en su
		caso carta bajo protesta de decir verdad, en la que señale no
	_	haber sido inhabilitado (a) para el ejercicio público.
	SI	IX Carta firmada por el aspirante donde manifieste su voluntad
		expresa de participar en el proceso de selección a ocupar el cargo
		de Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, y de
		haber sido postulado carta firmada en la que acepte dicho encargo.
	SI	X Una exposición breve de su proyecto de trabajo, dicha
	0.	exposición no excederá de 10 cuartillas.
	SI	XI Declaración de Intereses según el formato siguiente:
		LXIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
		DURANGO.
		Quien suscribe,
		en mi carácter
		de aspirante a ocupar el cargo de Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, manifiesto bajo protesta de decir verdad, NO
		tener algún interés personal, familiar, así como respecto de
		negocios/sociedades mercantiles y asociaciones de cualquier tipo
		con relación con el cargo al que aspiro.
		En caso de existir algún tipo de interés; definirlo a continuación:
	SI	XII Carta bajo protesta de decir verdad en la que se haga la
		siguiente manifestación: "he leído y acepto las bases,
		procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar
		el cargo de Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las determinaciones que asuma el H. Congreso del
		Estado de Durango en relación con dicha convocatoria
	1	Lotado de Darango en relación con dicha convocatoria

ASPIRANTE: C.P., M.I. y M.D.F. ALFONSO ANTUNEZ FERNÁNDEZ DE CASTRO			
AR'	ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO		
REQUISITOS	SI / NO	DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS DE LA	
		CONVOCATORIA	
I. Ser ciudadana	SI	I Copia certificada del acta de nacimiento.	
mexicana o			
ciudadano			
mexicano en			
pleno ejercicio de			
sus derechos.			
II. Tener cuando	SI	II Copia certificada de la credencial para votar vigente, por	
menos treinta y		ambos lados.	



cinco años		
cinco años cumplidos al día		
· ·		
de su designación.	CI	
III. Poseer título	SI	III Copia certificada del título y cédula profesional que acredite el
profesional de		grado de licenciatura;
licenciatura y	SI	IV Curriculum vitae con fotografía en el que destacará su
experiencia en		experiencia profesional, académica o administrativa en las
materia de control,		materias de control, auditoría financiera y de responsabilidades,
auditoría		adjuntando los documentos comprobatorios que correspondan.
financiera y de		
responsabilidades		
de por lo menos		
cinco años al		
momento de la		
designación.		
IV. No haber sido	B/P	V Documento expedido por la autoridad competente, o en su
titular de alguna		caso carta bajo protesta de decir verdad, en la que señale no
de las secretarías		haber sido titular de alguna de las secretarías de despacho del
de despacho del		Ejecutivo Estatal, Fiscal General del Estado, Magistrado,
Ejecutivo estatal,		Diputado o titular de algún ente fiscalizable durante los dos años
Fiscal General del		previos al de su designación.
Estado,		p
Magistrada o		
Magistrado,		
Diputada o		
Diputado o titular		
de algún ente		
fiscalizable		
durante los dos		
años previos al de		
su designación.		
V. No haber sido	IEPC	VI Documento expedido por la autoridad competente, o en su
dirigente de un	121 0	caso carta bajo protesta de decir verdad, en la que señale no
partido político,		haber sido dirigente de un partido político, durante los últimos seis
durante los		años.
últimos seis años.		anos.
VI. No haber sido	P.J.	VII Documento expedido por la autoridad competente, o en su
	F.J.	
condenado por		caso carta bajo protesta de decir verdad, de no haber sido
delito doloso.	CECOED	condenado por delito doloso.
	SECOED	VIII Documento expedido por la autoridad competente, o en su caso carta bajo protesta de decir verdad, en la que señale no
		haber sido inhabilitado (a) para el ejercicio público.

96



SI	IX Carta firmada por el aspirante donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección a ocupar el cargo de Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, y de haber sido postulado carta firmada en la que acepte dicho encargo.
SI	X Una exposición breve de su proyecto de trabajo, dicha exposición no excederá de 10 cuartillas.
<u> </u>	XI Declaración de Intereses según el formato siguiente: LXIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO. Quien suscribe, en mi carácter de aspirante a ocupar el cargo de Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, manifiesto bajo protesta de decir verdad, NO tener algún interés personal, familiar, así como respecto de negocios/sociedades mercantiles y asociaciones de cualquier tipo con relación con el cargo al que aspiro. En caso de existir algún tipo de interés; definirlo a continuación:
SI	XII Carta bajo protesta de decir verdad en la que se haga la siguiente manifestación: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar el cargo de Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las determinaciones que asuma el H. Congreso del Estado de Durango en relación con dicha convocatoria

ASPIRANTE: C.P. y M.I. MARTHA JUDITH ÁVILA LUCERO			
ARTÍCU	ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO		
REQUISITOS	SI/	DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS DE LA	
	NO	CONVOCATORIA	
I. Ser ciudadana	SI	I Copia certificada del acta de nacimiento.	
mexicana o ciudadano			
mexicano en pleno			
ejercicio de sus			
derechos.			
II. Tener cuando menos	SI	II Copia certificada de la credencial para votar vigente, por	
treinta y cinco años		ambos lados.	
cumplidos al día de su			
designación.			
III. Poseer título	SI	III Copia certificada del título y cédula profesional que acredite el	
profesional de		grado de licenciatura;	
licenciatura y	SI	IV Curriculum vitae con fotografía en el que destacará su	
experiencia en materia	O.	experiencia profesional, académica o administrativa en las	
de control, auditoría			



financiera y de responsabilidades de por lo menos cinco años al momento de la		materias de control, auditoría financiera y de responsabilidades, adjuntando los documentos comprobatorios que correspondan.
designación. IV. No haber sido titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo estatal, Fiscal General del Estado, Magistrada o Magistrado, Diputada o Diputado o titular de algún ente fiscalizable durante los dos años previos al de su designación.	B/P	V Documento expedido por la autoridad competente, o en su caso carta bajo protesta de decir verdad, en la que señale no haber sido titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo Estatal, Fiscal General del Estado, Magistrado, Diputado o titular de algún ente fiscalizable durante los dos años previos al de su designación.
V. No haber sido dirigente de un partido político, durante los últimos seis años.	B/P	VI Documento expedido por la autoridad competente, o en su caso carta bajo protesta de decir verdad, en la que señale no haber sido dirigente de un partido político, durante los últimos seis años.
VI. No haber sido condenado por delito doloso.	B/P	VII Documento expedido por la autoridad competente, o en su caso carta bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito doloso.
	B/P	VIII Documento expedido por la autoridad competente, o en su caso carta bajo protesta de decir verdad, en la que señale no haber sido inhabilitado (a) para el ejercicio público.
	SI	IX Carta firmada por el aspirante donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección a ocupar el cargo de Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, y de haber sido postulado carta firmada en la que acepte dicho encargo.
	SI	X Una exposición breve de su proyecto de trabajo, dicha exposición no excederá de 10 cuartillas.
	SI	XI Declaración de Intereses según el formato siguiente: LXIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO. Quien suscribe, en mi carácter de aspirante a ocupar el cargo de Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, manifiesto bajo protesta de decir verdad, NO tener algún interés personal, familiar, así como respecto de negocios/sociedades mercantiles y asociaciones de cualquier tipo con relación con el cargo al que aspiro. En caso de existir algún tipo de interés; definirlo a continuación:

98



GACETA PARLAMENTARIA 1021 - 2024 GACETA PARLAMENTARIA

SI	XII Carta bajo protesta de decir verdad en la que se haga la
	siguiente manifestación: "he leído y acepto las bases,
	procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar
	el cargo de Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado,
	así como las determinaciones que asuma el H. Congreso del
	Estado de Durango en relación con dicha convocatoria

En tal virtud, a juicio de quienes integramos esta Comisión, derivado de la revisión exhaustiva y análisis de la documentación entregada por los participantes, y que en conjunto sirvieron de base para calificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales necesarios para quienes pretendan ocupar la titularidad de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, adminiculado a los contenidos de lo expresado por cada uno de los aspirantes en la fase de entrevista al momento de su exposición, propuestas y respuestas, es que podemos concluir que:

EN PRIMER LUGAR DE PRELACIÓN de la terna a que se refiere el artículo 9 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, lo debe ocupar la LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN Y MAESTRA EN FINANZAS DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA, acreditó ampliamente su formación profesional, perfil académico, idoneidad y experiencia en el ámbito de la fiscalización, rendición de cuentas, control, auditoría financiera y de responsabilidades, tanto de manera documental como al momento de realizar su exposición, en la cual dejó de manifiesto a los integrantes de esta Comisión su grado de conocimiento y preparación para afrontar los retos por los que actualmente atraviesa el Órgano Fiscalizador, además de contar con una amplia trayectoria en el servicio público en donde destacan los diversos cargos que ha venido ocupando, subrayando el de actualmente, como encargada de despacho de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, además de contar con experiencia en el Servicio de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, en el cual llevó el manejo de información relativa a la integración de los diferentes reportes presupuestales, así como la inherente a la integración de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, quedando además ampliamente impresionados los integrantes de la Comisión en sus conocimientos y proyectos sobre la implementación de nuevas tecnologías para poder cambiar la manera en que se realiza actualmente el procedimiento de fiscalización en nuestro estado y poder actualizar los métodos y sobre todo los tiempos en que se inician las actividades necesarias para agotar la fiscalización gubernamental en los entes fiscalizables, además de haber acreditado que cuenta con una amplia calidad ética, honorabilidad, alto sentido de responsabilidad, absoluta capacidad organizativa y ejecutiva, amplios conocimientos y experiencia profesional en las materias



de fiscalización, rendición de cuentas, control, auditoría financiera y de responsabilidades, razones que llevan a las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión a considerar que esta profesionista es la persona idónea para ser la Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

EN SEGUNDO LUGAR, proponemos al CONTADOR PÚBLICO, MAESTRO EN IMPUESTOS Y MAESTRO EN DERECHO FISCAL, ALFONSO ANTÚNEZ FERNÁNDEZ DE CASTRO, quien además de satisfacer los requisitos que establece la Constitución y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, para la persona que sea la Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, acreditó tener conocimientos respecto a las facultades que tiene la Entidad de Auditoría Superior del Estado, existe una de vital importancia, que es la de celebrar convenios con autoridades federales y de otras entidades federativas, así como con personas físicas o morales, tanto públicas como privadas, con el propósito de dar cumplimiento al objeto de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango. Lo anterior, va en torno a la necesidad de capacitación especializada, no solo dentro de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, sino también en todos los entes fiscalizables, que son: poderes del Estado, los ayuntamientos, los organismos autónomos, los organismos descentralizados de carácter estatal y municipal, y en general, cualquier persona física o moral, pública o privada, que recaude, administre, maneje o ejerza recursos públicos, debido a que a mayor conocimiento de las labores que van relacionadas con la contabilidad gubernamental, procesos administrativos, controles internos y en general todo lo relacionado la recaudación, administración y ejercicio de recursos públicos.

EN TERCER LUGAR, de la terna, los suscritos, proponemos a la CONTADORA PÚBLICA Y MAESTRA EN IMPUESTOS MARTHA JUDITH ÁVILA LUCERO, de quien podemos resaltar de la exposición de su proyecto de trabajo, su visión de lo que debería ser una capacitación permanente, es de vital importancia definir y delimitar correctamente las responsabilidades encomendadas a cada servidor público se logrará con la adecuada capacitación según la normativa, por lo anterior se realizar talleres teóricos/prácticos y con ello contribuir la profesionalización de la administración pública; de igual forma se destaca en su exposición la importancia de las auditorías integrales, de seguimiento y de desempeño, así como la revisión de cuentas públicas; la revisión interna de la normatividad de la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

En tal virtud, los suscritos, hemos decidido establecer la terna en el orden anteriormente transcrito, en virtud de los antecedentes profesionales, de lo expuesto en sus proyectos de trabajo y de lo arrojado en las entrevistas de dichos aspirantes.



DÉCIMO. La facultad constitucional y legal que le ha sido otorgada al Congreso Local para considerar la elección de servidores públicos, se ejerce sobre la base de un análisis objetivo, que consiste primeramente en la satisfacción de los requisitos precisados en la legislación y subjetivos que pueden desagregarse, para este caso en particular, en tres elementos fundamentales: primero, los antecedentes profesionales de los aspirantes; segundo, su aptitud técnica para ocupar el cargo para el que se ha inscrito como aspirante, y tercero, su idoneidad para cumplir con el perfil que exige la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

Considerado y fundado lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos previamente invocados de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango y de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, la Comisión de Vigilancia de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, eleva a la consideración de la Asamblea el siguiente:

DICTAMEN DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO. En términos de lo razonado en los considerandos que anteceden, quienes integramos la Comisión de Vigilancia de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, aprobamos la siguiente terna de aspirantes a desempeñar el cargo de Auditor o Auditora Superior del Estado.

- 1. LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN Y MAESTRA EN FINANZAS, DIANA GABRIELA GAITAN GARZA.
- 2. CONTADOR PÚBLICO, MAESTRO EN IMPUESTOS Y MAESTRO EN DERECHO FISCAL, ALFONSO ANTUNEZ FERNANDEZ DE CASTRO.



GACETA PARLAMENTARIA COMMENSO DEL ESTADO DE DURANCO COMMENSO DEL ESTADO DEL DURANCO COMMENSO DEL DURANCO COMMENSO DEL ESTAD

3. CONTADORA PUBLICA Y MAESTRA EN IMPUESTOS, MARTHA JUDITH AVILA LUCERO

SEGUNDO. Túrnese el presente a la Secretaría de Servicios Legislativos, para que lo enliste en el orden del día de la sesión correspondiente, para que el Pleno del Congreso del Estado, elija a la persona titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El nombramiento de la persona Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, deberá ser aprobado por las dos terceras partes de los miembros presentes del Pleno de la Sexagésima Novena Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Durango, y entrará en vigor una vez haya tomado la protesta constitucional.

SEGUNDO. El H. Congreso del Estado deberá citar a la persona que resulte electa como titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, a fin de que rinda la protesta constitucional.

TERCERO. Comuníquese la determinación que se tome al respecto a los poderes Ejecutivo y Judicial, a los 39 Ayuntamientos de la Entidad, a los Organismos Constitucionales Autónomos del Estado y al Consejo Coordinador del Sistema Local Anticorrupción.

CUARTO. La persona titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que haya sido electa para el periodo de 7(siete) años comenzará su periodo el día de su toma de protesta constitucional.

QUINTO. Publíquese la elección de la persona titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, a que hace referencia este Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 07 (siete) días del mes de julio de 2023 (dos mil veintitrés).



GACETA PARLAMENTARIA CONGRESO DEL ESTADO DE DURANCO 2021 - 2024

COMISIÓN DE VIGILANCIA

DE LA ENTIDAD DE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DIP. JOEL CORRAL ALCANTAR PRESIDENTE

DIP. SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR SECRETARIA

DIP. JENNIFER ADELA DERAS

VOCAL

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA VOCAL

> DIP. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR VOCAL

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES VOCAL



PRIMERA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, QUE CONTIENE REFORMA A LA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 98 Y AL ARTÍCULO 164 TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio y dictaminación correspondiente, la Iniciativa con proyecto de Decreto presentada por los CC. DIPUTADOS JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ Y SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ASÍ COMO POR EL C. DIPUTADO J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, que contiene REFORMAS A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción I, 120, 183, 184, 186, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Pleno de la Sexagésima Novena Legislatura, el siguiente Proyecto de Decreto, mismo que tiene sustento en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. – Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se menciona en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que la misma fue presentada en fecha 11 de julio de 2023 y que tiene como objeto establecer en la normativa referente al informe anual que rinde la persona Titular del Poder Ejecutivo, que este se entregará el día 1 de septiembre, día de la apertura del primer periodo ordinario de sesiones de cada año legislativo, al Congreso del Estado, informe



referente a la situación que guarda la administración pública Estatal y el avance del cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo.

SEGUNDO. – Al respecto de la propuesta los iniciadores manifiestan en su exposición de motivos dentro de lo más relevante lo siguiente:

"Que la constitución marca tres momentos distintos sobre el mismo fin que es conocer el informe que guarda la administración pública a cargo de la Persona Titular del Poder Ejecutivo, sobre el año que corresponde, por parte de la Legislatura del Estado.

Que el proceso señalado en la norma antes precisada, se contrapone en si mismo, toda vez que si la persona Titular del Poder Ejecutivo, acude al Congreso del Estado a presentar el informe de la gestión gubernamental, de igual manera las personas titulares de las Secretarías de Despacho y, en su caso, a los titulares de las Entidades de la Administración Pública, comparecen ante ellos con motivo de la glosa.

Que, de lo antes expuesto, se desprende que se presenta un doble ejercicio sobre el mismo tema, por lo que considera importante realizar una reforma a la Constitución que permita contar con el análisis del informe de gestión gubernamental, acorde a una forma más simplificada en la realización de su análisis y en su caso contar con la información que se requiera."

TERCERO. – Respecto del informe anual que rinde el Titular del Poder Ejecutivo ante el Congreso del Estado, la Constitución Política Local establece las siguientes disposiciones:

ARTÍCULO 98.- Son facultades y obligaciones de la Gobernadora o Gobernador del Estado:

XXVII. **Asistir al Congreso del Estado** el 1 de septiembre **a rendir el informe anual que guarda la Administración Pública Estatal,** así como el avance y cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo:

ARTÍCULO 164.- El día 1 de septiembre de cada año, la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado asistirá a la sede del Poder Legislativo a rendir un informe de la gestión gubernamental



a su cargo y de las actividades realizadas durante el año inmediato anterior; en dicha sesión escuchará los posicionamientos de las formas de organización partidista y podrá responder los cuestionamientos que se le formulen. La Ley Orgánica del Congreso establecerá la forma en que se desarrolle esta sesión.

Los informes de gestión a que se refiere el párrafo anterior, deberán señalar los resultados obtenidos, con base en lo establecido en los planes y programas, haciendo mención expresa de los indicadores y metas que den cuenta del cumplimiento de los objetivos.

ARTÍCULO 166.- La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, entregará al Congreso del Estado un informe sobre la situación que guarda la administración pública del Estado y los avances en el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo.

Al término de su gestión constitucional, entregará una Memoria, con los documentos y anexos necesarios, de evaluación general de los resultados obtenidos durante su mandato, con base en los objetivos y metas fijadas en los planes estratégico y estatal de desarrollo.

CUARTO. – Ahora bien, la propuesta hecha por los iniciadores consiste en establecer como una obligación al Titular del Poder Ejecutivo, la de entregar al Congreso el informe anual que guarda la Administración Pública Estatal, así como el avance y cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo, eliminando mediante dicha reforma la obligación de asistir a rendirlo ante el Pleno del Congreso del Estado.

Lo anterior quiere decir, que el Ejecutivo del Estado tendrá la obligación de entregar el informe, sin embargo, podrá o no acudir ante el Pleno del Congreso a rendirlo.

El Titular del Ejecutivo del Estado, tendrá la obligación de entregar el informe en los términos que tanto la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, como la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango establecen, abriendo la posibilidad de acudir a rendirlo ante el Pleno del Congreso, pero sin ser esto una obligación, como lo prevé la norma vigente.

A su vez, se suprime la disposición contenida en el mismo artículo referente a los posicionamientos de las formas de organización partidista todo lo anterior tal y como se observa en el siguiente cuadro:



GACETA PARLAMENTARIA COMPRESSORIA PARLAMENTARIA CONTROL DEL STADO DE CURANCO 2021 - 2024

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 98 Son facultades y obligaciones	ARTÍCULO 98 Son facultades y obligaciones
de la Gobernadora o Gobernador del Estado:	de la Gobernadora o Gobernador del Estado:
I a la XXVI.	l a la XXVI
XXVII. Asistir al Congreso del Estado el 1 de	XXVII. Entregar al Congreso del Estado el 1
septiembre a rendir el informe anual que	de septiembre, el informe anual de la
guarda la Administración Pública Estatal, así	situación que guarda la Administración
como el avance y cumplimiento del Plan Estatal	Pública Estatal, y el avance en el
de Desarrollo;	cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo.
XXVIII a la XXXVIII.	
	XXVIII a la XXXVIII.
ARTÍCULO 164 El día 1 de septiembre de cada año, la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado asistirá a la sede del Poder Legislativo a rendir un informe de la gestión gubernamental a su cargo y de las actividades realizadas durante el año inmediato anterior; en dicha sesión escuchará los posicionamientos de las formas de organización partidista y podrá responder los cuestionamientos que se le formulen. La Ley Orgánica del Congreso establecerá la forma en que se desarrolle esta sesión.	ARTÍCULO 164 El día 1 de septiembre, día de la apertura del primer periodo ordinario de sesiones de cada año legislativo, la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado entregará al Congreso del Estado, el informe sobre la situación que guarda la administración pública Estatal y el avance en el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo; la Ley Orgánica del Congreso establecerá la forma en que se desarrolle esta sesión.
Los informes de gestión a que se refiere el párrafo anterior, deberán señalar los resultados obtenidos, con base en lo establecido en los planes y programas, haciendo mención expresa de los indicadores y metas que den cuenta del cumplimiento de los objetivos.	

QUINTO. – El artículo 83 de la Constitución Local establece que "El Congreso del Estado, en los días posteriores a **la entrega del informe de gestión gubernamental que rinda la Gobernadora o el Gobernador del Estado**, citará a las personas titulares de las Secretarias de Despacho y, en su caso, a los titulares de las Entidades de la Administración Pública, con motivo de la glosa y para informar sobre sus respectivos ramos, quienes estarán obligados a comparecer, ya sea ante el Pleno o ante las comisiones legislativas, según sea el requerimiento."



De lo anterior se desprende que efectivamente el hecho de que el Titular del Poder Ejecutivo este obligado a asistir a rendir el informe anual de gestión gubernamental y a su vez las personas titulares de las Secretarias de Despacho y, en su caso, los titulares de las Entidades de la Administración Pública, resulta un doble ejercicio.

Consideramos que el ejercicio de rendición de cuentas del Ejecutivo se cumple con la acción de entregar y dar a conocer el informe anual, y el cual se complementa con el informe de cada uno de los titulares de las secretarías de despacho o los titulares de las Entidades de la Administración Pública, lo que no exime al titular del Ejecutivo de la Responsabilidad de ejercer un acto democrático por el cual se hace del conocimiento a los gobernados de los resultados obtenidos en la gestión gubernamental, toda vez que como ya se mencionó el informe se entrega al Congreso y los titulares correspondientes dan a conocer sus propias acciones complementando el informe entregado por el Gobernador.

SEXTO.- Ahora bien respecto de dicha reforma es de suma importancia mencionar que el artículo 182 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece que: "Toda iniciativa de reforma constitucional deberá ser sometida a la opinión del Gobernador del Estado, del Tribunal Superior de Justicia y, en su caso, de los órganos constitucionales autónomos, cuando la reforma verse sobre la materia de sus atribuciones; quienes deberán rendir un informe por escrito, dentro de los quince días siguientes. Transcurrido dicho plazo, el proceso de reforma contenido en el presente artículo seguirá su curso, con independencia de la recepción de las opiniones respectivas, previa publicación de un comunicado que contenga una síntesis de su contenido."

En tal virtud, la Diputada Marisol Carrillo Quiroga, presidenta de la Comisión Permanente de la LXIX Legislatura, remitió oficio, en fecha 11 de julio del presente año, dirigido al Gobernador del Estado de Durango mediante el cual, somete a la opinión del Titular del Ejecutivo, la iniciativa mencionada en el proemio del presente dictamen, lo anterior para los efectos legales conducentes.

Para lo que mediante oficio No. CGAJ-CAACC-2572/2023, signado por el Apoderado General del Gobernador del Estado de Durango y Consejero General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado, se informó por instrucciones del Gobernador del Estado, que el Ejecutivo del Estado, expresa opinión favorable para que se realice la reforma Constitucional, en los términos de la iniciativa que



reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en Materia de Informe de la Administración Pública Estatal.

Por los motivos antes expuestos, nos manifestamos a favor de la propuesta hecha por los iniciadores y consideramos que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, por lo que permitimos someter a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman la fracción XXVII del artículo 98 y el primer párrafo del artículo 164

todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue:
ARTÍCULO 98
l a la XXVI
XXVII. Entregar al Congreso del Estado el 1 de septiembre, el informe anual de la situación que guarda la Administración Pública Estatal, y el avance en el cumplimiento del Plan Estatal
de Desarrollo.
XXVIII a la XXXVIII.

ARTÍCULO 164.- El día primero de septiembre, en la apertura del primer periodo ordinario de sesiones de cada año legislativo, la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado entregará al Congreso del Estado, el informe sobre la situación que guarda la administración pública Estatal y el avance en el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo; la Ley Orgánica del Congreso establecerá la forma en que se desarrolle esta sesión.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 13 (trece) días del mes de julio del año 2023 (dos mil veintitrés).

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES



GACETA PARLAMENTARIA CONCRESO DEL ESTADO DE CUNANCO 2021 - 2024

DIP. EDUARDO GARCÍA REYES PRESIDENTE

DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ SECRETARIA

> DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA VOCAL

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ VOCAL

> DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA VOCAL

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA VOCAL

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 258, 259, 260, 261, 262 Y 264 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Régimen, Reglamento y Prácticas Parlamentarias le fue turnada para su estudio y dictaminación correspondiente, la Iniciativa con proyecto de Decreto presentada por los CC. DIPUTADOS JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR, RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ, SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ Y SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ASÍ COMO POR EL C. DIPUTADO J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE CONTIENE REFORMAS A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción I, 140, 183, 184, 186, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Pleno de la Sexagésima Novena Legislatura, el siguiente Proyecto de Decreto, mismo que tiene sustento en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. – Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se menciona en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que la misma fue presentada en fecha 11 de julio de 2023 y que tiene como objeto establecer en la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en relación a la reforma Constitucional del artículo 98 fracción XXVVII y el artículo 164, que el día 1 de septiembre de cada año, día de la apertura del primer periodo de sesiones de cada año legislativo,



la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado entregará al Congreso del Estado, el informe anual que guarda la administración pública, así como el avance y cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo, lo anterior mediante la reforma del artículo 258.

Del mismo modo y derivado de dicha disposición se establece en el artículo 259 que "Previo a cada informe anual y en el término de una semana previa a la ceremonia, la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado remitirá un ejemplar del documento que contenga su informe, por conducto de la Junta de Gobierno y Coordinación Política".

Ahora bien, mediante la reforma propuesta al artículo 260 se abre la posibilidad de que el Titular del Poder Ejecutivo comparezca personalmente a rendir dicho informe, toda vez que se precisa que: "Si la persona Titular del Poder Ejecutivo comparece personalmente a rendir su informe anual, escuchará los posicionamientos de las formas de organización parlamentaria y podrá responder los cuestionamientos que se le formulen".

A su vez en un segundo párrafo menciona que, en caso de no acudir personalmente, el Presidente de la Mesa Directiva dará cuenta de la recepción del documento y ordenará se entregue copia del mismo a las diputadas y diputados.

De igual forma se propone la modificación del artículo 261, mediante la cual se establece, que si el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, esta presente, hará uso de la palabra un Diputado por cada una de las formas de organización parlamentaria y las representaciones partidistas, en orden creciente en razón del número de sus integrantes, hasta por diez minutos a efecto de formular posicionamiento respecto de la situación imperante en el Estado. Y que el mismo protocolo se seguirá en caso de que el informe haya sido enviado al Congreso del Estado.

Referente a la reforma planteada al artículo 262, se dispone que, una vez terminadas las intervenciones de los Diputados, la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado procederá a dirigir un mensaje con motivo del informe, y que en caso de que este no se encuentre presente, el Presidente de la Mesa Directiva, hará las apreciaciones correspondientes y procederá a clausurar la sesión.



Por último se propone reformar el artículo 264, haciendo la modificación de la denominación de Gobernador del Estado, por la de la "persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado" misma modificación que se hace en la denominación en los artículos anteriormente mencionados.

Todo lo anterior, tal y como se muestra en el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE

ARTÍCULO 258. En los términos que dispone la fracción XXVII del artículo 98 de la Constitución Política del Estado, el Gobernador asistirá al recinto del Congreso a rendir informe anual que guarda la administración pública, así como el avance y cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo.

ARTÍCULO 259. Según lo establece el artículo 164 de la Constitución, el día 1 de septiembre de cada año, al rendir su informe, el Gobernador del Estado escuchará los posicionamientos de las formas de organización parlamentaria y podrá responder los cuestionamientos que se le formulen.

ARTÍCULO 260. Estando presente Gobernador del Estado, hará uso de la palabra un Diputado por cada una de las formas de organización parlamentaria las У partidistas. representaciones en orden creciente en razón del número de sus integrantes, hasta por diez minutos a efecto de formular posicionamiento respecto de la situación imperante en el Estado. En su alocución, en interviniente, deberá dirigirse con decoro.

ARTÍCULO 261. Terminadas las intervenciones de los Diputados, el titular del Poder Ejecutivo procederá a dirigir un mensaje con motivo del informe

PROPUESTA DE REFORMA

ARTÍCULO 258. En los términos que dispone el artículo 164 de la Constitución Política del Estado, el 1 de septiembre de cada año, día de la apertura del primer período ordinario de sesiones de cada año legislativo, la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado entregará al Congreso del Estado, el informe anual que guarda la administración pública, así como el avance y cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo.

ARTÍCULO 259. Previo a cada informe anual y en el término de una semana previa a la ceremonia, la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado remitirá un ejemplar del documento que contenga su informe, por conducto de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

ARTÍCULO 260. Si la persona Titular del Poder Ejecutivo comparece personalmente a rendir su informe anual, escuchará los posicionamientos de las formas de organización parlamentaria y podrá responder los cuestionamientos que se le formulen.

En caso de no acudir personalmente, el Presidente de la Mesa Directiva dará cuenta de la recepción del documento y ordenará se entregue copia del mismo a las diputadas y diputados.

ARTÍCULO 261. Estando presente la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, hará uso de la palabra un Diputado por cada una de las formas de organización parlamentaria y las representaciones partidistas, en orden creciente en razón del número de sus integrantes, hasta por diez minutos a efecto de formular



LXIX LEGISLATURACONCRESO DEL ESTADO DE DURANCO 2021 - 2024 GACETA PARLAMENTARIA

	imperante en el Estado. En su alocución, el interviniente, deberá dirigirse con decoro.	
	El mismo protocolo se seguirá en caso de que el informe haya sido enviado al Congreso del Estado.	
ARTICULO 262. Previo a cada informe anual y en el término de una semana previa a la ceremonia, el Gobernador del Estado remitirá un ejemplar del documento que contenga su informe, por conducto de la Junta de Gobierno y Coordinación Política	ARTÍCULO 262. Terminadas las intervenciones de los Diputados, la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado procederá a dirigir un mensaje con motivo del informe.	
	En caso de que no se encuentre presente la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el Presidente de la Mesa Directiva, hará las apreciaciones correspondientes y procederá a clausurar la sesión.	
ARTÍCULO 264. Una Vez concluido el mensaje del Gobernador, cada una de las formas de organización parlamentaria y las representaciones partidistas, tendrá derecho a formular hasta tres preguntas al Gobernador del Estado por conducto del Presidente de la Mesa Directiva; cada una de las preguntas será formulada de manera tal que su formulación no lleve más de cinco minutos y serán hechas de manera alternada. El Gobernador dispondrá de hasta diez minutos para formular contestación. En el procedimiento no habrá repreguntas o interpelaciones.	ARTÍCULO 264. Una vez concluido el mensaje de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, cada una de las formas de organización parlamentaria y las representaciones partidistas, tendrá derecho a formular hasta tres preguntas al Gobernador del Estado por conducto del Presidente de la Mesa Directiva; cada una de las preguntas será formulada de manera tal que su formulación no lleve más de cinco minutos y serán hechas de manera alternada. El Gobernador dispondrá de hasta diez minutos para formular contestación. En el procedimiento no habrá repreguntas o interpelaciones.	
SEGUNDO. – Para los efectos de estas propuestas los iniciadores plantearon reformar el artículo 98 en su fracción XXVII y el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango para quedar de la siguiente manera:		
ARTÍCULO 98		
l a la XXVI		



XXVII. Entregar al Congreso del Estado el 1 de septiembre, el informe anual de la situación que guarda la Administración Pública Estatal, y el avance en el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo.

ARTÍCULO 164 - El día 1 de sentiembre	día de la apertura d	el nrimer neriodo ordinario

XXVIII a la XXXVIII.

ARTÍCULO 164.- El día 1 de septiembre, día de la apertura del primer periodo ordinario de sesiones de cada año legislativo, la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado entregará al Congreso del Estado, el informe sobre la situación que guarda la administración pública Estatal y el avance en el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo; la Ley Orgánica del Congreso establecerá la forma en que se desarrolle esta sesión.

.....

TERCERO.- En ese sentido una vez realizada la reforma Constitucional, en la cual se establece como una obligación al Titular del Poder Ejecutivo, la de entregar al Congreso el informe anual que guarda la Administración Pública Estatal, así como el avance y cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo, en la que se elimina la obligación de asistir a rendir el informe, dejando la posibilidad de hacerlo o no, se hace necesario reformar la norma secundaria, es decir la Ley Orgánica del Congreso del Estado puesto que es esta la que determina el procedimiento para la entrega del informe anual tanto del Ejecutivo del Estado así como de las personas titulares de las Secretarias de Despacho y, en su caso, de los titulares de las Entidades de la Administración Pública, por tal motivo es viable la homologación con la Constitución en las disposiciones correspondientes.

Por los motivos antes expuestos, nos manifestamos a favor de la propuesta hecha por los iniciadores y consideramos que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, por lo que permitimos someter a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso el siguiente:



PROYECTO DE DECRETO:

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 258, 259, 260, 261, 262 y 264 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 258. En los términos que dispone el artículo 164 de la Constitución Política del Estado, el día primero de septiembre de cada año, día de la apertura del primer período ordinario de sesiones de cada año legislativo, la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado entregará al Congreso del Estado, el informe anual que guarda la administración pública, así como el avance y cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo.

ARTÍCULO 259. Previo a cada informe anual y en el término de siete días naturales previos al día primero de septiembre, día de la apertura del primer periodo ordinario de sesiones de cada año legislativo, la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado remitirá un ejemplar del documento que contenga su informe, por conducto de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, quien deberá entregar copia del mismo a las diputadas y diputados.

ARTÍCULO 260. El Presidente de la Mesa Directiva dará cuenta de la recepción del documento y ordenará se entregue copia del mismo a las diputadas y diputados.

Si la persona Titular del Poder Ejecutivo comparece personalmente a rendir su informe anual, escuchará los posicionamientos de las formas de organización parlamentaria y podrá responder los cuestionamientos que se le formulen.

ARTÍCULO 261. Estando presente la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, hará uso de la palabra un Diputado por cada una de las formas de organización parlamentaria y las

representaciones partidistas, en orden creciente en razón del número de sus integrantes, hasta por diez minutos a efecto de formular posicionamiento respecto de la situación imperante en el Estado. En su alocución, el interviniente, deberá dirigirse con decoro.

El mismo protocolo se seguirá en caso de que el informe haya sido enviado al Congreso del Estado.

ARTÍCULO 262. Terminadas las intervenciones de los Diputados, la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado procederá a dirigir un mensaje con motivo del informe.

En caso de que no se encuentre presente la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el Presidente de la Mesa Directiva, hará las apreciaciones correspondientes y procederá a clausurar la sesión.

ARTÍCULO 264. Una vez concluido el mensaje de **la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado**, cada una de las formas de organización parlamentaria y las representaciones partidistas, tendrá derecho a formular hasta tres preguntas al Gobernador del Estado por conducto del Presidente de la Mesa Directiva; cada una de las preguntas será formulada de manera tal que su formulación no lleve más de cinco minutos y serán hechas de manera alternada. El Gobernador dispondrá de hasta diez minutos para formular contestación. En el procedimiento no habrá repreguntas o interpelaciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de la entrada en vigor de las reformas a la fracción XXVII del artículo 98 y al primer párrafo del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 13 (trece) días del mes de julio del año 2023 (dos mil veintitrés).



COMISIÓN DE REGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DIP. CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA PRESIDENTE

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA SECRETARIA

> DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ VOCAL

DIP. J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA VOCAL

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA VOCAL

DIP. JENNIFER ADELA DERAS VOCAL

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, QUE CONTIENE REFORMAS AL DECRETO No. 334, POR EL CUAL SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON EL CARÁCTER DE PARQUES Y RESERVAS MUNICIPALES.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Ecología, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, iniciativa con Proyecto de Decreto, enviada por el DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Gobernador del Estado de Durango, que contiene reformas al Decreto No. 334 emitido por la LXVIII Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 51 del día 25 de junio de 2020, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 137, 183, 184, 187, 188, 189, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones que valoran y motivan la aprobación del mismo.

ANTECEDENTES

Con fecha 11 de julio del año 2023 el H. Congreso del Estado de Durango recibió por parte del **Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal**, Gobernador del Estado de Durango, **iniciativa que contiene reformas al Decreto 334 emitido por la LXVIII Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 25 de junio de 2020; iniciativa que fue turnada a este órgano dictaminador por la Presidencia de la Comisión Permanente.**

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Pleno de la LXVIII legislatura con fecha 29 de mayo de 2020 aprobó el Dictamen presentado por la Comisión de Ecología por medio del cual se declara Área Natural Protegida (ANP) con el carácter de Parques y Reservas Municipales, los Parques Públicos "Guadiana", "Sahuatoba" y "Centenario" de la ciudad de Victoria de Durango, Municipio de Durango, Estado de Durango, el cual considera una superficie de 107.04 hectáreas.

Mismo que fue publicado el día 25 de junio de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- El objetivo de la iniciativa es que las medidas del polígono originalmente decretado, coincidan con las medidas reales, debiendo tomar como base los antecedentes documentales

registrados en el archivo de la Dirección de Catastro Estatal, donde se señalan los predios que comprende el ANP.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 41 de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango se consideran Áreas Naturales Protegidas las siguientes:

Artículo 41.- Se consideran áreas naturales protegidas, las porciones del territorio del Estado, cuyas condiciones ambientales no han sido alteradas de manera importante por la actividad del hombre o aquellas que requieran ser preservadas y restauradas, quedarán sujetas al régimen previsto en esta Ley y los demás ordenamientos aplicables.

De igual forma el artículo 44 de la Ley antes citada, describe los objetivos de las Áreas Naturales Protegidas, siendo los que a continuación se transcriben:

ARTÍCULO 44. Los objetivos de las áreas naturales protegidas son:

- I. Preservar los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas y ecológicas de los ecosistemas más frágiles del territorio del Estado para asegurar la continuidad de los procesos evolutivos y biológicos;
- II. Salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres de las que depende la continuidad evolutiva, así como asegurar la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del territorio del Estado, en particular las especies que están en peligro de extinción, las amenazadas, las endémicas, las raras y las que se encuentren sujetas a protección especial;
- III. Proporcionar un campo propicio para la investigación científica, la educación ambiental, el estudio de los ecosistemas y su equilibrio;
- IV. Propiciar las condiciones necesarias para la recreación, el ecoturismo, la práctica de deportes extremos no motores y la generación de servicios ambientales;
- V. Generar conocimientos y tecnologías que permitan el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales y su conservación. Asimismo, respetar y promover las prácticas tradicionales de conservación y aprovechamiento de los recursos naturales que coadyuven a los propósitos de esta Ley, otorgando estímulos fiscales y retribuciones económicas a propietarios, poseedores y titulares de derechos, sobre tierras, aguas y bosques en las áreas naturales;
- VI. Apoyar el desarrollo rural y el manejo de amplias zonas con base a un ordenamiento protegidas ecológico, que permita establecer áreas de uso integral y manejo múltiple de los recursos; y
- VII. Proteger el entorno natural de zonas arqueológicas y de monumentos históricos y artísticos.

CUARTO.- El Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, en su Cuarto Eje, denominado Durango Sostenible, Ordenado y con Calidad de Vida, contempla lograr un desarrollo económico compatible

con la protección del ecosistema y la conservación de los recursos naturales. Con un enfoque en el cuidado del medio ambiente se proyecta consolidar el ordenamiento ecológico del territorio que permitirá una planificación adecuada del uso del suelo y los recursos naturales, asegurando su aprovechamiento de manera sostenible; preservando las áreas naturales y sus ecosistemas garantizando la protección de la biodiversidad y la conservación de recursos naturales.

Ante la problemática ambiental, el establecimiento y manejo de Áreas Naturales Protegidas (ANP) se reconoce como una estrategia a nivel global que permite hacer frente a la perdida de ecosistemas, que constituyen superficies representativas de uno a más ecosistemas no alterados significativamente por el ser humano, y en donde habitan especies propias del país, endémicas, amenazadas o en peligro de extinción.

QUINTO.- De acuerdo con el iniciador se realizaron estudios en el ANP en donde se registraron, a partir de las grabaciones acústicas, tres especies de murciélagos insectívoros, los cuales presentaron una alta cantidad de actividad principalmente en el área del Lago del Parque Sahuatoba. De la familia *Molossidae* se registró la especie *Tadarida brasiliensis*, y de la familia *Vespertilionidae* a las especies *Myotis velifer y Myotis yumanensis*.

De igual forma en el parque Guadiana se registraron 30 especies de aves, mientras que en el Sahuatoba con el parque Centenario se reportaron 56. Dichos estudios señalan que la vegetación del Parque Guadiana está representada en su totalidad, con excepción de algunos sabinos centenarios, por bosques cultivados; la mayor parte de la vegetación del Parque Sahuatoba se encuentra también altamente modificada, sin embargo, hacia el extremo sur, en los alrededores de la Concha Acústica, aún se conservan pequeños manchones en donde persiste vegetación nativa, incluyendo especies de árboles, arbustos y herbáceas.

SEXTO.- Así mismo, derivado de una revisión realizada por parte del personal técnico de la Dirección de Catastro del Estado de Durango, de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente y de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria del Municipio de Durango, se concluye que existen discrepancias en la proyección del polígono originalmente decretado, y el real que debe tomar como base los antecedentes documentales resguardados en el archivo de la Dirección de Catastro Estatal, donde se señalan los predios que comprende el ANP. Entre algunas de estas discrepancias de proyección destacan:

- La zona correspondiente al Arroyo "La Atarjea", en la parte posterior del Polideportivo 450.
- El área frente al acceso al "Club de Tenis Guadiana A.C."
- Sobre Avenida de la Normal, a la altura del "Ojo de Agua del Obispo".
- En los límites con la Col. del Bosque.

Lo cual está asentado en el plano oficial y el expediente técnico-justificativo que contiene la descripción topográfica, analítica y limítrofe de los polígonos descritos en el Decreto 334.

SÉPTIMO.- Coincidimos con el iniciador en que necesario realizar las adecuaciones propuestas a fin de que coincidan las medidas plasmadas en el Decreto 334 con las medidas reales.



Por lo anterior expuesto y considerando, esta Comisión estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas al mismo, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO: Se reforma el artículo primero fracciones I y II, del Decreto No. 334, por el cual se declara Área Natural Protegida (ANP) con el carácter de Parques y Reservas Municipales, los Parques Públicos "Guadiana", "Sahuatoba" y "Centenario" de la Ciudad de Victoria de Durango, Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- ...

I.- El polígono general del ANP Parques Municipales "Guadiana", "Sahuatoba" y "Centenario" comprenden una superficie de **107.252** hectáreas. Los vértices que integran la perimetral del polígono general se presentan en el cuadro 1, es el siguiente:

Cuadro 1. Descripción limítrofe del polígono general ANP Parques Municipales "Guadiana", "Sahuatoba" y "Centenario"

Vértice	Υ	Х
1	2,657,503.84	531,843.87
2	2,657,475.32	531,891.66
3	2,657,457.80	531,921.21
4	2,657,399.88	532,018.91
5	2,657,388.71	532,037.41
6	2,657,373.94	532,062.60
7	2,657,367.53	532,072.71
8	2,657,360.04	532,083.11
9	2,657,351.93	532,092.68
10	2,657,305.03	532,142.28
11	2,657,302.46	532,142.79
12	2,657,226.22	532,226.64
13	2,657,218.91	532,229.33
14	2,657,189.25	532,267.62



GACETA PARLAMENTARIA ESTADO GENERAL1-2024

Vértice	Υ	Х
15	2,657,133.51	532,327.11
16	2,657,125.63	532,339.00
17	2,657,113.66	532,351.76
18	2,657,110.20	532,350.83
19	2,657,001.42	532,316.82
20	2,656,990.44	532,314.76
21	2,656,958.44	532,309.39
22	2,656,956.28	532,294.42
23	2,656,950.86	532,250.25
24	2,656,952.27	532,248.03
25	2,656,951.97	532,227.39
26	2,656,948.56	532,225.24
27	2,656,940.57	532,218.94
28	2,656,923.47	532,203.56
29	2,656,920.11	532,185.34
30	2,656,916.58	532,143.46
31	2,656,889.51	532,005.44
32	2,656,881.22	531,981.63
33	2,656,866.72	531,908.14
34	2,656,865.74	531,905.30
35	2,656,862.21	531,903.22
36	2,656,858.58	531,901.00
37	2,656,856.49	531,900.05
38	2,656,854.39	531,899.10
39	2,656,853.20	531,898.41
40	2,656,852.73	531,897.59
41	2,656,847.77	531,885.49
42	2,656,844.90	531,879.40
43	2,656,841.48	531,876.40
44	2,656,840.14	531,874.67
45	2,656,837.55	531,868.85
46	2,656,836.36	531,847.88
47	2,656,835.54	531,845.06
48	2,656,835.07	531,842.08
49	2,656,834.42	531,839.30



GACETA PARLAMENTARIA ESTADO DE TURA PARLAMENTARIA

Vértice	Υ	Х
50	2,656,822.78	531,731.04
51	2,656,823.81	531,730.84
52	2,656,818.52	531,682.93
53	2,656,818.98	531,674.23
54	2,656,820.28	531,665.97
55	2,656,823.18	531,657.63
56	2,656,826.88	531,650.23
57	2,656,819.96	531,609.92
58	2,656,809.11	531,611.34
59	2,656,800.47	531,559.00
60	2,656,796.30	531,525.34
61	2,656,795.15	531,515.71
62	2,656,519.80	531,492.11
63	2,656,513.72	531,253.72
64	2,656,405.48	531,244.75
65	2,656,407.25	531,208.30
66	2,656,409.00	531,171.85
67	2,656,413.51	531,058.21
68	2,656,457.09	530,949.79
69	2,656,487.06	530,891.35
70	2,656,494.62	530,769.21
71	2,656,518.80	530,662.34
72	2,656,522.19	530,663.16
73	2,656,573.16	530,452.69
74	2,656,585.64	530,404.69
75	2,656,605.58	530,334.74
76	2,656,667.34	530,088.82
77	2,656,667.33	530,086.14
78	2,656,669.63	530,084.92
79	2,656,756.09	530,214.85
80	2,656,758.00	530,214.54
81	2,656,809.83	530,291.12
82	2,656,795.84	530,395.60
83	2,656,792.08	530,433.56
84	2,656,804.65	530,455.82



LXIX LEGISLATURACONCRESO DEL ESTADO DE DUIANEO 2021 - 2024 GACETA PARLAMENTARIA

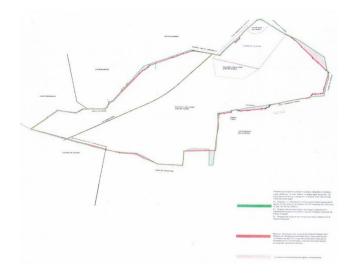
Vértice	Υ	Х
85	2,656,821.87	530,487.84
86	2,656,822.15	530,525.03
87	2,656,823.33	530,550.50
88	2,656,822.64	530,569.28
89	2,656,823.10	530,654.73
90	2,656,838.45	530,669.96
91	2,656,854.70	530,677.23
92	2,656,877.84	530,682.95
93	2,656,883.62	530,712.32
94	2,656,955.45	530,779.54
95	2,657,051.33	530,873.09
96	2,657,094.51	530,914.87
97	2,657,114.15	530,934.22
98	2,657,121.89	530,949.73
99	2,657,139.62	530,975.25
100	2,657,147.55	530,979.49
101	2,657,154.97	530,987.95
102	2,657,172.12	531,034.91
103	2,657,212.59	531,150.11
104	2,657,217.23	531,164.56
105	2,657,218.07	531,170.68
106	2,657,228.71	531,196.62
107	2,657,246.33	531,246.44
108	2,657,265.85	531,308.12
109	2,657,266.72	531,314.99
110	2,657,266.70	531,322.03
111	2,657,250.99	531,433.83
112	2,657,235.14	531,519.04
113	2,657,237.84	531,524.31
114	2,657,261.93	531,543.37
115	2,657,263.07	531,544.09
116	2,657,264.39	531,547.59
117	2,657,291.32	531,573.86
118	2,657,293.32	531,575.20
119	2,657,297.95	531,580.11



GACETA PARLAMENTARIA ESTADO DE DUMANCO - 2024

Vértice	Υ	Х
120	2,657,310.17	531,595.22
121	2,657,335.54	531,622.84
122	2,657,334.42	531,639.23
123	2,657,344.92	531,649.09
124	2,657,354.54	531,660.21
125	2,657,362.32	531,669.22
126	2,657,377.47	531,669.25
127	2,657,395.76	531,689.34
128	2,657,410.15	531,698.36
129	2,657,441.46	531,733.11
130	2,657,488.31	531,785.53
131	2,657,498.53	531,796.91
132	2,657,501.08	531,801.79
133	2,657,503.12	531,806.60
134	2,657,504.83	531,811.66
135	2,657,506.30	531,818.72
136	2,657,506.74	531,823.66
137	2,657,506.76	531,828.61
138	2,657,505.80	531,836.49
1	2,657,503.84	531,843.87





II.- ...

La Zona de amortiguamiento comprende una superficie de **99.30** ha, cuya delimitaciones corresponden a las del polígono general del Área Natural Protegida, exceptuando los polígonos de las Zonas Núcleo.

.

III al VI...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, lo deberá inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (12) días del mes de julio del año 2023 (dos mil veintitrés).

LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA

DIP. JENNIFER ADELA DERAS PRESIDENTA

DIP. SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO SECRETARIA

DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ VOCAL

DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ VOCAL

DIP. JOEL CORRAL ALCANTAR VOCAL

DIP. BERNABE AGUILAR CARRILLO VOCAL



LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Tránsito y Transportes, le fueron turnadas para su estudio y dictamen correspondiente, iniciativas con proyecto de decreto, presentadas por el DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Durango, que contienen reformas y adiciones a la Ley de Transportes para el Estado de Durango, por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93 fracción I, 103, 135, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y descripción de las iniciativas, así como las consideraciones que motivan la aprobación de las mismas.

DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS

Con fecha 31 de mayo de 2023, le fue turnada a este órgano dictaminador iniciativa presentada por el **DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL**, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Durango, la cual contiene reformas y adiciones a la Ley de Transportes para el Estado de Durango, en materia de transportes.



Con fecha 11 de julio de 2023 le fue turnada a este órgano dictaminador, iniciativa presentada por el **DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL**, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Durango, que contiene reformas y adiciones a la Ley de Transportes para el Estado de Durango, en materia de transportes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Ley de Transportes para el Estado Durango, fue publicada con fecha 13 de junio de 2002, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango Número. 47, bajo Decreto Número 70, dicha Ley fue concebida en su estructura, atribuciones y conceptualización a las necesidades de esa época; y por ende, el entorno actual de nuestro Estado es totalmente distinto, lo cual se refleja evidentemente en los rubros económico, social, de desarrollo urbano y demográfico.

SEGUNDO. Que la Comisión observa la necesidad de prestar atención a la incorporación de tendencias, derechos y/o principios en el sistema normativo nacional e internacional; tal es el caso del reconocimiento a lo establecido en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la obligación por parte del Estado a garantizar el derecho a la movilidad, en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, inclusión e igualdad. Lo anterior, considerando, que el transporte es un elemento de la movilidad. Además, el artículo quinto transitorio de la Ley General de Seguridad y Movilidad Vial, se establece un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de dicha Ley, para que las legislaturas de las entidades federativas armonicen su normatividad con dicha disposición.

Que el artículo 2 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece el derecho de todas las personas a vivir en ciudades y asentamientos humanos que sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, y que garanticen el pleno ejercicio de los derechos humanos; ante lo cual, la Comisión reconoce que la movilidad y por tanto el transporte, están vinculados con este derecho, ya que la calidad de los mismos, tiene impacto en el



acceso físico a recursos urbanos asociados al disfrute de oportunidades de empleo, educación, salud, entre otros.

TERCERO. Específicamente, la presente Comisión, da cuenta que en suma, las iniciativas citadas en la descripción de las mismas, pretenden realizar modificaciones a la Ley de Transportes para el Estado de Durango, con la finalidad de elevar a rango de del ley, las atribuciones de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes, procurando la certeza jurídica; delimitar las modalidades en la prestación del servicio de transporte especializado de acuerdo a sus fines; estableciéndose en este proyecto de dictamen las características entre cada una de ellas, incluyendo medidas relativas a cubrir las aportaciones tributarias que establece el Estado mediante, otorgamiento de autorizaciones, permisos, licencias y certificaciones, entre otras, obedeciendo al surgimiento de nuevos modelos de negocio de la economía colaborativa, sobre los cuales se ha legislado en distintos países y por distintos congresos locales en México, con el fin de garantizar la competencia justa, así como la seguridad de oferentes del servicio de transporte y usuarios.

CUARTO. Que la Comisión estima oportuno pronunciarse en un solo acto, respecto de las iniciativas enunciadas en el proemio del presente dictamen, por economía procesal parlamentaria, en virtud de que las reformas y adiciones propuestas, versan sobre la misma materia.

QUINTO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, contempla dentro de sus líneas de acción, que las ciudades en Durango serán más inclusivas, sostenibles y equitativas; que la planeación urbana debe ser más eficiente y efectiva, logrando una mejor distribución de la población y de los servicios básicos, que las redes de transporte público se integren y coordinen de manera efectiva, determinando que el transporte será reconocido como accesible, seguro, confiable y eficiente, lo cual permitirá a las personas trasladarse de manera rápida y cómoda a través de la ciudad.

SEXTO. La Comisión observa, que la Secretaría General de Gobierno, es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo Estatal, responsable de conducir la política interna del Estado, que cuenta con las atribuciones de expedir, previo acuerdo del Gobernador, las licencias, autorizaciones, concesiones y permisos cuyo otorgamiento no esté atribuido a otra dependencia del Gobierno del Estado, además de administrar y vigilar el servicio de transporte público de bienes y cosas, concesionado a particulares en carreteras y caminos de jurisdicción estatal.



Los iniciadores refieren que, el Poder Ejecutivo, realizó un reordenamiento de su estructura orgánica, como parte del proceso de modernización y actualización institucional, con la adecuación del marco normativo a través del cual se incorpora la Subsecretaría de Movilidad como la instancia que permitirá asumir las funciones, procesos y procedimientos, además de ser la encargada de coordinar y de mejorar las tareas de movilidad y transportes en la Entidad.

Con la publicación del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango Número 88 Bis, de fecha jueves 03 de noviembre del año 2016, se creó la Subsecretaría de Movilidad y Transportes, surgiendo así la necesidad de actualizar la normatividad local e integrar a esta Subsecretaría, mediante una reforma legal que permita realizar un ajuste estructural y administrativo, y con ello poder solventar las necesidades de la función Institucional y de la misma población duranguense. En este sentido, los promoventes prevén, establecer dentro de la Ley de Transportes para el Estado de Durango, las atribuciones con que contará la Subsecretaría de Movilidad y Transportes, mismas que se adecuan al marco legal y las cuales coadyuvarán al desarrollo sustentable y sostenible en la materia. Al respecto, la Comisión reconoce que este acto contribuirá a la certeza jurídica respecto de las responsabilidades y funciones de la autoridad encargada de la movilidad y transporte, esperando que se faciliten esquemas de coordinación de dependencias involucradas en la materia, se promueva la calidad en la implementación de las políticas públicas, una asignación presupuestaria adecuada y, sobre todo, el respeto del derecho a la movilidad.

SÉPTIMO. La Comisión da cuenta que una de las iniciativas referidas con anterioridad, tiene por objeto elevar a rango de Ley y reconocer jurídicamente su carácter de autoridad al Subsecretario de Movilidad y Transportes, otorgándole facultades concretas en el tema referente a la movilidad y transporte; con esta medida legislativa, se considera que se posibilita el establecimiento de bases y directrices para planificar, regular y gestionar la movilidad con una perspectiva de progresividad, cuyo enfoque primordial es garantizar la sustentabilidad del transporte y la movilidad urbana en esta entidad federativa, dar certeza jurídica a los actos de autoridad, así como articular una política de movilidad que modernice e integre la red de transporte público.



OCTAVO. La Comisión observa que una de las iniciativas prevé la expedición por la Subsecretaría de Movilidad y Transporte, de instrumentos y medidas que contribuyen a garantizar la calidad de los servicios de transporte, así como la seguridad de los usuarios. De esta forma, se incorpora en primer orden, la certificación de capacitación para el transporte público, la cual permitirá que los mismos, tengan la certeza de que quienes se desempeñan como conductores, cuentan con los conocimientos y habilidades necesarias en operar de manera segura y eficiente los vehículos destinados a tal fin.

A su vez, se contempla la implementación de un código QR en cada uno de los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, el que permitirá a los usuarios verificar mediante el uso de una aplicación los datos de identificación del vehículo en el que se presta, es decir, el número de placas, registro, color, modelo, tipo de vehículo, número de permiso y demás información relativa.

Aunado a lo anterior, también se podrá identificar al conductor del vehículo, mediante la información que lo acredite como tal y se contará también en la aplicación antes indicada, con un botón de pánico, el cual podrá ser activado en caso de emergencia y estará redireccionado a las autoridades correspondientes, lo que permitirá rastrear el trayecto del vehículo y contar con la ubicación real para prestar el auxilio necesario y mejorar la atención a los usuarios. De esta forma, la aplicación contribuirá a mejorar el servicio del transporte público en el Estado y de manera conjunta los niveles de seguridad y confianza para los usuarios, a través del uso y aplicación de nuevas tecnologías que permitan generar también un impulso en la modernización de este servicio.

NOVENO. Que las modalidades del servicio de transporte especializado, se dividen en personal, escolar, turístico y ejecutivo privado, estableciéndose en este proyecto de decreto las características entre cada una de ellas, así como implementar los trámites, permisos, autorizaciones y procedimientos para su funcionamiento. Al respecto, la Comisión da cuenta de las características, necesidades, riesgos y demás consideraciones particulares de cada una de estas modalidades, por lo que estima oportuno establecer las bases para una



regulación diferenciada que garantice calidad y una operación segura del servicio de transporte, que facilite las condiciones para promover una competencia justa y equitativa entre los actores del mercado.

DÉCIMO. Que este proyecto tiene como particularidad el legislar a la vanguardia y acorde con las nuevas modalidades y tiempos en los que vivimos, implementando en la Ley el transporte ejecutivo privado, el cual es aquel que se basa en el desarrollo de tecnologías inteligentes, sistemas de posicionamiento global y plataformas tecnológicas independientes que permiten conectar usuarios que demandan un servicio de transporte privado, de punto a punto, con conductores privados que ofrecen dicho servicio en vehículos particulares, como una solución innovadora para promover una movilidad más eficiente, limpia y sustentable.

DÉCIMO PRIMERO. Con base a lo anteriormente expuesto y considerando, esta Comisión que dictamina, estima que las iniciativas cuyo estudio nos ocupan, son procedentes, con las adecuaciones realizadas a las mismas; lo anterior, con fundamento en la disposición del artículo 189, último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen en fondo y forma jurídicos, por lo cual nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman las fracciones XXVIII, XXIX, XXXII, XXXIII y XXXIV del artículo 3, la fracción VIII del artículo 4, los artículos 5 y 8, las fracciones VII y VIII del artículo 13, las fracciones



II, V, VII y X del artículo 14, la denominación del Capítulo IV "De la Dirección General de Transporte y sus Atribuciones" perteneciente al Título Segundo "De las Autoridades y sus Atribuciones" para titularse "De la Subsecretaría De Movilidad y Transportes y sus Atribuciones", los artículos 15, 16 y 17, el primer párrafo del artículo 18, el primer párrafo del artículo 19, el primer párrafo del artículo 22, el primer párrafo del artículo 23, la fracción V del artículo 33, la fracción II del artículo 37, el artículo 45, la fracción XIV del artículo 46, los artículos 47, la fracción I inciso d) del artículo 48, 50, 51, 55, la fracción II del artículo 62, los artículos 64, 65 y 66, las fracciones VI y VII incisos a) y b) y VIII del artículo 67, la fracción III del artículo 68, la fracción V del artículo 70, los artículos 80, 89 y 94, la denominación del Capítulo II "De las Autorizaciones" perteneciente al Título Cuarto "De las Concesiones, Permisos y Autorizaciones" para intitularse Capítulo II "Del Servicio de Transporte Especializado", el artículo 95, el primer párrafo del artículo 97, los artículos 98 y 99, la fracción III del artículo 102, la fracción I del artículo 103, el artículo 106, la fracción III del artículo 107, los artículos 109 y 110, el segundo párrafo de la fracción II del artículo 125, la fracción V del artículo 127, el primer párrafo del artículo 130, el primer párrafo del artículo 132, el primer párrafo del artículo 133, la fracción VI del artículo 134, las fracciones I y VII del artículo 135, el párrafo primero del artículo 136, los artículos 139, 144 y 146, así como el segundo párrafo del artículo147; se adicionan las fracciones XXXV, XXXVI, XXXVII y XXXVIII al artículo 3, las fracciones III y IV del artículo 11, recorriéndose las anteriores de manera subsecuente para ocupar el lugar correspondiente, el artículo 53 BIS, un último párrafo al artículo 54, un segundo y un tercer párrafo al artículo 56, un segundo párrafo al artículo 95, los artículos 95 BIS, 95 TER, 95 QUATER, 95 QUINQUIES, 95 SEXSIES, 95 SEPTIES, 95 OCTIES, 95 NONIES, 95 DECIES, 95 UNDECIES, 95 DUODECIES, 95 TERDECIES y 95 QUATERDECIES, las fracciones XXI, XXII, y XXIII del artículo 127; todos de la Ley de Transportes para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3. Para la interpretación, aplicación y efectos de esta Ley, se entenderá por:

De la I a la XXVII...

XXVIII. Servicio de transporte especializado: El que se presta con el objeto de satisfacer una necesidad específica de determinado sector de la población, que cuentan con un destino común específico y que puede estar relacionado con fines laborales, educativos, turísticos, ejecutivo privado o aquellos que al efecto se autoricen. Dicho servicio deberá observar las condiciones establecidas en la autorización correspondiente y demás disposiciones aplicables;



XXIX. Servicio de vehículos de alquiler: Aquel que se presta a personas, en vehículos cerrados, con tarifa autorizada, sin chofer, sin itinerario fijo, podrá tener o no torreta de acuerdo a lo que disponga la **Subsecretaría**;

XXX y XXXI...

XXXII. Servicio público de transporte de carga especializada: Aquel en el que se emplean vehículos que requieren aditamentos especiales, en atención a las precauciones que según el tipo de carga deben tomarse a juicio de la **Subsecretaría**; Este servicio no tendrá itinerario ni horario determinado;

XXXIII. Autorización: Es el permiso que otorga el Estado, a las personas físicas y morales para prestar el servicio de transporte público de pasajeros en sus modalidades de especializado y de carga;

XXXIV. Servicio público de transporte mixto: Aquel que se presta en vehículos cerrados o abiertos, destinados al transporte de personas, equipaje y todo tipo de mercancías y objetos. Este servicio no tendrá itinerario, ni horario determinado;

XXXV. Subsecretaría: A la Subsecretaría de Movilidad y Transportes;

XXXVI. Certificación de capacitación para el transporte público: Documento mediante el cual las personas que aspiran a contar con licencia de conductor de servicio público de transporte, acredita contar con los conocimientos requeridos para ello, expedido por la Subsecretaría;

XXXVII. Aplicación: Programa informático para dispositivos móviles diseñado para verificar la información de los vehículos que prestan el servicio de transporte público de pasajeros, así como de los conductores, cuyo uso será potestad del usuario del servicio público de transporte de pasajeros; y



XXXVIII. Código QR: Combinación de barras y cuadros establecidos de manera obligatoria en la parte externa y visible de los vehículos que prestan el servicio público de transporte de pasajeros, para que pueda ser leído y descifrado mediante un lector óptico que transmite los datos a una aplicación descargada en un dispositivo móvil.

ARTÍCULO 4. La planeación del transporte, así como el otorgamiento de concesiones y permisos para explotarlo, buscará primordialmente:

De la I a la VII...

VIII. La observación de los criterios establecidos en la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, así como en los reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia ecológica;

IX y X...

ARTÍCULO 5. Corresponde al Gobierno del Estado, el registro de todo tipo de vehículos de transporte público o particular y la expedición de las placas, tarjetas de circulación y calcomanías correspondientes, mediante el pago de los derechos establecidos en la Ley de Hacienda del Estado, previa la revisión y autorización del personal de la **Subsecretaría** y enterados en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 8. Los vehículos de servicio público que circulan en el Estado de Durango y que se encuentran registrados en él, serán sometidos a la verificación a que se refiere la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango.

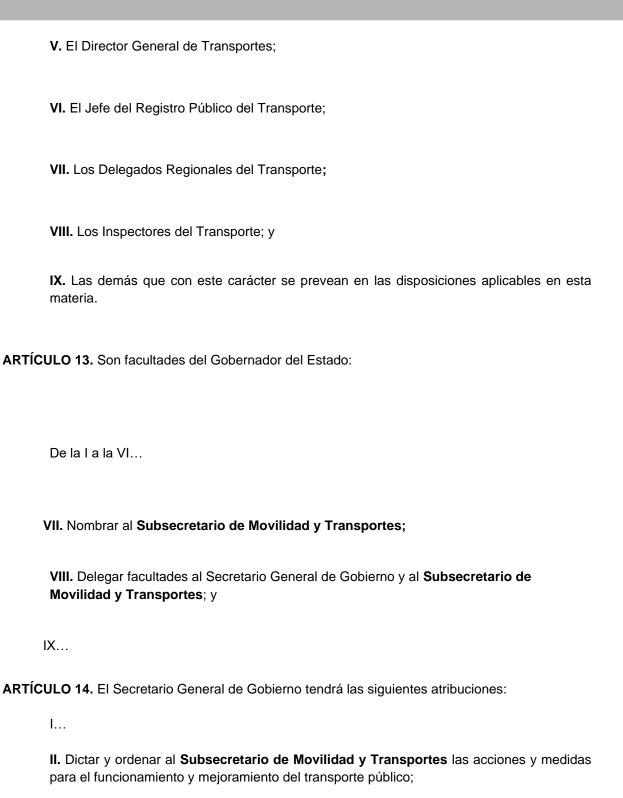
ARTÍCULO 11.....

I y II...

III. El Subsecretario de Movilidad y Transportes;

IV. El Director de Movilidad;





III y IV...

V. Presentar para su aprobación al Ejecutivo del Estado, las solicitudes para las concesiones y permisos relativos al Servicio de Transporte Público de conformidad con la presente Ley y su Reglamento, previo análisis que realice de tales solicitudes, para formular su correspondiente opinión, emitiendo al efecto proyecto de resolución que contenga las opiniones tanto de la **Subsecretaría** como de la Secretaría;

VI...

VII. Conocer y resolver las solicitudes de los concesionarios y permisionarios relativas a la modificación de horarios e itinerarios con base en la opinión que para tal fin haya emitido la **Subsecretaría**;

VIII y IX...

X. Expedir y publicar la Declaratoria de Necesidades para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte, en base a la información que al respecto le proporcione la **Subsecretaría**;

De la XI a la XIV...

CAPÍTULO IV **DE LA SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES**

Artículo 15. La Subsecretaría, dependerá jerárquicamente de la Secretaría, y será la encargada de la política de movilidad sustentable, con una perspectiva de progresividad, y de

actualización al marco normativo en materia de movilidad y transportes, cuidando en todo momento que la regulación y las acciones de Gobierno sean en beneficio de los duranguenses.

Son atribuciones de la persona titular de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes:

- I. Vigilar el adecuado funcionamiento de los mecanismos establecidos para fomentar los vínculos Institucionales a nivel federal y municipal, para contribuir a garantizar el derecho a la movilidad eficiente y sustentable;
- II. Vigilar el adecuado funcionamiento de las Direcciones de Movilidad y de Transportes;
- III. Administrar y vigilar el servicio de transporte público de bienes y cosas, concesionado a particulares en carreteras y caminos de jurisdicción estatal;
- IV. Otorgar, modificar y revocar las concesiones y permisos necesarios para la explotación de servicio público de transporte, en vialidades de jurisdicción estatal, en todas las modalidades que contempla la Ley de Transporte del Estado;
- V. Formular y conducir la política y programas para el desarrollo de la movilidad y transporte, de acuerdo a las necesidades de la Entidad;
- VI. Planear, coordinar, supervisar y controlar los servicios de transporte público en la entidad;
- VII. Apoyar al Secretario en las tareas de planeación y programación de movilidad y transporte en el Estado;
- VIII. Proponer la adecuación de un marco normativo en materia de movilidad sustentable;
- IX. Informar periódicamente, al Gobernador del Estado y al Secretario, sobre la situación que guarda el transporte público en el Estado de Durango;
- X. Coordinar y operar el programa de certificación de capacitación para el transporte público;
- XI. Integrar los expedientes relativos a las solicitudes de concesiones y permisos para la explotación del transporte público y realizar estudios socio-económicos y técnicos, con la finalidad de emitir opinión fundada de procedencia o improcedencia, y remitirla a la Secretaría;



- XII. Dar a conocer al Secretario, las necesidades que en materia de concesiones, permisos y autorizaciones se presenten anualmente en el Estado;
- XIII. Cumplir con el Programa;
- XIV. Coordinar el uso de la aplicación QR para el servicio de transporte público de pasajeros que establece la presente Ley;
- XV. Expedir las autorizaciones a que se refiere la presente Ley;
- XVI. Llevar el registro de indicadores y estadísticas en materia de transportes;
- XVII. Promover y coadyuvar en la formación de comisiones de seguridad y educación vial relativas al transporte público;
- XVIII. Proponer a la Secretaría los términos de los convenios y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la presente Ley, con autoridades federales, estatales y municipales, personas físicas o morales, públicas o privadas;
- XIX. Ejercer las acciones previstas en esta Ley en el ámbito de su competencia, derivadas de los convenios que se suscriban con las autoridades federales y municipales;
- XX. Vigilar que los itinerarios, horarios y tarifas autorizadas se cumplan estrictamente;
- XXI. Inspeccionar periódicamente el adecuado funcionamiento de los medios de transporte público;
- XXII. Evitar la prestación del servicio de transporte público, en cualesquiera de sus modalidades en vehículos que carezcan de la concesión o permiso correspondiente;
- XXIII. Implementar programas de educación vial que induzcan a los conductores del transporte público una conducta ordenada, responsable y precavida;
- XXIV. Promover, organizar e impartir capacitación profesional y técnica, con personal propio a través de convenios con instituciones educativas o especializadas, en forma concurrente con los permisionarios;
- XXV. Fomentar la investigación científica y el desarrollo tecnológico para aplicar sus avances en la prestación del servicio;
- XXVI. Imponer las sanciones que correspondan por infracciones a la presente ley, así como en su caso realizar la calificación procedenrt;



- XXVII. Vigilar que la instalación de publicidad en los medios de transporte público, se ajuste a las normas técnicas y autorizaciones que dicte la Secretaría para estos efectos;
- XXVIII. Nombrar previo acuerdo, a los delegados regionales, al personal directivo, operativo y administrativo de la Subsecretaría;
- XXIX. Suspender y remover a los delegados regionales, al personal directivo, operativo y administrativo de la Subsecretaría;
- XXX. Delegar facultades a los delegados regionales, al personal directivo, operativo y administrativo de la Subsecretaría que resultan necesarias para el ejercicio de sus funciones;
- XXXI. Vigilar el adecuado funcionamiento de las Direcciones de Movilidad y de Transportes; buscando que los servidores públicos subalternos desempeñen sus funciones con apego a las políticas de transparencia, eficacia y eficiencia; y
- XXXII. Vigilar la exacta observancia de la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones de carácter general en materia de movilidad y transporte público aplicables.

ARTÍCULO 16. La **Subsecretaría** limitará y en su caso, suspenderá la circulación de vehículos del servicio público cuando así lo determine la autoridad competente de conformidad la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango.**

ARTÍCULO 17. La **Subsecretaría** para el ejercicio de sus atribuciones, podrá auxiliarse de las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal; así mismo podrá convenir para tal efecto con los sectores social y privado.

ARTÍCULO 18. La **Subsecretaría** tendrá el personal directivo, operativo y administrativo que se considere necesario para su eficiente desempeño, de acuerdo al Presupuesto de Egresos del Estado.

. . .

ARTÍCULO 19. La **Subsecretaría** contará con un Centro de Capacitación del Transporte con la finalidad de proporcionar en forma continua:

I y II...



ARTÍCULO 22. La Subsecretaría contará con un cuerpo de inspectores que tendrá a su cargo la vigilancia, supervisión e inspección de la exacta observancia de las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento. ARTÍCULO 23. Los Inspectores de la Subsecretaría tendrán las atribuciones siguientes: De la l a la IX... ARTÍCULO 33. El Titular del Registro tendrá las siguientes obligaciones: De la l a la IV... V. Rendir bimestralmente un informe de sus actividades a la Subsecretaría, en el cual detallará el número de actos registrados en cada sección; De la VI a la X... ARTÍCULO 37. El Consejo estará integrado por:

II. Un Secretario Técnico que será el Subsecretario de Movilidad y Transportes del

I...

Estado; y



III...

ARTÍCULO 45. La **Subsecretaría**, promoverá el otorgamiento de estímulos e incentivos a los transportistas y a los conductores que sobresalgan en la prestación del servicio público de transporte con altos índices de calidad y eficiencia, en los términos del Reglamento de la presente Ley.

ARTÍCULO 46. Los concesionarios y permisionarios del servicio público de transporte tendrán las siguientes obligaciones:

De la I a la XIII...

XIV. Otorgar a los estudiantes de cualquier grado, así como a los adultos mayores y a las personas con discapacidad, que se identifiquen con la credencial única de transporte, que para tal efecto expida gratuitamente la **Subsecretaría**, un descuento del 50% sobre el importe de la tarifa autorizada para los vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas, en las zonas urbanas y suburbanas;

De la XIV BIS a la XVI...

ARTÍCULO 47. Cuando se presente una situación de contingencia ambiental o de emergencia ecológica en las ciudades que estén dentro del Sistema Estatal de Monitoreo de la Calidad del Aire, la autoridad competente aplicará las medidas previstas en la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango para la prevención y control de la contaminación generada por los vehículos automotores el servicio público local que circulan en el Estado.

ARTÍCULO 48. ...

I ...



De la a) a la c) ...

GACETA PARLAMENTARIA

d) Especializado;
De la e) a la h)
De la II a la III
ARTÍCULO 50. Los concesionarios del transporte de pasajeros, de carga y mixto, podrán celebrar entre sí o con terceros, los convenios de enlace, fusión, combinación de equipos y demás que resulten necesarios o procedentes para la adecuada prestación de los servicios. Dichos convenios, para su validez, deberán ser sometidos, previa su celebración, a la aprobación de la Subsecretaría ; conforme a la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
ARTÍCULO 51. En el supuesto a que se refiere el artículo que antecede, así como para los efectos de cualquier autorización que suponga la posibilidad de que llegue a afectarse el interés de un concesionario, éste podrá acudir a la Secretaría, la cual oirá a los posibles afectados antes de emitir la resolución que corresponda, tomando en consideración la opinión que emita la Subsecretaría .

I. De personal: Es el destinado al traslado de personas de sus domicilios a sus centros de trabajo y viceversa dentro de los límites del territorio estatal, o cuando su destino de transportación se relacione con fines laborales; se presta o es contratado por corporaciones, industrias, comercios, instituciones, asociaciones o grupos de particulares, para el traslado regular de sus trabajadores, agremiados, asociados o integrantes;

ARTÍCULO 53 BIS. Son modalidades del servicio de transporte especializado, las siguientes:



- II. Escolar: Es el destinado al traslado de personas de sus domicilios a sus centros de estudio y viceversa dentro de los límites del territorio estatal; se presta o es contratado por instituciones educativas, asociaciones de padres de familia o particulares, para el transporte de estudiantes, investigadores o comunidades académicas;
- III. Turístico: Es el destinado al traslado de personas exclusivamente hacia aquellos lugares situados dentro de los límites de territorio estatal, que revisten un interés de carácter turístico, histórico, arqueológico, cultural, arquitectónico o recreativo, entre otros; y
- IV. Ejecutivo Privado: Es aquel que se basa en el desarrollo de tecnologías inteligentes, sistemas de posicionamiento global y plataformas tecnológicas independientes que permiten conectar usuarios que demandan un servicio de transporte privado, de punto a punto, con conductores privados que ofrecen dicho servicio en vehículos particulares.

ARTÍCULO 54. ...

De la I al V....

Independientemente de la antigüedad de los autobuses y vehículos, el Comité deberá privilegiar a aquellos que se encuentren en las mejores condiciones mecánicas y estéticas.



ARTÍCULO 55. Cumplido el tiempo máximo a que se hace referencia en el artículo anterior, los autobuses y vehículos serán sometidos a las verificaciones y revisiones que establece la presente Ley y su Reglamento, si de las mismas resulta que se encuentran en condiciones que garantizan calidad y eficiencia, la Subsecretaría les podrá autorizar para seguir operando hasta por dos años más.

ARTÍCULO 56....

Además, deberán de situar en un lugar visible el código QR, que permita al usuario antes de abordar el vehículo, corroborar a través del uso de la aplicación que para tal efecto diseñe el Gobierno del Estado por conducto de la Subsecretaría, la información de quien presta el servicio, así como del vehículo que se encuentra autorizado por la misma.

Aunado a lo anterior, tendrán la obligación de gestionar ante la Subsecretaría en los términos que para tal efecto establezca, el nombre de usuario y contraseña para mantener actualizada la información a verificar mediante el código QR.

ARTÍCULO 62. Podrán viajar sin costo alguno en vehículos destinados al servicio urbano y suburbano de pasajeros:

I...

II. El personal autorizado por la Subsecretaría, en actividades de vigilancia;



III y IV...

ARTÍCULO 64. Es obligación de los conductores del servicio público de transporte, obtener la certificación de capacitación para el transporte público y traer consigo la licencia de conducir que los faculte para prestar este servicio, misma que será autorizada, expedida y renovada por el Gobierno del Estado de Durango a través de la Subsecretaría.

ARTÍCULO 65. Para conducir en forma ordinaria vehículos de transporte público en el Estado de Durango, se requiere **la certificación de capacitación para el transporte público y la** licencia expedida en los términos señalados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 66. Las licencias para conductor del servicio público de transporte tendrán una vigencia de cuatro años, contados a partir de su fecha de expedición, y se deberá refrendar anualmente, requiriéndose para tal efecto acreditar los exámenes a que se refiere **el artículo 67 de esta Ley.**

ARTÍCULO 67. Para obtener licencia de conductor de servicio público de transporte se requiere:

De la I a V...

VI. Acreditar fehacientemente, mediante constancias expedidas por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango y por el **Centro de Reinserción Social**, que no ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos contra la salud, robo, asalto, homicidio y lesiones provocadas por el tránsito de vehículos, o bien por cualquier otro delito que implique una conducta incompatible con la seguridad de los pasajeros;

VII. ...



GACETA PARLAMENTARIA CONGRESO DEL ESTADO DE DURANCO 2021 - 2024

ć	•	xamen toxicológico practicado por el personal especializado que determine la ubsecretaría, a fin de establecer que el conductor no tiene ninguna clase de adicción;
t	S	xamen psicológico realizado por el personal especializado que determine la subsecretaría, con el objeto de que se verifique que el conductor se encuentra en aptitud nental óptima para conducir vehículos de transporte público; y
C	c)	
		Contar con la certificación de capacitación para el transporte público expedido la Subsecretaría, la cual deberá de ser refrendada de manera semestral.
	De la	a IX a la XI
ARTÍCU	JLO (68. Los conductores de vehículos destinados al transporte público deberán:
	l y II.	···
	III. C	ontar con el certificado de capacitación que emite la Subsecretaría ; y
	IV	

ARTÍCULO 70. Las licencias para conducir vehículos de transporte público, podrán ser suspendidas de uno a doce meses en los siguientes casos:

De la I a la IV...

V. Por cualquier otra causa análoga a juicio de la Subsecretaría.

ARTÍCULO 80. Los concesionarios que pretendan reducir o incrementar el número de vehículos en una ruta o zona ya concesionada, deberán comunicarlo por escrito a la **Subsecretaría** expresando las razones que los asisten.

ARTICULO 89. Se considera que existe competencia desleal cuando se empalmen uno o varios tramos de itinerarios con el mismo sentido de circulación, siempre que de acuerdo con los estudios técnicos realizados se haya llegado a la conclusión de que la densidad demográfica usuaria encuentra satisfechas sus exigencias con el servicio prestado por la o las rutas establecidas previamente, en la inteligencia de que la Secretaría a través de la **Subsecretaría** podrá modificar los itinerarios correspondientes a fin de mejorar el servicio y el desarrollo de nuevas rutas.

ARTÍCULO 94. En la segunda quincena de marzo de cada año, la Secretaría, con base en la información que le proporcione la **Subsecretaría** publicará la declaratoria de necesidades de transporte en rutas o zonas del Estado, para que los interesados acudan formulando la solicitud correspondiente en los términos que establezca esta Ley y su Reglamento.

La **Subsecretaría** llevará un registro de las necesidades que por sí o por cualquier otro medio se detecten, información que hará saber a la Secretaría en los primeros días de marzo de cada año.

CAPÍTULO II

DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO

ARTÍCULO 95. Los permisionarios del servicio de transporte especializado tienen los mismos derechos y obligaciones que los concesionarios del servicio público de transporte en lo que



corresponda, y su prestación estará sujeta a lo dispuesto en las normas reglamentarias que de esta Ley se deriven, así como de las condiciones que para tal efecto emita la Subsecretaría.

Los requisitos para la obtención de la autorización para prestar el servicio de transporte especializado, serán determinados por la Subsecretaría de manera anual, conforme a lo dispuesto en las normas reglamentarias que de esta Ley se deriven, así como las demás que emita la Subsecretaría.

ARTÍCULO 95 BIS. Se requiere autorización que otorgará el Estado a través de la Subsecretaría para prestar el servicio de transporte público especializado en su modalidad de personal, escolar, turístico y ejecutivo privado, así como el servicio público de carga en todas sus modalidades.

Los vehículos con los que se pretenda prestar el servicio de transporte especializado deberán cumplir con los lineamientos y características técnicas y de operación que para cada modalidad determine la Subsecretaría a través de la normatividad correspondiente.

ARTÍCULO 95 TER. A efecto de optimizar los vehículos destinados para la prestación del transporte escolar y de personal; éstos podrán utilizarse para cubrir ambas modalidades, pero con autorización individual para cada servicio.

ARTÍCULO 95 QUATER. El servicio de transporte especializado en su modalidad de transporte escolar; según sea el caso para su prestación requerirá la presencia de un acompañante mayor de edad que asista a los pasajeros y supervise que su ascenso y descenso del vehículo de transporte se realice en condiciones de seguridad.

ARTÍCULO 95 QUINQUIES. Las instituciones educativas, las personas físicas o morales cuyo objeto social sea preponderantemente la prestación del servicio de transporte escolar a estudiantes, se les podrá otorgar la autorización correspondiente, siempre y cuando medie solicitud previa. La autorización se regulará por los reglamentos, acuerdos, circulares, manuales de especificaciones técnicas y condiciones de operación que determine la Subsecretaría.



ARTÍCULO 95 SEXSIES. Los conductores y acompañantes en el servicio especializado en su modalidad de transporte escolar, deberán cursar y acreditar una capacitación en primeros auxilios, manejo defensivo y prevención y combate de incendios.

La Subsecretaría supervisará que el conductor y el acompañante cuenten con la constancia de capacitación vigente, emitida por la misma previamente autorizada por la autoridad competente.

ARTÍCULO 95 SEPTIES. La Subsecretaría podrá establecer especificaciones técnicas para los vehículos de transporte escolar que permitan mejorar las condiciones de seguridad de sus usuarios, así como establecer las características para su identificación y control.

Se prohíbe modificar vehículos respecto a sus características originales de fábrica con la intención de dar mayor capacidad de pasajeros, así como el cambio de ubicación o distribución de asientos. Los usuarios de este servicio no podrán ir de pie y cada uno dispondrá de su propio asiento.

ARTÍCULO 95 OCTIES. La Subsecretaría podrá establecer itinerarios para el transporte escolar con la finalidad de optimizar los tiempos de traslado de sus usuarios, fijando además puntos de paradas para su ascenso y descenso, sin que de ninguna manera pueda prestar el servicio de manera regular a persona distinta que los usuarios estudiantes.

El recorrido de una ruta de transporte escolar no podrá ser mayor a sesenta minutos.

ARTÍCULO 95 NONIES. El servicio de transporte especializado en su modalidad de personal podrá ser prestado por las personas físicas o morales que obtengan una autorización para tal efecto, el cual se regulará por los reglamentos, acuerdos, circulares, manuales de especificaciones técnicas y a las condiciones de operación que determine la Subsecretaría.

ARTÍCULO 95 DECIES. Los patrones que ofrezcan el servicio de transporte a su personal como una prestación de carácter laboral, deberán obtener una autorización en los términos de lo dispuesto para el servicio especializado de transporte.

Tratándose de condominios o fraccionamientos cerrados, cuyas entradas y salidas hacia el entorno urbano se encuentren delimitadas y controladas mediante casetas de vigilancia u otros dispositivos mecánicos o tecnológicos, podrán a través de sus administradores, operar mediante una autorización, sistemas internos de transporte para los residentes y trabajadores permanentes o eventuales del propio condominio o fraccionamiento, que deberán operar exclusivamente dentro del área confinada y sin mediar el cobro de tarifa.

Para la operación de estos sistemas, los interesados a través de las asociaciones de colonos legalmente constituidas, deberán tramitar y obtener las autorizaciones correspondientes.

ARTÍCULO 95 UNDECIES. El servicio de transporte especializado turístico, para su prestación requiere contar con la autorización respectiva y se ajustará a los reglamentos, acuerdos, circulares, manuales de especificaciones técnicas y a las condiciones de operación que determine la Subsecretaría.

ARTÍCULO 95 DUODECIES. El servicio de transporte especializado ejecutivo privado será prestado a través de empresas de redes de transporte las cuales deberan cubrir a favor del Estado el 4% por servicio contratado.

Las empresas de redes de transporte tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Contar con la autorización que otorga el Estado a traves de la Subsecretaría;
- II. Prestar los servicios de transporte exclusivamente a los usuarios conectados a sus plataformas tecnológicas y sólo a través de los conductores y vehículos que cuenten con el certificado vehicular expedido por la Subsecretaría;
- III. Hacer públicas sus reglas, protocolos y código QR porporcionado por la Subsecretaría, a efecto de que el usuario esté informado respecto de la modalidad del servicio de transporte que ofrecen;



- IV. Que el año de fabricación o modelo del vehiculo no sea anterior a tres años;
- V. Que el vehículo que presta este servicio tenga cinturones de seguridad en condiciones de uso para todos los pasajeros, bolsas de aire delanteras, aire acondicionado, equipo de sonido ambiental y capacidad suficiente para prestar el servicio;
- VI. Contar con seguro suficiente en los vehículos utilizados para la prestación de este servicio, con la finalidad de cubrir las indemnizaciones en caso de muerte, lesiones y daños materiales por accidentes de tránsito, de los ocupantes del vehículo, del conductor, así como de daños a terceros;
- VII. Proporcionar a la Subsecretaría el registro de conductores y vehículos inscritos en sus bases de datos, así como cualquier otra información disponible que se le requiera por motivos de seguridad o de control fiscal, y mantenerlo actualizado de conformidad con el reglamento respectivo;
- VIII. Informar oportunamente a la autoridad competente sobre cualquier irregularidad de la cual tenga conocimiento mediante la prestación de este servicio; y
- IX. Las démas que le establezca la Subcretaría y otros ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 95 TERDECIES. El reglamento respectivo establecerá los requisitos que deberán cumplir las empresas de redes de transporte para obtener la autorización que otorga el Estado para este tipo de transporte, así como las cualidades mínimas que las plataformas tecnológicas deberán utilizar.

ARTÍCULO 95 QUATERDECIES. Las plataformas tecnológicas que utilicen las empresas de redes de transporte estarán diseñadas para garantizar un servicio eficiente, seguro y de calidad, mediante el acceso a aplicaciones para dispositivos móviles que permitan al usuario:

- I. Informarse de la disponibilidad del servicio y tiempo de espera;
- II. Conocer la identidad del conductor y los datos del vehículo previo al abordaje;
- III. Cómo se planificará la ruta a seguir por el conductor para llegar al destino del viaje; y
- IV. La tarifa que se aplicará para determinar el costo total del servicio.

ARTÍCULO 97. Las solicitudes para el otorgamiento o modificación de concesiones de servicio público de transporte o permisos, se deberán presentar ante la **Subsecretaría**, dándoseles la debida publicidad, a fin de dar oportunidad de intervenir a todo tercero al que pudiera lesionarse en sus derechos con el otorgamiento de la concesión o permiso solicitado, salvo las necesidades específicas del transporte a juicio de la **Subsecretaría**.

. . .

ARTÍCULO 98. En la segunda quincena de marzo de cada año, la Secretaría, con base en la información que le proporcione la **Subsecretaría**, publicará la declaratoria de necesidades de transporte en rutas o zonas del Estado, para que los interesados acudan formulando la solicitud correspondiente en los términos que establezca esta Ley y su Reglamento.

La **Subsecretaría** llevará un registro de las necesidades que por sí o cualquier otro medio se detecten, información que hará saber a la Secretaría en los primeros días de marzo de cada año.

ARTÍCULO 99. Al presentarse solicitud para la explotación del servicio público de transporte, en cualquiera de sus modalidades, los interesados deberán seguir en forma continua el trámite que les corresponde de acuerdo con esta Ley y su Reglamento. El abandono del trámite por un término de treinta días naturales, significará falta de interés del peticionario; al cumplirse este supuesto, la **Subsecretaría** declarará sobreseída la solicitud, y comunicará por escrito al interesado la resolución.

ARTÍCULO 102. Se podrán expedir autorizaciones provisionales para la prestación del servicio público de transporte, por un plazo máximo de treinta días por una sola vez y sólo en los siguientes supuestos:

I y II...

III. En caso urgente a juicio de la Subsecretaría.

ARTÍCULO 103. Los derechos que derivan de las concesiones y permisos solamente se transmitirán en los siguientes casos:

I. Por grave necesidad económica, comprobada fehacientemente por la **Subsecretaría**, previo estudio socioeconómico y siempre que se acredite la explotación del servicio de transporte público por un lapso no menor de cinco años contados a partir de la fecha de expedición de la concesión o permiso; salvo los casos de extrema necesidad económica que se contemplen en el Reglamento de la presente Ley;

De la II a la IV...

ARTÍCULO 106. La **Subsecretaría** autorizará las transmisiones de derechos derivados de concesiones y permisos en los casos señalados en la presente Ley, dentro de un plazo de sesenta días naturales, contados a partir de la presentación de la solicitud.

ARTÍCULO 107. Son causas de terminación de las concesiones:

I y II...

III. Renuncia: Opera cuando el titular del mismo o su representante legal, lo notifiquen por escrito a la **Subsecretaría**; y

IV...



ARTÍCULO 109. La Subsecretaría informará al Registro, el acuerdo que declare las concesiones canceladas, extintas o vacantes, para que con toda oportunidad este último incluya dicha información en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

de transporte, a fin de verificar el cumplimiento de esta Ley, su Reglamento, normas técnicas y demás disposiciones aplicables, así como ordenar y ejecutar las medidas de seguridad previstas er ellas, para lo cual podrá realizar periódicamente inspecciones a vehículos e instalaciones, y podrá auxiliarse de las autoridades municipales, en lo que corresponda a sus respectivas jurisdicciones territoriales.
ARTÍCULO 125. Son medidas preventivas las siguientes:
I
II
La Subsecretaría podrá retirarlos y dejarlos en depósito, para que el interesado en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la fecha en que se determinó la medida de seguridad, subsane el motivo que le dio origen o en su caso se determine su destino;
III
ARTÍCULO 127. Constituyen infracciones a la presente Ley:
De la I a la IV…

V. No portar en lugar visible del vehículo de transporte público copia del título de concesión o permiso, así como no portar para lectura el código QR que refiere la presente Ley;



XXI. La falta de actualización de la información contenida en el código QR que refiere la presente Ley;

XXII. El conductor del servicio público de transporte, no cuente con el certificado de capacitación para el transporte público a que se refiere la presente Ley; y

XXIII. Las análogas a juicio de la Subsecretaría.

ARTÍCULO 130. Al imponer una sanción, la **Subsecretaría** fundará y motivará la resolución, tomando en cuenta:

De la I a la III...

ARTÍCULO 132. La **Subsecretaría**, a fin de hacer cumplir sus determinaciones sin perjuicio de la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que procedan, podrá emplear cualquiera de las siguientes medidas:

I y II...

ARTÍCULO 133. Las facultades de la **Subsecretaría**, para verificar el cumplimiento de las disposiciones que se establecen en la presente Ley, su Reglamento y demás normas aplicables, así como para determinar las medidas de seguridad e imponer sanciones por la violación a los preceptos correspondientes, se extinguen en el plazo de cinco años, contados a partir del día siguiente a aquél en que se hubiere cometido la infracción a las disposiciones de esta Ley, pero si la infracción fuese



de carácter continuo o continuado, el término correrá a partir del día siguiente al en que hubiese

cesado la consumación o se hubiese realizado la última conducta o hecho, respectivamente. ARTÍCULO 134. Las concesiones y permisos se revocarán a juicio del Ejecutivo del Estado por las siguientes causas: De la La la V... VI. Por reincidencia en tercera ocasión del incumplimiento de su horario o tarifa u otras faltas análogas, a juicio de la Subsecretaría; De la VII a la XIX... ARTÍCULO 135. El procedimiento de revocación de una concesión o permiso se substanciará en los siguientes términos: I. La Subsecretaría notificará al concesionario o permisionario del inicio del procedimiento de revocación citándolo a una audiencia para que oponga defensas y ofrezca pruebas; De la II a la VI... VII. Una vez agotado el procedimiento, la Subsecretaría emitirá la resolución correspondiente;

160

De la VIII a la IX...

ARTÍCULO 136. Cuando se tenga conocimiento de que se ha incurrido en alguna de las causales que motivan la suspensión o cancelación, la Subsecretaría citará al conductor de servicio público a una audiencia que se celebrará dentro del término de quince días, expresándole los motivos del citatorio y requiriéndole a efecto de que en la audiencia presente las probanzas que estime pertinentes, mismas que serán desahogadas en dicha audiencia, salvo impedimento de fuerza mayor, otorgándose en este caso el término estrictamente necesario para su desahogo.

. . .

ARTÍCULO 139. Los usuarios del servicio público de transporte, podrán acudir ante la **Subsecretaría** a presentar quejas o denuncias derivadas de la prestación del servicio.

La **Subsecretaría** recibirá dichas promociones y les dará el trámite correspondiente. Asimismo, llevará un registro de todas las quejas o denuncias presentadas, las cuales serán tomadas en cuenta al momento de ejercer las funciones de control y vigilancia.

ARTÍCULO 144. Al recibirse el recurso, se verificará si éste cumple con los requisitos establecidos en el presente capítulo, decretando su admisión o desechamiento. Una vez admitido, se remitirá de inmediato, junto con el expediente que contenga los antecedentes del caso, al área jurídica de la Subsecretaría, para que continúe con el trámite del mismo y dentro de un plazo no mayor a treinta días, someta a consideración de la autoridad competente la resolución que corresponda.

ARTÍCULO 146. Contra la resolución que emita la Subsecretaría, procederá el recurso de revisión, el cual se interpondrá ante la Secretaría, en un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que se notifique la resolución recurrida o de aquel en que se hubiese tenido conocimiento de la misma o de su ejecución.

ARTÍCULO 147....

La Subsecretaría tendrá un término de quince días hábiles para dictar la resolución correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto, entrará en vigor, una vez el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. En tanto se expidan los manuales de organización, procedimientos y de servicios al público, el Secretario General de Gobierno está facultado para resolver las cuestiones de procedimiento y operación que se originen por la aplicación de este ordenamiento legal.

TERCERO. En un plazo no mayor a 180 días siguientes la publicación del presente Decreto, de realizarán las modificaciones necesarias al reglamento de esta Ley.

CUARTO. La tramitación y resolución de los asuntos que se encuentren en trámite en la Dirección General de Transportes, se concluirán de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de iniciarse los procedimientos respectivos.

QUINTO. La Secretaría General de Gobierno, por conducto de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes, emitirá el programa de capacitación para la obtención del certificado de capacitación para el transporte público.

SEXTO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto y expedido el Reglamento de la Ley, los conductores del servicio público de transporte de pasajeros contarán con un plazo de sesentas días para realizar el trámite de certificación de capacitación para el transporte público.



SÉPTIMO. El desarrollo del código QR, así como la aplicación a que alude la presente ley, corresponderá al Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría General de Gobierno.

OCTAVO. En su oportunidad deberá adecuarse las correspondientes Ley de Hacienda del Estado de Durango y la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Durango, a efecto de legislar en materia del cobro de derechos relacionados con el Servicio de Transporte Especializado Ejecutivo Privado.

NOVENO. Los recursos que se obtengan conforme a lo establecido en el artículo 95 DUODECIES de la presente ley, serán destinados preferentemente a la modernización y mejoramiento de la movilidad y el transporte público.

DÉCIMO. Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 14 (trece) días del mes de julio del año 2023 (dos mil veintitrés).



GACETA PARLAMENTARIA ATURA: GOZZÁ GOZZÓ G

LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIP. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ PRESIDENTE

DIP. J. CARMEN FERNANDEZ PADILLA

SECRETARIO

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO

VOCAL

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
VOCAL

DIP. OFELIA RENTERÍA DELGADILLO
VOCAL

DIP. SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR

VOCAL

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES, POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Tránsito y Transportes, le fueron turnadas para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativas con Proyecto de Decreto, presentada por los CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS JOEL CORRAL ALCANTAR, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA PÉREZ HERRERA y FERNANDO ROCHA AMARO integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVIII Legislatura, por la que se expide la Ley de Movilidad Sustentable del Estado de Durango; y la presentada por los CC. Diputados y Diputadas CC. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, MARISOL CARRILLO QUIROGA, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ, OFELIA RENTERIA DELGADILLO, EDUARDO GARCIA REYES Y CHRISTIAN ALAN JEAN ESPARZA integrantes del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), integrantes de la LXIX Legislatura, por la que expide la Ley de Movilidad y Seguridad Vial para el Estado de Durango; y las presentadas por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIX legislatura, en fecha cuatro de octubre del 2022, por la cual pretende adición a la Ley de Transportes del Estado y la presentada por la misma Representación Parlamentaria de fecha 29 de noviembre de 2022, mediante la cual se aborda tema susceptible en materia de Movilidad y Transporte; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93 fracción I, 103, 135, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

Ante la consideración de hacer uso de las facultades constitucionales y legales conferidas a esta Comisión que dictamina, la misma, ante la omisión legislativa y la diversa problemática que incide la materia sobre la cual debe legislarse localmente, derivado del estudio y análisis de las iniciativas turnadas a esta Comisión Legislativa, se advierte que en ellas, se plantea expedir una nueva Ley en materia de movilidad y seguridad vial, propuestas que asumirán el ejercicio competencial de este Poder Legislativo local para cumplir la obligación de normar, en vía de armonización, el derecho constitucional a la movilidad y a la seguridad vial; por lo que, de conformidad con el uso de las atribuciones conferidas por el artículo 135 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango,



para dictaminar sobre los asuntos en materia de tránsito, vialidad o movilidad de los municipios y transporte del Estado y de su diverso 189; se estima oportuno, por conveniencia metodológica y economía procesal parlamentaria, elaborar el presente dictamen conjunto, respecto de las iniciativas en estudio, obviando, conforme a la necesidad, cualquier propósito parlamentario que pretenda adjudicación política en el ejercicio iniciador, pues en realidad, es de distinguirse el cumplimiento armonizador de una obligación constitucional ; lo anterior como se observa, todas las propuestas corresponden a la misma materia jurídica, en donde específicamente ha sido pretendida la modificación y/o expedición de un cuerpo normativo en dicha materia, para resultar un cuerpo normativo ser la Ley de Movilidad y Seguridad Vial para el Estado Durango.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Comisión de Tránsito y Transporte, es competente para dictaminar sobre asuntos que se refieran a las legislaciones de tránsito, vialidad o movilidad de los municipios y transportes del Estado, según lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango.

SEGUNDO. En la Comisión de Tránsito y Transportes se encuentran turnadas iniciativas que tienen como propósito expedir una nueva Ley de Movilidad y Seguridad Vial; en ese tenor, en el Proyecto de Decreto que se presenta, se expide la Ley de Movilidad y Seguridad Vial para el Estado de Durango, misma que tiene por objeto la protección y garantía del derecho humano a la movilidad, así como establecer las bases y principios para ejercerlo en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, calidad, diseño universal, eficiencia, inclusión e igualdad y sostenibilidad. Derecho, que está asociado al acceso de otros, tal como la educación, vivienda, trabajo, etc.

El presente proyecto de dictamen consta de 6 Títulos que comprenden 80 artículos, distribuidos de la siguiente manera: El Primer Título denominado Disposiciones Generales, consta de seis capítulos, Objeto de la Ley, De la Cultura de la Movilidad y Seguridad Vial, Del Derecho a la Movilidad y sus Condiciones, De la Jerarquía de la Movilidad, Del Enfoque Sistémico y Enfoque del Sistema de la Movilidad Integrada; el Segundo Título, De La Concurrencia, Coordinación y Concertación entre Órdenes de Gobierno, que consta de dos capítulos, De la Concurrencia y De las Autoridades y sus Atribuciones; el Título Tercero, Del Sistema Estatal de Movilidad y Seguridad Vial, que consta de Siete Capítulos, Del Sistema Estatal, Del Funcionamiento y Atribuciones del Sistema Estatal, De la Estrategia Estatal, Del Sistema Estatal de Información; De la Planeación de Movilidad y Seguridad Vial; De los Instrumentos de Planeación de Movilidad y Seguridad Vial; De los Presupuestos y Programas Operativos; el Título Cuarto Del Diseño de la Infraestructura Vial, el Título Quinto, De la Promoción para la Participación Social y Evaluación de Proyectos que consta de dos Capítulos, De la Participación Ciudadana y del Observatorio Estatal de Movilidad y Seguridad Vial; y finalmente el Título Sexto, De la Atención Médica Prehospitalaria que consta de dos Capítulos, Del Subsistema de Atención Médica Prehospitalaria y de los Derechos de las Víctimas.

En el proyecto de decreto que la presente Comisión integra, se establecen las bases para promover la cultura ciudadana en materia de movilidad y seguridad vial, para transitar de una visión auto-céntrica, a



una de "ciudad para todos", fomentar el enfoque de prevención a partir de una apropiación de hábitos y conductas para la prevención de siniestros de tránsito, así como de reducción de los costos medioambientales.

En este sentido, a partir del presente proyecto, se establece un modelo jurídico centrado en la jerarquía de movilidad, la cual, establece que la planeación, diseño e implementación de las políticas públicas, planes y programas en materia de movilidad y seguridad vial, deben favorecer prioritariamente el desplazamiento, de las personas peatonas y los grupos en situación de vulnerabilidad; en segundo orden, de los vehículos de propulsión humana; en tercer orden del transporte público; y finalmente de los vehículos particulares de auto-motor.

A su vez, se establece un enfoque de Sistema de Movilidad y Seguridad vial a partir del cual, se estructuren esfuerzos de manera conjunta con dependencias y entidades de la administración pública, de los sectores social, privado y de la ciudadanía interesada, para impulsar la implementación de la política de Movilidad y Seguridad Vial, que contemple de manera integral, los componentes de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, prevención y control vial, para garantizar la movilidad de las personas en condiciones de igualdad y seguridad.

A su vez, se integran órganos de gobernanza, así como instrumentos de planeación y de información para implementar y gestionar de manera más efectiva la política de movilidad y seguridad vial de manera coordinada entre los tres órdenes de gobierno. A su vez, se establecen dispositivos legales a favor de la protección de los derechos de las víctimas.

TERCERO. La Comisión reconoce la necesidad de sentar las bases legales, para avanzar en una política de movilidad y seguridad vial, centrada en las personas, que resuelva la problemática que ha significado que el transporte predilecto para los habitantes del Estado, sea el automóvil; y que las ciudades hayan crecido de una manera disconexa, dispersa y expansiva, fragmentando el espacio urbano y aumentando las distancias y tiempos de traslado, generando asimetrías en el desplazamiento en distintos sectores de la población⁷.

La tasa de motorización en México, aumentó exponencialmente como resultado del crecimiento económico de las últimas décadas. Se observa la proliferación del uso de la motocicleta, la cual responde a una demanda de movilidad eficiente y flexible, y se experimenta el uso intensivo del automóvil; lo cual agrava la congestión vehicular con los costos económicos, sociales y ambientales que eso supone.⁸

167

⁷ Ferrer Jaime y Vélez Alonso Movilidad 3.0. Una Política Pública para Vialidades Seguras Sustentables e Inteligentes. Pg. 242.

⁸ Ibídem.



El uso excesivo del automóvil en las ciudades tiene efectos en la salud directos (muertes y heridos en siniestros de tránsito) e indirectos (problemas de salud por mala calidad del aire); así como efectos medioambientales relacionados con la contaminación atmosférica por ruido y efecto invernadero.⁹

CUARTO. El 18 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 4, 73, 115 y 122 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de movilidad y seguridad vial.

De esta forma, se reconoce en el artículo cuarto constitucional, en el último párrafo, a la movilidad como derecho fundamental, estableciendo lo siguiente:

ARTÍCULO 4.- Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad. Constitución Federal.

De igual forma, se faculta al Congreso de la Unión para expedir una ley general en la materia, estableciendo en la fracción XXIX-C del artículo 73 de la CPEUM lo siguiente:

XXIX-C. Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir con los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, así como en materia de movilidad y seguridad vial.

De esta forma, el legislador federal ordinario, establece la posibilidad de otorgar facultades concurrentes entre la Federación y las entidades federativas, a partir de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial; misma que en su artículo segundo transitorio, mandata a las autoridades locales a armonizar sus leyes en la materia.

QUINTO. En este mismo sentido, la constitución local reconoce a la movilidad como un derecho fundamental, estableciendo lo siguiente:

"ARTÍCULO 12.- (...) Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, en los términos que señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable".

SEXTO. El Estado Mexicano suscribió la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de 2015; la cual ha tenido un papel fundamental en la construcción de esfuerzos hacia un desarrollo sostenible en las dimensiones económica, social y ambiental.

168 C

⁹ Ibídem.



Dicho instrumento, establece metas en materia de movilidad y seguridad vial. Particularmente, el **ODS** 3: Garantizar una vida saludable y promover el bienestar universal, y **el ODS** 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, mismos que cobran especial relevancia.

Ahora bien, con relación al análisis del principio de convencionalidad de las iniciativas, el artículo 1° Constitucional, el cual reconoce un conjunto de derechos humanos que tienen como fuente, no solo la Constitución Federal, si no los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte. Es decir, una vez, que un tratado es incorporado al orden jurídico, las normas de derechos humanos, forman parte del conjunto normativo que goza de supremacía constitucional. Para sustentar lo anterior, se cita el artículo primero, el cual establece lo siguiente:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Toda vez que, el artículo 133 Constitucional, establece lo siguiente:

Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.

En este mismo sentido, esta Comisión, hace referencia al principio de progresividad de los derechos humanos, resaltando la obligación del Estado de continuar emprendiendo acciones positivas para garantizarlos; fundamentando con la tesis de jurisprudencia 2a./J.35/2019 (10a.) de la Suprema Corte de Justiciade la Nación (SCJN), que dentro de sus ejecutorias analiza el principio de gradualidad y progresividad, que rige en materia de los derechos humanos; relacionado no solo la prohibición en la regresividad de su disfrute, si no de la obligación positiva y gradual de promoverlos por parte del Estado Mexicano; indicando que:

"El Estado Mexicano tiene el mandato constitucional de realizar todos los cambios y transformaciones necesarias en la estructura económica, social, política cultural del país, de tal manera que se garantice que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos. Por tanto, el principio de progresividad exige a todas las autoridades del Estado Mexicano, en el ámbito de su competencia, incrementar gradualmente



el grado de promoción, respeto, protección y garantía de esas prerrogativas fundamentales, y también les impide, en virtud de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que sin plena justificación constitucional disminuyan el nivel de la protección a los derechos humanos de las personas que se someten al orden jurídico del Estado Mexicano 1 ";

SÉPTIMO. La Comisión da cuenta, que el Plan Estatal de Desarrollo, instrumento programático fundamental para el crecimiento y desarrollo del Estado, integra objetivos, metas y acciones en materia de movilidad y seguridad vial, estableciendo lo siguiente:

Estrategia 5.4.4. Consolidar una movilidad urbana segura, eficiente e incluyente.

Líneas de Acción:

- 5.4.4.1. Generar un diagnóstico de la movilidad estatal.
- **5.4.4.2.** Actualizar el marco normativo en materia de movilidad a fin de armonizarlo con las necesidades del Estado.
- **5.4.4.3.** Coordinar con los diferentes órdenes de gobierno la modernización del transporte público y la movilidad urbana.
- 5.4.4.4. Garantizar la seguridad y el trato digno a los usuarios del transporte público.

Así pues, se puede concluir que las iniciativas están en concordancia con la orientación de políticas públicas y la visión de desarrollo del Estado.

OCTAVO. – Con base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma; lo anterior, con fundamento en la disposición del artículo 189, último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos, por lo cual nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ÚNICO: Se expide la Ley de Movilidad y Seguridad Vial para el Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE DURANGO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO DE LA LEY

ARTÍCULO 1. Esta ley es de orden público, de interés social y de observancia general en el Estado de Durango, y tiene por objeto la promoción, protección y garantía del derecho humano a la movilidad, así como establecer las bases y principios para ejercerlo en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, calidad, diseño universal, eficiencia, inclusión e igualdad y sostenibilidad.

ARTÍCULO 2. En la planeación, diseño e implementación de las políticas públicas, programas y acciones en materia de movilidad, las autoridades estatales y municipales se apegarán a los siguientes principios:

- I. Accesibilidad. Garantizar el acceso pleno en igualdad de condiciones, con dignidad y autonomía a todas las personas al espacio público, infraestructura, servicios, vehículos, transporte público y los sistemas de movilidad tanto en zonas urbanas como rurales mediante la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, discriminación, exclusiones, restricciones físicas, culturales, económicas, así como el uso de ayudas técnicas y perros de asistencia, con especial atención a personas con discapacidad, movilidad limitada y grupos en situación de vulnerabilidad;
- **II. Calidad.** Garantizar que los sistemas de movilidad, infraestructura, servicios, vehículos y transporte público cuenten con los requerimientos y las condiciones para su óptimo funcionamiento con propiedades aceptables para satisfacer las necesidades de las personas:
- III. Diseño universal. Todos los componentes de los sistemas de movilidad deben seguir los criterios de diseño universal, a fin de incluir a todas las personas independientemente de su condición y en igualdad de oportunidades, a las calles y los servicios de movilidad, de acuerdo con las condiciones de cada centro de población; así como otorgarles las condiciones mínimas de infraestructura necesarias para ejercer el derecho a la movilidad;
- IV. Eficiencia. Maximizar los desplazamientos ágiles y asequibles, tanto de personas usuarias como de bienes y mercancías, optimizando los recursos ambientales y económicos disponibles;



- V. Inclusión e Igualdad. El Estado atenderá de forma incluyente, igualitaria y sin discriminación las necesidades de todas las personas en sus desplazamientos en el espacio público, infraestructura, servicios, vehículos, transporte público y los sistemas de movilidad;
- VI. Participación. Establecer mecanismos para que la sociedad se involucre activamente en cada etapa del ciclo de la política pública, en un esquema basado en la implementación de metodologías de co-creación enfocadas en resolver las necesidades de las personas;
- **VII. Perspectiva de género.** Visión científica, analítica y política que busca eliminar las causas de la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género y que promueve la igualdad entre hombres y mujeres;
- **VIII. Progresividad.** Garantizar que el derecho a la movilidad y sus derechos relacionados, estén en constante evolución, promoviéndolos de manera progresiva y gradual e incrementando constantemente el grado de su tutela, respeto, protección y garantía;
- **IX. Resiliencia.** Lograr que el sistema de movilidad tenga capacidad para soportar situaciones fortuitas o de fuerza mayor, con una recuperación breve y de bajo costo, tanto para la sociedad como para el medio ambiente;
- X. Sostenibilidad. Satisfacer las necesidades de movilidad procurando los menores impactos negativos en el medio ambiente y la calidad de vida de las personas, garantizando un beneficio continuo para las generaciones actuales y futuras; y
- XI. Transversalidad. Instrumentar e integrar las políticas, programas y acciones en materia de movilidad y seguridad vial, desarrollados por las distintas dependencias y entidades de la administración pública, que proveen bienes y servicios a la población, poniendo especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 3. En los términos de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, esta Ley tiene por objetivos:

- I. Sentar las bases para la política de movilidad y seguridad vial, bajo un enfoque sistémico y de sistemas seguros, a través del Sistema Estatal, para priorizar el desplazamiento de las personas, particularmente de los grupos en situación de vulnerabilidad, así como bienes y mercancías, con base en la jerarquía de la movilidad señalada en esta Ley, que disminuya los impactos negativos sociales, de desigualdad, económicos, a la salud, y al medio ambiente, con el fin de reducir muertes y lesiones graves ocasionadas por siniestros viales, para lo cual se debe preservar el orden y seguridad vial;
- **II.** Vincular la política de movilidad y seguridad vial, con un enfoque integral de la política de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y de manera transversal con las políticas sectoriales aplicables:
- **III.** Establecer mecanismos y acciones para la gestión de factores de riesgo que permitan reducir las muertes y lesiones graves ocasionadas por siniestros viales, así como salvaguardar la vida e integridad física de las personas usuarias del sistema de movilidad, bajo un enfoque de sistemas seguros;
- IV. Definir mecanismos de coordinación interinstitucional entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno y la sociedad, en materia de movilidad y seguridad vial;
- **V.** Establecer una coordinación interinstitucional a fin de promover, difundir y fomentar la educación y la cultura vial;
- VI. Definir la jerarquía de la movilidad y los principios rectores a que deben sujetarse las autoridades competentes, en la implementación de esta Ley, en la expedición de disposiciones reglamentarias y en la formulación y aplicación de políticas, programas y acciones en la materia;



- **VII.** Establecer las bases para priorizar los modos de transporte de personas, bienes y mercancías, con menor costo ambiental y social;
- VIII. Promover la movilidad no motorizada, vehículos no contaminantes y la intermodalidad;
- IX. Incentivar las buenas prácticas y mejoras en los sistemas de movilidad y seguridad vial; y
- X. Promover la toma de decisiones con base en evidencia científica, tecnológica y territorial en materia de movilidad y seguridad vial.

ARTÍCULO 4. Esta Ley se interpretará de conformidad a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo momento a las personas la protección más amplia, la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, la Ley Estatal de Asentamientos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango, así como la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Durango.

ARTÍCULO 5. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Accesibilidad: Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información, y otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público;
- **II. Acciones afirmativas:** Políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos en situación de vulnerabilidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan;
- III. Ajustes razonables: Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio de todos los derechos;
- IV. Atención médica prehospitalaria: Es la otorgada al paciente cuya condición clínica se considera que pone en peligro la vida, un órgano o su función, con el fin de lograr la limitación del daño y su estabilización orgánico-funcional; desde los primeros auxilios que se le brindan hasta la llegada y entrega a un establecimiento para la atención médica con servicio de urgencias, así como durante el traslado entre diferentes establecimientos a bordo de una ambulancia;
- V. Auditoría de movilidad y seguridad vial: Metodología aplicable a cualquier infraestructura vial existente o proyectada, para comprobar sus condiciones de seguridad, accesibilidad y calidad, a fin de identificar, reconocer y corregir las deficiencias;
- VI. Ayudas Técnicas: Dispositivos tecnológicos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad;
- VII. Banqueta: Área pavimentada entre las edificaciones y las calles o avenidas, destinadas a la circulación de personas peatonas, con o sin desnivel respecto al de la vialidad de tránsito vehicular:
- VIII. Calle: Vía pública ubicada en un centro de población;



- IX. Ciclovía: Carril confinado exclusivo para la circulación ciclista físicamente segregado del tránsito automotor;
- X. Congestión vehicular: La condición de un tramo de vía cuando la demanda vehicular supera su capacidad;
- XI. Conurbación: Continuidad física y demográfica que forman dos o más Centros de Población:
- **XII. Desplazamientos:** Recorrido de una persona asociado a un origen y un destino preestablecidos con un propósito determinado en cualquier modo de movilidad;
- XIII. Diseño universal: El diseño de productos, entornos, programas y servicios en materia de movilidad y seguridad vial, que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad cuando se necesiten:
- XIV. Dispositivos de seguridad vehicular: Autopartes, partes, sistemas, diseños y mecanismos en un vehículo dispuesto para producir una acción de protección en favor de la seguridad, la vida, la salud e integridad de las personas usuarias, de conformidad con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes;
- **XV. Educación Vial:** Actividad cuya finalidad es promover una cultura vial en la población, dirigida a todas las personas usuarias de la vía, con el objetivo de generar cambios en los patrones de comportamiento social;
- **XVI. Enfoque Sistémico:** Enfoque que aborda la movilidad en su totalidad e integralidad, en el que interactúan una serie de elementos coordinados e interconectados;
- **XVII.** Especificaciones técnicas: Parámetros a los que se encuentra sujeto el diseño, funcionalidad y uso tanto de las vías como de los modos de transporte, con el objeto de garantizar la seguridad, salud e integridad de las personas usuarias y la prevención del riesgo, considerando las necesidades diferenciadas de los grupos en situación de vulnerabilidad;
- **XVIII. Estacionamiento:** Lugar de propiedad pública o privada, que se destina a la estancia transitoria o permanente de vehículos;
- **XIX. Externalidad:** Factores que inciden, afectan y son derivados de efectos secundarios que causa la actividad de la movilidad de una persona, en función del medio de transporte por el que se desplace, como emisiones, congestión, siniestros y uso de espacio público;
- **XX.** Estrategia Estatal: Estrategia Estatal de Movilidad y Seguridad Vial;
- **XXI.** Estrategia Nacional: Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial;
- **XXII. Factor de riesgo:** Todo hecho o acción que dificulte la prevención de un siniestro de tránsito, así como la implementación de medidas comprobadas para mitigar dichos riesgos;
- **XXIII. Gestión de la demanda de movilidad:** Conjunto de medidas, programas y estrategias que inciden en la conducta de las personas usuarias a fin de reducir viajes o cambiar el modo de transporte;
- **XXIV. Impacto de movilidad:** Influencia o alteraciones sobre los desplazamientos de personas, bienes y mercancías que pudieran afectarse por la realización de obras y actividades privadas y públicas;
- **XXV.** Infraestructura vial: Conjunto de elementos físicos interrelacionados entre sí, existentes en las vías públicas que tienen una finalidad de beneficio general, al permitir su mejor funcionamiento e imagen urbana;
- **XXVI. Micromovilidad**; Conjunto de desplazamientos de personas, bienes y mercancías a través de vehículos de baja potencia, tamaño y peso;
- **XXVII. Movilidad:** Conjunto de desplazamientos de personas, bienes y mercancías, a través de diversos modos, orientado a satisfacer las necesidades de las personas;



- **XXVIII. Movilidad activa o no motorizada:** Desplazamiento de personas y bienes que requiere de esfuerzo físico, utilizando ayudas técnicas o mediante el uso de vehículos no motorizados;
- **XXIX. Movilidad del cuidado:** Viajes realizados en la consecución de actividades relacionadas con el trabajo no remunerado, de cuidados y el cuidado de las personas que requieren de otra persona para su traslado, dependientes o con necesidades específicas;
- **XXX. Observatorio:** Observatorio Estatal de Movilidad y Seguridad Vial;
- **XXXI.** Personas con discapacidad: Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás;
- **XXXII. Persona con movilidad limitada:** Toda persona cuya movilidad se ha reducido por motivos de edad, embarazo y alguna otra situación que, sin ser una discapacidad, requiere una atención adecuada y la adaptación a sus necesidades particulares en el servicio;
- **XXXIII.** Persona peatona: Persona que transita por la vía a pie o que por su condición de discapacidad o de movilidad limitada utilizan ayudas técnicas para desplazarse; incluye menores de doce años a bordo de un vehículo no motorizado;
- **XXXIV.** Persona usuaria: La que realiza desplazamientos haciendo uso del sistema de movilidad;
- **XXXV. Personas usuarias vulnerables:** Niñas y niños menores de doce años, personas adultas mayores y personas con movilidad limitada usuarias de vehículos de dos y tres ruedas;
- **XXXVI.** Programa Estatal: Programa Estatal de Movilidad y Seguridad Vial;
- **XXXVII. Proximidad:** Circunstancia espacial y/o temporal que permite a las personas desplazarse con facilidad a sus destinos;
- **XXXVIII. Seguridad vehicular:** Medidas enfocadas en el desempeño y protección que brinda un vehículo motorizado a las personas pasajeras y usuarias de la vía contra el riesgo de muerte o lesiones graves en caso de un siniestro de tránsito;
- **XXXIX. Seguridad vial:** Conjunto de políticas y sistemas orientados a controlar los factores de riesgo, con el fin de prevenir y reducir las muertes y lesiones graves ocasionadas por siniestros de tránsito;
 - **XL. Sensibilización:** Transmisión de información a la población, con el fin de concientizarla sobre el uso de la vía y la problemática que en ella se genera;
 - **XLI.** Servicio de transporte: el que se presta para satisfacer las necesidades de movilidad de las personas y bienes;
 - **XLII. Siniestro de tránsito:** Cualquier suceso, hecho, accidente o evento en la vía pública derivado del tránsito vehicular y de personas, en el que interviene por lo menos un vehículo y en el cual se causan la muerte, lesiones, incluidas en las que se adquiere alguna discapacidad, o daños materiales, que puede prevenirse y sus efectos adversos atenuarse;
 - **XLIII. Sistemas de movilidad:** Conjunto de elementos y recursos relacionados directa o indirectamente con el tránsito y la movilidad, cuya estructura e interacción permiten el desplazamiento de personas, bienes y mercancías en el espacio público;
 - **XLIV.** Sistemas de retención infantil: Dispositivos de seguridad para limitar la movilidad del cuerpo para personas menores de doce años, a fin de disminuir el riesgo de lesiones en caso de colisión o desaceleración brusca del vehículo;
 - XLV. Sistema Estatal de Información: Sistema Estatal de Información Territorial y Urbano.
 - **XLVI.** Sistema Estatal: Sistema Estatal de Movilidad y Seguridad Vial:
- **XLVII.** Sistema Nacional: Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial;
- **XLVIII.** Subsistema Estatal de Información: Subsistema Estatal de Información de Movilidad y Seguridad Vial.
- XLIX. Tránsito: Circulación de personas a pie y en vehículos por cualquier vía pública;



- L. Transversalidad: Es el proceso mediante el cual se instrumentan las políticas, programas y acciones, desarrollados por las dependencias y entidades de la administración pública, que proveen bienes y servicios a la población, basados en un esquema de acción y coordinación de esfuerzos y recursos en tres dimensiones: vertical, horizontal y de fondo;
- **LI. Vehículo:** Modo de transporte diseñado para facilitar la movilidad y tránsito de personas o bienes por la vía pública, propulsado por una fuerza humana directa o asistido para ello por un motor de combustión interna, eléctrico o cualquier fuerza motriz;
- **LII. Vehículo motorizado:** Vehículo de transporte terrestre de persona pasajera o de carga, que para su tracción dependen de un motor de combustión interna, eléctrica o de cualquier otra tecnología que le proporciona velocidad superior a los 25 km/h;
- **LIII. Vehículo no motorizado:** Aquellos que utilizan tracción humana para su desplazamiento, incluyen bicicletas, triciclos, vehículos recreativos como patines, patinetas y monopatines; incluye aquellos asistidos por motor de baja potencia no susceptible de alcanzar velocidades mayores a 25 km/h, y los que son utilizados por personas con discapacidad;
- **LIV. Vía pública:** Espacio de dominio público y uso común destinado al tránsito de personas peatonas y vehículos, así como a la prestación de servicios públicos y la instalación de infraestructura y mobiliario;
- LV. Vialidad: Conjunto integrado de vías públicas que conforma la traza urbana;
- **LVI. Víctima de siniestro de tránsito**: Personas físicas que hayan sufrido algún daño físico, mental o emocional, como consecuencia de un siniestro de tránsito; y
- **LVII. Zona Metropolitana:** Centros de Población o conurbaciones que, por su complejidad, interacciones, relevancia social y económica, conforman una unidad territorial de influencia dominante y revisten importancia estratégica para el desarrollo nacional.

CAPÍTULO II DE LA CULTURA DE LA MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

ARTÍCULO 6. Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus competencias, promoverán campañas informativas, de concientización y acciones educativas, a fin de fomentar una cultura de movilidad, atendiendo a la jerarquía establecida en la presente Ley, que contribuya a crear nuevos hábitos, conductas y patrones de desplazamiento seguro, que propicien la prevención de siniestros de tránsito, así como el impulso a formas de movilidad sustentable, no motorizadas, procurando la paz vial y el derecho a la ciudad.

ARTÍCULO 7. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias, promoverán la difusión y transmisión de información a la sociedad, de forma accesible, procurando un lenguaje incluyente, sencillo y claro, con el objeto de generar conciencia sobre el uso adecuado de la vía, así como la prevención de siniestros, a través de la instrumentación de las políticas y programas con enfoque de transversalidad.

ARTÍCULO 8. Las autoridades estatales en coordinación con las municipales, deberán realizar programas y campañas, a través del Sistema Estatal para fomentar una nueva cultura de movilidad segura, activa y corresponsable, a fin de promover la seguridad vial y la prevención de siniestros de tránsito, el uso de dispositivos seguros como el casco, sistemas de retención infantil y el cinturón de

seguridad; así como para evitar manejar bajo el influjo del alcohol o cualquier droga, psicotrópico o estupefacientes y hablar por celular mientras se conduce.

Además, promoverán la formación de una conciencia social sobre el uso del espacio público, de los problemas peatonales y viales y la realización de actividades colectivas para la solución de los mismos.

ARTÍCULO 9. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, fomentarán programas de movilidad socialmente responsable, en los centros públicos y privados de trabajo, instituciones educativas, espacios vecinales y centros comerciales, para promover entre personas usuarias de las vías, un uso menor del automóvil, con el fin de disminuir la congestión, la contaminación del aire, emisiones de gases de efecto invernadero, la eficiencia de rendimiento, la seguridad vial, así como a mejorar el entorno y la calidad de vida de las personas usuarias de la vía.

ARTÍCULO 10. Las políticas, programas, campañas y acciones educativas en materia de movilidad y seguridad vial deberán observar los siguientes criterios:

- Desarrollar contenidos sobre los factores de riesgo en la movilidad y seguridad vial;
- II. Concientizar, especialmente a los conductores de vehículos motorizados, del conocimiento y respeto por las normas de tránsito y dispositivos para el control del tránsito vial por parte de todas las personas usuarias de la vía;
- **III.** Priorizar el uso de la infraestructura para la movilidad conforme a la jerarquía de la movilidad establecida en esta Ley; y
- IV. Informar y fomentar el respeto irrestricto de la ciudadanía, personas operadoras de los sistemas de movilidad, y autoridades, a las niñas, adolescentes y mujeres en la vía pública, con el fin de prevenir y erradicar las violencias de género en sus desplazamientos por las vías, así como a las personas con discapacidad y con movilidad limitada.

CAPÍTULO III DEL DERECHO A LA MOVILIDAD Y SUS CONDICIONES

ARTÍCULO 11. La movilidad es el derecho de toda persona a trasladarse y a disponer de un sistema integral de movilidad de calidad, suficiente y accesible que, en condiciones de igualdad y sostenibilidad, permita el desplazamiento de personas, bienes y mercancías, el cual deberá contribuir al ejercicio y garantía de los demás derechos humanos, por lo que las personas serán el centro del diseño y del desarrollo de los planes, programas, estrategias y acciones en la materia.

El derecho a la movilidad tendrá las siguientes finalidades:

- **I.** La integridad física y la prevención de lesiones de todas las personas usuarias de las calles y de los sistemas de transporte, en especial de las más vulnerables;
- II. La accesibilidad de todas las personas a las calles y a los sistemas de transporte;



- III. La movilidad eficiente de personas, bienes y mercancías;
- IV. La preservación y restauración del equilibrio ecológico ante los efectos del cambio climático;
- **V.** La calidad de los servicios de transporte y de la infraestructura vial;
- VI. Eliminar factores de exclusión o discriminación al usar los sistemas de movilidad, para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones;
- VII. Promover el máximo grado de autonomía de las personas en sus traslados y el uso de los servicios.

ARTÍCULO 12. Las autoridades competentes deberán garantizar que la movilidad esté al alcance de todas las personas en igualdad de condiciones, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado, sin discriminación de género, edad, discapacidad o condición, a costos accesibles y con información clara y oportuna, priorizando a los grupos en situación de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 13. Las autoridades estatales y municipales aplicarán medidas para controlar y reducir los efectos negativos en la sociedad, la salud de las personas y el medio ambiente, derivados de las actividades de transporte, específicamente la congestión vehicular, la contaminación del aire, la emisión de gases de efecto invernadero, los choques y atropellamientos viales, los autos no seguros en circulación y los efectos en la salud por la falta de actividad física.

ARTÍCULO 14. A fin de prevenir los siniestros de tránsito y reducir el riesgo de lesiones y muertes a causa de éstos, las autoridades en el marco de sus respectivas competencias, observarán las siguientes directrices en todas las normas, políticas y acciones que adopten:

- I. Infraestructura segura: Espacios viales predecibles y que reducen o minimizan los errores de las personas usuarias y sus efectos, que se explican por sí mismos, en el sentido de que su diseño fomenta velocidades de viaje seguras y ayuda a evitar errores;
- **II.** Velocidades seguras: Las velocidades de desplazamiento se deben adaptar a la función, nivel de seguridad y condición de cada vía, y las personas conductoras están obligadas a comprender y cumplir los límites de velocidad;
- **III.** Vehículos seguros: Los vehículos deben contar con dispositivos de seguridad vial, que prevengan colisiones y protejan a las personas usuarias, incluidos pasajeros, personas peatonas, ciclistas y demás usuarios, en caso de ocurrir una colisión;
- IV. Personas usuarias seguras: Las personas usuarias, en especial los conductores de vehículos están obligados a cumplir con las normas viales y tomar medidas para mejorar la seguridad vial;
- V. Atención médica prehospitalaria: Las autoridades competentes deberán establecer un sistema de atención médica prehospitalaria y la aplicación de las normas vigentes en la materia, para la atención efectiva y oportuna de las personas lesionadas en sinestros viales, en términos de las leyes aplicables; y
- VI. Seguimiento, gestión y coordinación: Las autoridades competentes deberán establecer las estrategias necesarias para el fortalecimiento de la seguridad vial, dándoles seguimiento y evaluación. Asimismo, se coordinarán entre ellas para gestionar de manera eficaz las acciones de prevención, atención durante y posterior a los siniestros viales.

CAPÍTULO IV

178

DE LA JERARQUÍA DE MOVILIDAD

ARTÍCULO 15. La planeación, diseño e implementación de las políticas públicas, planes y programas en materia de movilidad, deberán favorecer en todo momento a la persona, los grupos en situación de vulnerabilidad y sus necesidades, garantizando la prioridad en el uso y disposición de las vías, estableciendo preferencia, de acuerdo con la siguiente jerarquía de la movilidad:

- Personas peatonas, con un enfoque equitativo y diferenciado en razón de género, personas con discapacidad y movilidad limitada;
- II. Personas ciclistas y personas usuarias de vehículos no motorizados;
- **III.** Personas usuarias y prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros, con un enfoque equitativo pero diferenciado;
- IV. Personas prestadoras de servicios de transporte y distribución de bienes y mercancías; y
- V. Personas usuarias de vehículos motorizados particulares.

ARTÍCULO 16. Las autoridades de los tres órdenes de gobierno establecerán en sus respectivos reglamentos el uso prioritario de la vía a vehículos que presten servicios de emergencia, cuando la situación así lo requiera.

CAPÍTULO V DEL ENFOQUE SISTÉMICO

ARTÍCULO 17. Las medidas que deriven de la presente Ley, tendrán como objetivo prioritario la protección de la vida y la integridad física de las personas en sus desplazamientos, uso o disfrute en las vías públicas, por medio de un enfoque de prevención que disminuya los factores de riesgo y elimine la incidencia de lesiones graves, a través de la generación de sistemas de movilidad seguros.

ARTÍCULO 18. Los sistemas de movilidad seguros, observarán los siguientes criterios:

- I. Las muertes o lesiones graves ocasionadas por un siniestro de tránsito son prevenibles;
- II. Los sistemas de movilidad y de transporte y la infraestructura vial deberán ser diseñados para tolerar el error humano, para que no se produzcan lesiones graves o muerte, así como reducir los factores de riesgo que atenten contra la integridad y dignidad de los grupos en situación de vulnerabilidad;
- **III.** Las velocidades vehiculares deben mantenerse de acuerdo con los límites establecidos en la presente Ley, para reducir muertes y la gravedad de las lesiones;
- **IV.** La integridad física de las personas es responsabilidad compartida de quienes diseñan, construyen, gestionan, operan y usan la red vial y los servicios de transporte;
- V. Las soluciones cuando se produzca un siniestro de tránsito, deben buscarse en todo el sistema, en lugar de responsabilizar a alguna de las personas usuarias de la vía;



- VI. Los derechos de las víctimas se deberán reconocer y garantizar de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Víctimas y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;
- VII. Las decisiones deben ser tomadas con base en evidencia y conocimiento local e internacional, para lo cual se debe establecer sistemas de seguimiento, información, documentación y control de lo relativo a la seguridad de los sistemas de movilidad;
- VIII. Las acciones de concertación son necesarias entre los sectores público, privado y social con enfoque multisectorial, a través de mecanismos eficientes y transparentes de participación;
- **IX.** El diseño vial y los servicios de transporte deben ser modificados o adaptados, sin que se imponga una carga desproporcionada o indebida, a fin de que se garantice la seguridad y accesibilidad de las personas usuarias.

CAPÍTULO VI ENFOQUE DEL SISTEMA DE MOVILIDAD INTEGRADA

ARTÍCULO 19. El Sistema Estatal, estructurará los esfuerzos de manera conjunta con dependencias y entidades de la administración pública, de los sectores social, privado y de la ciudadanía interesada, para impulsar que la implementación de la política de Movilidad y Seguridad Vial se aborde con la perspectiva de Sistema de Movilidad Integrado.

ARTÍCULO 20. El Enfoque del Sistema de Movilidad Integrado, en materia de movilidad y seguridad vial, contemplará de manera enunciativa, más no limitativa las siguientes medidas:

- I. Promover la implementación de estrategias de movilidad urbana, interurbana y rural sostenible de mediano y largo plazo, que contemplen la articulación física, operacional, informativa, de imagen y sistemas de pago que integren elementos y servicios concesionados, como los proporcionados por el Estado;
- II. Promover de manera coordinada ante las instancias competentes, el desarrollo de estrategias interinstitucionales, así como los programas sectoriales, institucionales y/o especiales, que contengan acciones de movilidad de las personas y bienes, considerando de manera integral, los componentes de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, elementos de infraestructura y equipamiento; sí como medidas de prevención y control vial para garantizar la movilidad de las personas en condiciones de igualdad y seguridad;
- III. Impulsar de manera integral, la generación de información, servicios de transporte y vialidad, infraestructura y equipamiento que promuevan el uso de la movilidad no motorizada, no contaminante y de alta eficiencia energética, así como el reemplazo de unidades de transporte público, con el fin de proveer un servicio eficiente y de calidad, para prevenir y controlar la contaminación atmosférica;
- **IV.** Implementar mecanismos, para fomentar la gestión de la demanda de movilidad, con el fin de que las personas trabajadoras optimicen los tiempos en los desplazamientos;
- V. Promover que los prestadores de servicios de economía compartida, en materia de transportes, que operen o no, a través de plataformas tecnológicas, protejan la seguridad de las personas usuarias, sean respetuosos del medio ambiente, y que operen atendiendo a la justa competencia, y;
- VI. Gestionar subsidios, créditos, facilidades administrativas y modelos colaborativos de financiamiento, para la obtención e implementación de aditamentos, el uso de tecnologías de la información y comunicación, así como apoyos técnicos para que las personas prestadoras de servicios de transporte local en sus diferentes modalidades, realicen las adecuaciones, a fin de que brinden un servicio sustentable, accesible y de calidad.



TÍTULO SEGUNDO

DE LA CONCURRENCIA, COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN ENTRE ÓRDENES DE GOBIERNO

CAPÍTULO I DE LA CONCURRENCIA

ARTÍCULO 21. Las atribuciones en materia de movilidad y seguridad vial, serán ejercidas de manera concurrente por las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia. Para tal efecto, el Estado y los municipios podrán celebrar convenios de colaboración.

ARTÍCULO 22. El Estado y los municipios podrán establecer vínculos de colaboración y coordinación a través de la suscripción de convenios con la Federación, estados o municipios de otras entidades federativas, en materia de movilidad y seguridad vial, atendiendo a lo dispuesto por el marco legal aplicable.

ARTÍCULO 23. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Estado y los municipios podrán suscribir, además, convenios de concertación con organizaciones de la sociedad civil, del sector privado, universidades e institutos de investigación científica y/o tecnológica.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 24. Son autoridades en materia de movilidad y seguridad vial:

- I. La persona Titular del Poder Ejecutivo;
- II. La Subsecretaría de Movilidad y Transportes;
- III. La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas;
- IV. La Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente;
- V. La Secretaría de Seguridad Pública;
- VI. La Secretaría de Salud:
- VII. La Secretaría de Finanzas y de Administración; y
- VIII. Los 39 Ayuntamientos;

ARTÍCULO 25. Corresponde a la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Dictar y aplicar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Ley;
- **II.** Formular y conducir la política estatal en materia de movilidad y seguridad vial en concordancia con lo previsto en esta Ley, el Plan Estatal de Desarrollo y de conformidad con las políticas de planeación, desarrollo urbano y ordenamiento territorial vigentes en el ámbito estatal:



- **III.** Celebrar convenios de coordinación con la Federación, los municipios y otras entidades federativas, para la implementación de acciones que garanticen el derecho a la movilidad de las personas en el Estado;
- IV. Celebrar los instrumentos jurídicos, así como coordinar y promover las acciones necesarias con los sectores público, privado y social, así como con instituciones académicas y grupos empresariales, que contribuyan a los objetivos de la presente Ley;
- V. Expedir el Programa Estatal:
- VI. Expedir, por conducto de la Subsecretaria de Movilidad y Transporte, las normas técnicas y demás disposiciones administrativas de carácter general en la materia;
- **VII.** Proponer las partidas necesarias en el Presupuesto de Egresos del Estado para el cumplimiento del objeto previsto en la presente Ley;
- **VIII.** Garantizar que las vías públicas de su jurisdicción proporcionen un nivel de servicio adecuado para todas las personas, sin importar el modo de transporte que utilicen;
- IX. Designar a la persona que representará al Estado, en el Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial;
- X. Fomentar la participación del sector social en la materia; y
- XI. Las demás que señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 26. Corresponde a la Subsecretaría de Movilidad y Transportes en el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de esta Ley y los demás ordenamientos que de ella se deriven, así como sancionar su incumplimiento;
- II. Elaborar el Programa Estatal;
- **III.** Proponer a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, disposiciones administrativas de carácter general en materia de movilidad y seguridad vial;
- **IV.** Formular y proponer a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, las políticas en materia de movilidad y seguridad vial, así como implementar, vigilar y evaluar su aplicación;
- V. Brindar asesoría y opinión, respecto a la congruencia de los programas municipales de movilidad con relación al Programa Estatal, cuando así lo solicite el Ayuntamiento de un Municipio;
- **VI.** Promover acciones y estrategias intersectoriales e interinstitucionales, con el objeto de elaborar programas y proyectos integrales en materia de movilidad y seguridad vial;
- **VII.** Fomentar programas específicos, subprogramas o modalidades de programas que promuevan la accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad limitada;
- VIII. Celebrar convenios de coordinación y colaboración y demás instrumentos jurídicos con dependencias y entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones del sector público, privado y social, para el cumplimiento de esta Ley;
- IX. Promover la realización de los estudios y diagnósticos que se requieran para identificar las problemáticas sociales, necesidades y potencialidades en materia de movilidad y seguridad vial en el Estado, y aquellos que sean útiles para el diseño del Programa Estatal, y demás instrumentos programáticos;
- X. Colaborar con las autoridades municipales, con el fin de establecer alternativas que mejoraren la gestión de la demanda de las vías públicas y permitan agilizar el tránsito sobre las mismas, así como disminuir los índices de contaminación ambiental;
- XI. Fomentar que las vialidades y los nuevos desarrollos urbanos cuenten con accesibilidad peatonal, para las personas con discapacidad o movilidad limitada, ciclistas y estacionamientos para bicicletas, basadas en los estudios y planes de movilidad correspondiente que para tal efecto se realicen;



- **XII.** Promover y proteger la libre concurrencia y competencia económica del mercado relacionado con la prestación de servicios de transporte, de conformidad con la ley aplicable;
- **XIII.** Realizar actos de inspección, verificación y vigilancia en el ámbito de su competencia en materia de movilidad y seguridad vial;
- XIV. Promover el uso de instrumentos tecnológicos que sean necesarios para verificación del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley, así como la identificación de conductas contrarias a los mismos;
- **XV.** Instrumentar en coordinación con otras autoridades competentes, programas y campañas informativas, de concientización y educación, que promuevan el respeto del derecho a la movilidad de las personas;
- **XVI.** Incentivar la formación de especialistas, así como la investigación y el desarrollo tecnológico en materia de movilidad y seguridad vial;
- **XVII.** Ejecutar los acuerdos del Ejecutivo del Estado en todo lo que se refiere a la materia objeto de esta Ley y sus reglamentos;
- **XVIII.** Promover la creación y en su caso el adecuado funcionamiento del Observatorio Estatal de Movilidad y Seguridad Vial, como espacio de deliberación entre el gobierno, los sectores social, privado y académico, para proponer y evaluar las políticas de movilidad y seguridad vial:
- **XIX.** Emitir auditorías de movilidad y seguridad vial y dictámenes de factibilidad a que se refiere la presente Ley;
- **XX.** Brindar asesoría técnica a las autoridades municipales que lo soliciten, en la elaboración e implementación de programas de movilidad y seguridad vial.
- **XXI.** Establecer las disposiciones normativas para regular la seguridad vehicular en el Estado y los municipios; y
- **XXII.** Las demás que les otorguen la presente Ley, sus Reglamentos y demás disposiciones administrativas aplicables.

ARTÍCULO 27. Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública en el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Remitir al Sistema Estatal la información contenida en el Registro Público Vehicular;
- **II.** Mantener actualizada la información contenida en el Registro Público Vehicular, con el objetivo de coadyuvar al cumplimiento de los principios de la presente Ley;
- **III.** Participar, en el marco de sus competencias, en la celebración de convenios de coordinación con las entidades federativas y municipios, para la realización de acciones en la materia objeto de esta Ley:
- IV. Colaborar, en el marco de sus competencias, con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, para diseñar e implementar programas para garantizar la seguridad e integridad física de las personas usuarias de las vías;
- V. Promover estrategias para la prevención de las violencias de género en los sistemas de movilidad, y;
- VI. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 28. Corresponde a la Secretaría de Salud el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Proporcionar a las autoridades estatales y municipales competentes, los datos que coadyuven en la consecución de los principios previstos en la presente Ley;



- **II.** Promover la implementación de las guías de práctica clínica y protocolos que permitan mejorar la calidad de la atención médica prehospitalaria por siniestros de tránsito;
- **III.** Implementar programas de capacitación para el personal de salud responsable de la atención médica prehospitalaria por siniestros de tránsito;
- **IV.** Proponer esquemas que permitan facilitar el financiamiento de la atención, rehabilitación e integración de las víctimas de siniestros de tránsito;
- **V.** Realizar campañas de prevención de la salud, dirigida a las personas usuarias de la vía pública en materia de siniestros de tránsito;
- VI. Celebrar convenios de cooperación y coordinación en la materia; y
- VII. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 29. Corresponde a la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Promover, fomentar e impulsar, en coordinación con la Subsecretaria de Movilidad y Transporte, en el ámbito de sus respectivas competencias, el uso de vehículos no motorizados y de bajas emisiones contaminantes, vehículos con control de emisiones avanzados y alta eficiencia energética con tecnologías sustentables, así como el uso de otros medios de transporte público de pasajeros y de carga amigables con el medio ambiente:
- II. Elaborar las disposiciones generales, conforme a las cuales se efectuará la evaluación del impacto ambiental de las obras o proyectos que generen efectos significativos en el territorio del Estado; y se definirán criterios de movilidad y seguridad vial necesarios para cumplir con el objeto de la presente Ley;
- III. En coordinación con las autoridades municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, establecer y operar sistemas de verificación de emisiones de automotores en circulación, con los requisitos y procedimientos para regular las correspondientes emisiones de transporte público local y medidas de tránsito;
- **IV.** Promover e impulsar en coordinación con la Subsecretaria de Movilidad y Transportes y las demás autoridades competentes, el uso del transporte escolar; y
- V. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 30. Corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas en el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar, construir y mantener las vías de jurisdicción estatal, e intervenir aquellas fuera de su jurisdicción, con base en los convenios de coordinación con las autoridades federales o municipales que al efecto se celebren;
- **II.** Realizar y actualizar los programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de su competencia;
- **III.** Brindar asistencia técnica a los municipios, para diseñar e instrumentar programas de habilitación de espacios para el desplazamiento peatonal y la construcción y mantenimiento de infraestructura ciclista:
- IV. Administrar el Sistema de Información Territorial y Urbano; y
- V. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Lev.

ARTÍCULO 31. Corresponde a la Secretaría de Finanzas en el ejercicio de las siguientes atribuciones:

184



- I. Planear y analizar el gasto de las políticas regionales y sectoriales, para cumplir con el objetivo de la presente Ley:
- **II.** Implementar instrumentos fiscales, regulatorios y tarifarios que tengan por objeto reducir, controlar y compensar los costos sociales y ambientales de la movilidad;
- III. Procurar en el presupuesto anual, las acciones en materia de movilidad y seguridad vial de conformidad con la garantía efectiva del derecho a la movilidad, las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la jerarquía de movilidad:
- **IV.** Evaluar y programar los recursos destinados a programas y proyectos de inversión relacionados con la movilidad y seguridad vial, teniendo como base los efectos económicos, financieros, sociales y ambientales del proyecto; y
- V. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 32. Corresponde a los ayuntamientos, las siguientes atribuciones:

- I. Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de movilidad y seguridad vial, en concordancia con lo previsto en esta Ley, en los planes municipales de desarrollo, y conforme a las políticas en materia de planeación, desarrollo urbano y ordenamiento territorial, que se emitan en el ámbito municipal;
- **II.** Coordinarse con otros municipios para alcanzar los objetivos y prioridades previstos en programas en materia de movilidad, seguridad vial, y los demás que de estos deriven;
- **III.** Gestionar y administrar recursos para ejecutar acciones enfocadas a garantizar el derecho a la movilidad y la seguridad vial;
- **IV.** Elaborar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes y programas de su competencia, en materia de movilidad y seguridad vial;
- V. Promover el diseño y ejecución en materia de, movilidad urbana no motorizada, programas de recuperación y habilitación de espacios urbanos para el desplazamiento peatonal y la construcción y mantenimiento de infraestructura ciclista en los términos de la presente Ley;
- VI. Implementar dispositivos para el control del tránsito, preservando el orden y la seguridad vial con base en el enfoque de sistemas seguros;
- **VII.** Establecer programas de seguridad vial en los entornos escolares y áreas habitacionales que garanticen la movilidad integral;
- VIII. Vigilar que las dependencias o los particulares que realicen trabajos o eventos en las aceras impidiendo la movilidad peatonal, coloquen dispositivos que permitan la circulación de peatones con comodidad y seguridad por el arroyo vehicular;
- **IX.** Fomentar la movilidad activa y el uso cotidiano, masivo y seguro de la bicicleta y la micromovilidad dentro de sus respectivos territorios;
- X. Realizar los operativos de alcoholimetría en el ámbito de su respectiva competencia;
- **XI.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de seguridad vial y vehicular; y
- XII. Las demás que les otorguen la presente Ley, sus Reglamentos y demás disposiciones administrativas.

TÍTULO TERCERO DEL SISTEMA ESTATAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

CAPÍTULO I

185

DEL SISTEMA ESTATAL

ARTÍCULO 33. El Sistema Estatal de Movilidad y Seguridad Vial es el mecanismo de coordinación entre las autoridades estatales y municipales en materia de movilidad y seguridad vial, así como con los sectores social, académico y privado, cuyo fin, es garantizar el cumplimiento del objeto, los objetivos y principios de esta Ley; así como implementar en el Estado, la política pública, la estrategia, y los instrumentos de planeación e información, que para tal efecto se establezcan en las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 34. El Sistema Estatal estará integrado por las personas titulares de:

- I. El Poder Ejecutivo del Estado; quien tendrá a su cargo la presidencia;
- II. La Subsecretaria de Movilidad y Transportes; quien tendrá a su cargo la Secretaría Técnica;
- III. Las vocalías siguientes:
 - a) La Secretaría de Seguridad Pública;
 - b) La Secretaría de Salud;
 - c) La Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente;
 - d) La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas;
 - e) La Secretaría de Finanzas y de Administración;
 - f) Los 39 Ayuntamientos, a través de las dependencias correspondientes;
 - **g)** Una persona representante del sector empresarial, prestadora de servicios relacionados con la movilidad y seguridad vial;
 - h) Tres personas representantes de organizaciones de la sociedad civil, cuyo objeto de creación se relacione con temas de movilidad, seguridad vial y accesibilidad;
 - i) Un representante de la academia con experiencia comprobada en materia de movilidad;

CAPÍTULO II DEL FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL SISTEMA ESTATAL

ARTÍCULO 35. El Sistema Estatal operará con base en los lineamientos de operación que apruebe en su instalación, los cuales deberán al menos cumplir con los siguiente:

- I. En ausencia de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la persona Titular de la Subsecretaria de Movilidad y Transportes presidirá las reuniones;
- II. La presidencia del Sistema Estatal por conducto de la Secretaría Técnica convocará, por lo menos, a una reunión ordinaria semestral y se llevarán a cabo las sesiones extraordinarias que se requieran, cuando la naturaleza de algún asunto de su competencia lo exija o a petición fundada de alguna persona integrante del Sistema Estatal;
- III. Las sesiones ordinarias cuando menos, tendrán el propósito de informar, dar seguimiento y evaluar las acciones y medidas implementadas en materia de movilidad y seguridad vial, analizar los datos relativos a la gestión de la seguridad vial, así como la información alusiva a los siniestros de tránsito; y para emitir opiniones, recomendaciones y propuestas de política pública en materia de movilidad y seguridad vial;
- IV. Para que el Sistema Estatal pueda sesionar válidamente se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y sus decisiones se tomarán por mayoría simple;



- V. En los casos en los que no sea posible la presencia física de los integrantes del Sistema Estatal en un mismo lugar, las sesiones podrán celebrarse a distancia, mediante el uso de herramientas tecnológicas, de acuerdo a lo establecido en sus lineamientos.
- VI. Las personas integrantes del Sistema Estatal tendrán carácter honorífico y deberán designar a una persona suplente, la cual tendrá nivel inmediato inferior, y contará con las mismas atribuciones.
- VII. Las personas integrantes provenientes del sector empresarial, la sociedad civil y la academia serán designados por un esquema de convocatoria abierta, bajo el procedimiento que establezcan los lineamientos de operación del Sistema Estatal.
- VIII. Los integrantes del Sistema Estatal, contarán con derecho a voz y voto; en caso de empate, la persona que ocupa la presidencia, tendrá voto de calidad.
- IX. De conformidad con los acuerdos del Sistema Estatal, se podrá invitar a participar a otras personas que se considere necesarias, para consultar y opinar respecto de los asuntos para los que se convoca, para el debido cumplimiento del objeto de la Ley, quienes tendrán solamente derecho a voz.

ARTÍCULO 36. El Sistema Estatal tendrá las siguientes facultades:

- I. Emitir sus lineamientos de operación;
- II. Formular y aprobar la Estrategia Estatal que será la base para el diseño de políticas, planes y acciones que implementen el Estado y los municipios en la materia;
- **III.** Emitir acuerdos y resoluciones generales para su funcionamiento;
- IV. Aprobar el Programa Estatal;
- V. Analizar y promover la aplicación de los instrumentos de política previstos en la presente Lev:
- VI. Formular a las autoridades en materia de movilidad y seguridad vial, recomendaciones para el fortalecimiento de las políticas y acciones para el cumplimiento de los objetivos y principios previstos en este ordenamiento;
- VII. Expedir lineamientos y demás disposiciones de carácter general que establecerán los métodos y procedimientos para guiar los proyectos y acciones en materia de movilidad y seguridad vial;
- VIII. Proponer criterios en la planeación, diseño, implementación, operación y evaluación de la infraestructura vial, servicios de transporte y programas relativos a la movilidad y la seguridad vial;
- IX. Promover los acuerdos y la coordinación entre las autoridades;
- **X.** Realizar el seguimiento, revisión y evaluación de programas, planes y proyectos en materia de movilidad y seguridad vial; y
- XI. Las demás que se establezcan para el funcionamiento del Sistema y el cumplimiento del objeto de la presente Ley, los lineamientos y demás disposiciones en materia de movilidad y seguridad vial.

CAPÍTULO III DE LA ESTRATEGIA ESTATAL

ARTÍCULO 37. La Estrategia Estatal de Movilidad y Seguridad Vial establecerá las bases para el desarrollo de la movilidad y la seguridad vial del Estado, en el corto, mediano y largo plazo, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, los programas sectoriales, regionales, y municipales



del estado en materia de movilidad, seguridad vial y ordenamiento territorial, y demás aplicables, así como aquellas específicas a los grupos en situación de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 38. Para la formulación de la Estrategia se deberá observar, al menos, lo siguiente:

- I. Integración de los objetivos en concordancia con los instrumentos internacionales de los que forme parte el Estado Mexicano;
- **II.** Identificación de los sistemas de movilidad de los centros de población del Estado e interurbanos, rurales con su respectivo diagnóstico, caracterización y delimitación de aquellos con carácter metropolitano:
- **III.** Vinculación de la movilidad y la seguridad vial con la política de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, así como a las políticas sectoriales aplicables y demás que se requieran;
- **IV.** Establecimiento de mecanismos para el fortalecimiento de las políticas y acciones afirmativas en materia de movilidad y seguridad vial:
- **V.** Promoción de la congruencia de las políticas, programas y acciones, que en los distintos órdenes de gobierno, deberán implementarse en materia de movilidad y seguridad vial;
- VI. Conformación de las estrategias que promuevan modos de transporte público sostenible y seguro, el uso de vehículos no motorizados, vehículos no contaminantes y otros modos de alta eficiencia energética;
- VII. Establecimiento de las bases para los mecanismos de planeación, organización, regulación, implementación, articulación intersectorial, así como la participación de la sociedad y de los sectores público, privado y social con enfoque multisectorial, ejecución, control, evaluación y seguimiento de la Estrategia; y
- VIII. Información sobre la movilidad y la seguridad vial que permita integrar indicadores de proceso, efectos, resultados e impacto desagregado entre los grupos de personas usuarias de la vía, por su condición de discapacidad, género y en situación de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 39. La Estrategia Estatal tendrá una visión con un horizonte a corto, mediano y largo plazo del desarrollo estatal de la movilidad y la seguridad vial. Tendrá como objetivo gestionar, desde un enfoque de sistemas seguros, la movilidad y seguridad vial, con la premisa que el cambio en su instrumentación será progresivo, las acciones y políticas deberán obedecer a un proceso iterativo. Podrá ser revisada y, en su caso, actualizada cada cuatro años o cuando ocurran cambios profundos que puedan afectar la estructura de movilidad del estado.

CAPÍTULO IV DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN Y EL SUBSISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 40. El Sistema Estatal de Información Territorial y Urbano es un instrumento contenido en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango, operado por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango, el cual contiene información en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, que podrá ser



empleada para la elaboración de la política pública, programas y acciones que garanticen los derechos, principios, directrices y objetivos de la presente Ley.

ARTÍCULO 41. El Subsistema Estatal de Información es el instrumento que contiene indicadores y bases de datos sobre información de movilidad y seguridad vial en el Estado, el cual se integrará al Sistema Estatal de Información Territorial y Urbano, y conjuntará la información que resulte estratégica para el desarrollo de planes, programas y proyectos de la materia en el Estado.

Dicha información, deberá considerar características socioeconómicas, demográficas, de discapacidad y de género, de las personas usuarias de la vía y los grupos en situación de vulnerabilidad.

La operación del Subsistema Estatal de Información estará a cargo de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes, la cual se coordinará con la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango, a efecto de que la información del mismo, sea integrada al Sistema Estatal de Información Territorial y Urbano.

ARTÍCULO 42. Con base en la información y los indicadores de gestión que arrojen el Sistema de información, así como el Subsistema de información, para el seguimiento de movilidad y de seguridad vial, las autoridades competentes, llevarán a cabo acciones para revisar de manera sistemática la ejecución del Programa Estatal. Asimismo, realizarán las acciones de evaluación de los avances en el cumplimiento de las metas establecidas en dicho Programa, que retroalimenten el proceso de planeación y, en su caso, propondrán la modificación o actualización que corresponda.

Para ello la Subsecretaria de Movilidad y Transportes tendrá las siguientes obligaciones referidas al diseño, seguimiento y evaluación de indicadores de movilidad y seguridad vial, lo cual tendrá que hacer del conocimiento del Sistema Estatal de Movilidad y Seguridad Vial:

- **I.** Definir los indicadores de movilidad y seguridad vial, congruente con el sistema de información y seguimiento y con las metas de los instrumentos de planeación y programación;
- **II.** Generar un sistema de seguimiento de los indicadores usando información homologada y georreferenciada, con la frecuencia que establezca el Sistema Estatal;
- III. Publicar un reporte anual sobre el avance del cumplimiento de las metas que incluya la cuantificación de los indicadores, la comparativa con la línea base de las metas, así como las recomendaciones de mejora para cumplir con sus objetivos.

ARTÍCULO 43. Para el funcionamiento del Subsistema en materia de movilidad y seguridad vial, las autoridades competentes, dentro del marco de sus facultades deberán suscribir los convenios de coordinación necesarios para la transmisión de la información que exista en los archivos de las diversas dependencias, entidades, organismos constitucionalmente autónomos, y municipios que posean datos e información necesaria para que las autoridades competentes elaboren las políticas de movilidad y seguridad vial.



Las autoridades estatales y municipales, celebrarán acuerdos y convenios con instituciones, asociaciones y organismos de los sectores privado y social, a fin de que aporten la información que generen.

ARTÍCULO 44. La información del Subsistema, estará disponible en la Plataforma Estatal de Información que contempla el Sistema Estatal de Información Territorial y Urbano, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango.

ARTÍCULO 45. Los datos generados en materia de movilidad deberán ser públicos, en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, como mecanismo para el seguimiento de planes, programas y proyectos desarrollados en materia de movilidad por el Estado.

CAPÍTULO V DE LA PLANEACIÓN DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

ARTÍCULO 46. Para los efectos de esta Ley se entiende por planeación de la movilidad y la seguridad vial, a la ordenación racional y sistemática de acciones que garanticen el ejercicio del derecho a la movilidad en el Estado de conformidad con esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Además de lo previsto en la Ley de Planeación del Estado de Durango, la planeación de la movilidad y la seguridad vial deberá estar alineada con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo y contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como los Instrumentos Internacionales que haya suscrito y ratificado México.

Las autoridades estatales y municipales gestionarán conjuntamente las políticas de desarrollo urbano y de movilidad, entendiendo el crecimiento urbano como un fenómeno interrelacionado que determina el nivel de desarrollo de un área, configura la estructura de las ciudades, impulsa el desarrollo y crea polos de atracción a través de la planeación de las redes inter e intraurbanas y el desarrollo de conjuntos urbanos e industriales alrededor de las vías de comunicación.

Asimismo, impulsarán políticas de proximidad, encaminadas a promover la cercanía y favorecer la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la mixtura de usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos, recuperar la función social del suelo y generar una urbanización inclusiva, sostenible y participativa, mejorando la ocupación y aprovechamiento del suelo intraurbano, entendiendo este como un bien escaso.

ARTÍCULO 47. El Estado en coordinación con los municipios integrarán la planeación territorial, urbana y de movilidad, desarrollando mecanismos de coordinación y cooperación administrativa, para disminuir condiciones de segregación territorial mejorando la eficiencia de los diferentes

sistemas de movilidad y fomentando cercanía a oportunidades de empleo, atención a la salud, recreación, abasto y educación.

ARTÍCULO 48. Las autoridades estatales y municipales deberán fomentar la participación de las mujeres en la planeación y diseño de los sistemas de movilidad, reconociendo su interseccionalidad, a través de las siguientes acciones:

- I. Fortalecer la información disponible y los diagnósticos que promuevan la implementación de acciones afirmativas y con perspectiva de género que mejoren y hagan segura, incluyente y eficiente la experiencia de la movilidad de las mujeres y de la movilidad del cuidado, dichas acciones serán implementadas bajo el principio de transversalidad con las autoridades competentes en los ámbitos de seguridad ciudadana, derechos humanos, entre otras; y
- II. Considerar acciones afirmativas y con perspectiva de género, en la planeación de la movilidad y seguridad vial, para prevenir y erradicar la violencia de género, para lo cual se promoverá la capacitación en la materia y sensibilización de género de las personas responsables de diseñar, operar y evaluar los sistemas de movilidad.

CAPÍTULO VI DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL

ARTÍCULO 49. Son instrumentos de planeación de la política estatal en materia de movilidad y seguridad vial, los siguientes:

- I. Programa Estatal de Movilidad y Seguridad Vial;
- II. Programas municipales de movilidad y seguridad vial; y
- **III.** Programas intermunicipales y/o metropolitanos de movilidad y seguridad vial.

La Subsecretaría, diseñará, implementará, planes y programas institucionales, regionales o de cualquier otro tipo necesarios para el cumplimiento de la presente Ley; y en su caso, se coordinará con los entes públicos correspondientes para tal efecto.

ARTÍCULO 50. El Programa Estatal de Movilidad y Seguridad Vial es el instrumento de planeación que considera todas las directrices estatales en materia de movilidad y seguridad vial, el cual será el principal orientador de las políticas a través del establecimiento de criterios, objetivos temporales, propuestas operativas e indicadores de control.

ARTÍCULO 51. Los municipios deberán expedir sus respectivos programas de movilidad y seguridad vial y podrán coordinarse con otros municipios y entidades federativas para expedir programas intermunicipales o metropolitanos, debiéndose ajustar a los principios y disposiciones establecidas en la presente Ley y a lo previsto en el Programa Estatal.

Todo centro urbano, conurbación y zona metropolitana requiere un solo instrumento de planeación que abarque íntegramente el espacio poblado.

En el caso de que la zona metropolitana, delimitada formalmente, sea de carácter estatal o interestatal, el titular del Poder Ejecutivo del Estado podrá celebrar los convenios correspondientes con la entidad colindante, para definir las atribuciones en la materia. Los convenios que para tal efecto se celebren, deberán guardar congruencia con la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, a fin de generar una adecuada coordinación en la implementación de políticas públicas, acciones e inversiones que propicien el desarrollo y regulación de la movilidad y seguridad vial dentro de su territorio.

Los convenios de coordinación metropolitanos celebrados por los tres órdenes de gobierno, podrán establecer las autoridades que serán las encargadas de la planeación, diseño, ejecución, operación, monitoreo y evaluación de la política de movilidad y seguridad vial a nivel metropolitano prevista en esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 52. Los programas y demás instrumentos programáticos que deriven de los mismos, dirigirán sus estrategias y acciones al cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente Ley, la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, la Estrategia Nacional y la Estrategia Estatal.

ARTÍCULO 53. Los estados y municipios, podrán celebrar convenios de colaboración a fin de diseñar de manera coordinada, los programas y las estrategias, planes y acciones en la materia que de estos se deriven. La planeación de la movilidad y de la seguridad vial del Estado y los municipios, integrarán los principios y jerarquía de la movilidad establecidos en esta Ley, observando además los siguientes criterios:

- I. Adoptar medidas para garantizar la protección de la vida, salud y de la integridad física de todas las personas usuarias de la vía;
- II. Adoptar las medidas necesarias para prevenir todo tipo de violencia que atente contra la dignidad e integridad de las personas que pertenecen a los grupos en situación de vulnerabilidad;
- **III.** Impulsar programas y proyectos de movilidad con políticas de proximidad que faciliten la accesibilidad entre la vivienda, el trabajo y servicios educativos, de salud, culturales y complementarios, a fin de reducir las externalidades negativas del transporte urbano;
- IV. Establecer medidas que incentiven el uso del transporte público, vehículos no motorizados, vehículos no contaminantes y otros modos de movilidad de alta eficiencia energética, cuando el entorno lo permita y bajo un enfoque sistémico;
- V. Establecer medidas que fomenten una movilidad sustentable y que satisfagan las necesidades de desplazamiento de la población, logren un sistema de integración física, operativa, informativa, de imagen y de modo de pago conectado a las vías urbanas y metropolitanas;
- VI. Priorizar la planeación de los sistemas de transporte público, de la estructura vial y de la movilidad no motorizada y tracción humana;
- VII. Establecer acciones afirmativas y ajustes razonables en materia de accesibilidad y diseño universal, en los sistemas de movilidad y en la estructura vial, con especial atención a los requerimientos de personas con discapacidad y movilidad limitada, y otros grupos en situación de vulnerabilidad que así lo requieran;
- **VIII.** Promover la capacitación de las personas que operan los servicios de transporte público y servicios de emergencia en Lengua de Señas Mexicana;



- IX. Promover acciones para hacer más eficiente la distribución de bienes y mercancías, con objeto de aumentar la productividad en los centros de población y minimizar los impactos negativos de los vehículos de Incrementar la resiliencia del sistema de movilidad y seguridad vial fomentando diversas opciones de transporte;
- X. Definir estrategias que mejoren y faciliten el acceso e inclusión de las mujeres en los sistemas de movilidad conforme a sus necesidades en un marco de seguridad;
- XI. Establecer medidas para el uso de una metodología basada en la perspectiva de género, que garantice el diseño de soluciones a través de acciones afirmativas, prioritariamente con el objetivo de erradicar las violencias de género al hacer uso de la vía. Lo anterior debe tomar en consideración la interseccionalidad de las mujeres, y los principios de equidad y transversalidad;
- **XII.** Establecer mecanismos y acciones de coordinación administrativa y de concertación entre los sectores público, privado y social en materia de movilidad y seguridad vial;
- **XIII.** Garantizar que los factores como la velocidad y la circulación cercana a vehículos motorizados no pongan en riesgo a personas peatonas y usuarias de vehículos motorizados y de tracción humana, en particular a la niñez, personas adultas mayores, con discapacidad o con movilidad limitada y grupos en situación de vulnerabilidad;
- **XIV.** Promover el fortalecimiento del transporte público de pasajeros individual y colectivo para asegurar la accesibilidad igualitaria e incluyente de las personas usuarias de la vía y hacer uso de las tecnologías de la información y comunicación disponibles;
- XV. Considerar el vínculo de la movilidad con los planes o programas de desarrollo urbano, para lo cual deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio y protección al medio ambiente, conforme a las disposiciones jurídicas ambientales aplicables;
- **XVI.** Los planes o programas de desarrollo urbano deberán considerar las Normas Oficiales Mexicanas emitidas en materia de movilidad y transporte;
- **XVII.** Implementar estrategias de movilidad urbana, interurbana, rural sostenible a mediano y largo plazo privilegiando el establecimiento de transporte colectivo, de movilidad no motorizada y de tracción humana y otros medios de alta eficiencia energética y ambiental; y
- XVIII. Las demás que establezcan las demás disposiciones legales.

ARTÍCULO 54. Los programas de movilidad y seguridad vial deben contener como mínimo:

- I. El diagnóstico que contenga la evaluación del cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente Ley; los indicadores que establezca la Estrategia Estatal y la evaluación del cumplimiento de los programas previos;
- II. Los objetivos de planeación deberán ser congruentes con los objetivos y criterios de presente Ley;
- III. Los indicadores y metas deberán ser congruentes con la Estrategia Estatal, esta Ley y los sistemas de información y bases de datos de movilidad; contar con líneas base y definición de metas a lograr al horizonte de la Estrategia Estatal; así como con metas a corto y mediano plazo con el objetivo de lograr una gestión basada en resultados;
- **IV.** Las estrategias y acciones propuestas para cumplir con los objetivos del programa, deberán contar con reglas de operación,
- V. Las responsabilidades que rigen el desempeño de su ejecución y las acciones de coordinación con dependencias federales, otras entidades federativas, municipios y sociedad civil:
- VI. Planes de implementación que involucren a las autoridades responsables;
- VII. El desarrollo de herramientas para financiamiento de los proyectos priorizados;



- **VIII.** Los indicadores y mecanismos específicos para la evaluación, actualización y, en su caso, corrección del programa; y
- **IX.** Estrategias de comunicación para la difusión y socialización de la legislación, basadas en mensajes probados para garantizar la comprensión de la sociedad, así como la participación de las partes interesadas para potenciar al máximo el cumplimiento.

ARTÍCULO 55. El seguimiento, evaluación y control de la política, los programas y proyectos en materia de movilidad y seguridad vial se realizarán a través de indicadores, instrumentos, mecanismos de participación, registros, información y datos e infraestructura vial previstos en la presente Ley y definidos por las autoridades competentes.

Los programas serán revisados y en su caso reformulados, con base en los resultados que arrojen los sistemas de información y seguimiento de movilidad y de seguridad vial, a fin de verificar su congruencia con otros instrumentos de planeación y determinar si los factores de aprobación de un programa persisten y, en su caso, modificarlo o formular uno nuevo.

ARTÍCULO 56. Evaluación social de proyectos. En los procedimientos y metodologías de evaluación y programación de los recursos destinados a programas y proyectos de inversión relacionados con la movilidad, deberán incluirse los efectos económicos, financieros, sociales y ambientales del proyecto.

En la evaluación del retorno social de la inversión, se considerarán los impactos y ahorros futuros en tiempos de recorrido por demanda inducida por el propio proyecto, en emisiones contaminantes y de efecto invernadero, en muertes y lesiones por siniestros de tránsito, por enfermedades relativas a falta de actividad física, y por inequidad en el acceso a los sistemas de movilidad.

CAPÍTULO VII DE LOS PRESUPUESTOS Y PROGRAMAS OPERATIVOS

ARTÍCULO 57. Los presupuestos y los programas operativos de las dependencias responsables de la movilidad priorizarán las acciones en materia de movilidad y seguridad vial que, de conformidad con la garantía efectiva del derecho a la movilidad, las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la jerarquía de movilidad, se traduzcan en implementar mejoras a la infraestructura, operación y control del transporte público, la movilidad no motorizada y peatonal, y la infraestructura vial bajo los principios de calles completas, diseño universal y seguridad vial.

ARTÍCULO 58. El presupuesto que el Estado y municipios destinen a cumplir los objetivos de esta Ley, deberán garantizar el derecho a la movilidad de todos los habitantes, mediante sistemas de movilidad que incentiven la accesibilidad urbana y rural, respondan adecuadamente a las necesidades de movilidad, reduzcan sus externalidades negativas y compensen las que no se puedan eliminar.

ARTÍCULO 59. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus facultades, promoverán el uso de incentivos fiscales para mejorar la eficiencia y equidad en el acceso de los sistemas de movilidad y reducir los costos sociales y ambientales de la movilidad, que cumplan con lo siguiente:



- Que sean los beneficiarios directos o indirectos de la infraestructura vial y el uso de vehículos que generan externalidades negativas quienes absorban el costo de las inversiones, mantenimiento y gasto operacional;
- **II.** Que los impuestos, aprovechamientos y tarifas relativas a la movilidad o por obras y actividades con impacto en la movilidad, que generan costos sociales y ambientales se reduzcan lo más posible, y que el resto deba ser compensado adecuadamente;
- **III.** Promoción de campañas encaminadas a eficientar la progresividad tributaria para financiar el gasto público en materia de movilidad.

TÍTULO CUARTO DEL DISEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL

ARTÍCULO 60. La presente Ley regula el diseño, construcción y operación de las vías de jurisdicción del estado y de los municipios. Cuando las vías de jurisdicción federal atraviesen áreas urbanas, éstas deberán cumplir con lo establecido en la presente ley, en términos de lo establecido en la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, el Sistema Estatal de Movilidad y Seguridad Vial definirá a través de los lineamientos de calles del Estado que al efecto expida, la clasificación y jurisdicción de las vías estatales y municipales.

ARTÍCULO 61. Las autoridades competentes del diseño de calles deberán considerar la aptitud de la calle como un espacio público que responda a una doble función de movilidad y de habitabilidad, siendo las siguientes:

- La función de movilidad comprende el tránsito de personas peatonas y vehículos; y
- II. La función de habitabilidad comprende la recreación, el consumo, la socialización y el disfrute.

La gestión pública sobre las calles deberá fortalecer ambas funciones, a través de criterios diferenciados en función de la jerarquización vial. Asimismo, la prioridad en el diseño y operación de las calles estará definida en función de la jerarquía de movilidad prevista en la presente Ley.

ARTÍCULO 62. Las obras de infraestructura vial urbana y carretera deben ser diseñadas y ejecutadas bajo los principios, jerarquía de la movilidad y criterios establecidos en la presente Ley, priorizando aquéllas que atiendan a personas peatonas, vehículos no motorizados y transporte público. Las calles deben planearse, diseñarse y operarse mediante un enfoque de sistema seguro, reconociendo la posibilidad del error humano y la interseccionalidad de las personas usuarias de la vía, a fin de evitar muertes y lesiones graves.

El diseño vial de las vías públicas deberá atender a la reducción máxima de muerte o lesiones graves a las personas usuarias involucradas en siniestros de tránsito, por lo que las autoridades competentes del diseño vial de las calles tendrán como eje rector, que en caso de que ocurra un siniestro de tránsito, la fuerza del impacto sea la mínima, para no causar la muerte o lesiones graves



a las personas involucradas, incorporando criterios que preserven su vida, seguridad, salud integridad y dignidad.

ARTÍCULO 63. El diseño y la operación vial de calles nuevas, así como de vías existentes deberá cumplir con los criterios técnicos previstos en los manuales de diseño vial y dispositivos de control del tránsito que al efecto se expidan, con los principios establecidos en esta Ley y con la garantía efectiva del derecho a la movilidad, específicamente los siguientes:

- I. Control de velocidad en vías primarias. El diseño geométrico, de escenarios, de secciones de carriles, textura y color de pavimentos, iluminación, así como demarcación y señales deberán incidir en generar velocidades adecuadas a la tolerancia humana a las colisiones de conformidad a las establecidas en artículo 65 de la presente Ley. El diseño vial debe estar acompañado de políticas y estrategias de gestión de la velocidad, incluyendo campañas de sensibilización, sistemas de control y sanciones;
- II. Pacificación del tránsito. Los diseños en infraestructura vial, sentidos y operación vial, deberán priorizar la reducción de flujos y velocidades vehiculares, para dar lugar al transporte público y modos activos de movilidad. El diseño geométrico, de secciones de carriles, pavimentos y señales deberán considerar una velocidad de diseño de conformidad con las establecidas en el artículo 67 de la presente Ley, para lo cual se podrán ampliar las banquetas, reducir secciones de carriles, utilizar árboles y mobiliario, pavimentos especiales, desviar el eje de la trayectoria e instalar dispositivos de reducción de velocidad de acuerdo con los manuales de diseño vial y dispositivos de control del tránsito;
- III. Diseño universal en calles. Todo nuevo proyecto para la construcción de calles deberá considerar espacios de calidad, accesibles para todas las personas. Por tal motivo se deberán proveer franjas peatonales y ciclistas con dimensiones adecuadas, continuas, libres de obstáculos y con superficies a nivel; tiempos de cruce adecuados, secciones, señales horizontales y verticales, diseños geométricos, infraestructura de soporte y todos los elementos de las vías públicas deben estar diseñados para todas las personas usuarias, sin discriminación alguna. Se deberá evitar la construcción de pasos elevados o subterráneos cuando haya la posibilidad de adecuar el diseño para hacer el cruce peatonal y ciclista a nivel de calle o de banqueta;
- IV. Calles completas. La construcción de infraestructura vial deberá tomar en cuenta y ofrecer la infraestructura necesaria para proteger la multiplicidad de las personas usuarias de la vía pública, con especial énfasis en la jerarquía establecida en esta Ley. Los proyectos de nuevas calles o de rediseño de las existentes considerarán el criterio de calle completa, asignando secciones adecuadas a peatones; carriles exclusivos para bicicletas y carriles exclusivos al transporte publico cuando se trate de un corredor de alta demanda;
- V. Intersecciones seguras. Las intersecciones deberán estar diseñadas para garantizar la seguridad de todas las personas usuarias, especialmente los peatones; por lo que es necesario reducir velocidades vehiculares en las mismas, establecer cruces a nivel de calle o de banqueta y diseñar fases cortas de semáforo para los vehículos automotores; y
- VI. Vías Saludables. Los proyectos de vialidad deben contemplar la inclusión de componentes que aporten a la salud de las personas con soluciones basadas en la naturaleza, que pueden ser superficies infiltrantes, masa vegetal y barreras que regulen el ruido y la contaminación.

ARTÍCULO 64. En el diseño, construcción y operación de las calles, tanto en sus elementos inherentes como en los incorporados, se deberá garantizar en todo momento el derecho a la movilidad de todas las personas, bajo los siguientes criterios:



I. Inclusión:

- a) Perspectiva de género: Las calles deben tener las condiciones adecuadas para que exista igualdad de género, es decir, elementos urbanos que garanticen que cualquier persona usuaria, preferentemente las niñas, adolescentes, mujeres, así como las diversas identidades de género, puedan acceder, ocupar y usar el espacio público en plenitud de condiciones.
- b) Diseño universal en geometrías, materiales y señalamientos: El proyecto debe garantizar que las circulaciones, materiales, geometrías, señalamientos y elementos complementarios sean diseñados para su usabilidad para todas las personas, sin exclusión por motivo de género, identidad, edad, discapacidad, movilidad limitada, limitación cognitiva, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado.
- c) Prioridad a personas usuarias vulnerables de la vía: El proyecto debe garantizar que los factores como la velocidad, circulación cercana a vehículos motorizados y ausencia de infraestructura de calidad, no pongan en riesgo a personas peatonas y ciclistas, en particular a la niñez, personas adultas mayores, con discapacidad o con movilidad limitada.

II. Seguridad:

- a) Diversidad de usos de suelo: Promover a través de reglamentos y normativas una equilibrada combinación entre usos residenciales y no residenciales dentro de la misma cuadra o cuadras advacentes.
- b) La uniformidad y el orden en el diseño deben permitir que la calle sea entendida con facilidad, más seguras y fáciles de usar por todas las personas usuarias, incluidas peatones, ciclistas y conductores, sin que les requiera grandes esfuerzos.
- c) Participación social: Desde la etapa de diagnóstico y diseño conceptual hasta los detalles arquitectónicos y la implementación, se debe incorporar a residentes y personas usuarias de la calle, a fin de que se garantice que sus preocupaciones, visión y requerimientos se incorporen adecuadamente al proyecto, para maximizar su nivel de apropiación.
- d) Velocidades seguras: Las vías desde su diseño deben contar con las características necesarias para que sus velocidades de operación sean compatibles con el servicio y las personas usuarias que en ella convivan.

III. Sustentabilidad:

- a) Conectividad: La calle debe formar parte de una red que conecte de manera eficiente orígenes y destinos mediante la transferencia directa entre modos de transporte; en ese sentido las rutas peatonales deben ser cortas, directas y variadas
- b) Flexibilidad: Es la capacidad del diseño para adaptarse a cambios en los requerimientos de su funcionamiento. Se deben evaluar los proyectos en su ciclo completo para establecer su costo y beneficio. Además, tener un diseño flexible que facilite adecuaciones futuras a un bajo costo.
- c) Prioridad a la Movilidad Urbana Sustentable: Las geometrías, operación, materiales y elementos complementarios deben reforzar la jerarquía basada en los principios de diseño de calles, la vulnerabilidad y los beneficios sociales y ambientales. Incluso en

proyectos enfocados en un tipo de persona usuaria, se deben abrir a opciones para las demás.

IV. Resiliencia:

- a) Calidad: La calle debe contar con materiales de larga duración, buen diseño y acabados, así como mantenimiento adecuado para ser funcional, atractiva estéticamente y permanecer en el tiempo.
- b) Permeabilidad: La calle debe permitir el desplazamiento libre de personas peatonas, ciclistas y vehículos de emergencia. Deben considerarse elementos que contribuyan a esta vocación.
- c) Tratamiento de condiciones climáticas: El proyecto debe incorporar un diseño que permita la recolección e infiltración de agua pluvial, su reutilización en la medida que el suelo y el contexto hídrico de la ciudad lo requiera.

ARTICULO 65. Para el diseño de la infraestructura vial, se considerará que las personas conductoras de un vehículo, con excepción de los vehículos de emergencia, siempre y cuando cumplan con las señales luminosas y acústicas establecidas en las disposiciones aplicables, deberán respetar límites de velocidad, en función del tipo de calle definido en el artículo 61 y su entorno, los cuales serán los siguientes:

- I. 20 km/h en entornos escolares y hospitales;
- II. 30 km/h en calles secundarias y calles terciarias:
- III. 50 km/h en avenidas primarias sin acceso controlado;
- IV. 80 km/h en carriles centrales de avenidas de acceso controlado:
- V. 80 km/h en carreteras estatales fuera de zonas urbanas; 50 km/h dentro de zonas urbanas; y
- VI. Ninguna intersección, independientemente de la naturaleza de la vía, podrá tener velocidad de operación mayor a 50 km/h en cualquiera de sus accesos.

ARTÍCULO 66. El sistema vial se compone de la infraestructura de las vías públicas y su operación. Comprende la construcción, mantenimiento y operación de las calles, así como sus elementos inherentes e incorporados:

- **I.** Elementos inherentes: banquetas y espacios de circulación peatonal, así como los carriles de circulación vehicular motorizada y no motorizada; y
- **II.** Elementos incorporados: mobiliario, áreas verdes, señalización e infraestructura tecnológica y eléctrica.

ARTÍCULO 67. Las vías se clasificarán en relación con su función en la red vial de un centro de población, conurbación o zona metropolitana en:

- **I.** Carreteras y caminos estatales: vías no urbanas que comunican poblaciones dentro del Estado, y que están a cargo del Gobierno del Estado;
- II. Carreteras rurales: Vías que conectan centros de población y zonas rurales; y
- **III.** Vías urbanas: calles o vías en centros de población y conurbaciones. Pueden ser de jurisdicción estatal o municipal y se clasifican en:



- a) Avenidas de acceso controlado: Calles que cuentan con carriles centrales y laterales separados por camellones donde la incorporación y desincorporación a los carriles centrales se realiza a través carriles de aceleración y desaceleración en puntos específicos. La falta de carriles laterales impide el reconocimiento de una avenida como de acceso controlado;
- b) Avenidas primarias: Son vías de alta capacidad que permiten el flujo del tránsito vehicular entre las distintas áreas de la ciudad y que por la falta de control de acceso a carriles centrales permiten la circulación de peatones y ciclistas;
- c) Calles secundarias o avenidas colectoras: Su función es conectar las vías terciarias o locales con las primarias. Aunque tienen generalmente una sección más reducida que las calles primarias, son las calles principales dentro de las colonias por su capacidad vial, pero presentan una dinámica distinta al tener mayor movimiento de vueltas, estacionamientos, así como carga y descarga de mercancías;
- d) Calles terciarias o locales: Con un carácter estrictamente local, su función primordial es brindar acceso a los predios dentro de los barrios y las colonias. Facilitan el tránsito entre la red primaria y colectora. Los volúmenes, velocidades y capacidad vial son los más reducidos dentro de la red vial y generalmente las intersecciones no están semaforizadas.

ARTÍCULO 68. En el diseño y planeación de los sistemas de movilidad, las autoridades competentes deberán fomentar la participación de las mujeres, con la finalidad de incorporar criterios que garanticen el reconocimiento de los diversos patrones de movilidad diferenciados por géneros, así como implementar acciones para garantizar la generación de datos que ayuden a entender las necesidades específicas por género y las relacionadas con el cuidado de terceras personas.

ARTÍCULO 69. Los proyectos de infraestructura vial urbana deberán incluir, espacios para personas peatonas y vehículos no motorizados, espacios públicos con percepción de proximidad y escala caminable y en su caso, infraestructura de transporte público que contemple redes peatonales, ciclistas y de transporte público interconectadas.

ARTÍCULO 70. La Subsecretaría de Movilidad y Transportes y los municipios, promoverán que las calles sean incluyentes y seguras para los ciclistas, en los proyectos de diseño, rediseño, operación y mantenimiento vial.

ARTÍCULO 71. En todos los proyectos de infraestructura vial, así como la que ya esté en operación, las autoridades estatales y municipales deberán observar las mejores prácticas y emplear los mejores materiales de acuerdo con la más actualizada evidencia científica.

ARTÍCULO 72. Cuando un tramo de carretera de jurisdicción federal se encuentre dentro de una zona urbana, deberá adaptar su vocación y diseño, priorizando la habitabilidad, movilidad y permanencia de quienes habitan en esos asentamientos.

Las vías interurbanas deberán contar con el espacio adecuado para las personas que se trasladan a pie y en bicicleta, así como para circulación, ascenso y descenso de las personas usuarias del transporte público.

Cuando exista un libramiento como alternativa vial y una vía atraviese un asentamiento humano urbano, deberán construirse pasos peatonales seguros a nivel de calle o de banqueta, para garantizar la permeabilidad de las zonas urbanas.

ARTÍCULO 73. La Subsecretaria de Movilidad y Transporte emitirá los instrumentos que considere para establecer los estándares de diseño vial y dispositivos de control del tránsito, que serán obligatorios en las políticas, programas, proyectos y obras relativas a la infraestructura y operación vial del Estado y los municipios, y los cuales se basarán en los manuales y normas oficiales mexicanas expedidas para tal efecto.

TÍTULO QUINTO DE LA PROMOCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS

CAPÍTULO I DE LA PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 74. Las autoridades estatales y municipales en materia de movilidad y seguridad vial promoverán esquemas de participación con el sector social y privado a efecto de construir propuestas en material de movilidad y seguridad vial, y establecer un sistema de movilidad basado en soluciones colectivas, para lo cual podrán realizar las siguientes acciones:

- Celebrar convenios de concertación con universidades, centros de investigación y colegios de profesionistas, en materia de movilidad y seguridad vial, con la finalidad de realizar diagnósticos, promover la integración de cátedras de investigación, elaborar estudios y proyectos, implementar actividades de formación de capital humano y generar espacios consultivos en la materia;
- **II.** Difundir, publicar y mantener actualizada toda la información generada por el programa respectivo de movilidad y seguridad vial;
- III. Promover la creación de instancias estatales, metropolitanas y municipales de participación respecto a las políticas de movilidad y seguridad vial, como espacios de deliberación entre gobiernos estatal y municipales, la sociedad civil y sector privado;
- IV. Impulsar de manera anual, en el mes de mayo, actividades durante la Semana de la Paz Vial en Durango, en conmemoración a la Semana Mundial de las Naciones Unidas para la Seguridad Vial, con el objeto de promover calles accesibles, sanas, ecológicas habitables, saludables, seguras y en paz, las cuales podrán consistir en campañas de educación y concientización; y
- V. Celebrar convenios con los Agrupamientos Empresariales en el Estado, así como con instituciones educativas de nivel superior, en materia de tecnologías de la información y la comunicación, con el fin de fomentar la investigación y desarrollo tecnológico de aplicaciones y apoyos técnicos que favorezcan la accesibilidad en el transporte, en sus diferentes modalidades.

CAPÍTULO II DEL OBSERVATORIO ESTATAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL



ARTÍCULO 75. Se promoverá la creación y en su caso el adecuado funcionamiento del Observatorio Estatal de Movilidad y Seguridad Vial, como espacio de deliberación entre el gobierno, especialistas y organizaciones de la sociedad civil, con el objetivo de proponer y evaluar las políticas de movilidad y seguridad vial; el estudio, investigación y propuestas; evaluación de las políticas públicas, programas y acciones; capacitación a la comunidad; difusión de información y conocimientos sobre la problemática de la movilidad, la seguridad vial, la accesibilidad, la eficiencia, la sostenibilidad, la calidad y la inclusión e igualdad y sus implicaciones en el ordenamiento territorial, y en general sobre la aplicación de la presente Ley.

La Subsecretaría de Movilidad deberá garantizar una diversa representación de sectores sociales en la integración del Observatorio, que deberá considerar pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, personas con discapacidad y las organizaciones que les representan, instituciones académicas y de investigación, colegios de profesionistas con incidencia directa en la materia de esta Ley, organismos empresariales del sector ligado a la movilidad, la seguridad vial y al transporte de bienes y mercancías, organizaciones de la sociedad civil organizada.

El Observatorio tendrá funciones de propuesta, opinión, evaluación y la emisión de recomendaciones en materia de movilidad y seguridad vial, hacia los diferentes niveles de la administración pública involucrados.

ARTÍCULO 76. La autoridad correspondiente deberá proporcionar al Observatorio la información sobre el proceso de reglamentación de la movilidad, del transporte y del tránsito, los planes de desarrollo urbano, de ordenamiento territorial metropolitanos, los actos administrativos y autorizaciones de uso de suelo, así como las bases de datos que forman la plataforma de información del Estado, municipio, y zona metropolitana.

La Coordinación General de Gestión Gubernamental, y las instancias municipales en materia de planeación, deberán coordinar con el Observatorio, procesos de consulta y deliberación sobre temas de movilidad y seguridad vial.

ARTÍCULO 77. La instancia metropolitana de participación, a fin de garantizar la participación efectiva de la población en las políticas de movilidad, los municipios deben prever la creación de un observatorio metropolitano de movilidad, observando el principio de paridad de género y garantizando una diversa representación de sectores sociales.

TÍTULO SEXTO DE LA ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA

CAPÍTULO I DEL SUBSISTEMA DE ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA

ARTÍCULO 78. Para la atención efectiva y oportuna de las personas lesionadas en siniestros de tránsito, la Secretaría de Salud deberá promover que los prestadores de servicios de salud, observen las guías y protocolos que permitan mejorar la calidad de la atención médica prehospitalaria por

siniestros de tránsito; además de promover programas de capacitación para el personal de salud en la materia.

La Subsecretaría de Movilidad y Transportes, se coordinará con la Secretaría de Salud, la Secretaría de Seguridad Pública y la Fiscalía General del Estado de Durango, con el fin de integrar, administrar y operar periódicamente, el Subsistema de Atención Médica Prehospitalaria, el cual contendrá datos relativos a la atención prehospitalaria brindada ante los siniestros viales.

ARTÍCULO 79. El Subsistema de Atención Médica Prehospitalaria, deberá al

menos, contener la fecha y hora de recepción de cada llamada de emergencia en la materia; la fecha y hora de arribo al sitio del siniestro de tránsito; la cinemática del trauma; el número de víctimas involucradas y las características de las lesiones, de acuerdo con los lineamientos que al respecto emitan las autoridades competentes.

La información del Subsistema de Atención Médica Prehospitalaria, deberá integrarse por la Subsecretaría al Sistema Estatal de información; debiendo garantizarse la protección de la información que corresponda, en términos de lo establecido en las Leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y su Reglamento, y demás legislación aplicable.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE SINIESTROS DE TRÁNSITO

ARTÍCULO 80. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Victimas del Estado de Durango, en todo proceso de carácter penal o civil que se lleve a cabo como consecuencia de un siniestro de tránsito, las autoridades competentes deberán garantizar a las víctimas los siguientes derechos:

- I. Recibir la información, orientación y asesoría para su eficaz atención y protección, a fin de que puedan tomar decisiones informadas y ejercer de manera efectiva todos sus derechos;
- **II.** Recibir garantías especiales y medidas de protección a grupos vulnerables expuestos a mayor riesgo de violación de sus derechos, como niñas, niños y adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, migrantes, miembros de pueblos indígenas, entre otros;
- **III.** Recibir un trato de respeto a su dignidad, evitando su revictimización y cualquier elemento o situación que impida o dificulte el ejercicio de sus derechos;
- IV. Respetar su privacidad e intimidad, evitando la divulgación de la información contenida en los procesos administrativos, civiles y penales que puedan violentarla, conforme a lo dispuesto en Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y su Reglamento; y
- V. Recibir atención médica y psicológica.

Para tal efecto, las autoridades emitirán protocolos de actuación, que garanticen estos derechos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La persona Titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría General de Gobierno, expedirá dentro de los 180 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Reglamento derivado de la presente Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – Las personas titulares de los Municipios, a través de sus respectivos Ayuntamientos, aprobarán y expedirán los Reglamentos en materia de movilidad y seguridad, o en su caso, armonizar los existentes de conformidad con lo dispuesto por la presente Ley, en un plazo no mayor a 120 días hábiles siguientes a la entrada del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. – El Sistema Estatal de Movilidad y Seguridad Vial deberá integrarse y emitir los lineamientos para su organización y operación, así como los lineamientos de calles del Estado, en un plazo no mayor a 180 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

ARTÍCULO QUINTO. – La persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la integración del Sistema Estatal de Movilidad y Seguridad Vial, designará la persona representante del Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial.

ARTÍCULO SEXTO. – La Subsecretaría de Movilidad y Transportes del Estado de Durango, en un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la integración del Sistema Estatal de Movilidad y Seguridad Vial, elaborará el Programa Estatal de Movilidad y Seguridad Vial.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – La operación del Subsistema estará a cargo de la Subsecretaría de Movilidad y Transportes, la cual se coordinará con la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango, a efecto de que la información del mismo, sea integrada al Sistema Estatal de Información Territorial y Urbano.

ARTÍCULO OCTAVO. – En un plazo de 120 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso del Estado de Durango llevará a cabo los trabajos legislativos correspondientes a fin de armonizar las disposiciones legales necesarias en la materia, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, de manera particular a la regulación de las Empresas que operan a través de Plataformas Tecnológicas o Digitales.

ARTÍCULO NOVENO. - Para el cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, las personas titulares del Poder Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, destinarán los recursos necesarios en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal anual correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Se derogan todas aquellas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que contravengan a lo dispuesto en el presente Decreto.



El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 31 (treinta y un) días del mes de mayo de 2023 (dos mil veintitrés).

COMISIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES

DIP. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ PRESIDENTE

DIP. J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA SECRETARIO

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO VOCAL

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES VOCAL

DIP. OFELIA RENTERÍA DELGADILLO VOCAL

DIP. SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR VOCAL

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO. PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la iniciativa presentada por los CC. LIC. JULIÁN CESAR RIVAS B. NEVAREZ y M.E. LEONARDO MEJORADO GUZMÁN, Presidente y Secretario respectivamente del H. Ayuntamiento de Santiago Papasquiaro, Dgo., que contiene solicitud de autorización para que por conducto de funcionarios legalmente facultados gestione y contrate con cualquier Institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en su modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$15,130,000.00 (QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para financiar inversiones públicas productivas, contempladas en su programa de inversión, particularmente en obras de rehabilitación del inmueble de la presidencia municipal, rehabilitación de la plaza de armas y/o adquisición de maquinaria para obras públicas y/o bajo los rubros de inversión 6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO y/o 5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, para el municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo.; por lo que, en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93, 122 fracción III, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:



PRIMERO. Esta Comisión que dictamina, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que, con la misma, el Ayuntamiento dl Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., pretende conseguir de esta Representación Popular, la autorización para que dicho municipio gestione y contrate con Institución de Crédito Integrante del Sistema Financiero Mexicano, que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$15,130,000.00 (QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el (los) instrumento (s) jurídico (s) mediante el (los) cuales se formalice (n) el (los) financiamiento (s) que el Municipio contrate con sustento en lo que se autorice en este Decreto.

SEGUNDO. La iniciativa que se dictamina, tiene sustento en el Acta Extraordinaria de Cabildo, número 003/2022, de fecha 21 de septiembre de 2022, del H. Ayuntamiento de Santiago Papasquiaro, Dgo., misma que tiene como fundamento, autorizar al H. Cabildo del Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., solicitar a este Congreso la contratación de un financiamiento hasta por la cantidad de \$15,130,000.00 (QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que será utilizado por el Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., cuya finalidad será para financiar inversiones público productivas, contempladas en su programa de inversión, particularmente en obras de rehabilitación del inmueble de la presidencia municipal, rehabilitación de la plaza de armas y/o adquisición de maquinaria para obras públicas y/o bajo los rubros de inversión 6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO y/o 5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

TERCERO. De ser autorizado dicho financiamiento, el Municipio deberá formalizar el (los) financiamientos (s) que se autorizan en el presente Decreto, en el ejercicio fiscal **2023** inclusive, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que se deriven de los financiamientos que se formalicen, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de **120** (ciento veinte) meses, a partir de la fecha en que el Municipio suscriba el contrato correspondiente o ejerza la primera disposición de los recursos otorgados, <u>en el entendido que</u>: (i) el (los) contrato (s) que al efecto se celebre (n) deberá (n) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y (ii) de los



demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el (los) instrumentos (s) jurídico (s) que al efecto se celebre (n).

CUARTO. En tal virtud, al momento de ser autorizado dicho financiamiento, el Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, <u>afecte irrevocablemente</u> como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en este Decreto hayan sido pagadas en su totalidad.

QUINTO. Ahora bien, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su dispositivo 48 dispone que: "Los proyectos de inversión pública destinados a programas estratégicos en acciones y obras de infraestructura de desarrollo local y regional, podrán tener el carácter de multianual y su conclusión podrá trascender el periodo de la administración estatal o municipal que corresponda, pero tendrán que ser autorizados por el Congreso del Estado y evaluados en forma permanente conforme lo disponga la ley".

SEXTO. En ese mismo tenor el artículo 160 de la propia Constitución Local dispone que: "En el manejo de los recursos públicos, los poderes del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los municipios se ajustarán a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad, honradez y responsabilidad social para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.



Las obligaciones o empréstitos que autorice el Congreso del Estado deberán destinarse a destinen (sic) a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, las cuales deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado; en ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.

El Estado y los Municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, sin rebasar los límites máximos y condiciones que establezca la ley general expedida por el Congreso de la Unión. Las obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses.

Las licitaciones públicas contempladas en la ley, tendrán por objeto asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

No podrá hacerse erogación alguna que no esté comprendida en el presupuesto de egresos correspondiente o determinada por la ley".

SÉPTIMO. Por lo que es facultad de este Poder Soberano, autorizar a los ayuntamientos contratar obligaciones y empréstitos, y en su caso afectar como garantía o fuente de pago o de cualquier otra forma los ingresos que les correspondan, en los términos establecidos en las leyes correspondientes, de conformidad con lo que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en el artículo 82, en su fracción I, inciso d) que dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 82.- El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras; además tiene las siguientes:



"d) Autorizar al ejecutivo, a los ayuntamientos, los organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos, los montos máximos para contratar obligaciones y empréstitos y en su caso, a afectar como garantía fuente de pago o de cualquier otra forma los ingresos que les correspondan, en los términos establecidos en las leyes correspondientes.

Las autorizaciones a que se refiere este inciso deberán ser aprobados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago y deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado".

OCTAVO. Por lo antes expuesto, esta Comisión que dictamina, y en base a lo establecido en el artículo 122, fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, emitimos el presente dictamen que contiene financiamiento de hasta por la cantidad de \$15,130,000.00 (QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), más intereses, comisiones y demás accesorios que se establecen en los instrumentos jurídicos mediante los cuales se formalice el financiamiento o financiamientos que el Municipio contrate; por lo que lo suscritos coincidimos con los iniciadores, en razón de que para que el Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., pueda acceder a más y mejor obra pública, no es suficiente con sus ingresos propios, y en lo que corresponde a participaciones y aportaciones ya vienen etiquetadas para determinado fin; es por eso, que para obras de rehabilitación del inmueble de la Presidencia Municipal y/o rehabilitación de la plaza de armas y/o adquisición de maquinaria para obras públicas, bajo los rubros de inversión 6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO y/o 5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, sus ingresos propios no son suficientes, por lo que es necesario apoyar la petición de los iniciadores, siempre y cuando éste cumpla con los dispositivos de disciplina financiera contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que, estamos seguros que al ser elevado al Pleno el presente dictamen, el mismo será aprobado por las dos terceras partes de los miembros presentes, tal como lo mandatan nuestros ordenamientos constitucionales, o en su caso por el total de los miembros presentes.



NOVENO. De igual forma, es importante mencionar que este H. Congreso del Estado, tuvo a bien analizar la capacidad de pago del Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., dando cuenta en consecuencia, que de conformidad con el Sistema de Alertas, publicado en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dicho municipio se encuentra bajo un endeudamiento sostenible, por lo que de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, le corresponderá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15 por ciento de sus Ingresos de libre disposición¹⁰.

DÉCIMO. De igual forma, es importante hacer mención que dicho financiamiento, ya había sido autorizado por las dos terceras partes de los miembros presentes de este Poder Legislativo, mediante decreto número 268 en fecha 23 de noviembre de 2022, sin embargo, de acuerdo al artículo segundo transitorio de dicho decreto, que establece lo siguiente:

"Segundo.- En el supuesto que el Municipio no contrate en 2022 el o los financiamientos autorizados en el presente Decreto, podrá contratarlos en el ejercicio fiscal 2023, en el entendido que previamente a la celebración de cualquier contrato, para el tema del ingreso deberá: (i) lograr que se prevea en su Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2023 el importe que corresponda al o a los financiamientos que haya de contratar, o bien, (ii) obtener la reforma a su Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2023 para incluir el monto que corresponda o, en su defecto, (iii) conseguir un decreto específico en el que se autorice el endeudamiento respectivo, o inclusive, (iv) recibir autorización de este Congreso, a través de decreto específico, en el que se establezca la posibilidad de ejercer lo autorizado en el presente Decreto, y que el importe del o de los financiamientos que serán contratados se considere como ingreso por financiamiento o deuda en el ejercicio fiscal 2023, y para el tema del egreso: prever en su proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023, el monto o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda que adquirirá en virtud del o de los financiamientos que decida contratar, o bien, realizar los ajustes necesarios a su presupuesto para tal propósito".

En tal virtud, al no preverse en la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., para el ejercicio fiscal 2023, ni tampoco se solicitó reforma a su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal

210 C.

¹⁰ https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/ 12 de julio de 2023



2023, aun y cuando ya se tenía un decreto específico, estamos en el supuesto de la fracción (iv) de dicho Artículo Segundo Transitorio, por lo que los integrantes de esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, reiteramos nuestro compromiso aprobando dicho financiamiento, con el municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., para que éste pueda acceder al financiamiento objeto del presente dictamen, y con ello, pueda dar cumplimiento a las demandas ciudadanas del municipio santiaguense.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima, que, al cumplir con las disposiciones constitucionales y legales, la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, con las adecuaciones realizadas a la misma, es procedente; lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189, último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

Artículo Primero.- Se autoriza al Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango (el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano, que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$15,130,000.00 (Quince Millones Ciento Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.), incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el(los) instrumento(s) jurídico(s) mediante el(los) cuales se formalice(n) el(los) financiamiento(s) que el Municipio contrate con sustento en lo que se autoriza en este Decreto.

Artículo Segundo.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su programa de inversión, consistentes en



obras de rehabilitación del inmueble de la presidencia municipal y/o rehabilitación de la plaza de armas y/o adquisición de maquinaria para obras públicas, de acuerdo al clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, bajo los conceptos 6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y/O 5600 MAQUINARIA, OTROS EQUPOS Y HERRAMIENTAS, respectivamente.

Artículo Tercero.- El Municipio deberá formalizar el(los) financiamiento(s) que se autorizan en el presente Decreto, en el ejercicio fiscal **2023** y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de **120 (Ciento Veinte)** meses, a partir de la fecha en que el Municipio suscriba el contrato correspondiente o ejerza la primera o única disposición de los recursos otorgados, en el entendido que: (i) el(los) contrato(s) que al efecto se celebre(n) deberá(n) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y (ii) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el(los) instrumento(s) jurídico(s) que al efecto se celebre(n).

Artículo Cuarto.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, <u>afecte irrevocablemente</u> como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente Decreto, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en este Decreto hayan sido pagadas en su totalidad.

Artículo Quinto.- Con objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados:

- I. Celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditante de que se trate, el servicio de la deuda que derive del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, o
- **II.** Formalice el o los instrumentos para constituir un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago (el "Fideicomiso"), o



III. Suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido.

El Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización.

Artículo Sexto.- En el supuesto de que el Municipio opte por constituir el Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria y/o al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción para revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades legales suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad, a cualquier institución fiduciaria, o bien, al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso o a algún fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto.

Artículo Séptimo.- Se autoriza al Municipio y, en su caso, al Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice(n) todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y/o trámites necesarios para:

I. Celebrar los contratos, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Decreto;



- **II.** Suscribir los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contratará con sustento en el presente Decreto;
- **III.** Pactar los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto de la presente autorización;
- IV. Celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Decreto, y
- V. Realizar cualquier acto para cumplir con las disposiciones de este Decreto y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

Artículo Octavo.- El importe relativo al o a los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal **2023**, con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, será considerado ingreso por financiamiento o deuda pública en ese ejercicio fiscal; en tal virtud, a partir de la fecha en que el Municipio celebre el contrato mediante el cual se formalice el crédito que concierte, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal **2023**, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación y disposición del financiamiento autorizado en este Decreto.

Artículo Noveno.- El Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos contratados con sustento en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad el o los financiamientos contratados.

Artículo Décimo.- En términos del artículo 15, párrafo tercero, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, se exenta al Municipio de cumplir con el requisito previsto en el artículo 15, párrafo segundo, de dicha Ley, consistente en dictaminar sus estados financieros.

Artículo Décimo Primero.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en el presente Decreto, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro de Deuda Pública Municipal, a cargo de la Tesorería del



Municipio o su equivalente; (ii) el Registro Estatal de Deuda Pública de Durango, a cargo la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, y (iii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo Décimo Segundo.- El presente Decreto fue otorgado previo análisis: (i) de la capacidad de pago del Municipio; (ii) del destino que el Municipio dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición o disposiciones del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, y (iii) de la fuente de pago del financiamiento que formalice con sustento en este Decreto, que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Asimismo, el presente Decreto fue aprobado por _____ que representan las dos terceras partes de los miembros presentes de este Congreso, de conformidad con lo establecido en el artículo 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, primer párrafo, y 24, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 25, fracción II, inciso f), del Reglamento de Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de las Entidades Federativas y Municipios.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan o contravengan lo autorizado en el presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe

Dado en el salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los 13 (trece) días del mes de julio de 2023 (dos mil veintitrés).



LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO PRESIDENTA

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
SECRETARIO

DIP. CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA
VOCAL

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

VOCAL

DIP. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR

VOCAL

DIP. J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA

VOCAL

DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ

VOCAL



CLAUSURA DE LA SESIÓN.

217